TOMO 170 — Montevideo, Jueves 18 de Marzo de 1948 — Núm. 12420

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se impone una exigencia para los certificados de remoción de mercaderías expedidos en Rivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de marzo de 1948. — (N.o 922|937).

Vistos: 1.o) El decreto-ley N.o 10.257 de 23 de octubre de 1942 que determina los hechos que configuran la infracción aduanera de contrabando.

2.o) El decreto de 18 de enero de 1943 por el que establece los procedimientos administrativos para la movilización de mercaderías, con el control de certificados aduaneros.

Considerando necesario ampliar las medidas de control, en lo que se refiere a los certificados aduaneros para el removido de las mercaderías nacionalizadas en la ciudad de Rivera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los certificados que expida la Receptoría de Aduanas de Rivera, para la movilización de mercaderías, deberán contener la ruta que seguirá el vehículo, con determinación de las calles por donde transitará en la ciudad de Rivera y barrios adyacentes.

Art. 2.o Comprobada la desviación de la ruta establecida en el certificado aduanero se iniciarán los procedimientos por contrabando (decreto-ley N.o 10.257 Art. 9).

Artículo 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se autoriza a la Ute. para adquirir la empresa telefónica "La Oriental" de Soriano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de marzo de 1948. — N.o 251|1948.

Vistos estos antecedentes elevados por la Administración G. de las Usinas y Teléfonos del Estado, en los que solicita la autorización pertinente del Poder Ejecutivo, para dquirir la empresa telefónica "La Oriental" de la

ciudad de Dolores (Departamento de Soriano), en la suma de $ 70.000.00 de propiedad del señor Américo Rossi.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha producido el dictámen dispuesto por el artículo 201 de la Constitución de la República, expresando que no tiene reparos que oponer a la adquisición proyectada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado para adquirir el patrimonio de la empresa telefónica "La Oriental" que en la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano) posee el señor Américo E. Rossi por el precio total de setenta mil pesos ($ 70.000.00).

Art. 2.o Devuélvase estos antecedentes a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se designa una Comisión para estudiar el mantenimiento de las tarifas del Reglamento de Prácticos

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.005)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de febrero de 1948.

Visto: la gestión iniciada por la Confederación Uruguaya de Prácticos, solicitando que la modificación de las tarifas del Reglamento en vigencia aprobado con carácter transitorio por decreto N.o 2.815 de enero 27 de 1944, sea mantenida con carácter permanente.

Considerando: que la mencionada modificación fué resultado de la solución propuesta por la Comisión Asesora designada por decreto número 2.574 de setiembre 16 de 1943.

Considerando: que el decreto N.o 2.815 dispone en el artículo 4.o que una vez desaparecidos los motivos que dieron lugar a la modificación, "se estudie cual es el número de prácticos realmente necesario para las necesidades del practicaje...".

Atento: al informe favorable de la Prefectura General Marítima.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión integrada por el señor Jefe de la Oficina de Pilotaje de la Prefectura General Marítima en calidad de Presidente, un representante de la Administración Nacional de Puertos, un representante del Centro de Navegación Transatlántica y un representante de la Confederación Uruguaya de Prácticos con el cometido de estudiar la posibilidad de mantener con carácter permanente la tarifa provisoria aprobada por decreto N.o 2.815 de enero 27 de 1944 y el número de prácticos necesarios para atender las necesidades del practicaje en el Puerto de Montevideo, Río de la Plata y Río Uruguay.

Artículo 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se determina el número de alumnos de la Escuela Militar para 1948

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.020).

Montevideo, 28 de febrero de 1948.

Vista: la solicitud que formula la Inspección General del Ejército en el sentido de aumentar 100 Cadetes en el efectivo actual de la Escuela Militar.

Atento: a lo determinado por el artículo 180 de la ley Orgánica Militar que dice: "El número de alumnos de la Escuela Militar se determinará anualmente y su distribución en armas la indicará la Inspección General del Ejército de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas".

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Determínase que el número de alumnos de la Escuela Militar para el año 1948 será el siguiente: Cadetes: 180. Aspirantes: 120.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

5

Decreto. Se renuevan las licencias de funcionamiento a las radiodifusoras

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.014).

Montevideo, 28 de febrero de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud del Servicio de Transmisiones para que se renueven las licencias de funcionamiento a las radiodifusoras.

Considerando: que el Poder Ejecutivo estima que es conveniente expedir las referidas licencias de funcionamiento por el término de un año.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Servicio de Transmisiones para que conceda con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin dar lugar a reclamo ni indemnización de clase laguna, licencias de funcionamientos hasta el 28 de febrero de 1949, a las siguientes estaciones radiodifusoras CX-4 "Radio Rural del Uruguay", CX-8 "Radio Sarandí", CX-10 "Radio Ariel", CX-12 "Radio Oriental", CX-14 "El Expectador", CX-16 "Radio Carve", CX-18 "Radio Libertad Sport", CX-20 "Radio Montecarlo", CX-22 "Radio Universal", CX-24 "La Voz del Aire", CX-28 "Radio Imparcial", CX-30 "Radio Nacional", CX-32 "De Montevideo" CX-34 "Radio Artigas", CX-36 "Broadcasting Centenario del Uruguay", CX-40 "Radio Fénix", CX-42 "Radio Acreimlam", CX-44 "Emisora Norton", CX-46 "Radio América", CX-48 "Radio Femenina", CX-50 "Radio La Capital", CW-1 "Radio Popular", CW-19 "Difusora Rochense", CW-19A "Radio Charrúa", CW-23 "Radio Cultural", CW-25 "Radio Durazno", CW-27 "Radio Tabaré", CW-31 'Radio Salto", CW-33 "Difusora Florida" CW-35 "Paysandú Broadcasting", CW 39 "La Voz de Paysandú", CW-41 "Broadcastin San José", CW-43 "Radio Lavalleja", CW-43B "Radio Internacional", CW-45 "Difusora Treinta y Tres", CW-46A "Difusora Zorrilla de San Martín", CW-47 'Radio Montevideo", CW47A "Radio Welcome de San José". CW-47B "Radio Welcome de Nueva Helvecia", CW-51 "Radio Maldonado", CW-53 "La Voz de Melo", CXA-3 "Radio Ariel", CXA-8 "Radio Real de San Carlos", CXA-19 "El Espectador", CXA-21 "Radio Fénix", CXA-30 "Radio Nacional"

Art. 2.o Las radiodifusoras estarán obligadas a cumplir, además de lo que determina el actual "Reglamento de Instalación" y Funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas", las condiciones que a continuación se detallan:

A) El servicio que efectúen las radiodifusoras es considerado servicio público y sus transmisiones serán esencialmente de carácter cultural, instructivo, científico, artístico y, aún cuando efectúen transmisiones de carácter recreativo no deberán perder las condiciones de culturales.

B) Las radiodifusoras particulares, cuyo funcionamiento está mantenido con la propaganda comercial, no podrán transmitir más de ciento cincuenta (150) palabras entre dos números.

C) El Servicio de Transmisiones por intermedio de la División de los Servicios de Radiocomunicaciones, podrá utilizar diariamente hasta quince (15) minutos del horario de las radiodifusoras en hacer transmisiones de interés público.

At. 3.o Devuélvase. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO FORTEZA.

6

Decreto. Se aumenta el número de mensualidades que para el pago de trajes fijaba el Reglamento de Cantinas Militares.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.082).

Montevideo, 28 de febrero de 1948.

Visto: que el artículo 3.o del Reglamento de Cantinas Militares, prevé el funcionamiento de la Sección Sastrería para la confección de vestimenta civil, y el artículo 17 inciso C) determina que tales suministros se abonarán en diez mensualidades.

Considerando: 1.o Que el Servicio de Intendencia solicita modificación del inciso C) del artículo 17 del decreto N.o 6.696, estableciéndose que el pago y amortización de los suministros con cargo a que alude la invocada disposición reglamentaria, se efectuará en 15 mensualidades consecutivas.

2.o Que la modificación que se persigue, sólo pretende extender a 15 meses el plazo para abonar las confecciones que realiza la sección Sastrería de Cantinas, como un medio práctico de facilitar a los adquirentes aquellos servicios, reduciendo el importe de las cuotas mensuales que deben abonar por aquel concepto.

Atento: a que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, por cuanto la mayor inmovilidad el capital que debe destinarse para aquellos cometidos, queda compensada con una ampliación en el volumen de las ventas, acrecimiento que tendrá que operarse, en función, precisamente, de la reducción del desembolso mensual que deben realizar los funcionarios, para la compra de ropas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el inciso C) del artículo 17 del decreto N.o 6.696, de fecha 11 de abril de 1946, estableciéndose que el pago y amortización de los suministros con cargo se efectuará en quince mensualidades.

Art. 2.o Comuníquese y devuélvase. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO FORTEZA.

7

Decreto. Se hacen modificaciones en las insignias del personal de tropa de las Escuelas de Músicos, Clases y Transmisiones.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.084).

Montevideo, 28 de febrero de 1948.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Inspección General del Ejército solicita se aumente dos milímetros por lado de insignias para el personal de tropa de las Escuelas de Músicos, Clases y Transmisiones, como asimismo la sustitución del dorado por el color amarillo, que fueran aprobadas por decreto N.o 10.158 de fecha 18 de setiembre de 1947.

Considerando: que las modificaciones propuestas tienen por finalidad facilitar la confección de las insignias mencionadas, disminuyendo a la vez su costo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Auméntase dos milímetros por lado y sustitúyese el dorado por el color amarillo, de las insignias para el personal de tropa de las Escuelas de Músicos, Clases y Transmisiones, aprobada por decreto N.o 10.158 de fecha 18 de setiembre de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO FORTEZA.

8

Decreto. Se aprueban las materias que van a dictarse en los Institutos de Enseñanza que dependan del Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.085).

Montevideo, 28 de febrero de 1948.

Visto: el oficio N.o 292|948 de la Inspección General del Ejército, por el que de acuerdo a lo establecido en el R) V del artículo 1.o del decreto N.o 10.884 reglamentario del artículo N.o 335 de la ley N.o 10.050, propone las materias que deben ser dictadas por profesores y por instructores en los distintos Institutos de Enseñanza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las materias que deben ser dictadas en los distintos Institutos de Enseñanza por Profesores e Instructores de acuerdo a lo determinado en el decreto N.o 10.884, las que figuran redactadas en papeles administrativos serie W, Nos. 994983, 994985, 994986, 994706, 994708, 994857, 994854, 994705; serie V, números 963723, 963729, 916473, 916466, 916465; serie W, N.o 994987 y serie V, Nos. 963722 y 963730.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

9

Resolución. Se da una autorización especial al Club Náutico Dolores

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 8.866).

Montevideo, 28 de febrero de 1948.

Vista la nota que la Institución deportiva y social del "Club Náutico Dolores" eleva a la Subprefectura de Dolores, solicitando autorización para expedir roles a las embarcaciones que naveguen enarbolando el gallardete de la citada Institución.

Atento a los informes favorables emitidos por las autoridades marítimas competentes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a las autoridades del "Club Náutico Dolores" a expedir los roles a las embarcaciones que enarbolen el gallardete del citado Club, con la obligación estricta de ajustarse a lo que establezcan al respecto, las reglamentaciones y demás disposiciones en vigor o las que dicte la autoridad marítima respectiva.

2.o Que se publique, comunique y archive. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se amplían disposiciones para el mejor contralor del rebacillo y otros productos de la molienda del trigo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 8 de marzo de 1948.

Visto el decreto de 26 de febrero de 1948, que establece normas para la comercialización del afrechillo de trigo.

Considerando conveniente incluir en las disposiciones del referido decreto todos los subproductos provenientes de la molienda de trigo y ampliar las medidas de fiscalización para su mejor cumplimiento; y

Con la opinión favorable del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y del Banco de la República;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese en las disposiciones del decreto de 26 de febrero de 1948, todos los subproductos resultante de la molienda de trigo.

Art. 2.° Para el subproducto denominado rebacillo (afrechillo mejorado), procedente de la molienda de trigo para la exportación de harina —70 o|o de extracción— se fija el precio de expropiación en diez pesos ($ 10.00) los cien (100) kilos en planta industrial.

Art. 3.° Todo tenedor a cualquier título de una cantidad no menor de quinientos (500) kilogramos deberá presentar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y a la Dirección de Agronomía —Servicio de Investigación y Contralor Comercial— una declaración jurada de todas las existencias de subproductos de la molienda de trigo que poseía al 28 de febrero de 1948.

Los industriales, además, deberán declarar la cantidad de subproductos elaborados desde esta última fecha a la del presente decreto.

Fíjase para la presentación de las mismas un plazo de dos días en Montevideo y cinco días en el interior del país

a partir de la fecha de publicación del presente decreto en dos diarios de la Capital.

Art. 4.º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios además de los contralores que le son inherentes fiscalizará en los molinos, que la producción se ajuste a los siguientes porcentajes:

A) Afrechillo y|o afrecho, no inferior a veintitrés (23) kilos por cada cien (100) de trigo industrializado.
B) Rebacillo (afrechillo mejorado) no inferior a treinta (30) kilos por cada cien (100) de trigo industrializado.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá en lo que le es pertinente, las medidas que le correspondan para el mejor cumplimiento de las fines de este decreto.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.**

11

Decreto. Se inluyen unas medidas de neumáticos para tractores en la exoneración de derechos de importación, que rige para neumáticos de camiones, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la firma Serratosa y Castells S. A., solicita se incluyan las medidas de cubiertas que indica a fojas 1 y vuelta, entre las especificadas en el decreto de 2 de setiembre de 1946, sustitutivo del artículo 1.o del de 6 de agosto del mismo año, a los efectos de la exoneración de derechos a que se refiere la ley de 22 de octubre de 1931;

Considerando: que en informe de fojas 4 y vuelta, la Dirección de Industrias manifiesta que los neumáticos de las medidas de que se trata son de exclusiva utilización en tractores; y que no se fabrican actualmente en el país; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Inclúyese entre las medidas de neumáticos destinados a camiones, tractores, omnibus y remolques, especificadas en el decreto de 2 de setiembre de 1946, sustitutivo del artículo 1.o del de 6 de agosto del mismo año, a los efectos de la exoneración de derechos a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 22 de octubre de 1931, las siguientes:

9 x 24 (7.50 x 24)	8 T.
11 x 38	6 "
10 x 38	6 "
13 x 24 (11.25 x 24)	6 "
14 x 24 (12.75 x 24)	6 "
14 x 34	6 "

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

12

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la cual solicita prórroga por un duodécimo correspondiente al mes de enero próximo pasado, del presupuesto de sueldos, gastos e inversiones que rigió en dicho organismo durante el ejercicio 1947;

Considerando: que se trata de regularizar el pago de los gastos presupuestales de dicho Instituto por el mes citado, ya que el presupuesto correspondiente al año en curso se encuentra aún a estudio;

Considerando: que estos obrados han sido pasados a dictamen del Tribunal de Cuentas, quien los ha devuelto sin observación; y

Atento a lo establecido por el artículo 193 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º prorrógase por un duodécimo correspondiente al mes de enero próximo pasado, el presupuesto de sueldos, gastos e inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de febrero de 1947 y que rigió en ese Organismo durante el citado año.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

13

Decreo. Se fija el presupuesto de sueldos de la Ancap para 1948

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vistos estos antcedentes relacionados con el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a regir en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de 1948.

Resultando: que solicitado el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, éste se expidió por dictamen de fecha 26 de febrero de 1948, exprseando que no tiene observaciones que formular al proyecto de presupuesto presentado; y

Atento a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución de la República

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase para el ejercicio 1948, a regir desde el 1.o de enero de dicho año, el siguiente presupuesto de sueldos para la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portlan:

Planilla	N.o de cargos	Importes mensuales
N.o 1 Directorio	45	$ 13.295.00
N.o 2 Gerencia General	256	" 57.745.00
N.o 3 Depto. Contaduría General	201	" 40.995.00
N.o 4 Departamento Comercial .	209	" 43.425.00
N.o 5 Departamento Técnico ..	72	" 18.970.00
N.o 6 Depto. de Combustibles ..	290	" 51.580.00
N.o 7 Depto. de Alcoholes	205	" 39.325.00
N.o 8 Depto. de Produc. Agrícola	44	" 10.595.00
N.o 9 Depto. de Transportes ..	140	" 26.165.00
Totales	1.462	$ 302.095.00

Lo que representa $ 3:625.140.00 (tres millones seiscientos veinticinco mil ciento cuarenta pesos) anuales.

Art. 2.º Fíjanse los sueldos de los miembros del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en las siguientes cantidades nominales mensuales: Presidente $ 1.100; Directores, $ 650.00; establecidas en el artículo 2.o del decreto de 26 de febrero de 1947 para los Directorios actuantes en el período 1947-1951.

Art. 3.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para abonar al personal administrativo que actúe en los Servicios Técnicos e Industriales y que perciba sueldo de hasta $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, inclusive, mientras subsista diferencia de horario con respecto al de las oficinas centrales, una compensación suplementaria que podrá alcanzar hasta el 10 o|o (diez por ciento) de su sueldo. Esta compensación se ajustará al correspondiente Reglamento Interno del Organismo.

Art. 4.º Al proveer los cargos que queden vacantes en el presupuesto que se aprueba, el Directorio de la Ancap podrá rebajar el monto de los sueldos, pero los que sean fijados, no podrán modificarse durante el ejercicio.

Art. 5.º Autorízase al Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para suprimir, en los casos en que lo considere conveniente, los cargos que quedan vacantes.

Art. 6.º Las partidas destinadas al pago de jornales no podrán utilizarse para pagar servicios de carácter administrativo.

Art. 7.º Fíjase para el ejercicio 1948 el siguiente Presupuesto de Gastos e Inversiones que regirá desde el 1.o de enero de 1948:

Planillas	Importes anuales
N.o 10 Presupuesto de Gastos	$ 13:090.300.00
N.o 11 Presupuesto de Inversiones .	" 7:984.510.14
Total	$ 21:074.810.14

Art. 8.º El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, podrá hacer las trasposiciones de rubros que considere necesarias para el mejor funcionamiento de sus servicios, empleando el procedimiento indicado en el artículo 193 de la Constitución de la República.

Art. 9.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a destinar en el año 1948 un tanto por ciento, que no excederá del 8 o|o (ocho por ciento) de las utilidades brutas, que se registren en el ejercicio, para distribuirlo entre el personal —en las condiciones que reglamentará el Directorio de ese Organismo— facultándose al mismo para proceder a la formación de un fondo de reserva destinado a completar, en ejercicios en que las utilidades sean insuficientes, el equivalente a un mes de sueldo para cada funcionario como cantidad mínima básica a distribuirse.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

14

Decreto. Se designa Delegado Oficial ante la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Debiendo designarse el Delegado de esta Secretaría de Estado ante la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.o, parte segunda, de la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desingar al señor Enrique D. Bia, para integrar por el período 1948-1950, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, nombrado de acuerdo con lo establecido en la parte segunda del artículo 3.o de la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, por el Ministerio de Industrias y Trabjo.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

15

Decreto. Se instituye un Consejo Paritario para el personal con cargo de dirección de la Compañía de Aguas Corrientes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de setiembre de 1947 instituyendo de oficio para la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, un Consejo Paritario para empleados y personal de Administración y otro para los obreros y personal de servicio; y la gestión promovida por la Federación de Empleados y Obreros de la Compañía de Aguas Corrientes en el sentido de que se instituya otro Consejo para el personal que desempeña cargos de Dirección.

Resultando: I) Con la solicitud en vista existe acuerdo de patronos y trabajadores, pues la empresa, en oportunidad, solicitó la institución del Consejo para cargos de Dirección (escrito de fojas 3).

II) La institución del nuevo Consejo Paritario no ocasiona inconveniente de índole alguna pués aún no se ha realizado el acto eleccionario.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado por las partes de común acuerdo; y

De conformidad con lo informado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyese un Consejo Paritario para el personal que desempeña cargos de dirección en la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, que conocerá en todas las cuestiones que afecten los derechos del personal que comprende en casos de despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias y demás diferencias que se susciten, así como también en todos los problemas relativos a la organización del trabajo o de la higiene industrial, ajustando su funcionamiento a las leyes de 4 y 5 de junio de 1947 y decreto de 29 de agosto del mismo año.

Art. 2.º Convóquese al personal comprendido en el artículo anterior para elegir dos delegados titulares e igual número de suplentes, ante el Consejo. La empresa comunicará las personas en igual número, que asumirán su representación, directamente al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios.

Art. 3.º Cométese al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, bajo el contralor de la Corte Electoral, la preparación y realización de la elección y proclamación de los candidatos electos. Regirán a tales fines las disposiciones de la ley de 25 de junio de 1947, decreto de 29 de agosto de 1947, y en lo que fueren aplicables, las normas vigentes sobre elecciones para Consejos de Salarios.

Art. 4.º Remítase copia autenticada del presente decreto a la Corte Electoral, comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

16

Decreto. Se instituye un Tribunal de Conciliación para los tambos de la Zona de Florida

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de marzo de 1948.

Visto el petitorio de aumento de salarios y otras concesiones formulado por los obreros ordeñadores de la Zona de Florida, venido a conocimiento del Ministerio por intermedio de una delegación patronal;

Considerando conveniente asegurar por todos los medios al alcance del Poder Ejecutivo, que el problema tenga adecuada solución por procedimientos jurídicos;

Considerando: A ese efecto el Poder Ejecutivo entiende que la mejor vía es instituir un Tribunal debidamente integrado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Instituir un Tribunal de Conciliación con sede en Montevideo, integrado por los señores doctor Luis Mattiauda, doctor Eduardo Couture e ingeniero Eduardo Llovet, en representación del Poder Ejecutivo, por los señores Severo Vidart y Pedro Carriquiri como titulares en representación de los patronos de tambos y por dos representantes obreros en actividad en tambos de la zona mencionada.

Art. 2.º Los representantes patronales tendrán dos suplentes que serán los señores Enrique García y Felipe Guerra Fajardo.

Art. 3.º Los obreros en actividad en los tambos precitados designarán dos suplentes además de los dos titulares, debiendo los primeros reunir la misma calidad que éstos.

Art. 4.º El Tribunal de Conciliación tendrá por cometido estudiar el petitorio y procurar el avenimiento de las partes.

Art. 5.º El Tribunal se instalará y funcionará en el Ministerio de Industrias y Trabajo, no bien los obreros designen sus representantes.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

17

Decreto. Se integra el Consejo de la Caja de Compensación N.o 22 de la Industria y Comercio de Río Negro

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Visto el acuerdo entre la Unión Portuaria de Empleados de Comercio y la Industria de Río Negro y el Centro Comercial, a efecto de integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 22 de la Industria y el Comercio de Río Negro.

Resultando: Es el referido convenio fué publicado en el "Diario Oficial" y al vencimiento del plazo de diez (10) días de la publicación no se han presentado oposiciones ni observaciones al mismo.

Considerando: Las instituciones signatarias son las agrupaciones profesionales obreras y patronales más representativas del grupo que constituye la Caja, y los candidatos propuestos se encuentran en las condiciones previstas por el artículo 4.o, apartado 1.o, del decreto de 17 de mayo de 1944, por lo cual el Poder Ejecutivo entiende conveniente efectuar las designaciones pertinentes.

Atento a lo que previenen los artículos 12 y 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse delegados patronales ante la Caja de Compensación N.o 22 de la Industria y el Comercio de Río Negro, a las siguientes personas: titulares señores, Luis Astarita y Jacinto Garate; suplentes: del primer titular señores Juan García y Enrique Abatte; del segundo titular: señores G. Bergereau y Ricardo Irigoyen; delegados obreros titulares: señores, Francisco Vilalba y Edmundo Cheloni; suplentes del primer titular: señores Ricardo Irigoyen y Alfredo Curbelo; del segundo titular: señores Leopoldo Dodero, Ramón Ditre y Francisco Mivetto.

Art. 2. Nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante la referida Caja y Presidente del Consejo Directivo de la misma, al señor Cándido Américo Doyenart.

Art. 3.° El Consejo que se designa por el presente decreto actuará por el período de dos años a contarse del día de toma de posesión del cargo, sin perjuicio de continuar en actividad hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.° Agradézcanse los servicios prestados por los señores Miembros que integraron el primer Consejo Directivo de la Caja.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que dé posesión del cargo a las personas nombradas, y devuelto que sea, archívese. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

18

Decreto. Se interpreta una disposición, para fijar la norma que permite la retroactividad de los laudos y se impone una regla de acción para Consejos de Salarios que tardan en expedirse.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Visto el inciso 2.° del artículo 19 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, que establece que "las tarifas de salarios mínimos entrarán en vigencia en la fecha que señale el Consejo de Salarios, etc.";

Considerando: que aun cuando el contexto de la disposición de referencia no limita la facultad de los Consejos de Salarios de establecer una fecha pretérita o futura para las tarifas laudadas, no puede inferirse sin torturar la lógica, que esa atribución es absoluta y que no está circunscripta por los principios básicos del derecho sustantivo, ya que presumir lo contrario sería suponer incongruente al legislador que habría dado a los precitados institutos una jurisdicción más omnímoda que la que da el artículo 7.o del Código Civil a la propia ley, que consagra la irretroactividad;

Considerando: que ya el Poder Ejecutivo ha sentado su criterio contrario a las retroactividades "exageradas o sorpresivas" (resolución de 11 de mayo de 1945) pero que corresponde interpretar la disposición que se analiza a fin de que la decisión de los Consejos de Salarios se ajuste en el futuro a dicha interpretación, sin perjuicio de establecer un plazo prudencial para que los laudos se formulen a efecto de que los beneficiarios de los mismos no se vean postergados en su justa expectativa;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase, por vía de interpretación, y como norma a que el Poder Ejecutivo ajustará sus decisiones, que salvo el caso de acuerdo unánime, la retroactividad de los laudos no podrá exceder de la fecha de creación del Consejo de Salarios respectivo.

Art. 2.° Los Consejos de Salarios cuando no lauden en el término de tres meses contados a partir de la fecha de ser instituídos, avisarán al Ministerio de Industrias y Trabajo, que en casos que repute fundados por dificultades en la inspección de contabilidades o semejantes, extenderá el plazo hasta sesenta días más, a pedido del Consejo respectivo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

19

Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensaciones por desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para invertir una suma en Títulos de Deuda Pública.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 9 de marzo de 1948.

Vista la precedente nota de la Caja de Compensaciones por Desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, solicitando autorización para invertir en títulos de Deuda Pública doscientos mil pesos ($ 200.000), y destinar el producido de los intereses respectivos para acrecentar el fondo de reserva.

Resultando que por el artículo 2.o de la ley número 101.681 que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines; se establece que le son aplicables las disposiciones de la ley N.o 10.562 que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en todo lo que no se oponga a la ley precedentemente citada.

Resultando que por el artículo 7.o, inciso J), de la ley N.o 10.562, es atribución del Consejo, con autorización del Poder Ejecutivo el formar con los superávits no afectados, un fondo de reserva e invertirlo en valores u otros bienes.

Considerando que los fondos con que cuenta la Caja, deducidos los doscientos mil pesos ($ 200.000) cuya inversión se solicita, son suficientes para atender el pago mensual de las compensaciones que sirve, más aún si se tiene en cuenta que está próximo el pleno período de zafra, durante el cual el monto de lo pagos por compensaciones se ve reducido al mínimo.

Considerando, en consecuencia, que no afectando la solicitud formulada el regular funcionamiento de la Caja, existe interés en no mantener improductivos sus fondos.

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley número 10.681 de 10 de diciembre de 1945 y por el artículo 7.o inciso J), de la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944; y

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para invertir en títulos de Deuda Pública la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000) que se destinarán a la constitución del fondo de reserva que preceptúa el artículo 7.o, inciso J), de la ley N.o 10.562.

2.o El importe de dicha inversión se atenderá con el superávit no afectado que resulta de los recursos ingresados a esta Caja de acuerdo al artículo 17 de la ley.

3.o Los intereses correspondientes a los títulos de adquirir en virtud del artículo 1.o se destinarán a acrecentar el fondo de reserva.

4.o Una vez efectuada la operación la Caja dará cuenta de los detalles de la misma a la Inspección General de Hacienda.

5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

20

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas en forma restringida, el algodón colodión

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la gestión iniciada por la firma Campiglia y Sommaschini, a efecto de obtener que se beneficie con la inclusión en Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, la importación del algodón colodión destinado a la fabricación de placas de vidrio fotográficas:

Resultando que a fs. 7 vlta., el Instituto de Química Industrial expresa que vende colodión elástico y fotográfico de buena calidad a precio razonable:

Resultando que en escrito que luce a fs. 11, la firma interesada limita su pedido de inclusión en favor de una partida de dicho material que tiene en la Aduana desde el mes de octubre de 1945;

Considerando que no corresponde incluir dicho producto en la Tarifa aduanera de materias primas con carácter definitivo, porque en la actualidad el Instituto de Química Industrial está en condiciones de producirlo; pero que, en cuanto a la partida que se encuentra a despacho, en virtud de que la misma ha llegado al país en momento en que existían dificultades para su elaboración, podría acordársele el mismo tratamiento que tiene fijado el algodón colodión destinado a otros usos industriales;

Oída la Comisión Revisora de Materias Primas; y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por una sola vez, hasta la cantidad de trescientos treinta y cinco (335) kilogramos de algodón colodión destinado a la fabricación de placas de vidrio fotográficas, que la firma Campiglia y Sommaschini tiene en la Aduana desde octubre de 1945; fijándose para el despacho de dicha mercadería el derecho de cinco por ciento (5 o|o) más los adicionales pertinentes y las condiciones del grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 28 de Febrero de 1948.

1—Decreto N.o 10.970. — Confiriendo con fecha 13 de los corrientes, el grado de Alférez a los Cadetes que se indican.

2—Decreto N.o 10.975. — Nombrando para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades de la Aeronáutica, a los Oficiales que se indican.

3—Decreto N.o 10.981. — Dejando sin efecto el nombramiento del Alférez Vicente D. Vivas Chape efectuado por Decreto N.o 10.003 por continuar sometido a la Justicia Ordinaria.

4—Decreto N.o 10.979. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General de Marina y en "comisión" en la Ancap con destino en el buque "Ancap Tercero" al Guardia Marina Bernardo R. Piñeirúa.

5—Decreto N.o 10.973. — Nombrando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, al Coronel (R) Héctor H. Musto.

6—Decreto N.o 10.978. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General de Marina y "en comisión" en la Ancap con destino en el vapor "Tacoma", al Alférez Ingeniero Mario M. Puntigliano.

7—Decreto N.o 10.980. — Autorizando a la Escuela Naval a efectuar el embarque en el vapor Tacoma de la A. N. de P., en el viaje que efectuará por Europa, al Oficial y Aspirantes que se indican.

8—Decreto N.o 10.972. — Nombrando miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos al General Héctor J. Medina, mientras dure la enfermedad del titular General Raúl Anacleto Michelini.

9—Decreto N.o 10.977. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General de Marina con destino en el vapor Tacoma de la Administración Nacional de Puertos, al Capitán Ingeniero Italo Pastore.

10—Decreto N.o 10.974. — Nombrando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Capitán (R) Pablo Manuel Vidal, quien además de sus funciones propias, tendrá los cometidos que se indican.

11—Decreto N.o 10.976. — Nombrando para prestar servicios en el Reg. de Caballería N.o 4 (M. M.) a los Oficiales que se indican.

12—Decreto N.o 10.971. — Confiriendo con fecha 28 de febrero del corriente el grado de Alférez a los Cadetes que se indican.

1—Decreto N.o 11.042. En Consejo de Ministros. — Adjudicando a "Carmeta S. A. I. U." la construcción de un muelle metálico por la suma de $ 155.00 destinado a la Ayudantía del Ministerio de Defensa Nacional. — (Carpeta 5742|946).

2—Decreto N.o 11.045. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente, 76.000 kilogramos de porotos destinados al racionamiento de tropa. — Carpeta número 301|948).

3—Decreto N.o 11.046. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir, mediante licitación pública, una heladera para el Agrupamiento Antiaéreo N.o 1. — (Carpeta 262|948).

4—Decreto N.o 11.047. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa, los artículos que se detallan para confección de uniformes. — (Carpeta N.o 302 de 1948).

5—Decreto N.o 11.048. En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa, 500 metros de gabardina con destino a las Cantinas Militares. — (Carpeta número 285|948).

6—Decreto N.o 11.058. En Consejo de Ministros. — Aprobando la adquisición de 7 ficheros metálicos efectuada por la Dirección General de la Defensa Pasiva a la firma Omar Fontana S. A., en la suma de $ 728.00. — (Carpeta 6741|947).

7—Decreto N.o 11.049. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir mediante pedido de precios, los artículos que se detallan destinados a la Inspección General de Marina. — (Carpeta 176|948).

8—Decreto N.o 11.034. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Sanidad a contratar los servicios como Enfermera Especializada para el Hospital Militar Central, de la señorita Ana María Torraza con una asignación de pesos 75.00 mensuales. — (Carpeta 330 de 1948).

9—Decreto N.o 11.035. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Naval a contratar los servicios como dibujante especialista del señor Guillermo Fernando Haller con una asignación de $ 160.00 mensuales. — (Carpeta número 116|948).

10—Decreto N.o 11.081. — Aprobando el Reglamento de la Sección Tesorería del Servicio de Intendencia. — (Carpeta N.o 6250|947).

11—Decreto N.o 11.121. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 4 447.63, para la construcción de la vereda frente al campo de deportes de la Unidad que se indica. — (Carpeta 7091|947).

12—Decreto N.o 11.109. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a reforzar el rubro "Dietas de Profesores" en la suma de $ 4.500.00. — (Carpeta 6550|947).

13—Decreto N.o 11.005. — Designando una Comisión con el cometido de estudiar el mantenimiento permanente de la tarifa provisoria aprobada por Decreto N.o 2.815 y el número de prácticos necesarios en el Puerto de Montevideo, Río de la Plata y Río Uruguay. — (Carpeta N.o 4020|943).

14—Decreto N.o 11.015. — Modificando el artículo 44 del Reglamento Orgánico dela Escuela de Guerra Naval. — (Carpeta 5705|945).

15 y 16—Decreto N.o 11.125. — Dejando sin efecto lo dispuesto por Decreto N.o 10.534 debiéndose anular la orden de pago N.o 785 mandada expedir en el mismo. — (Carpeta 6871|947).

17—Resolución N.o 8.888. — Pensión a favor de la señora María Mercedes D'Halewyn de Gil y María D'Halewyn de Torres por las cantidades mensuales que se indican, en su calidad de hijas, casadas del Coronel Graduado Alfredo D'Halewyn. — (Carpeta 7049|947).

18—Resolución N.o 8.889. — Pensión a favor de la señora Aurora Ferrari de Novales por $ 230.00 mensuales en su calidad de viuda del Teniente Coronel (R) José Novales y Fernández. — (Carpeta N.o 375|948).

19—Resolución N.o 8.890. — Pensión a favor de las señoras María Regusci de Mendoza Durán y María Mendoza Velazco de Díaz Cibils por $ 264.99 y pesos 88.33 mensuales a cada una, en su calidad de viuda e hija legítima del General de División (R) Estanislao Mendoza Durán. — (Carpeta 6438|947).

20—Resolución N.o 8.891. — Pensión a favor de la señora Laureana Rodríguez Bonavita de Graña por $ 230.00 mensuales en su calidad de viuda del Teniente Coronel (R) Justo Rufino Graña Olivera. (Carpeta 248|948).

21—Resolución N.o 8.892. — Pensión a favor de la señora Deliasir E. Altezor de Guianze por $ 433.32 mensuales en su calidad de viuda del Coronel (R) Justo Lisandro Guianze. (Carpeta 251|948).

22—Decreto N.o 11.026. — Aceptando la renuncia que del cargo de Oficial de 4.a del Servicio de Material y Armamento, presenta don Elbio R. Amaya. — (Carpeta 637|948).

23—Decreto N.o 11.027. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero Temporero del Servicio de Transmisiones, presenta don Héctor J. Suárez. — (Carpeta 679|948).

24 y 25—Decreto N.o 11.022. — Modificando la tarifa para la República de Chile en la cursación de despachos telegráficos por empresas privadas [illegible] e utilizan la vía nacional argentina. — (Carpeta 712|948).

26 y 27— Decreto N.o 11.016. — Declarando que el Alférez Juan C. Iribar

reúne los extremos legales para ser considerado como Aspirante a ingreso al Cuerpo Técnico de Armamento y Explosivos. — (Carpeta 731|948).

28—Decreto N.o 11.017. — Declarando que el Alférez Walter M. V. Griego reúne los extremos legales para ser considerado como Aspirante al Cuerpo Técnico de Armamento y Explosivos. — (Carpeta 736|948).

29, 30 y 31—Mensaje N.o 600. A la Suprema Corte de Justicia. — Transcribiendo el Decreto N.o 10.637 por el que se designa al General de División (R) Pedro Munar para integrar esa Suprema Corte.

32 al 37—Decreto N.o 10.997. — Nombrando Auxiliar 1.o (Instructor de Vuelo) en la Aeronáutica Civil, a don Manuel Pastoriza. — (Carpeta 534|948).

38—Decreto N.o 10.995. — Efectuando promociones en Personal de Servicio del Servicio de Sanidad Militar. — (Carpeta 330|948).

39—Resolución N.o 8.866. — Autorizando al Club Náutico Dolores a expedir los roles a las embarcaciones que enarbolen el gallardete de ese Club con las obligaciones que se indican. — (Carpeta número 5331|946).

40—Resolución N.o 8.881. — Disponiendo se expida una orden de pago a favor del Mayor Wáshington Busconi por $ 69.33 correspondiente a la compensación de "Equipo" por el lapso que se indica. — (Carpeta 14|948).

41—Decreto N.o 11.003. — Ampliando por el término de 6 meses la matrícula nacional concedida con carácter provisorio al buque tanque "Ancap Cuarto". — (Carpeta 2768|947).

42—Resolución N.o 8.886. — Disponiendo se aumente en el primer presupuesto a liquidar, el importe de la 3.a Progresión del sueldo del Maestro de Instrucción Primaria del Ejército, Alférez de Reserva Gregorio Víctor Viñoles. —(Carpeta 6445|947).

43—Resolución N.o 8.887. — Disponiendo que la Aeronáutica Naval liquide la compensación de "Riesgo de Vuelo" a los Guardias Marinas Celestino Mesa y Wáshington C. Aguirre. — (Carpeta número 6255|947).

44 y 45—Decreto N.o 11.132. — Orden de pago a favor de la firma Caviglia y Cosco por $ 10.254.99 destinada al pago de los trabajos efectuados en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta 6695|946)

46—Decreto N.o 1.095. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a ejecutar por administración las obras de reparación del edificio que ocupa el Servicio de Material y Armamento. — (Carpeta 719|948).

47—Decreto N.o 11.115. — Disponiendo se transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional, Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" la suma de pesos 89.922.53, con afectación a los recursos que se indican. — (Carpeta 3414 de 1946).

48—Decreto N.o 11.007. — Autorizando al Servicio de Intendencia a arrendar los campos que se aluden en los cuales los Regimientos de Caballería números 3 y 9 faenarán ganado en pie para su consumo. — (Carpeta 308|948).

49—Decreto N.o 11.110. — Reforzando el rubro 3.12 del Item 3.22—02 Marina, Ejercicio 1947 en la suma de pesos 3.700.00 que se tomarán de los rubros 3.15 y 8.01 del mismo Item. — (Carpeta 788|948).

50—Decreto N.o 10.996. — Nombrando en la Caja de Pensiones Militares, Auxiliar 3.o a la actual Auxiliar 4.o señorita María Uriarte Viera. — (Carpeta número 639|948).

51—Decreto N.o 11.083. — Creando la Escuela de Equitación del Ejército de acuerdo a la reglamentación que se detalla. — (Carpeta 702|948).

52—Decreto N.o 11.018. — Ampliando por 3 meses la autoriación concedida a la Empresa Canteras Francesas de Riachuelo para utilizar remolcadores de bandera argentina en sus operaciones de atraque y desatraque. — (Carpeta 4246|947).

53 y 54—Resolución N.o 8.873. — No haciendo lugar a la solicitud de reconsideración de la Resolución del 23 de setiembre de 1946 que formula el Teniente Coronel (R) de E. F. Rodolfo Servetti Revello. — (Carpeta 3689|946).

55—Decreto N.o 11.072. — Exonerando por razones de salud al Mecánico del Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones), don José Morales Giménez. — (Carpeta 4755|946).

56—Resolución N.o 8.878. — No haciendo lugar a la solicitud para liquidar la compensación de "Equipo" al Capitán Rubén G. Orozco, Jefe del Curso de Artillería y Profesor de Equitación del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva. — (Carpeta 7228|947).

57 y 58—Resolución N.o 8.882.—Disponiendo se expida orden de pago a favor del Alférez José P. Wern por $ 71.00 correspondiente a diferencias de sueldo, compensación y mesa, por el lapso que se indica. — (Carpeta 6848|947).

59—Resolución N.o 8.883. — Disponiendo se expida orden de pago a favor del Alférez Jesús H. Acosta por $ 71.00, correspondiente a diferencias de sueldo, compensación y mesa, por el lapso que se indica. — (Carpeta 6849|947).

60—Decreto N.o 10.993. — Efectuando promociones en Personal Técnico y Profesional del Servicio de Transmisiones. — (Carpeta 776|948).

61—Decreto N.o 11.008.—Felicitando y agradeciendo los servicios prestados por los integrantes de la Comisión designada para articular un proyecto de ley relativo al Cabotaje Nacional.

62—Mensaje N.o 603. A la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al de ese Alto Cuerpo comunicando el procesamiento, por desacato, de Juan M. Bertalmío que prestaba servicios en el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería N.o 2. — (Carpeta 6552|947).

63—Decreto N.o 10.982. — Confiriendo con fecha 1.o de febrero del corriente año, el grado de Teniente 2.o de Reserva a los Alféreces de Reserva que se indican. (Carpeta 1|948).

64 y 65—Decreto N.o 11.009. — Autorizando a la C. A. U. S. A. a realizar en los días y durante el lapso que se indican un vuelo suplementario en la línea Montevideo-Buenos Aires. — (Carpeta 6915|947).

66—Decreto N.o 11.010. — Autorizando a la Compañía British South American Airways para efectuar un servicio aéreo comercial entre Gran Bretaña y Uruguay. — (Carpeta 510|948).

67—Decreto N.o 11.122. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 6.815.00 importe del 4.o Certificado de obra por trabajos realizados por la Empresa Umberto D. Ceretta en el Hospital Militar Central. — (Carpeta 3703|945).

68—Resolución N.o 8.884: — Disponiendo se expida orden de pago a favor del Teniente de Navío Jorge W. Canfield por $ 1.375.98 correspondiente al pago de los medios sueldos, compensaciones y mesa que le fueron retenidos por el lapso que se indica. — (Carpeta 6390|947).

69 y 70— Decreto N.o 10.965. — Disponiendo se rindan homenajes en la tumba del Presbítero doctor Dámaso Antonio Larrañaga con motivo del primer centenario de su fallecimiento.

71—Decreto N.o 11.000. — Nombrando Auxiliar 6.o (Cabo Asimilado) en Personal Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Militar, al actual soldado Héctor N. L. Clementi Rivero.— (Carpeta 399|948).

72—Decreto N.o 11.078. — Asignando para locomoción y viáticos al doctor Francisco L. Sureda durante el término de la misión que le fuera asignada por Decreto del 2 de febrero corriente, la suma de U$S 10.00 diarios.

73—Decreto N.o 11.079. — Asignando al Farmacéutico Amílcar Augusto durante el término de la misión que le fuera asignada por Decreto del 2 de febrero corriente, la suma de U$S 10.00 diarios.

74—Decreto N.o 11.028. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero Temporero del Servicio de Transmisiones presenta Homero Rodríguez Viera. — (Carpeta 937|948).

75—Resolución N.o 8.893. — Pensión a favor de la señora Julia M. D'Halewyn de Pérez por $ 17.77 mensuales en su calidad de hija adoptiva del Capitán (R) Julio D'Halewyn. — (Carpeta 2453|947).

76—Decreto N.o 10.989.—Adscribiendo a la Inspección General de Marina al sólo efecto de la revista, al Capitán de Corbeta (R) Juan Carlos López de Haro. — (Carpeta 951|948).

77—Decreto N.o 11.086. — Estableciendo normas a seguir para los retiros obligatorios por edad del personal de Tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina.

78—Resolución N.o 8.867. — Autorizando la incorporación del Mayor Juan Carlos Bové al Curso de Estado Mayor. — (Carpeta 910|948).

79 a 81—Decreto N.o 10.987. — Adscribiendo al Ministerio de Defensa Nacional, al sólo efecto de la revista, a los Conjueces Militares que se indican.

82—Resolución N.o 8.894. — Pensión a favor de la señora Justina Suárez de Monzón por $ 146.66 mensuales en su calidad de hija legítima, viuda, del Coronel Jacinto Suárez, — (Carpeta 715 de 1948).

83—Decreto N.o 11.011. — Autorizando a la Compañía Noruega "Braathens South American Inc. Far East Airtransport" a establecer un servicio de transporte aéreo entre Noruega y Uruguay. — (Carpeta 5366|947).

84—Decreto N.o 11.113. — Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional—Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 1.276.87 destinada a abonarle los trabajos que se indican. — (Carpeta 875|947).

85—Decreto N.o 11.087. — Aprobando el plan de distribución de la partida de $ 2.000.00 que figura en el Item 3.28 bajo el rubro 8.02 (Actividades Colombófilas). — (Carpeta 6550|947).

86—Decreto N.o 11.102. — Autorizando a la Comisión encargada del proyecto de ley relativo a la Red de Aeródromos dispensables a la República, a mantener un fondo permanente de pesos 500.00. — (Carpeta 6415|947).

87—Decreto N.o 11.118. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 27.360.00 para ser distribuída entre las Escuelas Militares y Navales. (Artículo 21 de la ley número 10.603— Presupuesto General de Gastos). — (Carpeta 4817|947).

88—Decreto N.o 11.085. — Aprobando las materias que deben ser dictadas en los distintos Institutos de Enseñanza por Profesores e Instructores de acuerdo a lo determinado en el Decreto número 10.884. — (Carpeta 6638|947).

89—Decreto N.o 11.019. — Instituyendo 6 premios para los mejores trabajos que en cada año se publiquen en la Revista Militar y Naval.

90 y 91—Mensaje N.o 602. A la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley suspendiendo hasta el año 1950 inclusive la vigencia de los tiempos mínimos para el ascenso en las categorías de Tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina.

92—Decreto N.o 11.082. — Modificando el inciso C) del artículo 17 del Reglamento de Cantinas Militares. — (Carpeta 980|948).

93—Decreto N.o 11.094. — Modificando el Decreto N.o 10.921 estableciendo que la contratación directa del servicio fúnebre, comprende únicamente al personal de tropa del Ejército y la Marina. — (Carpeta 274|946).

94—Decreto N.o 11.084. — Modificando las insignias para el personal de tropa de las Escuelas de Músicos, Clases y Transmisiones. — (Carpeta 4182|947).

95—Decreto N.o 11.096. — Autorizando imputaciones por $ 8.400.00 con cargo al rubro 5.02 del Item 3.22—03 que administra el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. — (Carpeta 777 de 1948).

96—Decreto N.o 11.126. — Orden de pago por $ 1.886.52 a favor de la Aeronáutica Civil que deberá girar al Aero Club Artigas por concepto de la subvención que se indica. — (Carpeta 6764 de 1947).

97—Resolución N.o 8.895. — Pensión a favor de la señora Juana Latallada de Martínez por $ 25.00 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Coronel Graduado Luis Latallada. — (Carpeta 210|948).

98—Resolución N.o 8.896. — Pensión a favor de la señora Silveria Gregoria Romero, una cuota parte de $ 7 15 mensuales en su calidad de hija legítima del Teniente 1.o Juan Romero. — (Carpeta N.o 2149|945).

99—Decreto N.o 11.041. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, a modificar el contrato subscripto con la firma Jacobo A. Varela y Cía., para el suministro e instalación de equipos de iluminación de pistas. — (Carpeta 34 de 1941).

100—Decreto N.o 11.060. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Escuela de Guerra Naval a adquirir en forma directa, los muebles a las firmas y por los precios que se indican. — (Carpeta 5012 de 1947).

101—Decreto N.o 11.001. En Consejo de Ministros. — — Orden de pago a favor de la Prefectura General de Marítima por $ 1.568.00 para atender los gastos que se indican realizados en el Balneario "La Paloma". — (Carpeta número 584|948).

102—Decreto N.o 11.037. En Consejo de Ministros. — Revalidando por el actual Ejercicio el Decreto N.o 9.479 autorizando a la Aeronáutica Naval a contratar los servicios de un pintor especialista. — (Carpeta 6550|947).

103—Decreto N.o 11.039. En Consejo de Ministros. — Revalidando por el actual Ejercicio la autorización concedida al Servicio de Meteorología para seguir abonando los sueldos al personal contratado que se detalla. — (Carpeta 6559 de 1947).

104 y 105—Decreto N.o 11.056. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio Geográfico a adquirir en forma directa, 3 muebles metálicos y un fichero, por la suma de $ 765.00. — (Carpeta 436|948).

106—Decreto N.o 11.059. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Naval a adquirir a la Casa Eduardo Loppacher S. A. un compresor en la suma de $ 2.250.00. — (Carpeta número 6858|947).

107—Decreto N.o 11.036. En Consejo de Ministros. — Revalidando por el actual Ejercicio el Decreto N.o 8 434 autorizando a la Inspección General de Marina a contratar los servicios del personal que se indica. — (Carpeta 6550|947).

108—Decreto N.o 11.038. En Consejo de Ministros. — Revalidando por el actual Ejercicio el Decreto N.o 8.529 autorizando al Servicio de Iluminación y Balizamiento al pago de las asignaciones mensuales que se indican. — (Carpeta número 6550|947).

109—Decreto N.o 11.057. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir a la firma P. Rocco y Cía. 965 caños en la suma de $ 4.620.25 — (Carpeta 34|941).

110—Decreto N.o 11.055. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adquirir a la Empresa Deana Vallar los materiales que se indican, por la suma total de $ 5.567.10. — (Carpeta 5921|944)

111—Decreto N.o 11.050. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa, el mobiliario que se indica destinado al Instituto Militar de Estudios Superiores, en la suma total de $ 3.000.00. —(Carpeta 6798|947).

112—Decreto N.o 11.051. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa, los artículos que se detallan destinados al Casino de Oficiales del Batallón de Infantería número 11. — (Carpeta número 330|947).

113—Decreto N.o 11.043. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir en los Estados Unidos de América los equipos de Radio que se indican, por la suma total de pesos 5.820.00. — (Carpeta 443|948).

114—Decreto N.o 11.052. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa los artículos que se detallan destinados a sus Talleres. — (Carpeta 6696|947).

115—Decreto N.o 11.053. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente los materiales para la confección de coys con destino a la Inspección General de Marina. — (Carpeta 7278|947)

116—Decreto N.o 11.044. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir en los Estados Unidos de América una cámara de altitud en la suma de $ 10.560.00 aproximadamente. — (Carpeta 572|948).

117—Decreto N.o 11.054. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir mediante pedido de precios, hasta 200.000 kilogramos de maíz durante los meses de febrero y marzo corriente. — (Carpeta 837|948)

118—Decreto N.o 11.040. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia para contratar con el Molino Río Uruguay S. A., la molienda de las 1.300 toneladas de trigo adquiridas por Decreto N.o 10.650 con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar. — (Carpeta 6525|946).

119—Decreto N.o 11.069. — Dejando sin efecto el Decreto N.o 10.576 en la parte que se indica, y nombrando en la Aeronáutica Civil Auxiliar 1.o a la señora Lila Aragón de Adami y Auxiliar 2.o a don Miguel A. Santarcieri. — (Carpeta 7218|947).

120—Decreto N.o 10.994. —Nombrando con fecha 22 de enero próximo pasado, en el Servicio de Transmisiones Oficial 3.o al actual Oficial 5.o Rodolfo G. Ricco. —(Carpeta 1826|947).

121—Decreto N.o 10.983 — Confiriendo con fecha 1.o de febrero corriente, ascensos al grado de Sargento 1.o — (Carpeta 1005|948).

122 y 123—Resolución N.o 8.897. — Pensión a favor de la señora Ciriaca D. Cabrera de Heleiel o Heleleiel por pesos 10.00 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Capitán (R) Sabino Cabrera. — (Carpeta 1007|948).

124—Resolución N.o 8.889 — Modificando la Resolución N.o 8.566 en el sentido de declarar que el Capitán (R) Guillermo Bauzá tiene derecho a una pasividad mensual de $ 260.00. — (Carpeta 5310|947).

125—Decreto N.o 11.133. — Modificando el Decreto N.o 8.685 en el sentido de declarar que el Teniente Ignacio E. Ubilla tiene derecho a una pasividad mensual de $ 117.87. — (Carpeta 505|947).

126 al 130—Decreto N.o 11.077. — Declarando que el nombramiento conferido por Decreto N.o 10.548 a favor del señor Guillermo Agüirre Gernais debe considerarse como otorgado al señor Guillermo Aguerre Gernais. (Carpeta número 5392|947).

131 y 132—Decreto N.o 11.023. — Aceptando la renuncia que del cargo de Médico Veterinario Honorario del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería N.o 2, presenta el doctor Darío León. — (Carpeta 1001|948)

133 al 135—Resolución N.o 8 868. — Autorizando a la Escuela Naval a realizar un segundo llamado a Concurso de Ingreso al Curso de Aspirantes y al de Pilotos Mercantes. — (Carpeta 250|948).

136—Decreto N.o 11.003. — Confirmando en sus cargos a los Jefes, Oficiales y Profesores Civiles que se indican para que dicten por el año las asignaturas que se detallan, en la Escuela Naval. — (Carpeta 1028|948).

137—Decreto N.o 11.004.—Nombrando a los Jefes, Oficiales y Profesores Civiles que se indican para que dicten por 1 año las asignaturas que se detallan, en la Escuela Naval. — (Carpeta 1028|948).

138 y 139—Decreto N.o 11.116. — Orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por $ 1.618.00 destinada al pago de las reparaciones efectuadas en el ascensor del edificio que ocupa la misma. — (Carpeta 949|948).

140—Decreto N.o 11 123. — Orden de pago del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 1.444.59 destinada a atender las reparaciones a efectuarse en el cuartel de San José. — (Carpeta 972|948).

141—Decreto N.o 11.090. — Aprobando lo actuado por el Servicio de Intendencia en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto del 15 de julio de 1937 (crédito a los funcionarios que se indican). — (Carpeta 1712|937).

142—Decreto N.o 11.127. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 1.387.11 que deberá girar el Centro de Aviación Civil de Florida por concepto de la subvención que se indica. — (Carpeta 4526|947).

143—Decreto N.o 11.117. — Orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por $ 673.98 destinada a abonar el importe del seguro de los materiales que se indican. — (Carpeta 2757 de 1946).

144—Decreto N.o 11.128. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 944.04 que deberá girar al Aero Club de Melo por concepto del saldo de la subvención que se indica. — (Carpeta 5187|947).

145—Decreto N.o 11.119. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 1.842.66 que deberá girar a la Fiscalía L. del Departamento de Rocha para el pago de las expropiaciones que se indican. — (Carpeta 966 B|936).

146 y 147—Decreto N.o 11.091. — Aumentando la partida anual de pesos 4.600.00 que el Servicio de Intendencia debe poner a disposición de la Escuela de Mecánicos, a la cantidad de $ 9.200 — (Carpeta 607|948).

148 y 149—Decreto N.o 11 114. — Disponiendo se transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 2.095.77 destinada a abonarle los trabajos que se indican. — (Carpeta 890|948).

150—Decreto N.o 11.129. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 943.42 que deberá girar al Aero Club de Minas por concepto de la sub-

vencion que se indica. — (Carpeta 1527 de 1946).

151—Decreto N.o 11.098. — Dejando sin efecto el Decreto N.o 10.390 y anúlanse las órdenes de pago números 773 y 853 expedidas a favor del Servicio de Transmisiones por las sumas de pesos 2.000.00 cada una destinadas al pago de su personal temporero. (Carpeta 5392|947).

152—Decreto N.o 10.032. — Concediendo con fecha 25 de febrero corriente, la baja absoluta del Ejército del Alférez (S. M.) Jorge Traibel. — Carpeta Número 1102|948).

153—Decreto N.o 11.021. — Determinando que el Músico Principal de la Banda de la Escuela Militar tendrá una equiparación militar de Sargento 1.o.

154—Decreto N.o 11.130. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 1.677.16 que deberá girar al Aero Club de Pan de Azúcar por concepto de la subvención que se indica. — (Carpeta 3969|947).

155—Decreto N.o 11.131. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 1.677.16 que deberá girar al Aero Club de Pan de Azúcar por concepto de la subvención que se indica. — (Carpeta 3969|947).

156—Decreto N.o 11.107. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir a la firma Cassarino Hnos. S. A., los repuestos que se indican por la suma de $ 1.238.23.— (Carpeta 6755|946).

157 y 158—Decreto N.o 11.112. — Autorizando al Servicio de Intendencia a realizar las transposiciones de los rubros que se detallan. — (Carpeta número 750|948).

159—Decreto N.o 11.106. — Disponiendo que la Imprenta Militar proceda a la confección de los formularios, fichas, sobres, etc., destinados al Servicio de Transmisiones cuyo costo asciende a pesos 2.811.58. — (Carpeta 1060|948).

160—Decreto N.o 11.002. — Nombrando Jefes y Profesores Civiles para dictar las asignaturas que se indican para el Curso de Tenientes de Navío en la Escuela de Guerra Naval. — (Carpeta N.o 1028|948).

161—Decreto N.o 10.988. — Designando al Mayor Rubén M. Macchi para sustituir al General (R) Pedro Onetti en los casos en que éste se excusare en el desempeño de las funciones que le fueron asignadas por Decreto N.o 9525.

162—Mensaje N.o 604. A la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al de ese Alto Cuerpo N.o 42, en el que comunica el procesamiento del cocinero de la Aeronáutica Militar, Ricardo Arispe Lagarreta.

163—Mensaje N.o 605. A la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al de ese Alto Cuerpo N.o 49, en el que comunica el procesamiento del funcionario del Servicio de Transmisiones, Ovidio Fraigola Soria.

164—Decreto N.o 10.998. — Nombrando Oficial 5.o (Radiotelegrafista) en la Aeronáutica Civil, al actual Oficial 5.o (Operador de Torre) Javier L. Gásperi. — (Carpeta 123|948).

165 y 166—Decreto N.o 10.981. — Confiriendo con fecha 1.o de febrero corriente, el grado de Alférez de Sanidad a los Practicantes del expresado Servicio que se indican. — (Carpeta 346|948).

167—Decreto N.o 11.024. — Aceptando la renuncia que del cargo de Ayudante Mecánico, Oficial 5.o, de la Aeronáutica Civil, presenta Wáshington Quintana. — (Carpeta 1114|948).

168 y 169—Resolución N.o 8.898. — Concediendo a la señorita Cecilia Mena el derecho a acumular a su sueldo de funcionaria pública la cantidad de $ 18.67 mensuales de la cuota pensionaria que se indica. — (Carpeta 80|948).

170—Resolución N.o 8.899. — Pensión a favor de la señora Juana Muniz de Becerra por $ 162.00 mensuales en su calidad de hija del Teniente General Justino Muniz. — (Carpeta 1903|945).

171—Resolución N.o 8.885. — Orden de pago a favor del Teniente de Navío Eduardo Laffitte por $ 408.30 correspondiente al 50 o|o del sueldo, compensación, mesa y equipo por el lapso que se indica. — (Carpeta 6485|947).

172—Decreto N.o 11.108. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir a la firma General Machinery Co. los repuestos que se indican, por la suma de $ 32.832.64. — (Carpeta 5567|947).

173—Decreto N.o 11.104. — Autorizando al Liceo Militar y Naval a crear el Laboratorio de Química y el Gabinete de Física. — (Carpeta 397|948).

174—Decreto N.o 11.025. — Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar 5.o del Servicio de Sanidad, presenta Emilio E. de León. — (Carpeta número 6354|948).

175—Decreto N.o 10.999. — Nombrando Auxiliar 4.o (Maestro de 1.a Categoría) en la Inspección General del Ejército, a Octaviano Onoribaldo Piedra.

176—Decreto N.o 11.111. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a reforzar en las cantidades que se mencionan los rubros del Item 3.28 que se indican. — (Carpeta 5392|947).

177—Mensaje N.o 606. A la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al de ese Alto Cuerpo N.o 38 y haciéndole saber, de acuerdo al mismo, el monto mensual que percibe el Capitán (R) Servando Fernández. — (Carpeta 1066|948).

178—Decreto N.o 11.029. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero Temporero del Servicio de Transmisiones, presenta Juan Vega. — (Carpeta número 1131|948).

179—Decreto N.o 11.120. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 1.344.00 que deberá girar al Agregado Naval en la Argentina para abonar el importe de los pasajes que se indican.

180—Decreto N.o 11.020. — Determinando el número de alumnos de la Escuela Militar para el año 1948. — (Carpeta 7146|947).

181—Decreto N.o 10.991. — Efectuando promociones en el Personal Administrativo del Servicio de Transmisiones. — (Carpeta 776|948).

182—Decreto N.o 10.992. — Efectuando promociones en el Personal Administrativo y en el Personal de Vigilancia y Servicio del Servicio de Transmisiones. — (Carpeta 776|948).

183—Decreto N.o 11.089. — Dando por aprobada la aptitud de vuelo anual determinada por el (R) I del artículo 277 de la ley Orgánica Militar, al Mayor Carlos M. Sención. — (Carpeta 1148|948).

184—Decreto N.o 10.986. — Confiriendo con fecha 25 de febrero corriente, el grado de Alférez de Reserva al Sargento 1.o de Reserva, Neri Fermín Olgiatti.

185—Decreto N.o 10.985. — Confiriendo con fecha 25 de febrero corriente, el grado de Sargento 1.o de Reserva, a los Sargentos de Reserva que se indican.

186—Decreto N.o 10.990. — Nombrando en el Servicio Veterinario y de Remonta en Personal Técnico y Profesional, Oficial 3.o (Médico Veterinario) al doctor Hugo Julio C. Selinke. — (Carpeta 322|948).

187—Decreto N.o 11.033. — Dando de baja en el Batallón de Infantería número 6, con fecha 29 de febrero próximo pasado, al Sargento 1.o Angel Amalio Inzaurralde. (Carpeta 1213|948).

188—Resolución N.o 8.900. — Dejando sin efecto la pensión otorgada a la señora Cándida Estela Muniz, por resolución N.o 7970. — (Carpeta 5507|944).

189—Resolución N.o 8.901. — Dejando sin efecto la pensión otorgada a favor de la señora Graziela Eulalia Mas de Ayala de Brusa por resolución N.o 7836. — (Carpeta 7050|947).

190—Resolución N.o 8.902. — Pensión a favor de la señorita María Eleuteria Correa, por $ 14.09 mensuales en su calidad de hija legítima del Capitán Vicente Correa. — (Carpeta 604|948).

191—Resolución N.o 8.903. — Pensión a favor de la señora Eufracia Fernández de Fernández por $ 63.24 mensuales, en su calidad de hija legítima, viuda, del Mayor (R) Justiniano Fernández. — (Carpeta 6558|947).

192—Decreto N.o 11.012. — Autorizando a la Compañía P. L. U. N. A., S. E. M., a utilizar la Base Aeronaval de la Laguna del Sauce en el servicio que presta en la línea Montevideo-Punta del Este Porto Alegre. — (Carpeta 6347|947).

193—Decreto N.o 11.013. — Autorizando a la Compañía C. A. U. S. A. a utilizar la Base Aeronaval de la Laguna del Sauce en el servicio que presta en la línea Montevideo-Punta del Este. — (Carpeta 248|947).

194—Decreto N.o 11.103. — Autorizando a la Comisión encargada del proyecto de ley relativo a la red de aeródromos a a invertir hasta $ 10.000.00 en los trabajos provisorios en el campo de aterrizaje en Rivera. — (Carpeta 2518 de 1945).

195—Decreto N.o 11.014. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a conceder con carácter precario y revocable, licencias de funcionarios hasta el 28 de febrero de 1949 a las estaciones radiodifusoras que se indican. — (Carpeta 1186|948).

196—Decreto N.o 11.124. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 2.860.00 para atender las obras que se indican a realizarse en el edificio del Centro de Instrucción de la Marina. — (Carpeta 3417|945).

197—Decreto N.o 11.097. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a colaborar con la Dirección General de Aeronáutica Militar en la construcción de la cancha de pelota en la Base Aeronáutica N.o 1. — (Carpeta 1105|948).

198—Decreto N.o 11.101. — Autorizando al Servicio de Aprovisionamiento de la Marina a mantener un fondo fijo de $ 9.604.60 que será imputado a los rubros que se indican del Item 3.12. — (Carpeta 1054|948).

199 a 201—Decreto N.o 11.099. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a excederse en los duodécimos de los rubros que se indican del Item 3.28. — (Carpeta 1187|948).

202—Decreto N.o 11.100. — Autorizando al Servicio de Material y Armamento a tranferir de sus "Proventos Generales" a las economías a que se refiere el artículo 416 de la ley número 10.757, la suma de $ 3.074.22. — (Carpeta número 2667|940).

203 al 205—Resolución N.o 8.904. — Pensión a favor de la señora Isolina Pérez de Pizarello, por $ 4.62 en su calidad de hija legítima, casada, del Alférez Gabriel Pérez. — (Carpeta 6792|947).

206—Resolución N.o 8.905. — Pensión a favor de la señora Felina Agueda Reyes de Fernández por $ 2.50 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Teniente 1.o (R) Julio Reyes. — (Carpeta 1051|941).

207—Resolución N.o 8.906. — Pensión a favor de la señora Lorenza Aguiar de Lutty, por $ 4.84 en su calidad de hija, viuda, del Capitán Manuel Aguiar. — (Carpeta 209|948).

208—Resolución N.o 8.907. — Pensión a favor de la señora Rosa Caneselle de Ferreira por $ 32.57 en su calidad de hija legítima, casada, del Sargento Mayor Manuel Cameselle. — (Carpeta 2326 de 1946).

209—Resolución N.o 8.908. — Pensión a favor de la señora María Barrios de Bentancor por $ 13.82 mensuales en su calidad de hija, viuda, del Capitán Domingo Barrios. — (Carpeta 971|948).

210—Decreto N.o 11.134. — Modificando, la Resolución N.o 7.796 en el sentido de declarar que el Sargento 1.o Aviador Militar, Atahualpa García Montejo, tiene derecho a percibir una asignación de retiro de $ 300.00 mensuales — (Carpeta 5693|947).

211—Decreto N.o 11.076. — Encomendando a los señores Oficiales Superiores y Jefe de la Marina que se indican, la misión de trasladarse a los Estados Unidos de América a fin de inspeccionar los barcos adjudicados a las instituciones que se indican.

212—Decreto N.o 11.105. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la releción de pasividades del año 1947 la suma de $ 6.000.00 que se adeuda por el concepto que se indica. — (Carpeta 218|944).

213—Decreto N.o 11.088. — Derogando el número 3.273 y adjudicando a los señores que se indican el escollo que constituye el vapor "Larino" dentro de las condiciones que se detallan. (Carpeta 1237|948).

214 y 215—Mensaje 601. A la Asamblea General. — A los efectos de lo que establece el artículo 101 de la ley número 8.935 se le transcribe el decreto expidiendo orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 244.818.05 destinados a atender los gastos extraordinarios que se indican. — (Carpeta 2437|947).

216—Decreto N.o 11.141. En Consejo de Ministros. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 244.818 destinado a atender los gastos extraordinarios que se indican. — (Carpeta 2437 de 1947).

217—Decreto N.o 11.092. — Disponiendo que la Imprenta Militar proceda a la impresión de 1.000 ejemplares del Reglamento de Combate (R C) "Meteorología" cuyo costo asciende a $ 652.00. (Carpeta 2033|948).

218—Decreto N.o 11.093. — Disponiendo que la Imprenta Militar proceda a la impresión de 1.000 ejemplares del "Reglamento de Maniobras de Artillería Antiaérea" cuyo costo asciende a pesos 831.00. — (Carpeta 1033|948).

219—Decreto N.o 11.143. — Aceptando la renuncia presentada por José W. Sala del cargo de Mensajero del Servicio de Transmisiones. (Carpeta 1300|948).

220—Decreto N.o 11.142. — Aceptando la renuncia presentada por Nicefaro C. Maina del cargo de funcionario Temporero de la Imprenta de la Inspección General de Marina. — (Carpeta 1298 de 1948).

221—Decreto N.o 11.001 — Confirmando en sus cargos por el presente año lectivo a los Profesores de las Escuelas Militares que cesen antes del 1.o de marzo corriente. (Carpeta 1309|948).

222—Decreto N.o 10.984. — Confiriendo con fecha 1.o de febrero próximo pasado, el ascenso al grado de Sargento 1.o con funciones burocráticas a los Sargentos que se indican. (Carpeta 1084 de 1948).

La Secretaría.

Acta N.o 477. — En Montevideo, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros:

Se conceden los siguientes, con las asignaciones que se establecen, a favor de:

1—Francisco Inés Perrone, Cabo del Servicio geográfico Militar, $ 59.80. (Carpeta 492|948).

2—Miguel da Rosa, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 5, $ 52.25. (Carpeta 977|948).

3—Juan Francisco Pereira, soldado del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, $ 45.29. (Carpeta 1071|948).

4—Eduardo Otero, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 5, $ 52.33. (Carpeta N.o 858|948).

5—Vital Victorio Muniz, soldado del Batallón de Infantería N.o 11, $ 52.33. (Carpeta 5113|947).

6—Leonardo Trías, soldado del Regimiento de Caballería Divisionario N.o 5, $ 60.23. (Carpeta 5749|947).

7—Octaviano Cuello, peón (soldado asimilado) del Servicio Veterinario y de Remonta, $ 52.33. (Carpeta 793|48).

Licencias:

Se conceden las siguientes:

1—Sarah Valverde Lyons de Ortis, pensionista, 6 meses para residir en la República Argentina. (Carpeta 568|948).

2—Cabo de 2.a de Máquinas (R) Juan de la Cruz Pérez, 6 meses para embarcarse en un buque de bandera nacional. (Carpeta 1200|948).

3—María Lapido de Fernández, pensionista, 6 meses par residir en la República Argentina. (Carpeta 166|945).

4—Petrona Cabral de Rivero, pensionista, 6 meses para residir en la República Argentina (Carpeta 2776|945).

5—Miguel C. Colagiovanni, Maestro de 2.a del Servicio de Material y Armamento, 3 meses, por razones de salud. (Carpeta 6348|947).

Priviegio de Paquete:

Se conceden los siguientes a favor de los vapores cuyas banderas y nombres a continuación se establecen:

En la Categoría "C":

1—Brasilera, "Goiazloide" (Carpeta N.o 1238|948).

2—Inglesa, "Argentine Transport". Carpeta 1142|948).

3—Estadounidense, "Berkeley Victory". (Carpeta 1189|948).

Ordenes de pago:

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Servicio de Material y Armamento por $ 162.10, por confección de cajones que se indican. (Carpeta 591|948).

2—Servicio de Transmisiones, por la suma de $ 17.94, para abonar a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, cantidades adeudadas por concepto de pasajes y fletes utilizados. (Carpeta número 2964|947).

3—Servicio de Transmisiones, por pesos 53.26, para abonar a las Compañías de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Noroeste y Midland por concepto de pasajes y fletes utilizados, (Carpeta número 2964|47).

Patente Nacional de Navegación

Mercantil

Se concede al buque-motor nacional "Ciudad del Salto" para transferirse a Necochea.

Compensaciones especiales

Se conceden a favor de los Clases que se indican de:

1—Batallón de Infantería N.o 5. (Carpeta 1149|948).

2—Se acrece la que percibe el Clase que se indica del Regimiento de Infantería N.o 4. (Carpeta 825|948).

Varios

1—Modificando la resolución que se indica, declarando que el soldado (R) Juan Muniz, debe percibir una asignación de $ 19.50. (Carpeta 228|947).

2—Modificando las resoluciones que se expresan, declarando que el soldado (R) Francisco C. Martínez, debe percibir una asignación de $ 20.80. (Carpeta número 6403|47).

3—Declarando que el nombre que le corresponde usar al Oficial 5.o del Per-

Varios

1—Modificando la resolución que se indica, declarndo que el soldado (R) Juan Muniz, debe percibir una asignación de $ 19.50. (Carpeta 228|47).

2—Modificando las resoluciones que se expresan, declarndo que el solado (R) Francisco C. Martínez, debe percibir una asignación de $ 20.80. (Carpeta número 6403|47).

3—Declarando que el nombre que le corresponde usar al Oficial 5.o del Personal Obrero del Servicio de Iluminación y Balizamiento, Anselmo Goliat, es el de Anselmo Golia (Carpeta 781|948).

4—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 445, declarando que el soldado (R) Ibo Colmán debe percibir una asignación de $ 40.51 .(Carpeta N.o 4138|946).

5—No haciendo lugar al ingreso del menor Sergio Cabrera a la Escuela Naval. (Carpeta 678|948).

6—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de Tropa del Ejército", la suma de $ 119.07, a favor del Cabo Juan Olivera (2.o), por haberes reclamados. (Carpeta 2745|947).

7—Autorizando a la Aeronáutica Militar a disponer de la suma de $ 144.00, para atender gastos que indica. (Carpeta 1150|948).

8—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 402, declarando que el Cabo (R) Decler Saúl Ortiz, debe percibir una asignación de $ 51.00. (Carpeta 4980|945).

9—Autorizando el ingreso a la Escuela de Mecánicos de la Marina del joven Lorenzo Justino Viera. (Carpeta 900|948). las qeu serán firmadas por el señor Mi-

10—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y Menores Militares" y a favor de la señorita Juana Gómez, la suma de $ 6.29, por haberes reclamados. (Carpeta 2374|947)

11—Reincorporando a la lista de "Retirados de Tropa del Ejército", al soldado Beltrán Domínguez. (Carpeta número 7186|947).

12—Eliminando de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" al soldado Florentino Techera. (Carpeta 1234|48).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO DEL PODER EJECUTIVO SOBRE PASIVIDADES

Acta N.º 38. — En Montevideo, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las personas que a continuación se indican:

1—Señora Zenona Martínez de Monbrú, (reforma cédula), $ 747.92. (Carpeta 2757|945).

2—Señor Pascual Mayoral, (reforma cédula), $ 760.06. (Carpeta 1377|946).

3—Señora Carmen Gende de Gesto, (reforma cédula), $ 628.44. (Carpeta 1657|946).

4—Señor Leocadio Hernández Díaz (reforma cédula), $ 727.60. (Carpeta 2312|946).

5—Señor Jesús Mallo Gesto, (reforma cédula), $ 961.33. (Carpeta 1930|946).

6—Señora Amparo Souto de Vázquez, (reforma cédula), $ 818.00. (Carpeta número 411|946).

7—Señor Antonio Sobrino Mouré, (reforma cédula), $ 681.51. (Carpeta número 4035|945).

8—Señorita Margarita Mercedes Biurrún García, (reforma cédula), $ 869.50. (Carpeta 291|946).

9—Señor Ildefonso Montes, (reforma cédula), $ 698.00. (Carpeta 337|946).

10—Señora Engracia Oxley de Lago, (pensión), $ 120.00. (Carpeta 1959|935).

11—Señora Lorenza J. Borges de Morales e hijo, (pensión), $ 140.51. (Carpeta 318|948).

12—Señor Francisco de Paula de los Santos de los Santos, (refoma cédula), $ 558.40. (Carpeta 3048|945).

13—Señora Mercedes Dapia de Rodríguez, (reforma cédula), $ 804.83. (Carpeta 3119|945).

14—Señora Jovelina Nalerio Silva, (jubilación), $ 616.34. (Carpeta número 1048|946).

15—Señor Fermín Eulogio Mota Altez, (reforma cédula), $ 987.53. (Carpeta número 1044|946).

16—Señor Manuel Naya Rodríguez, (reforma cédula), $ 840.00. (Carpeta número 517|946).

17—Señor José Sebastián Scarrone Briano, (jubilación), $ 2.836.33. (Carpeta 440|948).

18—Señora Celia Chagas de Arguello e hijos, (pensión), $ 464.10. (Carpeta número 425|946).

19—Señora Asunción Araceli Rodríguez de López, (pensión), $ 353.56. (Carpeta 199|946).

20—Señora María Ripa de Maldonado e hija, (pensión), $ 1.691.85. (Carpeta 557|948).

21—Señora María Andia de Podadera, (pensión), $ 120.00. (Carpeta 568|948).

22—Señora María Vicco de Buzzo, (pensión), $ 921.60. (Carpeta 564|948).

23—Señora Purificación Alvarez de Rodríguez, (reforma cédula), $ 475 22. (Carpeta 452|944).

24—Señor Antonio Diván, (reforma cédula), $ 808.00. (Carpeta 1870|945).

25—Señor Hortelio González, (reforma cédula), $ 1.471.65. (Carpeta 1608|945).

26—Señora Clotilde Bulioli de Rodríguez, (pensión), $ 694.12. (Carpeta número 2391|946).

27—Señora Salustiana M. Callaba de Sánchez e hijas, (pensión), $ 484.21. (Carpeta 550|948).

28—Señorita María Rosa Pereira Romano, (pensión), $ 181.11. (Carpeta número 551|948).

29—Señora Florentina Zunilda Gómez de Colo e hijos, (pensión). (Carpeta número 552|948), con una asignación de pesos 541.03.

30—Señora María del Carmen Ruiz Díaz de Arrillaga e hijos, $ 644.40. (Carpeta 553|948).

31—Señora Jacinta López de Artigas, (pensión) $ 382.25. (Carpeta 554|948).

32—Señora Antonia F. Mendieta de Silva, (pensión), $ 120.00. (Carpeta número 556|948).

33—Señora Manuela Villaverde de Baleirón y los menores María Elena y Milton Ramón Baleirón Mancini, (pensión). (Carpeta 3681|940), con una asignación de $ 536.92.

34—Señora Dolores Díaz de Dearmas e hija, (pensión), $ 473.31. (Carpeta número 1484|940).

35—Señora Nelly J. Tipper de Ribeiro, (pensión), $ 509.66. (Carepta 2196|940).

36—Señora María Clotilde Acosta de López, (pensión), $ 592.69. (Carpeta número 2149|940).

37—Señor Mario Castro Ramos, (reforma cédula), $ 1.475.30. (Carpeta número 1235|939).

38—Señora Justina Almeida de Falcón, (pensión), $ 153.40. (Carpeta 578|948).

39—Señora Clotilde Viera de Colomar, (reforma cédula), $ 933.00. (Carpeta 2508|945).

40—Señor Tomás A. Paredes, (retirado policial), $ 165.43). (Carpeta 547|948).

41—Señorita Celina Daguerre Rosello, (pensión), $ 414.32. (Carpeta 562|948).

42—Señorita Alcira Monti Delgado, (pensión), $ 503.34. (Carpeta 561|948).

43—Señora Dorinda Lucia de Novo, (pensión), $ 548.95. (Carpeta 559|948).

44—Señora Dolores E. Ballesteros de Berriel e hija, (pensión), $ 170.94. (Carpeta 563|948).

45—Señora Felicia Bordón de Fernández e hijos, (pensión), $ 334.23. (Carpeta 558|948).

46—Señor Martín Cisneros, (reforma cédula), $ 1.155.94. (Carpeta 548|948).

47—Señor Mario Portas Piboulle, (retirado policial), $ 392.75. (Carpeta número 549|948).

48—Señora Anaraide Peluffo de Santos e hijos, (pensión), $ 346.26. (Carpeta 566|948).

49—Señor Ubaldo Hipólito Bernate, (retirado policial), $ 355.25. (Carpeta 545|948).

50—Señor Miguel Noguera Villaurreta, (reforma cédula), $ 1.034.26. (Carpeta 2614|945).

51—Señoritas Eulalia y Petra Gordón Cortinas, (pensión vareliana), $ 30.00 mensuales. (Carpeta 5119|925).

52—Declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos que prueben su calidad de tales que el señor Benito Guillen Garrido, tuvo derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 888.40 anuales asimismo, declarar a la señora Delicia Fernández de Guillen, pensionista con $ 444.20 anuales. (Carpeta 3323|945).

2.º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con la asignación mensual indicada a las siguientes personas:

53—Señor Alberto L. Matteo, $ 565.00. (Carpeta 158|933).

54—Señora María del Carmen López de Helbling, $ 240.83. (Carpeta número 3583|947).

55—Señorita María Ester Pereyra Yuele, $ 256.67. (Carpeta 3575|947).

56—Declarar que el señor Amadeo Almada Morrison, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 4.061.29. (Carpeta número 3232|940).

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

89.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 12 DE 1947

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1

A las 19 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Berro, Bianco Acevedo Brause, Brum, Castellanos, Calleriza, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña, y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bado y Rodríguez Larreta.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, terminando la sesión de ayer, señor Presidente, que, consecuente con mi estilo de conducta, de haber conocido cualquier reglamentación que, de modo idéntico a la vigente en Secundaria, hubiera establecido tales transgresiones al texto constitucional, la habría observado en los mismos términos en que lo hago en este momento. A este respecto, bien está que observe que la reglamentación a que ha aludido el señor Ministro, es de fecha posterior a mi actuación en ese Ministerio. Es una reglamentación de 2 de noviembre del año 1936, y yo había dejado de pertenecer a esa Cartera a principios de octubre del mismo año. Además, era un simple proyecto de Reglamento administrativo docente, e interesa de una manera relativa, porque la verdad real es que, hasta el año presente, no se había hecho efectiva, ninguna norma sobre control de la idoneidad por la prueba de suficiencia.

Yo habría aplicado el mismo criterio, digo, y, para abonar cómo la consecuencia pesa en mi conducta, cuando me toca, en el ejercicio de los cargos públicos, considerar los temas que he tratado como ciudadano, podría citar los casos que así lo prueban, en el ejercicio de esa Secretaría de Estado.

Como ciudadano, he sostenido que los Fiscales Letrados no deben ser trasladados sin la venia del Cuerpo que intervino originariamente en el nombramiento, es decir, del Senado. Como Ministro, he practicado la misma tesis. Como abogado y como ciudadano, he entendido que hay una carrera del Ministerio Público, y, cuando me ha tocado realizar alguna designación que significaba ascenso he consultado al Fiscal de Corte, que es el jerarca eminente en esa materia. He sustentado la necesidad de controlar al poder público en primer término al Poder Ejecutivo, en lo que respecta al uso de sus facultades financieras, y, como Ministro, en el Consejo respectivo, procuré, de todas maneras, que diligentemente se enviara al Parlamento, la organización legal destinada a fijar disciplinas indispensables para el Tribunal de Cuentas. He sostenido, como ciudadano, la necesidad de amparar la legalidad y de asegurar, por todos los medios, el control de los actos administrativos, anulando aquellos que violaran las normas legales. Como Ministro, he planeado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. He concurrido, con tal fin, al Parlamento para colaborar con las Comisiones, y me he hecho presente en Sala activando el despacho del proyecto, deseoso de garantir a todos los ciudadanos contra la ilegalidad de los actos del Poder Ejecutivo y de los demás centros de Administración.

Sostuve, como ciudadano y como abogado, la necesidad de que los Juzgados de Paz fueran desempeñados por letrados en el Departamento de Montevideo; lo sostuve también como integrante del Colegio de Abogados; como Ministro, sustenté la misma tesis, y, cuando la Suprema Corte de Justicia realizó, por vía de traslado, una designación que, en mi concepto, significaba transgredir la Constitución, solicité del Presidente de la República que se enviara mensaje a la Suprema Corte, señalándole esa irregularidad; y como la Corte mantuviera su actitud, hice la encuesta correspondiente, para abundar en la información destinada a refirmar mi tesis, solicitando la opinión de los que habían tenido intervención directa en el problema— y, finalmente, volvió a dirigirse mensaje a la Suprema Corte de Justicia, expresando que su actitud era inconstitucional. Además, se dispuso que se insertara el mensaje en el Registro Nacional de Leyes, para que quedara bien presente la defensa de los textos constitucionales.

Pido excusas por citar esos antecedentes personales; pero, como nadie tiene la obligación de conocer mis virtudes, se me permitirá que yo, inmodestamente, hable alguna vez de ellas.

Corresponde, continuando el debate sobre el tema de fondo, analizar cuál es la situación jurídica o legal de los colegios habilitados.

Sobre esto ha habido también, una verdadera confusión, que ha hecho que se sostengan tesis que, evidentemente, están desviadas del verdadero planteo.

Lo que me interesa, de una manera categórica, afirmar, es que los Liceos habilitados, aunque estén controlados por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, conservan, como no puede ser de otra manera, su carácter de liceos privados. La enseñanza que se imparte en ellos es privada, tanto antes como después del control por dicho Consejo.

Digo que no puede ser de otra manera, porque el Consejo de Enseñanza carece de potestades para investir de la calidad de servicio público, o para oficializar instituciones privadas. Aunque lo hiciera, carecería de validez, porque el Consejo de Enseñanza Secundaria no tiene poderes, desde que no hay ley que, ni directa ni indirectamente, ni expresa ni implícitamente faculte a ese organismo para otorgar tal calidad de pública a una institución particular.

¿Qué es lo que hay, entonces, en la relación entre el Consejo de Enseñanza Secundaria y los colegios habilitados? Simplemente un control, una fiscalización. Lo que se hace no es habilitar a esos institutos para que expidan títulos para el ejercicio de ninguna actividad ni de ninguna profesión, sino, simplemente, validar los cursos que se realizan en esas instituciones, equiparándolos en sus efectos a los cursos oficiales.

Para demostrar de una manera categórica, la verdad de esta tesis, me basta con remitirme a conceptos literalmente legales

Hay una tradición de cien años al respecto.

Cuando el señor Ministro de Instrucción Pública decía ayer que es dudosa la facultad que se atribuye el Consejo de Enseñanza Secundaria, para delegar en institutos particulares funciones que el texto constitucional atribuye privativamente al Consejo autónomo, en Enseñanza Primaria, Secundaria y Superior, planteaba, en mi concepto, erróneamente el problema.

No se trata de delegar función alguna, porque, en primer término —y eso es verdad no sólo respecto del Consejo de Enseñanza sino de todos los centros de poder o gestión pública —la delegación de funciones, cuando se trata de potestades que están adjudicadas por el texto constitucional, es absolutamente imposible; la delegación es siempre, en ese caso, inconstitucional.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION Y P. SOCIAL. — ¿Me permite, señor Senador? Se justifica, entonces, la potestad que tienen los colegios habilitados en determinadas condiciones, para establecer la exoneración de los alumnos que cursen reglamentariamente sus estudios en los años de secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a ocuparme de eso.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Hay una facultad que es privativa del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la exposición que voy a seguir haciendo, hay una parte en que me refiero a ese tema concretamente.

Se trata, simplemente, decía, el señor Presidente, de cursos a los que se dá un valor equivalente a los oficiales.

El decreto de 13 de marzo de 1848 en su artículo 3.o dice: "Los establecimientos privados podrán ser habilitados hasta la instalación de la Universidad, para que valga como curso público la instrucción recibida en ellos en una o varias ramas de enseñanza secundaria o científica".

El decreto-ley de 2 de octubre de 1849 dice: "Determinar las condiciones a que deben sujetarse los establecimientos privados, para que valga como de escuela pública la instrucción recibida en ellos. Determinar las condiciones a que deben sujetarse para que valga como curso público los estudios secundarios y científicos".

El artículo 34, inciso 17, de la ley de 1885 dice: "Formular con la aprobación del Poder Ejecutivo los reglamentos especiales en que se fijen las condiciones a que deben someterse los establecimientos particulares de enseñanza secundaria para que sus cursos puedan ser equiparados a los de la Universidad".

La ley de 25 de enero de 1888, artículo 30, también insiste en el mismo concepto: "Los programas de los establecimientos libres, para la validez de sus cursos, serán los mismos que los de las Universidades nacionales", etc.

El artículo 6.o de la ley de 25 de noviembre de 1889, dice: "Los estudiantes que cursen sus estudios en establecimientos particulares quedarán equiparados a los estudiantes matriculados en la Universidad y gozarán de los mismos derechos de esta condición"... etc.

Es decir, pues, que se trata puramente de establecer un régimen en virtud del cual los estudiantes reciben un tratamiento idéntico o semejante al de los estudiantes que siguen cursos reglamentados en institutos oficiales; o bien, dicho de otro modo, que los cursos que se den en las instituciones privadas tienen un valor equivalente a los oficiales.

Esto, insisto, mantiene intacta la condición intrínseca de institutos privados, que esos liceos tienen. Y si la mantiene intacta, la enseñanza que se da en ellos, es enseñanza privada, no es enseñanza pública. Y si es enseñanza pública, rige el artículo 59 de la Constitución; y si rige el artículo 59 de la Constitución, el Estado por ninguno de sus órganos, pequeños o grandes, tienen la facultad de inmiscuirse para el control de la idoneidad de quienes realicen esa enseñanza privada.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — ¿Me permite, señor Senador?

Con respecto a las leyes que, partiendo de 1848 acá, han venido reglamentando no solamente la enseñanza secundaria sino la primaria y superior en la República, leyes que, casi todas ellas fundaban especialmente la libertad de enseñanza en todas ellas, señor Senador, se establecía el contralor, por las autoridades respectivas, de la función docente en los colegios habilitados. Pero hay que establecer una diferencia. Se hacía dentro de un régimen constitucional en el que la Constitución no decía absolutamente nada respecto a la libertad de enseñanza. Mas tarde la Constitución lo fijó en su artículo 59 recogiendo, en general, los aspectos ya tradicionales en la República, de lo que la legislación había establecido, en ese punto.

Hay diferencia, entonces, señor Senador, entre el régimen constitucional del 34 y el régimen anterior del 17. En el régimen anterior, solo por ley se dió esa facultad a los colegios habilitados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar, señor Ministro es que, vigente el artículo 59, no se ha modificado en lo que respecta al contenido de la habilitación, el concepto tradicional.

El liceo habilitado, tanto ahora como en 1848, no significa otra cosa que una institución particular respecto de cuyos cursos se admite la equiparación con los oficiales y se establecen determinadas condiciones.

A partir de 1934 —sin que esto signifique entrar al examen de si podía hacerse antes porque no interesa, prácticamente, a los efectos de este debate— entre las condiciones que podían exigir las reglamentaciones acerca del control de los liceos habilitados, no podía estar, nunca, el control de la idoneidad.

Ese es el concepto, porque esa enseñanza es privada, y la equiparación de los cursos, —repito— no la quita el carácter de privada. Lo que hay, simplemente, son efectos producidos por los cursos cuando ellos siguen determinadas disciplinas establecidas por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Antes de 1934, buena parte de esas reglamentaciones establecían el control de la capacidad de los profesores, admitían la ingerencia directa en cuanto a la fiscalización de las aptitudes del personal docente.

Después de 1934, quedó prohibida toda ingerencia del Estado, cualesquiera sean los órganos que la pretendan, en el control de la capacidad de los profesores.

Cunado yo citaba las reglamentaciones anteriores al 34, lo que hacía era demostrar que tanto ellas como las que siguieron, no variaron en lo que se refiere a sus consecuencias sobre la naturaleza de los liceos habiltados; que esas reglamentaciones daban, simplemnete, determinado valor a los cursos, sin modificar, de alguna manera, la calidad de privada de su enseñanza.

Yo le doy mucha importancia, señor Presidente a la fijación de ese concepto, porque las consecuencias que emanan de la premisa, son, también, de gran significación.

Si nadie ha negado ni se puede negar, razonablemente, que los institutos habilitados sigan perteneciendo a la enseñanza privada es imperativo el artículo 59 de la Constitución ,en cuanto también, allí, al Estado le está impedido fiscalizar la aptitud del profesor. Eso estará bien o estará mal. Yo tengo el deber de respetar las opiniones antagónicas a la mía; pero este no es el momento de discutir los textos constitucionales sino de controlar si las disposiciones de las autoridades administrativas respetan o no esos textos que tienen para nosotros un carácter ineludible.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — La consecuencia que podríamos sacar de los argumentos del señor Senador Echegoyen, sería la de que todas las leyes dictadas posteriormente al 34 en lo que respecta a enseñanza privada, debieran caer por inconstitucionales y, además, si el texto del artículo 59 impide todo contralor del Estado en la enseñanza privada con excepción de la moral, la higiene etc. o todo otro aspecto que esa contrario a la Constitución de la República. Yo quisiera saber, de dónde, de qué precepto constitucional o legal se deduce la facultad de los colegios habilitados de poder

otorgar por sí esos títulos o certificados de estudio, de acuerdo con las reglamentaciones actuales de Secundaria.

¿De dónde se deduce esa facultad, señor Senador? Ese es el problema que tendríamos que examinar y que sería interesante examinar: de dónde surge esa facultad legal de asimilar u homologar los certificados de estudio de los colegios privados que realizan sus cursos en determinadas condiciones, con los certificados de estudio de los institutos oficiales?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo decía, señor Presidente, que, en mi exposición, hay una parte destinada a tocar ese tema y le rogaría al señor Ministro, para no perturbar el orden de mi discurso, que me permitiera que lo considerara en el momento natural.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — Por mi parte, deseo manifestar que no tengo ningún propósito de perturbar al señor Senador cosa que, por lo demás, sería muy difícil de mi parte tratándose del señor Senador Echegoyen, sino de puntualizar los temas a medida que el debate se va desarrollando, para precisar bien los términos y darle verdadero significado al debate que se desarrolla en Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una parte del informe del señor asesor doctor Grompone, que roza ese tema, y, a fin de no repetir las razones que tengo para considerarlo equivocado, preferiría remitirme al examen de ese documento. En esa ocasión, voy a ocuparme del tema suscitado.

Decía, por lo tanto, que esos cursos siguen siendo particulares.

En circular de 13 de octubre de 1947, del Consejo de Enseñanza Secundaria, se dice, que esta autoridad decidió aprobar el informe producido al respecto por el doctor Antonio M. Grompone, cuyos términos la corporación comparte enteramente y que se transcriben a continuación: "El problema planteado, dice, es de solución clara. Las circulares Nos. 484 y 485, no limitan la libertad de enseñanza ni afectan ningún derecho adquirido de los peticionantes. Los liceos privados pueden actuar con el personal que eligen sin limitación alguna, tengan o no aptitudes, hayan o no demostrado su capacidad como tales, siempre que no tengan la calidad de liceo habilitado.

Al pedir la habilitación, las instituciones privadas se han comprometido a cumplir una reglamentación y se les ha hecho una concesión que sólo puede mantenerse mientras cumplan las disposiciones reglamentarias vigentes o las que dicte el Consejo de Enseñanza Secundaria en el futuro. En virtud de esa concesión, que es precaria y revocable en cualquier momento, los alumnos de esos liceos son considerados reglamentados y pueden ser promovidos como los de los liceos oficiales".

Aquí se da por probado que el Consejo de Enseñanza Secundaria no tiene limitaciones en su potestad de reglamentación, y, claro está, si se admite esta premisa, las conclusiones son muy fáciles.

Lo primero que tiene que plantearse el que reglamenta es si entre sus potestades está la de fijar ese género de exigencias.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — O ese género de concesiones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre el concepto de concesión me voy a ocupar en seguida.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Se pronunció contrariamente a la legalidad de las concesiones a colegios habilitados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Consejo de Enseñanza Secundaria no puede encarar la habilitación como una concesión en el sentido que jurídicamente este concepto tiene. Si se habla de concesión en el sentido práctico, del lenguaje común, podría admitirse.

Si se trata del concepto jurídico de concesión, es distinto, y, claro está, cuando hacemos el examen de las actitudes para saber si se ajustan a los textos parece razonable que nos atengamos a la acepción jurídica de los vocablos.

El concepto de concesión no tiene nada que ver en el caso. El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria está facultado para establecer las reglamentaciones de este orden; pero siempre que no invadan el fuero privado e infranqueable de la idoneidad del profesor.

Se ha dicho, y lo repite el señor Ministro, que esas instituciones han aceptado esas condiciones. El concepto de aceptación tiene sentido cuando se refiere a materias en que el consentimiento puede operar jurídicamente como factor útil; pero el concepto de aceptación carece de sentido cuando se trata de disposiciones de orden público, en que la autonomía de la voluntad carece de jurisdicción. Así, por ejemplo, si un ciudadano o una institución de la prensa se presentara al Poder Público diciéndole que acepta que le censuren los diarios previamente, el Poder Público, de ninguna manera, podría fundarse en esa aceptación para establecer control alguno de la libertad de prensa.

Pero se podría decir: si espontáneamente comparece ante la autoridad para pedir que filtren sus artículos, y, en esa forma, la responsabilidad emergente de los mismos habría pasado por un control útil que le da al interesado la comodidad de saber que el Estado no tiene objeción que hacer a las publicaciones de un diario, ¿por qué no aceptar esa voluntad tan clara y decisivamente manifestada? Porque en esa materia no es aceptable el consentimiento, ni la voluntad particular tiene nada que hacer a su respecto, ni el Poder Público está autorizado para recibir ese consentimiento.

Vale decir que es una voluntad inconducente, que es una voluntad jurídicamente ineficaz, porque aquello que pertenece a la órbita del orden público, está sustraído a la contratación, y, por consiguiente, la aceptación que los liceos particulares habilitados puedan haber hecho o hagan respecto de las condiciones que exige el Consejo de Enseñanza Secundaria, fuera de su órbita legítima, constituye un consentimiento absolutamente nulo, que de ninguna manera puede sanear los vicios legales que originariamente tenga la propia disposición aceptada por los particulares.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me parece que se podría sacar como consecuencia de la última manifestación del señor Senador, que las disposiciones tomadas por los distintos Consejos después de la Constitución del año 1934, en lo que respecta a calificar a los colegios privados cuando entran en la categoría de colegios habilitados, dándoles facultades similares a las que tiene el propio organismo, son absolutamente ilegales. Es la conclusión a que lógicamente debemos llegar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — También me voy a ocupar de eso señor Ministro, y tenga la seguridad de que todos los aspectos rozados en el debate van a ser tratados por mí, hasta por lealtad con mis propios interlocutores.

Quiere decir, entonces, que el concepto de contrato es una idea traída violentamente al tema, porque las libertades individuales no pueden ser objeto de contratación.

El Código Civil, en el artículo 1282, dice que pueden ser objeto de contrato, las cosas o los hechos que no estén fuera de comercio. Evidentemente, no es posible considerar, entonces, como materia de contratación la libertad de enseñanza o sus posibles limitaciones.

El artículo 1284 del mismo Código dice que es moralmente imposible, —refiriéndose a los hechos o actos que pueden ser motivo de contratación—, el prohibido por las leyes o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

Los derechos individuales corresponden a la órbita del orden público; son anteriores a la propia sociedad política.

Decía ayer que son derechos que pertenecen al hombre por su esencial condición de tal; pertenecen a la persona humana como atributo ingénito propio del hombre, considerado con anterioridad a la propia constitución del Estado. Las únicas limitaciones que a esos derechos pueden corresponder, por razones de interés general, son aquellas que establezca el legislador, nunca el órgano administrativo.

Por consiguiente, el concepto de aceptación invocado en el informe del doctor Grompone, es absolutamente inadecuado.

"Pero es lógico que si la reglamentación y promoción, —continúa el informe—, se verifica por profesores de los liceos particulares, la entidad que otorga esa concesión puede y debe rgelamentar las condiciones que deben poseer tales profesores, y no sólo fiscalizar su actuación sino exigir demostración de capacidad docente, en los casos que no tengan los antecedentes docentes".

Esta afirmación de que la reglamentación y promoción se verifican por profesores de los Liceos particulares, tema a que se refería el señor Ministro, debe ser examinado a la luz de la propia reglamentación dictada por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Las promociones no las hace el Liceo por su cuenta; se realizan en el Liceo con el control de las autoridades.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Con intervención de los profesores y directores de los colegios privados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a leer las disposiciones correspondientes, porque tal como se ha planteado el debate y tal como resulta literalmente de los conceptos de este informe, parecería que, por sí y ante sí, de la misma manera que lo hace la autoridad pública en las instituciones liceales, los colegios habilitados decretaran las promociones sin intervención de las autoridades; y eso no lo pueden hacer. ¿Cómo es posible decirle, entonces, a los colegios privados: ustedes tienen el deber de aceptar el control de la idoneidad de los profesores porque ustedes expiden por su cuenta títulos habilitantes o certificaciones que acreditan determinada suficiencia en materia de enseñanza, equivalente a la que otorgan los institutos públicos?

No se puede hacer ese reproche porque la base real no es esa.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

Pero el señor Senador no ignora que el régimen de promociones está basado en las clasificaciones que los profesores ponen mensualmente a sus alumnos, y la reglamentación determina que la promoción de los alumnos debe ser en función de esas notas, y para el otorgamiento de esas notas y clasificaciones, no hay intervención absoluta del Estado, son los profesores privados que las establecen en la libreta de clases y después en las reuniones que se realizan para las promociones recién habrá un delegado del Consejo que controlará, pero sobre la base de la apreciación directa que han hecho los profesores de los institutos privados. Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y el señor Senador no ignora que hay un Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Secundaria a quienes, si no recuerdo mal, se les ha atribuído la función de controlar los liceos habilitados, y, por ende, toda la materia pertinente. En lo que respecta al trabajo de las clases, tienen la facultad de interrogar a los alumnos, de manera que, si un discípulo que figura, por ejemplo, con nota de sobresaliente, puede ser interrogado sobre el propio tema a que se refirió la nota, puesto que hay una libreta de lecciones donde dice que tal día de octubre se dió como lección de división del sustantivo, le puede preguntar a ese alumno que mereció esa nota de sobresaliente, lo que le parezca, sobre la división de sustantivo; y, si juzga que esa nota es excesiva, puede hacer la observación correspondiente, por entender que hay una falta de relación entre el conocimiento del alumno y la calificación otorgada.

Si el Consejo de Enseñanza Secundaria, por vía de sus Inspectores, no puede realizar cómodamente esa función, que lo diga, pero que no sustituya ese control.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para no seguir en este mariposeo, señor Senador, le rogaría que no me interrumpiera, porque de otro modo vamos a hacer, más que una exposición, una conversación de balcón a balcón.

(Hilaridad).

—No voy a rehuir ninguno de los aspectos que los señores Senadores quieran encarar en este debate, no por ninguna virtud, que sería absurda, de suficiencia, sino porque habiéndose planteado este debate, las responsabilidades del mismo deben correr de cargo del que lo ha planteado, y tengo la obligación, como interpelante, de soportar todas las consecuencias del tema que he traído a la discusión.

Decía, señor Presidente, que no es exacto que por sí y ante sí, los liceos habilitados promuevan a sus alumnos; eso se hace con un control meticuloso de la autoridad pública.

Respecto a las reuniones periódicas de profesores que fijan los reglamentos, el artículo 21, dice:

"...podrán ser presididas por un delegado designado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, e ineludiblemente lo será la de fin de curso".

El artículo 22 dice: "Los alumnos que deban prestar examen, lo harán ante la mesa constituída por sus profesores, presidida por el Delegado del Consejo de Enseñanza Secundaria e integrada, además, por los profesores que, en cada caso, se considere oportuno. Los Profesores Delegados tendrán derecho a indicar interrogaciones o a hacerlas por sí mismos, e intervendrán en las deliberaciones con voz y voto".

"Todas las actas —dice el artículo 23— de las reuniones de promoción, como las de los exámenes serán archivadas en la Secretaría de Enseñanza Secundaria. En consecuencia, la certificación de los estudios cursados por los alumnos, sólo podrá hacerla la Dirección General de Enseñanza Secundaria, dejándose constancia, en cada certificado, de los Institutos en los que el alumno obtuvo aprobación".

El artículo 25 dice: "Señaladas las fechas de los exámenes, el Director de cada liceo oficial dispondrá lo pertinente para que puedan realizarse dentro de los horarios reglamentarios establecidos por las disposiciones en vigor, designándose, al mismo tiempo, con anuencia de la Dirección General, los profesores que deban presidir los Tribunas de examen, y nombrando, dentro del personal de enseñanza del liceo oficial, a los profesores para integrar las Mesas si fuera necesario".

El artículo 26 dice: "En ningún caso podrán ser designados para presidir o integrar los Tribunales de examen, como delegados, componentes del personal de enseñanza del liceo habilitado a que pertenece el grupo que se examine".

El artículo 28 dice: "Los exámenes de los alumnos de los liceos habilitados serán recibidos en los locales de los liceos oficiales a que se encuentran adscriptos".

El artículo 29 dice: "El desarrollo de las pruebas escritas previas deberá ser presenciado y fiscalizado por los profesores liceales que sean designados de acuerdo con lo establecido en el artículo 25".

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que no se puede afirmar que estos colegios expidan certificación alguna, ni realicen promoción alguna, ni reciban examen alguno, sin el control correspondiente de la autoridad pública.

No se les puede, entonces, establecer exigencia alguna sobre la base de una premisa que, en realidad, no procede.

"Carece de todo sentido, —continúa el informe del doctor Grompone,— el que se argumente sobre el éxito o fracaso de los liceos oficiales o particulares, sobre el cuidado en la elección por parte de estos últimos y demás consideraciones análogas. Quien otorga la concesión, es quien tiene que decidir estas medidas de garantía y no el concesionario".

Sobre el concepto de "concesión" agregaré a lo dicho, que es absolutamente inadecuado. El Consejo de Enseñanza Secundaria no tiene facultades para delegar en terceras instituciones la función de impartir la enseñanza secundaria, que la Constitución atribuye a un ente autónomo, y que la ley de 1935 confirma.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Totalmente de acuerdo; ese es el punto fundamental.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el punto fundamental, tanto que, cuando se habilita un colegio particular para que sus cursos equivalgan, mediante determinadas condiciones, a los oficiales, no lo habilitan en calidad de concesionario de ningún servicio público, porque ese servicio público de la enseñanza no puede ser entregado a los particulares, para que éstos realicen la función oficial.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Las razones de legalidad que enunciara en la sesión del día de ayer, sirvieron de fundamento a los doctores Varela y Grompone, cuando se discutió, en estos últimos tiempos, por primera vez, el problema de la habilitación, para negar sus votos a la solicitud presentada por los Liceos Elbio Fernández y Francés, concedida por la mayoría del Consejo, luego.

Además, el señor Senador conoce perfectamente que la Sala de Inspectores se ha pronunciado siempre contra la facultad de los colegios habilitados, aún con el contralor del Consejo, de ir a las promociones, porque siempre fueron decididos partidarios, en su mayoría, al menos, del examen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

El concepto de concesión de un servicio público es, por lo tanto, totalmente, absolutamente inadecuado.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, repito, carece de protestades para entregar a los particulares la realización del servicio.

No está en la ley de 1935; no puede estar en ninguna ley; porque como la Constitución adjudica a un ente autónomo la función de la enseñanza secundaria, ésta, cuando tiene carácter oficial, no puede ser realizada sino por centros oficiales.

Entoces, ¿qué es lo que ocurre con los liceos habilitados, en esa materia? Vuelvo a encadenar aquí el tema con un aspecto ya examinado. Insisto: lo único que hace el Consejo de Enseñanza Secundaria es fijar determinadas reglas o establecer determinados controles a los efectos de la verificación de si los cursos o estudiantes que los siguen, pueden considerarse en aptitud semejante, desde el punto de vista de la suficiencia, a los que cursan en liceos del Estado.

No hay, por tanto, una transferencia del servicio a los particulares para que lo exploten, que es el concepto de la concesión de un servicio público. No hay ni puede haberlo, repito porque una ley que atribuyera esa facultad al Consejo, sería una ley nula, desde el propio momento en que pretendiera nacer, porque ni el propio legislador tiene facultad para resolver que los servicios públicos de enseñanza puedan ser entregados a los particulares como explotación de servicios públicos con la característica de tales.

La libertad de enseñanza no quiere decir que el servicio público oficial de la enseñanza pueda ser realizada por cualquiera; al contrario, esa facultad no puede ser ejecutada por los particulares. Lo único que significa la libertad de enseñanza es el derecho de todos los habitantes de ejercer actividades docentes de carácter privado. Esas actividades docentes de carácter privado pueden tener determinadas consecuencias, que son las reglamentadas en el caso de la equiparación de los cursos a los oficiales.

El concepto de concesión es absolutamente no pertinente en el caso de la enseñanza, y, por consiguiente, en el examen jurídico, está fuera de cauce.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Senador...?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Ministro: voy a tocar todos los temas con la pobre amplitud que me permite mi información...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es muy amplia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y mis modestas aptitudes. Si queda algo que no haya considerado, con gusto recogeré cualquier observación del señor Ministro para tratarla.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El señor Senador sabe, con gran experiencia parlamentaria, que a veces las interrupciones ayudan a fijar conceptos.

Si me permite y autoriza el señor Senador la interrupción, voy a decirle, que de acuerdo con ese concepto, que en lo fundamental comparto, tendremos que llegar a una conclusión. Si el artículo 59 de la Constitución, que fija el derecho de la libertad de enseñanza no permite este contralor del Estado, sino en lo relativo a higiene, y moral, etc., no comprendo cómo es posible que en este caso admitamos como institucional el contralor de la enseñanza secundaria a la cual la constitución atribuye privativamente la función de otorgar certificados de estudios que habilitan para el pase a la enseñanza superior. Puede controlar, repito, teniendo en vista el artículo 59 que dice: "La actividad docente de los institutos privados a fin de que puedan estar facultados después para otorgar certificados de suficiencia o promoción". También es inconstitucional, señor Senador, en este caso, esa facultad que se ha abrogado insconstitucionalmente el Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que esa facultad es perfectamente legal y voy a decir por qué. Iba a ocuparme de ella más adelante, pero no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sírvase citarla, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a citarla. Repito, señor Ministro, que tengo el deber de ocuparme de todos los temas que han sido invocados en esta sala. Pero, en homenaje al señor Ministro, voy a alterar el orden y a considerar el referido, inmediatamente. Luego seguiremos con la concesión.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Consejo de Enseñanza Secundaria, como instituto autónomo, tiene la facultad de reglamentar la enseñanza, y, por ende, los medios de acreditar la suficiencia de preparación de los alumnos. Al hablar de preparación lo digo por razones prácticas, no porque el concepto sea propiamente ese, desde que la función de la enseñanza media no es la instrucción, simplemente, sino la educación.

Está facultado por ello, pertenece a sus potestades naturales como encargado del servicio especializado autónomo. ¿Cómo se hace ese control? Hay distintos medios.

¿Cómo se puede acreditar que un alumno está en condiciones de pasar, por ejemplo, de primaria a secundaria, y luego a los siguientes años? Por medio del examen que el alumno rinda en instituciones oficiales, o por otros medios que de acuerdo con su concepto técnico, el Consejo de Enseñanza Secundaria fije en las reglamentaciones respectivas.

Cuando un alumno se presenta a Enseñanza Secundaria a dar su examen como libre el Consejo de Enseñanza Secundaria ignora totalmente la biografía del examinado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Tiene un contralor efectivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso, señor Ministro.

El Consejo de Enseñanza Secundaria ignora la biografía, no tiene ningún antecedente ni físico, ni intelectual, queda librado todo a la prueba, a las exigencias puramente episódicas de los instantes que dure el examen. Es uno de los medios —no entro a calificarlo— para verificar si ese alumno está en condiciones de suficiencia en determinada asignatura, o si puede pasar al año superior.

Hoy otros medios, repito, que fija el Consejo de Enseñanza Secundaria. ¿En virtud de qué ley que lo autorice? Por la ley de 1885, si es que no bastaran —que yo creo que bastan, — las potestades naturales de un servicio que el constituyente le atribuye privativamente y de modo pleno al Consejo de Enseñanza Secundaria. Si el constituyente quiere el fin, quiere determinados medios indispensables para la consecución de ese fin. Si el fin es la enseñanza secundaria, nada obsta para que, por la vía del examen en los institutos oficiales, o por otros controles que al Consejo, en uso de sus potestades técnicas, le parezcan bastantes, autorice el pase de un año a otro, o dé por satisfecha su exigencia en determinada asignatura.

Otro medio es el control permanente del aprendizaje. Así, por ejemplo, el Consejo de Enseñanza Secundaria fiscaliza a un liceo desde el mes de marzo y verifica, por sus órganos inspectivos la preparación de sus alumnos; controla las clases; examina las notas; puede tener la oportunidad de conversar con los padres de los alumnos; de conocer las condiciones psíquicas del alumno, el ambiente moral en que vive, los datos relacionados con la herencia normal o anormal; puede estudiar las aptitudes y la vocación que aparezcan en la actuación del alumno; puede examinar las libretas que se refieren a la enseñanza que se imparte; puede someterlo, durante el año, a pruebas del mismo modo que ocurre en los institutos oficiales; puede intervenir en las deliberaciones con los profesores y realizar un control durante varios meses. El buen sentido dice que esa prueba tiene que ser, no ya digo equivalente, sino infinitamente superior a la prueba episódica del examen que dura pocos minutos y respecto de cuyo sujeto hay una ignorancia absoluta en cuanto a antecedentes.

Si nos encontramos, entonces, frente a un alumno de un liceo habilitado, que ha sido sometido a todos esos controles, que pueden ser tan minuciosos como lo establezcan las reglamentaciones más exigentes; si los Inspectores pueden ir todas las veces que lo deseen; si pueden pedir los trabajos escritos o los pueden mandar hacer; si pueden interrogar a los alumnos si los puede estudiar del punto de vista individual y social si todos esos exámenes están al alcance de la autoridad pública, naturalmente que es perfectamente lógico que, una vez realizados todos esos controles, ese alumno pueda estar en aptitud de pasar al año siguiente y así se autorice.

Ese es un control equivalente, por lo menos, desde el punto de vista reglamentario, al que resulta del examen en los liceos. Son distintos medios por los cuales la autoridad pública adquiere la certeza de que el alumno está en condiciones de ser promovido.

En lo que a mí respecta, debo decir, que, de los dos medios, el que considero superior es el control permanente y cotidiano.

Lo que hace en el caso, el Consejo, no es sino ejercer las potestades de fiscalización de la autoridad pública, para la verificación de la aptitud de los alumnos a los efectos de la promoción al curso inmediato superior.

La ley de 1885, —que hace un momento invocábamos— dice, en el artículo 34, inciso 17, al establecer las facultades del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior: "Formular con aprobación del Poder Ejecutivo, los Reglamentos especiales en que se fijan las condiciones a que deban someterse los establecimientos particulares de enseñanza secundaria, para que sus cursos puedan ser equiparados a los de la Universidad, debiendo, entre aquéllos figurar, en todo caso el examen y el pago de los impuestos establecidos por los artículos 6.o y 7.o".

Este artículo autoriza, entonces, al Consejo, con aprobación del Poder Ejecutivo, a reglamentar las condiciones de validez de los cursos particulares.

Esta disposición pertenece a un régimen en que no existía la autonomía. Establecida ésta las facultades que aquí se fijan en colaboración con el Poder Ejecutivo, han quedado radicadas, privativamente, en el Consejo de Enseñanza Secundaria. Y como la Constitución le ha atribuído el ejercicio de esa función de impartir y calificar la enseñanza, también le corresponde —y aquí está otra modificación— privativamente, a este ente, establecer cuáles son los medios de controlar la suficiencia de los alumnos por lo cual exigirá o no el examen, según él técnicamente, lo considere adecuado.

Cuando el Consejo de Enseñanza Secundaria, pues, reglamenta el control de los liceos habilitados, pone en movimiento las disposiciones que acabo de establecer, con las rectificaciones fijadas por el texto constitucional de 1917 repetidas en el vigente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Senador?

Dentro de las facultades del artículo 59 de la Constitución actual, —que limita totalmente la libertad de enseñanza en lo que respecta al derecho de contralor por el Estado,— no está la de inspección ni la de contralor de acuerdo con la tesis sustentada por el señor Senador Echegoyen. De manera que todos esos medios eran perfectamente legales en la vigencia de la ley de 1885 y son totalmente inconstitucionales a la luz del artículo 59 de la Constitución de 1934.

Porque lo que ocurre, señor Senador, es que, después de la Constitución de 1934, no se puede aplicar la ley de 1885, porque ha caído por inconstitucional. De donde se deduce que también esa facultad de contralor de la forma en que se realiza la enseñanza privada a los efectos de poder después, homologar las condiciones del estudiante y poder, en definitiva, concretarse toda la inspección en el certificado de estudios o de promoción, es, también, inconstitucional.

De manera, pues, que llegamos siempre al mismo punto. En mi concepto el señor Senador, con la brillantez que lo caracteriza, está haciendo un alegato extraordinario en favor de la legalidad de la habilitación a los institutos privados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese control es, en mi concepto, perfectamente correcto porque no es control de la

enseñanza, y en el punto radica una de las confusiones fundamentales en el planteo del problema.

De lo que se trata, puramente, es de controlar el grado de aptitud de los alumnos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De aptitud y conocimiento, que tiene relación directa con la enseñanza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Naturalmente que nadie puede pretender que la enseñanza que reciba un alumno sea reconocida por el Estado a los efectos pertinentes en lo que respecta a los títulos habitantes, si no es acreditada esa suficiencia ante organismos del Estado. Para comprobar si existe esa suficiencia puede ir el alumno a los liceos oficiales para que lo examinen, o bien se puede permitir que las autoridades concurran al lugar donde reciben la enseñanza, para verificar si estos alumnos, no en un episodio, sino cotidianamente, si se quiere, adquieren la aptitud necesaria para la promoción.

No se controla, propiamente, la enseñanza que imparte el profesor al alumno, desde el punto de vista del derecho individual que ejerce el profesor. De lo que se trata, puramente, es de controlar la aptitud del alumno. La autoridad adquiere la certeza, por un conjunto de antecedentes, que puede ir recogiendo a través del año, de que ese alumno está en condiciones, en forma equivalente, digamos, a la que puede resultar del examen, en un solo acto.

No es la enseñanza que imparte el profesor lo que se controla, para saber si es buena o mala, porque en esto no tiene que intervenir el Consejo de Enseñanza Secundaria. De lo único de que se trata es de saber si, desde el punto de vista de la aptitud del alumno, ha dado resultado como para que la autoridad la reconozca como bastante.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

No alcanzo a comprender, señor Senador, cómo es posible considerar la capacitación del alumno, sin tener en cuenta un factor fundamental de dicha capacitación, que es la capacidad del profesor que va a orientar la enseñanza y a inculcar sus conocimientos al alumno, para que éste quede capacitado, después, para obtener su título de promoción. Estas son, en mi concepto, cosas inseparables. No creo que sea pedagógico ni razonable, hacer abstracción total, como si no existiera, del profesor, en la enseñanza privada u oficial cuando, para mí, éste es factor preponderante de la transmisión de la instrucción. De no ser así, señor Senador, casi llegaríamos a la desconsoladora conclusión de que el profesor o el maestro no juegan casi ningún rol en la transmisión de principios de instrucción en los alumnos.

No creo, señor Senador, que ese pueda ser su pensamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es mi pensamiento, señor Senador, desde el punto de vista de la interpretación constitucional, sin ninguna salvedad.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Entonces, señor Senador, llegaríamos a esta conclusión —que creo que casi no se podría expresar— de que el profesor no tiene sentido en la organización cultural de nuestra juventud; que el profesor es algo que está allí sin influir, ni directa ni indirectamente, en la formación espiritual del alumno que tiene a su cargo. De manera que esa institución, —maestro o profesor—, debiera desaparecer, pues los jóvenes se podrían educar por sí mismos, sin que nadie los orientara ni les transmitiera sus conocimientos. Ellos, por sí solos, demostrarían después que están capacitados para pasar al grado superior.

Creo, señor Senador, que ésta no es la conclusión a que podríamos llegar, porque en este caso haríamos un cargo a los profesores y maestros, no solamente de la República, sino de todo el mundo, considerándolos innecesarios.

No es esa, pues, la conclusión a que puede llegar el señor Senador Echegoyen, distinguido maestro y profesor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy bondadoso el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Hago justicia, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

Ha dicho el señor Ministro que esa es su opinión...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Desde luego.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...pero esa no es la opinión del constituyente. Esa es la única diferencia.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Llegamos a la conclusión de que tampoco es admitido el contralor de la suficiencia del alumno para poder ser promovido y, también, al punto final, —sobre el cual estamos debatiendo desde ayer, sin llegar a una conclusión determinada—, de que todas las habilitaciones son inconstitucionales, porque, en realidad, la Constitución, no ha permitido, de ninguna manera, ni por el artículo 59, que establece la libertad de enseñanza, ni por el artículo 178, que atribuye privativamente al Consejo de Enseñanza Secundaria, en este caso, a establecer el contralor necesario y otorgar los certificados de capacitación al alumno para pasar de un año a otro y llegar a la enseñanza superior.

Llegaríamos entonces a la conclusión de que todas las habilitaciones otorgadas por el Consejo, desde 1928 hasta ahora, son ilegales, como ya lo expresaron, —ya lo dije—, los doctores Varela y Grompone.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con los respetos debidos, creo que los doctores Varela y Grompone están equivocados, y me propongo demostrarlo, si es que, en buena parte, no lo he conseguido ya.

Decía yo que la opinión del constituyente no ha sido esa. Esto no es un congreso pedagógico; el Senado examina la actitud del Consejo de Enseñanza Secundaria, a través de los textos legales, y estamos reunidos no para decir si el constituyente adoptó una buena o una mala tesis, porque no es ésta la ocasión. Puede admitirse como un comentario marginal; estamos aquí para saber si una conducta concreta de un órgano del Estado, se ajusta o no al texto constitucional.

De manera que el planteo desde el punto de vista académico, en cuanto al juicio técnico que el concepto constitucional puede merecer, no es pertinente, en el caso. Esa es la crítica del texto constitucional. Para mí, en el caso, es el elogio del texto constitucional.

Dije en la sesión de ayer, por qué el constituyente se afilió a esa tesis. No fué porque desconociera la función social que incuestionablementae realiza la enseñanza, por lo cual no pueden ser indiferentes los controles en el ejercicio de esa actividad. Dije que, en una sociedad, en un momento histórico determinado, y frente a un grado de evolución concreta, el constituyente tenía que fijar textos que se amoldaran a las exigencias del país, aunque fueran otras las conclusiones de los congresos o academias, porque éstos analizan los temas desde el punto de vista abstracto y técnico. Pero hay, paralelamente a esa técnica, cuando se trata del orden constitucional, exigencias, también del mismo orden, en otra materia, que aconsejan, decía ayer, que toda Constitución, tenga como primer título, el de ser adaptada a las necesidades y aún a los defectos, a los vicios y anomalías que ofrezca una sociedad política determinada.

Por consiguiente, las consideraciones de orden pedagógico que puedan aportarse al debate, sólo interesan en cuanto hayan sido recogidas por el constituyente.

Si yo he probado, como tengo la pretensión de haberlo hecho, que está absolutamente vedado, aún para el legislador, la intervención en materia de idoneidad del profesor, son absolutamente inconducentes todas las consideraciones que se formulan acerca de la conveniencia que podría haber, desde el punto de vista técnico, en que ese control se realizara.

Por otra parte, si nos afiliamos a la tesis de que el profesor tiene una importancia tan capital, —y eso es verdad, como lo señalaba el señor Ministro—, resultaría absurdo que el mismo Consejo que profesara, esa convicción, permitiera que, en un espacio de breves minutos, se acreditara, por un tribunal que ignora totalmente la biografía del examinando, la aptitud de éste, no sólo desde el punto de vista de la enseñanza, —desde que no se trata de eso, puramente, en el caso de la enseñanza media,— sino del grado de aptitud desde el punto de vista del interés educacional.

Si tanta importancia tiene el profesor, como evidentemente la tiene, ¿cómo se explica qué le basten al Consejo de Enseñanza Secundaria, en las pruebas que se otorgan en sus liceos, por vía de los exámenes, unos pocos minutos? Y se produce la paradoja mayor todavía: que ese mismo Consejo de Enseñanza Secundaria, que impide que un profesor imparta la enseñanza en un liceo habilitado, por reputarlo inidóneo, permite que prepare particularmnte a todos los alumnos que desee. Los puede preparar en su casa o en cualquier parte, y mandarlos a Enseñanza Secundaria para que los examine; después que los han reprobado como profesor, la Enseñanza Secundaria, por la vía de tribunales solemnes, acredita que ese alumno está en condiciones, sin preguntarle quién lo preparó. Y aunque se le diga al Tribunal que fué preparado por el profesor que acaba de ser descalificado como tal, no puede impedir el examen sin negarle validez.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — Puede ser que el alumno haya superado al profesor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el alumno hubiera superado al profesor, podría darse una tesis contraria, a la que señalaba el señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — En realidad, quiebra una lanza, —aunque no

es necesario, frente al espíritu del señor Senador—, a favor del profesor y del maestro, dándole toda la importancia que tiene en el medio cultural y social, la función que desempeña.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre es que Enseñanza Secundaria se afilia a las dos tesis a la vez; para los liceos habilitados, exige meticulosamente todas esas pruebas, y, por otra parte, admite que por una demostración de escasos minutos, un individuo, cuya ficha se ignora en todos los órdenes pueda ser habilitado para pasar a un año superior.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — Habría que volver a insistir en el problema de promociones y exámenes; y éste no es un congreso pedagógico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar es que, cuando el Consejo no exige nada más que el examen, prescinde completamente del profesor como factor de educación y le parece bien que la prueba escuetamente reducida al examen, sirva de base para esa certificación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — No es el caso, señor Senador. El Consejo de Enseñanza Secundaria envía al examen a sus alumnos ya controlados, durante el año, y tiene un régimen de exámenes libres mucho más severo que el del alumno reglamentado. De manera que son dos pruebas distintas, de distintas calidades y distinta esencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todos sabemos en qué consiste la diferencia; diferencia de minutos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — Hay que hacer pruebas escritas y verbales.

SEOR ECHEGOYEN. — Lo que quiera, señor Ministro, pero de cualquier manera, queda en pie la tesis de que, en el examen, en la verificación de las aptitudes de los alumnos libres, no existe, ni directa ni indirectamente la sombra del profesor. Al Consejo de Enseñanza Secundaria no le interesa, en este acto, el profesor, ni establece ningún requerimiento en esa materia.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — Interesa cuando el profesor, en liceos reglamentados, es factor preponderante en la formación cultural de sus alumnos. Ahí le interesa, y entonces es lógico y natural que controle las condiciones docentes del profesor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que creo es que no se pueden sostener las dos tesis, en nombre de los intereses elementales de la educación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — No estamos defendiendo el régimen de exámenes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de la tesis del examen ni de la tesis de la promoción. No es eso lo que yo planteo.

Lo que quiero expresar es que, si el Consejo de Enseñanza tiene un respeto tan elemental por el profesor, y lo considera, como es verdad, personaje fundamental en el proceso de la educación, no podría, a renglón seguido admitir que, con una prueba de minutos más o minutos menos, —es asunto de cuantía, no de fondo—, un alumno que se presenta ante las autoridades de Secundaria pueda exigir que, si su suficiencia en ese episodio es bastante, a juicio de un Tribunal que no lo conoce, se le repute en condiciones de aprobación de la asignatura, y, en el momento correspondiente, de pasar al año superior.

SEÑOR BERRO. — Debería controlar un poco más el nombramiento de los profesores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero es claro que si el Consejo de Enseñanza Secundaria sostuviera la tesis hasta sus últimas consecuencias, se encontraría con que no tendría salida legal, porque debería preguntar siempre al examinando, quién le enseñó o quién lo educó.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿A quién?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al alumno que se examina. Porque si el profesor tiene una importancia tan capital, como es evidente, ello no rige ni es verdad únicamente para los alumnos de los liceos habilitados; es verdad para todo el mundo. Y si es verdad también lo es para el que se acerca examen para que se mida su suficiencia o su aptitud. Habría que preguntarle quién lo preparó, porque si no basta la preparación sino que es indispensable conocer el medio o el proceso en virtud del cual se produjo, naturalmente que se tendrá, como dato ineludible, que requerirle quién lo preparó, y verificar si posee o no aptitudes para el ejercicio de esa actividad.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Son dos cosas distintas, porque en el régimen de promociones que rige actualmente tiene un valor fundamental la aptitud docente del profesor y en el caso del examen libre de un alumno no reglamentado, a pesar de todos los inconvenientes del examen, esa es la única manera de comprobar su suficiencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que creo es que todo eso es inorgánico, y lo que hay son disposiciones sumadas, pero no coordinadas.

Decía que el Consejo de Enseñanza podría encontrarse, entonces, frente a una situación sin salida legal, porque si considera que tiene el derecho de controlar al profesor, considerándolo personaje fundamental en la preparación del proceso educativo, tendría que controlar al profesor que da clases particulares, y tendría que controlar —si es que nos afiliamos al criterio lógico, con prescindencia de otros valores humanos y sociales elementales— a los propios padres, cuando éstos son quienes le enseñan. Habría que ir, así, a una especie de examen de ingreso al matrimonio, a efecto de ver si se posee la preparación necesaria para ejercer la aptitud docente respecto de los hijos futuros. Y es claro que la conclusión, además de ser dramática, tiene un aspecto pintoresco.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Con la diferencia, señor Senador, de que, en un caso, el Consejo quiere controlar la aptitud de los profesores para aceptarlos como tales, respecto de la capacitación de sus alumnos durante el año; y en el caso del estudiante libre en que no interviene el factor profesor, va el alumno por sí solo a demostrar su capacidad frente al tribunal.

No voy a abundar en argumentos en contra o a favor del examen. Eso no está en discusión. Lo que hay es que el señor Senador confunde dos cosas distintas: una, el estudiante que no tiene profesor, o el caso del estudiante en que el profesor no juega un papel fundamental en el contralor de la enseñanza, y ésta se ejerce por el examen; y la otra, es el problema relativo a la capacidad del profesor, cuando éste controla durante todo el año, imparte instrucción, y ese contralor del profesor va a servir después como fundamento para la exoneración.

Son dos problemas distintos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habíamos quedado en la concesión.

Decía que el concepto de concesión era inadecuado tratándose del servicio público de enseñanza.

Creo que no hace falta citar muchas doctrinas al respecto.

Tengo aquí las opiniones de Mayer y Jeze, citados por Bielsa, quienes al considerar los elementos de todos los contratos de concesión de servicios públicos, señalan los siguientes: 1.º) La concesión es un contrato administrativo, propiamente dicho; 2.º) La concesión tiene por objeto la explotación del servicio público; 3.º) La explotación se realiza por cuenta y riesgo del concesionario.

Es el concepto dado también por la IV Conferencia de Abogados de Tucumán.

Requisito esencial para otorgar una concesión, es la capacidad para ello, es decir, la competencia, entendiéndose por tal la facultad legal de disponer de la concesión.

La concesión de un servicio público es un acto jurídico de derecho público, por el cual el concedente delega en el concesionario un poder jurídico sobre una manifestación de la actividad administrativa, con el fin de que realice por su propia cuenta y riesgo, bajo el contralor del concedente, el servicio público concedido.

No hace falta demostrar que ninguno de los caracteres de que se trata interesan en el caso, porque no tiene nada que ver la enseñanza con la concesión.

Aun cuando se admitiera el absurdo de que una ley pudiera otorgar a una autoridad administrativa, la facultad de conceder servicios de esta índole, sería absolutamente inválida, por falta de potestades del legislador, pues la Constitución no permite que se transfiera a particulares el ejercicio de esa actividad.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No corresponde, entonces, que el asesor de Enseñanza Secundaria nos hable de concesiones y de concesionarios, porque no estamos en ese caso. Y si no estamos en ese caso, estos conceptos pueden tener un efecto perturbador.

Considero que, en esta materia, sobre todo cuando se trata de los derechos individuales, hay que ser rigurosamente estrictos en el planteo de los problemas, porque cualquier desviación puede traducirse en consecuencias perjudiciales para las libertades.

"Mientras esos profesores no han sido aceptados —continúa el doctor Grompone— expresa o tácitamente por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, no pueden actuar como profesores de colegios habilitados, y la intervención que hayan tenido en las clases reglamentadas,

en las asambleas de profesores, invalida todo lo actuado y deben considerarse nulas.

La designación que había recaído en ellos por las autoridades de los liceos particulares, no obliga al Consejo, por cuanto sólo adquiere derechos una vez que el Consejo los haya aceptado".

¿Dónde está la potestad legal que autoriza esta tesis? En ninguna parte, señor Ministro. Esto es simplemente una afirmación, por vía de autoridad. Tiene los caracteres de la literatura dogmática; no hay ninguna demostración jurídica de que esto sea verdad.

El Consejo de Enseñanza no tiene facultades para intervenir en la designación de profesores particulares.

Recordaba ayer, pero es forzoso repetirlo. para que arraigue en la conciencia pública. el concepto de que los organismos del Estado no tienen más potestades que aquellas que expresamente le consignan los textos o aquellas otras que implícitamente están contenidas para la consecución de los fines perseguidos por las facultades expresas.

Justino E. Jiménez de Aréchaga, en un memorable debate en el Senado, con el Ministro Mendívil. invocaba conceptos que tienen perfecta pertinencia a este respecto.

Citaba la opinión de Masini. en 1828, quien decía: "De nada sirve que el Ministerio haya dicho que no habiendo una ley que se lo prohiba, el Gobierno puede vender los terrenos de propiedad pública, porque, en mi opinión. es absurdo comparar la libertad de los ciudadanos con la del Gobierno; a éstos no les está prohibido hacer nada que la ley no prohiba, porque en esto consiste la libertad civil; pero el Gobierno, como Administrador del Estado. no puede hacer sino lo que la ley permite. Esto es tan claro y tan trivial que nadie puede desconocerlo, a menos que esté en la más absoluta ignorancia de los principios del sistema representativo".

El primero de los Aréchaga decía, en cita que hacía su hijo: "Los Poderes Públicos no pueden hacer sino aquello que expresamente autoriza la Constitución, a la inversa de lo que pasa con los ciudadanos, que pueden hacer todo aquello que la ley no les prohiba: porque los ciudadanos ejercen derechos propios. desempeñan sus funciones individuales, mientras que los Poderes Públicos, y entre ellos las Cámaras, son meros mandatarios del pueblo y no tienen más funciones que las que expresamente les acuerda la Constitución. que es el poder en virtud del cual ejercen el mandato confiado por la sociedad".

Y Justino E. Jiménez de Aréchaga expresaba: "Yo admito y lo he sostenido en la Cámara como Ministro, la necesidad de establecer limitaciones a ciertas formas de actividad individual, porque entiendo que esas limitaciones son exigidas por el derecho social; pero eso sólo puede ser el resultado de la apreciación libérrima del legislador y nunca de la apreciación discrecional del Poder Ejecutivo".

Los errores se encadenan, señor Presidente y, en este caso, han dado lugar a otro episodio censurable.

Varias profesoras del Liceo Santa Teresa comunicaron al Consejo de Enseñanza Secundaria que habían cesado en dicho Liceo.

Requeridos informes sobre las causas del cese y sustitución, la Directora, con un sentido cabal de su deber y de su derecho, contestó lo siguiente: "Enterada. Hágase saber a la Dirección General de Enseñanza Secundaria que la sustitución de personal que se ha decretado en virtud del derecho claro de libre elección que tienen los liceos libres habilitados, ha sido hecha por razones de mejor servicio que interesaban exclusivamente al mismo Liceo, y sobre las cuales juzga y decide con plena libertad su dirección, no afectando en nada el buen nombre ni la actuación de las sustituidas".

Pasó a informe del asesor del Consejo quien se expidió en los términos siguientes: "Seguramente la Directora del Liceo Santa Teresa de Jesús no ha tenido en cuenta la calidad de "Habilitado" de ese Liceo, lo que la obliga a cumplir las disposiciones reglamentarias a las que se acogió al aceptar la habilitación. De haber tenido en cuenta esa circunstancia no se habría expresado en la forma que lo hace y que revela un grave desconocimiento de sus obligaciones como Directora de un liceo habilitado, al mismo tiempo que una notoria falta de consideración para las autoridades de Enseñanza Secundaria, frente a las cuales está en dependencia técnica y en cierto aspecto administrativa".

Antes de seguir adelante, debo señalar el error que significa suponer que los directores de los liceos habilitados dependen del Consejo de Enseñanza Secundaria. Este Consejo no tiene ningún vínculo jurídico, ni contractual ni estatutario, que permita fijar una relación legal en cuanto a subordinación, a jerarquía o a dependencia administrativa con los directores de los liceos particulares ni con sus profesores, que no son funcionarios públicos, ni están obligados por ninguno de los deberes que corresponden a los agentes del Estado.

Aquí vuelven, otra vez, a desdibujarse las fronteras, y a pretenderse, por vía de autoridad y no de razonamiento ni de invocación de textos legales, una subordinación que ninguna ley permite.

Los directores y los profesores de los liceos habilitados son ciudadanos libres, que no tienen ninguna dependencia con el Estado.

Los medios por los cuales un ciudadano entra al servicio del Estado, o se crea a su respecto una dependencia o relación, están perfectamente predeterminados. Para que un individuo esté al servicio del Estado, es indispensable que, por vía contractual o por la vía de la designación ordinaria, se haya creado una relación de derecho con el Estado. Tiene que haber una relación jurídica.

Mientras ello no esté configurado y haya una relación formal, nadie puede depender del Estado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Y nadie puede acogerse a los beneficios que el Estado da sin someterse a las disposiciones constitucionales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese punto ya ha sido bien examinado. Lo único que me demuestra es que el señor Ministro está inconmovible en su convicción anterior, cosa que yo respeto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El señor Senador está haciendo una declaración que considero totalmente favorable a la tesis que yo he defendido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro convendrá conmigo —y creo que, en eso, por lo menos una vez, nos tenderemos la mano en este debate—, que estos profesores y directores no son agentes del Estado; son simples particulares.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Estoy totalmente de acuerdo con el señor Senador; en lo que no estoy de acuerdo es en que no se puede aprovechar, —aceptando una reglamentación,— de las ventajas que el ha otorgado, en mi concepto y el señor Senador así lo afirma, de acuerdo con mi pobre criterio jurídico, y después no aceptar las consecuencias de esas ventajas que son el contralor por Secundaria de las aptitudes y de las condiciones en que han de actuar los profesores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por razones de método, señor Ministro, diré que estoy analizando el punto concreto de la subordinación de los profesores particulares respecto del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El problema debe enfrentarse teniéndose en cuenta la calidad de los colegios habilitados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no puedo aceptar en silencio que se diga oficialmente que la directora de un colegio particular tiene dependencia administrativa respecto de Secundaria, porque eso sería admitir una relación como agente del Estado. No hay absolutamente ninguna supeditación. La directora de ese colegio, como las de todos los colegios del país son ciudadanos libres que no tienen subordinación con el Estado, y toda pretensión de cualquier órgano público, respecto de esos ciudadanos, en esa materia, es una usurpación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Como es una usurpación la facultad que ya se ha dado de promover a los alumnos de liceos habilitados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observe, señor Ministro, que me estoy refiriendo a una afirmación concreta. Aquí se alude, —lo he leído,— a la falta de consideración para las autoridades de Enseñanza Secundaria, frente a las cuales está en dependencia técnica y en cierto aspecto administrativo, según se dice. Yo no puedo aceptar en silencio —repito— que se pretenda vincular al Estado, al simple ciudadano del país, absolutamente desconectado de toda subordinación oficial, y crearle deberes jerárquicos, y hasta observarle la retórica de las notas, como si la literatura de los ciudadanos tuviera que pasar por el filtro del Estado.

¿En qué quedaría la libertad si las notas que los particulares dirigen a la autoridad debieran pasar por un tamiz igual al correspondiente a los funcionarios del Estado? Desde el punto de vista de los deberes de los funcionarios públicos, hay exigencias en cuanto al estilo, mucho más severas, naturalmente, que las que puede corresponder a cualquier habitante del país. Estos, procediendo con decoro y usando un léxico correcto, tienen el derecho de decirle a cualquiera de los órganos del Estado, por encumbrados que sean, su libre pensamiento sin subordinarlo a ninguna otra condición.

(Apoyados).

—"Es por eso inadmisible, continúa el dictamente, que hable de libre elección que tienen los liceos libres habilitados y tampoco se entienda que la cesantía de los profesores pueda ser decretada "con plena libertad", ya que toda la actuación de los liceos habilitados está regulada por la reglamentación respectiva, que deben cumplir".

Esto es inexacto. Los liceos habilitados, como el resto de los liceos, tienen el derecho de elegir profesores a quienes prefieran y el Consejo de Enseñanza Secundaria no tiene facultad legal para controlar el acierto de esa designación. Todo aquello es dogmático, y no está fundado en ningún raciocinio ni en ninguna verdad legal.

"El estado de espíritu de la Directora aludida —agrega— se evidencia en el modo mismo de redactar y en el "hágase saber", que no guarda la consideración debida a la primera autoridad en materia de Enseñanza Secundaria y a quien no puede referirse en el tono que emplea para dirigirse a un inferior o a una persona sin jerarquía funcional, o a quien no se le quiere guardar consideración alguna".

"Es también error referirse a "liceo libre habilitado", porque lo único que existe es liceo habilitado; en cuanto a la expresión "libre" está demás". En cuanto a si esa expresión está demás, corre por cuenta del que la usó ya que el Estado no tiene ningún derecho a fiscalizar el léxico de los particulares. Siempre que estén dentro de la corrección debida, los particulares tienen derecho a usar las leyendas que les parezcan convenientes. Podrá ser obligatorio fijar alguna divisa que distinga un liceo habilitado de los que no lo están; pero, fuera de ahí, las denominaciones corren por cuenta privativa del ciudadano que tenga la responsabilidad del liceo.

En cuanto a la falta de consideración del "hágase saber", señor Presidente, me remito a los señores abogados, que saben que, cotidianamente, estos términos se emplean para comunicar cualquier resolución judicial a los litigantes, sin que yo conozca, en lo que va de vida ciudadana, que nadie haya protestado porque un Juez o un Tribunal estampe: "Hágase saber", respecto de cualquier providencia.

Esta Directora de liceo ha usado el lenguaje correspondiente a un ciudadano libre, y yo le tributo mi aplauso.

Se trilla siempre sobre los mismos temas, y sigue: "...sin perjuicio de observar a la Directora del Colegio Santa Teresa de Jesús por su negativa de cuidar la forma al dirigirse al Director General, corresponde reiterar el pedido de informes bajo apercibimiento, etc.".

El Consejo de Enseñanza Secundaria no tiene la facultad de observar a ningún particular. Es un acto de usurpación; es una medida de hecho.

Sin embargo, "resolvió observar a la Directora del Liceo Habilitado "Santa Teresa de Jesús" por su negativa a suministrar los informes que le fueron pedidos, y por la forma fuera de estilo de dirigirse a la Dirección de Enseñanza Secundaria".

No voy a leer aquí la respuesta, perfectamente adecuada, que dirigió esa institución al Consejo de Enseñanza Secundaria.

La reglamentación que nos ocupa viola los deberes correspondientes en varias disposiciones. Así, por ejemplo, en el artículo 11, que dice: "Salvo casos excepcionales, que deberá ser expresamente autorizados por el Consejo de Enseñanza Secundaria, etc., no podrán actuar como Directores o profesores en los liceos habilitados las personas que no sean ciudadanos naturales o legales o que prueben, por lo menos, que llevan en el país una permanencia mínima equivalente a la indispensable para optar por la ciudadanía nacional".

En esta materia podría hacer dos tesis. La ley de 2 de febrero de 1928 dejó subsistente el artículo 12 de la de 20 de julio de 1874 que dice así: "Los empleos públicos serán desempeñados por ciudadanos naturales o legales conforme a las disposiciones de la ley. Exceptúanse los empleos o funciones científicas y profesionales que no pertenezcan a la magistratura, los cuales podrán ser desempeñados por ciudadanos o extranjeros, indistintamente. Se comprenden en esta disposición los empleos de preceptores o encargados de enseñanza escolar".

El artículo 40 de la ley de 1885 había derogado, en esa parte, la ley de 20 de julio de 1874.

Decía que las vacantes que se produjeran en adelante, en las cátedras universitarias, no podrán ser llenadas sino por ciudadanos naturales o legales.

Pueden sostenerse, decía, dos tesis: o que subsiste la ley de 1885, interpretándola como una disposición especial —por lo tanto no modificada por la general: o bien que la ley de 1928 rehabilitó integralmente la ley de 1874, abatiendo también el artículo 40 de la ley de 1885.

Ahora, el Consejo de Enseñanza Secundaria, en este artículo, exige que sean ciudadanos naturales o legales. Aquí parecería afiliarse a la tesis de la predominancia de la ley de 1885; pero, a renglón seguido, dice: "o que prueben, por lo menos, que llevan en el país una permanencia mínima equivalente a la indispensable para optar a la ciudadanía nacional...".

Es decir, entonces, que admite, para ingresar a los liceos habilitados, otras condiciones que reputa equivalentes a las anteriores. ¿Quién puede sostener que el acceso a las funciones de profesor en los colegios habilitados, en cuanto a las condiciones de ciudadanía, puede ser reglamentado por el Consejo de Enseñanza?

Creo que no se ha sostenido jamás, ni puede sostenerse razonablemente, que está entre las potestades del Consejo legislar en materia de condiciones para ingresar a las funciones particulares; hacerlo para las funciones públicas en esa materia, claro está, sería un error, ¿cómo no ha de serlo respecto de las instituciones particulares?

El artículo 14, inciso 4, dice que, "sin perjuicio de otras medidas que aconsejen, en su caso, las circunstancias la habilitación puede ser revocada por la misma autoridad que la concedió, en algunos de los casos siguientes: por falta de personal competente, etc.".

Este artículo no puede ser aplicado por las mismas razones anteriormente citadas: es abiertamente inconstitucional.

El artículo 38 dice: "Regirán en cuanto sean aplicables para la designación y mantenimiento del personal docente, las disposiciones del Estatuto del Profesor, una vez que éste sea aprobado por el Consejo de Enseñanza Secundaria".

¿Qué facultades tiene, respecto del Estatuto del Profesor, el Consejo de Enseñanza Secundaria? Están consignadas en el artículo 23 de la ley Orgánica de 11 de diciembre de 1935, la cual le impone el deber de preparar un proyecto de estatuto. "Dentro del mismo plazo, dice, la corporación redactará también un proyecto de Estatuto del Profesor, el qué será elevado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para su aprobación legislativa".

Quiere decir que las potestades del Consejo son puramente de redacción de un proyecto; y, por el artículo 38, el Consejo de Enseñanza se permite imponer a los particulares un texto que ni siquiera se puede aplicar en sus mismas dependencias, porque es un simple proyecto.

Resultaría, así, señor Presidente, el absurdo de que el Consejo de Enseñanza Secundaria estaría regido por un estatuto diferente del de los liceos particulares, en la misma materia.

Ya no se trata de saber, en el caso, si es extensible a los liceos particulares el Estatuto del Profesor oficial, sino que el Consejo de Enseñanza Secundaria se permite darle imperio obligatorio a un simple proyecto, que no tiene más contenido que el de una iniciativa que le impone el legislador.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con la ley de 1935, que dejó vigentes las disposiciones de 14 de octubre de 1919 y de 13 de octubre de 1932, mientras no fuera aprobado el Estatuto del Profesor, se regía obligatoriamente por estas dos leyes, que son estatutarias, que fijan el régimen de designación de los profesores y ciertas garantías para éstos.

El Consejo de Enseñanza Secundaria (expresamente lo reiteró la ley de 1935) estaba obligado por esas leyes, y si estaba obligado, no las podía sustituir por otro estatuto de origen administrativo, emanado de su propia autoridad

Por consiguiente, mientras el Poder Legislativo no dictara el Estatuto definitivo, esas disposiciones de 1919 y 1932 regían obligatoriamente para las dependencias del Consejo. Siendo así, ¿en virtud de qué derecho el Consejo impone a los particulares, no ya su propio estatuto de 1919 y 1932, sino un estatuto emanado del mismo Consejo?

Es decir que ya no se trata de si se pueden aplicar o no, repito, a los profesores particulares, las reglas del estatuto legal, sino si el Consejo, por sí y ante sí, tiene el derecho de elaborar un estatuto de aplicación exclusiva para dichos profesores.

Cuando se discutía el Estatuto del Profesor, se elogió, más de una vez, la actitud del Consejo de Enseñanza Secundaria, que según afirmaciones que se hicieron en la Sala de Diputados, había resuelto aplicar las disposiciones del Estatuto del Profesor antes de que éste fuera convertido en ley.

No entro, propiamente, al tema, señor Presidente, porque demasiados asuntos tenemos en el presente debate, como para buscar otros, por derivación; pero no sé en virtud de qué fundamento el Consejo de Enseñanza Secundaria puede sentirse autorizado para sustituir los estatutos legales de 1919 y 1932, mientras no se aprobara el nuevo Estatuto.

El Consejo, repito, no puede dar curso a un simple proyecto de ley a conocimiento del Parlamento, dándole carácter de ley para sus dependencias.

Por otra parte, señor Presidente, aunque se sostuviera la tesis, que yo no admito, de que el legislador pudiera establecer el contralor de la idoneidad, siempre sería verdad nuestra observación de que las disposiciones adoptadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria, emanen de Secundaria no podría reglamentar el ejercicio de una profesión, porque si se trata del personal docente de los liceos habilitados, y se encara su actividad como una profesión, el único que puede disciplinar su ejercicio y establecer las condiciones necesarias para poder actuar en ellas, es el legislador. Se trata de la reglamentación legal pertinente de acuerdo con los artículos 35 y 52 de la Constitución.

El artículo 35 dice: "Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes".

De manera que, dentro de aquella hipotesis, si un habitante del país resuelve dedicarse a la enseñanza, las exigencias para el ejercicio de esa actividad sólo podrían ser impuestas por vía legal.

Se discute en doctrina, cuál es la materia de la ley y cuál la del reglamento. El tema es copioso, y las citas podrían ser fatigantes.

Carré de Malberg examina la tesis de los profesores alemanes, y el concepto a la luz del derecho francés. Pero es incuestionable que, cualquiera sea la opinión que se profese, hay una verdad inconcusa; que tratándose de los derechos individuales o de la actividad privada, las limitaciones sólo pueden emanar del legislador.

Carré de Malberg afirma que es preciso remitirse a los textos constitucionales para definir la cuestión. Y bien: a la luz de nuestro derecho positivo, esa materia no puede ser reglamentada sino por el legislador, por razones de interés general.

Así, por ejemplo, citaba el 52 de la Carta, que dice: "El trabajo está bajo la protección especial de la ley". No es posible entonces que el trabajo representado por el ejercicio de la docencia, esté bajo la reglamentación de un consejo administrativo.

El Estatuto del Profesor, por el artículo 57, está atribuído privativamente al legislador. Si es así, para los funcionarios del Estado, ¿cómo es posible que una autoridad administrativa tenga facultades para imponerla a los liceos particulares, cuando ella misma no tiene potestades para establecerlo en sus propias dependencias?

La reglamentación de derechos también es privativa de la ley. El artículo 75 inciso 3.o dice, refiriéndose a las facultades del Parlamento: "Expedir leyes relativas a la independencia, tranquilidad, seguridad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales...".

El artículo 7.o establece el derecho a ser protegido en el goce del trabajo, etc. "Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

El artículo 10 dice: "Las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público, ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados".

"Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohibe".

Además, los artículos 27, 28, 31, 32, 36, 37, 38 y 59, cuyos textos no cito para no hacer más fatigante el debate son concordantes en este concepto.

Finalmente, el propio Parlamento, calificó esa materia de legislativa, desde que entró a considerar la extensión del Estatuto a los institutos privados, y rechazó una disposición por considerarla inaceptable en su contenido, relacionada con esta reglamentación de idoneidad de los profesores. El Parlamento se consideró competente en esa materia y si lo rechazó no fué porque entendiera que eso no incumbía a la potestad legislativa, sino porque consideró que la medida no era procedente.

El señor Ministro hablaba de que la actitud de la Cámara de Representantes de ningún modo podía invocarse como argumento en favor de la limitación de las potestades del Consejo de Enseñanza Secundaria; que el Consejo de Enseñanza Secundaria mantenía intacta su competencia para fijar las disposiciones contenidas en esta reglamentación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — ¿Cómo, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor. La Cámara de Representantes rechazó un artículo por el cual se hacían extensivas a los liceos habilitados, las disposiciones del Estatuto del Profesor. Fué rechazado porque el fondo del precepto se consideró inadmisible, pero la materia de que se estaba ocupando en ese momento, era legislativa, porque se refería al ejercicio del derecho de los particulares, en lo que respectaba a disciplinar la profesión de la enseñanza, sujetándola a los cánones de los agentes del Estado. Se entendió contraria al artículo 59 de la Constitución.

Por consiguiente, si es materia legislativa, como resulta del propio rechazo, ¿cómo es posible que, simultáneamente, considere materia propia, vale decir, materia de reglamento una autoridad administrativa, lo que, como consecuencia de ese debate fuera de las disposiciones legales invocadas, ha sido considerado por el legislador como asunto de su decisión?

Considero que, si alguna duda hubiera podido caber en el Consejo de Enseñanza Secundaria, antes del rechazo del artículo mencionado, en la Cámara, toda vacilación quedaba desvanecida después de esa manifestación categórica de dicha Cámara, porque fué voluntad del Parlamento que no se aplicara a los liceos particulares esa disposición.

¿Cómo es posible que, por vía administrativa, tenga imperio, si el legislador se niega a dictar una norma que establezca esa obligación?

Se dirá: pero es una Cámara sola. Sí; pero como para dictar una ley se necesita la voluntad de las dos Cámaras, poco importaría que el Senado profesara la otra tesis, porque si una de las Cámaras vota formalmente que no corresponde hacer extensivo el Estatuto, no habría posibilidad de voluntad parlamentaria para hacer extensivo ese Estatuto a los profesores particulares. Esa voluntad parlamentaria no puede ser sustituída por la voluntad administrativa.

Y además, repito, queda calificada esa materia, como típicamente legislativa.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — En al disertación de ayer, señor Senador, lo que expresé —aunque no fué una manifestación de voluntad expresa sobre el problema en sí, porque también, según entiendo y se deduce del debate, hubo opiniones partidarias de tratar este problema por cuerda separada— lo que quise decir, es que fué un pronunciamiento circunstancial y no definitivo.

Pero en lo que respecta a la adopción, por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria — en su resolución creo que de octubre del año pasado—, del proyecto votado por el Senado como Reglamento para controlar y ordenar la admisión y promoción de profesores dentro de su régimen, manifestó expresamente esto: Tómese como Reglamento que determinará la situación de los profesores de Secundaria, el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores, en todo lo que no se oponga a las leyes vigentes.

Esta última aclaración, señor Senador, salva, en mi concepto, la posición del Consejo de Enseñanza Secundaria, porque repitió textualmente las leyes vigentes y adoptó del proyecto todo lo que él entendía pertinente y no contrario a la legislación existente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El defecto de esa resolución señor Ministro, es la falta de distinción entre la materia de la ley y la materia del Reglamento. Porque si el Estatuto del Profesor debe tener como fuente el Poder Legislativo, aunque las disposiciones administrativas fueran perfectamente racionales, lo que se discute es la potestad de ponerlas en vigencia. Porque si es materia que acaba de tratar el legislador, es materia que está dentro de la órbita de este Poder, como lo prueba el estudio del proyecto aprobado, no puede estar, simultáneamente, en la órbita del poder administrador o de cualquier ente especializado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero, señor Senador, ¿qué es lo que debía hacer el Consejo de Enseñanza Secundaria cuando tenía que promover o elegir funcionarios docentes, sin que hubiera una legislación expresa que así lo determinara ¿Dentro de qué cuerpo legal o reglamentario se iba a mover?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No le entiendo la pregunta, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La ley de 1935, señor Senador, determina que el Consejo de Enseñanza Secundaria, deberá proponer al Parlamento, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, el Reglamento que determine y coordine todas las condiciones exigibles para ejercer la docencia. Pero ese Estatuto del Profesor no había sido aprobado por el Parlamento. En ese interregno, decía yo, ¿cuáles son las facultades que la ley o el reglamento daba al Consejo de Enseñanza Secundaria para poder efectuar el nombramiento y la promoción de sus propios profesores

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley de 14 de octubre de 1919 y la de 13 de octubre de 1934, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Eso es.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso constituía el Estatuto de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Que el Instituto de Enseñanza Se-

cundaria respetó íntegramente, pues tomó del proyecto votado por el Senado, todo aquello que no se opusiera a esas leyes, como lo dice expresamente en su resolución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero decir, señor Ministro, es lo siguiente: que no discuto las bondades de esa ley, porque yo mismo la voté; pero la voté como legislador y porque entendía que esa materia pertenecía al Poder Legislativo, no es posible que, mientras sea proyecto, se ponga en vigencia y tenga imperio, en virtud de una simple voluntad administrativa e invocando la potestad reglamentaria, porque ésta significa una facultad distinta de la facultad legislativa.

De manera, pues, que el hecho de que coincida con un proyecto de la Cámara de Senadores, no significa que la autoridad administrativa tenga el derecho de disponerlo por vía de precepto en sus oficinas, porque esto le incumba, privativamente, al legislador.

Lo que puede hacer el Consejo de Enseñanza Secundaria como todos los demás entes o como el Poder Ejecutivo, es establecer disposiciones reglamentarias, subordinadas a la ley.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El proyecto aprobado por el Senado en esa época, señor Senador, y aceptado luego por el Consejo de Enseñanza Secundaria, no se opone a las leyes vigentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de eso, señor Ministro; no he sido feliz en mi expresión.

Lo que quiero decir es que hay materia propia del legislador y materia propia del administrador. Aunque una disposición sea sabia y acertada, por esa sola virtud el poder adminstrador no la puede dictar con carácter imperativo. Si esa disposición pertenece a la órbita legislativa, el único que le puede dar carácter de precepto válido es el poder legislador.

Ahora bien: si el Senado sanciona un Estatuto del Profesor, en un momento determinado —el año pasado, por ejemplo— después de esa sanción, cuando todavía no es ley, no es posible que cualquiera de los artículos que integran la materia legislativa concreta del caso, sean, a la vez, materia de disposiciones reglamentarias, cuando, tratándose del contenido del Estatuto, por mandato expreso de la ley de 1935, la única potestad que tiene el Consejo de Enseñanza Secundaria es de proponerlo al Parlamento.

De modo que si el Consejo de Enseñanza Secundaria le propone, por ejemplo, al Parlamento, 40 artículos, y el Senado los sanciona, esa circunstancia no le da al Consejo la facultad de convertir los artículos aprobados en un precepto imperativo en sus oficinas, porque es convertir la facultad de proponer en la facultad de disponer, que, en esa materia, le está negada.

Decir que las disposiciones adoptadas no están en desacuerdo con las leyes de 1919 y de 1932, no es aportar ningún dato que modifique lo que he manifestado, porque lo que hay que demostrar es que la materia sobre que dispone un órgano administrativo pertenece a la potestad pertinente, y, si esto es de la ley, naturalmente que no puede ser, simultáneamente, reglamentaria.

No discuto los fines, señor Ministro; no discuto la bondad o el acierto de la disponibilidad; lo que discuto son las órbitas, las competencias institucionales. El día que se pierdan las fronteras entre las distintas actividades del Estado, y que los órganos, desdibujados así, en sus delimitaciones, se interfieran recíprocamente; seguramente habremos decretado la quiebra del régimen representativo.

Por algo hay potestades del Poder Legislativo, donde está presente la plenitud de la opinión.

3

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Tengo noticias de que está en antesalas el señor José M. Damboriarena, a pedido de nuestro sector, para sustituir al señor Senador Vigliola mientras dure su licencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del telegrama recibido del doctor Alberto Artagaveytia.

(Se lee:)

"Señor Preisdente del Senado. Montevideo. Imposible aceptar convocatoria Senado suplencia Vigliola. (Fdo.) Alberto Artagaveytia".

—Corresponde, en consecuencia, convocar al señor Damboriarena, 2.o suplente de la lista del Partido Nacional.

Se va a votar si se convoca al señor Damboriarena.

(Se vota: Afirmativa).

—Como el señor Damboriarena ya ha prestado juramento, no es necesario que lo vuelva a hacer.

(Se incorpora al Senado, el señor Damboriarena).

4

—Si el señor Senador Echegoyen se encuentra fatigado, el Senado pueda pasar a un cuarto intermedio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo continuar, señor Presidente.

Todas estas consideraciones, desde el punto de vista legal, son reforzadas por la circunstancia de que el Consejo de Enseñanza Secundaria, desde el punto de vista de su aptitud para el control de las condiciones de los profesores, es un organismo que, evidentemente, ofrece incuestionables deficiencias que confiesan sus propias figuras consulares. Así, por ejemplo, en un informe del señor Profesor José Pereira Rodríguez, Inspector, en abril de 1947, sobre cursos preparatorios, afirma que el profesorado, en la capital, no ha sido seleccionado contemplando las etapas más avanzadas de los estudios. En el interior, salvo en el caso de las letras, está entregado a sus propios esfuerzos y empeños, para su formación y perfeccionamiento, porque no ha contado con ambiente propicio a los estudios superiores, etc.

Quiero decir que es un organismo que ni siquiera tiene calificada la certeza de que sus mismos profesores posean la capacidad propia para el ejercicio de su misión.

Eso significa que el Consejo de Enseñanza Secundaria no ha adoptado las medidas conducentes para asegurar esa eficiencia.

¿Cuáles podrían ser esas medidas? Las mismas que se aplican a los liceos habilitados, y encuentra tan buenas. Ocurre una curiosa filosofía en la materia: el Consejo de Enseñanza Secundaria, según mis informes, ha sido tolerante en lo que respecta a sus designaciones, y se ha considerado dispensado de exigir la prueba de suficiencia, aún para personas sin antecedentes en Enseñanza Secundaria, en los nombramientos provisionales.

En cambio, le sexige a los profesores de liceos habilitados que, para hacerse cargo de las clases, rindan una prueba de competencia; lo que es condición previa para los particulares, no es condición indispensable para los profesores de Enseñanza Secundaria.

Provisoriamente, puede ocupar esos puestos —en realidad ocurre así según mis informes,— cualquier persona que reciba el nombramiento del Consejo de Enseñanza Secundaria, mientras no se llenen...

(Interrupción del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social).

—Estoy hablando, señor Ministro del régimen dentro del cual esta reglamentación se dictó.

Dentro de la realidad en que esta reglamentación se dictó, el Consejo de Enseñanza Secundaria designaba, para proveer cualquier vacante provisoriamente, a quien el Consejo entendía capacitado por una presunción por sí y ante sí, sin ninguna prueba organizada. Pero simultáneamente, con ese criterio, aplicaba a los liceos habilitados, en virtud de esa reglamentación, la exigencia de que quien no tuviera antecedentes en la enseñanza, debía previamente rendir una prueba de suficiencia.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Eso se exigió a los de la enseñanza privada, después que se les exigió a los que ingresaban a la enseñanza oficial.

Desde octubre de 1946 no ha ingresado ningún funcionario docente sino de acuerdo con el Estatuto votado por el Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los informes que tengo, son los siguientes: cuando se ha producido una vacante, provisoriamente, el Consejo de Enseñanza Secundaria ha designado a quien le ha parecido bien, calificando por sí y ante sí, estando vigente esta reglamentación.

No conozco prueba de suficiencia para ocupar los interinatos, para ocupar las vacantes con caracter precario. Pero, en cambio, exige, como condición ineludible para llenar los cargos en liceos habilitados, que se rinda previamente una prueba de suficiencia.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Siempre que no tenga antecedentes docentes el profesor designado, y el régimen, señor Senador, aplicado a los profesores de Enseñanza Secundaria, es el mismo que se pretende aplicar a los profesores de enseñanza privada, con el agravante de que para ingresar actualmente al cuerpo docente de Secundaria, se exige el concurso de oposición, como norma general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor; para proveer en definitiva las cátedras.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Para designar al cuerpo docente de Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me estoy refiriendo a los nombramientos provisionales.

Las referencias que tengo son de que esos nombramientos provisionales se han hecho simultáneamene con la vigencia de estas disposiciones.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Profesores, con antecedentes bien claros en la docencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué quiere decir "antecedentes bien claros"?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Quiere decir, profesores adscriptos, asistentes o agregados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y ¿por qué no se dice en esos términos, si son ésos y no otros? Porque los antecedentes pueden ser contrarios o favorables.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es de suponer que sean favorables al mejor ejercicio de la docencia.

O algún título que acredite presunción de idoneidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las referencias que tengo, — el Consejo dirá si estoy equivocado o no— son las que expreso. Naturalmente que las vías de información están llenas de dificultades, para que yo tenga un dominio cabal de todo lo que ocurre en el Consejo de Enseñanza Secundaria; y los deseos que tenía de enterarme, se me acabaron, porque el día que se me ocurrió pedir informes, los recibí a los seis meses. El 7 de mayo solicité informes —el señor Ministro conoce el episodio— y, a pesar de referirse a hechos concretos, a historia consumada, vale decir, a condiciones de determinados liceos oficializados, la respuesta llegó a los seis meses, con las disculpas consiguientes, disculpas que no aminoraban el transcurso del tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Le voy a explicar.

El Miniterio fué diligente. El 7 de mayo fueron pedidos esos informes. El 8 de mayo estaba el expediente en Secundaria. Pasó por una serie de inspecciones y de informes de directores, etc., y a los seis meses llegaron al señor Senador con el pedido de excusas consiguiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Conozco la tramitación. El señor Ministro procedió con toda diligencia. Las reservas no se dirigen a la actividad de su cartera concreta, sino al Consejo de Secundaria.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Puedo asegurar al señor Senador que pedí explicaciones al Consejo sobre por qué se había demorado el informe pedido por un señor Legislador y las explicaciones vienen en la nota pasada al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo ninguna duda de que hay explicaciones; lo que no hay son justificaciones.

(Hilaridad).

—Se me ha dicho que se ha designado provisoriamente, a principios del año 1946...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Si seguimos mirando hacia atrás, señor Senador, encontraremos innumerables casos en que han sido designados profesores de Secundaria, encargados de grupo, sin idoneidad de ninguna especie.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De cualquier manera, señor Ministro, quiero significar que, si el Consejo profesa la tesis de que hay que controlar la aptitud de los profesores, parecería que, aún antes de la vigencia del Estatuto, debiera haber ejercido, respecto de los propios agentes de su dependencia, el control mínimo que con tanta severidad exige para los liceos particulares.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Para ser totalmente justos en este problema, debe decirse que el Consejo de Secundaria nunca aplicó —teniendo derecho a ello o no, no vamos a discutir la legalidad o constitucionalidad de la reglamentación— nunca aplicó en todo su rigor el reglamento del año 1935 ni el de 1941 hasta que aplicó a sus propios profesores el régimen que después solicitó para los profesores de enseñanza privada.

Hay que ser justos, señor Senador, y lo dije ayer manifestando que no se había aplicado en toda su extensión el reglamento de 1935, aprobado después con pequeñas modificaciones en 1941 en lo que respecta al contralor de la idoneidad de los profesores, porque todavía no se había hecho con los propios profesores de Secundaria.

En el momento en que empezó a regir este contralor, se pretendió extenderlo, —con razón o sin ella— con reglamentos legales o no, —— se pretendió extenderlo a los profesores de enseñanza privada. Este acto fué siempre posterior al contralor de los propios profesores de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A propósito del régimen que, en materia conexa aplica el Consejo de Enseñanza Secundaria, puede tener sentido la invocación de antecedentes relacionados con los informes que solicité a dicho Consejo, y que revelan cómo gobierna esa materia dicho Instituto, paralelamente a la severidad que utiliza para los liceos habilitados.

El pedido de informes que hice al Consejo de Enseñanza Secundaria, se refería a varios puntos: "1) Si previamente a la oficialización de los liceos de Lascano, Nueva Palmira, Cardona, Juan L. Lacaze, Aiguá y Young, el Consejo se informó, por sus funcionarios técnicos de si esas Instituciones poseían las condiciones necesarias para dicha oficialización. En caso afirmativo, se envíe testimonio de los informes. 2.o) Si dichos Liceos, inmediatamente antes de la oficialización, estaban en condiciones de obtener la habilitación para dicha enseñanza, que otorga el Consejo. 3.o) Si actualmente reúnen las condiciones que el Consejo exige a los liceos particulares para obtener la habilitación. 4.o) Si existe alguna reglamentación referente a las condiciones exigibles para la oficialización de los liceos particulares".

Este asunto pasó a informe de la Inspección de Enseñanza Secundaria.

Me encuentro a continuación con una hoja totalmente tachada, vestida de negro, como lo podrán ver los señores Senadores; tachada con una insistencia como para que ni rastro legible pueda haber para el lector más avizor.

(Hilaridad).

—Esto parece que era un proyecto de informe incorporado ya al expediente, según veo por el encadenamiento de los números del papel administrativo, lo que obligó después a hacer las alteraciones correspondientes, para que la eliminación de este proyecto de informe no perturbara la secuela natural del expediente.

Este empeño de que no queden sobre la tierra rastros del informe, naturalmente me preocupó. Parecería razonable que, si este informe era equivocado, se declarara que así lo era y se aprobara otro, salvo que ofendiera el decoro, o que de cualquier manera infringiera la corrección debida. No corresponde testar de una manera tan aniquiladora si no media algún motivo heroico.

(Hilaridad).

SEÑOR REGULES. — ¿No ha descubierto el motivo, señor Senador? Debe ser heroico. ¿No ha adivinado alguno?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a dar algunos datos más. El informe oficial, podría decir, con léxico de actualidad, el informe pasteurizado que sustituyo al crudo...

(Hilaridad).

—...Comienza diciendo que "en acuerdo de Inspectores celebrado el día 13 de octubre de 1947, con la asistencia...", etc. "...se resolvió informar lo siguiente en sustitución del proyecto de informe del Inspector don Carlos Velasco Lombardini". Presumo sea éste el que borró de la tierra.

Tengo algunas referencias acerca del contenido de este último informe, que, naturalmente, no coinciden con las del primero.

El informe proyectado era de 25 de julio de 1947.

SEÑOR REGULES. — ¿El borrado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El informe proyectado.

SEÑOR REGULES. — ¿El borrado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Presumiblemente el borrado.

SEÑOR REGULES. — Y al señor Velasco Lombardini, presumiblemente muerto y enterrado en esa tumba ¿no se le ha interrogado?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Los muertos no hablan.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador juzgará después de oídas las referencias que puedo aportar.

SEÑOR REGULES. — Muy bien, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El informe oficial dice: "La Inspección de Enseñanza Secundaria solamente ha intervenido en la habilitación de los liceos recientemente oficializados, a pedido de la superioridad y de acuerdo con el Reglamento para los liceos habilitados. En matéria de oficialización, no fué requerida la opinión de la Inspección en forma sistemática; el Consejo de Enseñanza Secundaria, discrecionalmente, de acuerdo con sus facultades, sólo algunas veces solicitó dichos informes; en otras ocasiones, y ello puede comprobarse fácilmente, el Parlamento Nacional oficializó algunos liceos por propia iniciativa sin la intervención de Enseñanza Secundara".

El otro informe decía: "Reputado indispensable en algunos momentos, el dictamen de la Inspección constituyó un trámite previo obligado; pero en otros instantes, como en el último período, esa información apareció como un informe de valor muy secundario del que, lo más a menudo, se prescindió".

La Inspección, en el informe oficial, dice: "Se pronunció en diversas peticiones que en el trámite normal vinieron a su estudio. De la búsqueda practicada sólo aparecieron en los archivos los informes sobre Lascano y Nueva Palmira, de los que se agrega copia". Claro está que este concepto de que sólo aparecieron dichos informes de la

impresión de investigaciones prehistóricas, como si estuviéramos en el campo de la arqueología. Yo creo que, tratándose de tramitaciones normales y bien recientes, debe de haber un orden mínimo en esa materia, y el concepto de aparición o de hallazgo no puede ser compatible con ese orden. El Consejo de Enseñanza Secundaria debe tener todas las referencias indispensables para opinar sobre si un Liceo se debe o no oficializar; el curso de todas las relaciones que tenga la autoridad con ese liceo, debe estar documentado en los archivos del Consejo; completo e incompleto, no debe faltar ninguno.

En cuanto a si los Liceos, inmediatamente antes de la oficialización estaban en condiciones de obtener la habilitación que, para dicha enseñanza, otorga el Consejo, de la síntesis de los expedientes agregados, resulta.

"Juan Lacaze: Quedó sin terminar —dice el informe oficial— la tramitación de la habilitación de los cursos de 3.° y 4.° años, que funcionaban y continúan funcionando en el Liceo, oficializado por ley de 23 de octubre de 1946; en fecha reciente fué designada la persona que debe ocupar la Dirección del establecimiento, tomándose posesión del Instituto para ponerlo en manos de la referida persona. La Inspección no tiene noticias de que se haya resuelto la situación de los profesores".

La ley es de fecha 23 de octubre del 46, y el informe, de 13 de octubre del 47, es decir que, prácticamente, un año después de la ley, todavía los Inspectores ignoraban "si se ha resuelto la situación de los profesores", es decir, no lo saben las personas que están encargadas del control de los profesores.

Subrayo el hecho de que quedó sin terminar la tramitación de la habilitación de los cursos de 3.o y 4.o que funcionaban y continúan funcionando en el Liceo, que demuestra, a la vez, falta de ajuste, porque si estaba sin concluir la tramitación, parecía, entonces, contraindicada la oficialización inmediata, y el Consejo de Enseñanza Secundaria debió advertirlo, en su oportunidad, al Parlamento. Sin embargo, en el mensaje del Ejecutivo se dice que "El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria ha manifestado su opinión favorable a la oficialización que se proyecta, destacando las ventajas que en la materia revestirá tal medida".

Se ha permitido, pues, que siguieran funcionando los cursos, durante varios meses, sin control de la autoridad.

Sigue el informe: "Cardona: Quedó sin terminar el trámite de la habilitación de los cursos de 4.° año, que, sin embargo, funcionan, oficializados por ley de 17 de octubre de 1946. Fecha de la designación del Director: 13 de agosto de 1947. Fecha de designaciones de los profesores: 7 de agosto de 1947.

Quiere decir que ese Liceo también ha funcionado durante la mayor parte del año, sin que hubiera sido hecha la designación oficial de profesores.

¿Qué garantías han existido, desde el punto de vista de la docencia, en esas instituciones, si la designación formal ocurre casi al término del año escolar? Es decir que, en esa materia, el Consejo de Enseñanza Secundaria no ha mostrado mucha severidad. Se agrega que el 25 de julio de 1947, fecha del informe testado, aún no se había tomado posesión oficial del establecimiento.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No fueron nombrados oficialmente, pero continuaba en el mismo carácter que tenían antes, como liceo habilitado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si la ley es de 17 de octubre de 1946, era fácil averiguar si esos profesores merecían o nó quedar en los cargos de manera que en marzo del 47, cuando comenzaron los cursos, ese Liceo debía de estar en condiciones de que su personal tuviera ya estabilidad por la designación formal hecha con las garantías consiguientes que aseguraran la suficiencia exigible, tal como se les exige a los liceos particulares con toda severidad, vale decir que aquí la diligencia y la estrictez no han seguido el mismo orden que respecto a estos liceos.

Respecto a la oficialización del Liceo de Cardona, el mensaje del Poder Ejecutivo dice: "El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria ha manifestado su opinión favorable a la oficialización que se proyecta, destacando las ventajas que en la materia revestiría tal medida". Pero lo incuestionable es que, en ese momento, no estaba verificada la aptitud de ese Liceo para cumplir las exigencias oficiales, pues el expediente estaba a dctamen de los Inspectores. El Consejo de Enseñanza Secundaria debió decir esto, porque esa era la realidad; el legislador resolvería.

Agrego, respecto del Liceo de Cardona, que, en el informe del señor Velazco Lombardini había un párrafo que decía: "Aún no se ha tomado posesión oficial del establecimiento. La Inspección no tiene noticia de que se haya designado Director ni profesores". Este informe es de fecha 25 de julio.

Lo que antecede no aparece en el informe oficial, que, hecho el 13 de octubre, permitió referirse a las designaciones.

Parecería que el cumplimiento de la ley que disponía la oficialización del Liceo en el mes de octubre de 1946, no podía ser demorada en forma que el 25 de julio siguiente todavía no se hubiera tomado posesión del establecimiento.

Continúa el informe: "Nueva Palmira. — Se concedió la habilitación hasta 4.° año, pero señalándosele la obligación de tomar en cuenta algunas observaciones formuladas por los Inspectores. Fué oficializado el 17 de octubre de 1946, designándose el Director el día 11 de julio de 1947, y los profesores el 15 de julio de 1947". Quiere decir que se permitió, también, el comienzo de los cursos sin adoptar ninguna medida respecto de la suficiencia de los profesores. El Consejo debió aplicar aquí la misma regla que exige para los Directores de los liceos habilitados, puesto que, tratándose de liceos particulares, la circunstancia de que tuvieran antecedentes en la docencia privada, no podía ser bastante, dentro de su criterio, para el Consejo de Enseñanza Secundaria, puesto que no lo admite como título para ejercer la enseñanza en instituciones particulares.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Durante la actuación como liceos habilitados...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estos liceos, según se vé, no estaban habilitados sino parcialmente, en forma incompleta y estaba sin terminar el trámite de la habilitación para los cursos de cuarto año.

En cuanto al Liceo de Nueva Palmira, dice el mensaje del Poder Ejecutivo: "El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria ha emitido su opinión favorable a la oficialización propuesta". El Consejo debió decir el estado del expediente en sus oficinas; que existían observaciones formuladas por los Inspectores, que era preciso tener en cuenta; y que se le había concedido "con carácter precario y revocable la habilitación para el curso de 4.° año del primer ciclo, debiendo cumplirse con lo establecido por los señores Inspectores en sus respectivos informes".

El Parlamento debía conocer esa circunstancia, para apreciar si procedía o no la oficialización.

El proyecto de informe primitivo, respecto del Liceo de Nueva Palmira, decía: "Fué oficializado el 17 de octubre de 1946: se designó recientemente a la persona que se hará cargo de la Dirección por cuyo motivo se tomaría asimismo posesión del establecimiento; pero la Inspección no tiene noticia de que se haya determinado la situación de los profesores"

Sigue el informe: "Lascano. — La habilitación para 2.o año fué otorgada sin condicionarla a los reparos formulados por la Inspección.

La habilitación de los cursos de 3.o y 4.o años quedó en trámite porque la Inspección no creía que el Instituto estuviera en condiciones.

"Fué oficializado el 17 de octubre de 1946, designándose el Director el 13 de octubre de 1947, y los profesores, el 4 de setiembre de 1947". Es decir que, en vísperas de la terminación de los cursos, recién se formaliza la situación del personal docente.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria —decía el mensaje del Ejecutivo—, ha manifestado su opinión favorable a la oficialización que se proyecta, destacando las ventajas que en la materia revestiría tal medida".

En el informe suprimido, de 25 de julio último, se hacía constar que aún no se había tomado posesión oficial del establecimiento.

Prosigue el informe: "Aiguá. Por resolución del 13 de agosto de 1945, a propuesta de la Inspección y como medida de emergencia, se autorizó la promoción de los alumnos de 1.o y 2.o años, sin pronunciamiento sobre la habilitación, porque la Inspección había opuesto algunos reparos fundamentales. Se oficializó el 23 de octubre de 1946; Se designó Director el 6 de junio de 1947, y los profesores, el 26 de julio del mismo año"

El Consejo debió observar al Parlamento, en alguna de las etapas de la consideración del proyecto, el estado en que se encontraba, técnicametne esta Institución. Permitió, en silencio, la oficialización sin oponer ninguna observación.

En el informe suprimido, se decía: "El 16 de agosto de 1946, sin audiencia de la Inspección, se resolvió: A) Autorizar la promoción para 1.o, 2.o y 3er. años. B) Aconsejar la oficialización del Liceo, etc.".

El 25 de julio de 1947, la Inspección no tenía noticia de que se hubiera tomado posesión del establecimiento.

Continúa el informe: "Young. — Sin observaciones se otorgó la habilitación para el 1.o y 2.o años; la correspondiente al 3er. año, quedó detenida por las reservas de

la Inspección. Funcionan también cursos de 4.o año. El Director del Liceo fué designado con fecha 11 de junio de 1947, y los profesores el 10 de julio del mismo año". Este Liceo se oficializó por ley del 23 de octubre de 1946, y en el mensaje del Poder Ejecutivo, no hay opinión del Consejo.

El 25 de julio de 1947 no había sido recibido oficialmente el Liceo.

"Para las clases de primero y segundo años de Aiguá, dice también el informe ofical, de segundo en Lascano y de tercero en Young, la Inspección, a fines de 1946, por no creer llegado el momento de la habilitación, propuso, y el Consejo aprobó una medida de emergencia, por la que se admitió la promoción de los alumnos, sin pronunciamiento sobre la habilitación de dichos Liceos. La habilitación para segundo año del Liceo de Lascano fué otorgada sin condicionarla a la correción de los reparos opuestos por la Inspección, y en agosto de 1946, se hizo lo propio con los cursos de 1.o, 2.o y 3er. años de Aiguá como ya se ha dicho".

Hay otras observaciones que formular respecto de este expediente, pero sería fatigante para el Senado continuar con su mención.

El objeto de las referencias anotadas es formar convicción acerca del desorden que en esta materia se advierte, y al mismo tiempo, la liberalidad con que el Consejo ha tratado esta materia de los liceos oficializados, sin hacer llegar al Parlamento, en los términos que correspondía, las observaciones resultantes de los propios expedientes a que se refieren estos informes.

El Consejo en una nota final, al enviar los datos al Parlamento, dice: "El Consejo Nacional de Enseñanza secundaria reconoce el fundamento de las consideraciones expuestas por el señor Senador, doctor Martín R. Echegoyen. Entiende no obstante que no tiene poder para limitar la decisión legislativa al respecto, ni habría modo eficaz de plantear una cuestión de fueros, si en el Parlamento mismo no existiera conciencia de que los problemas educacionales deben mantenerse en un campo técnico. Por eso ha visto la decisión del Senado de tomar como suyas las expresiones del señor Senador Echegoyen como la solución que correspondía al respecto".

Considero, señor Presidente, que, estándole atribuído por la Constitución, al Consejo, el servicio de la enseñanza media, todas las veces que el Parlamento pretenda, por vía de la ley, adoptar alguna disposición que perturbe el proceso normal que, en esa materia, se siga ante la autoridad competente, debe hacerlo presente ante el propio Parlamento, por la vía del Ministerio de Instrucción Pública; porque los fueros correspondientes a los servicios autónomos deben ser respetados tanto por el Poder Legislativo como por el Poder Administrador. Tratándose de funciones adjudicadas por la Constitución, ningún órgano, ningún poder, puede pretender invadir la competencia establecida por tal texto.

El Consejo de Enseñanza Secundaria ha debido, pues, hacerse oir, señalando al Parlamento el estado de estos expedientes sin resignarse a aceptar pasivamente las resoluciones legislativas sin salvar sus fueros.

Todo centro de gestión o de poder público que posee funciones atribuídas por la Constitución, tiene el derecho y la obligación de reivindicarlas y, aunque sea el Parlamento, el órgano invasor, esa obligación no es menos severa.

Si el Parlamento procede con exceso, interviniendo en la jurisdicción del Consejo, éste debe advertirlo formalmente, no en defensa de una situación de los titulares, sino del fuero abstracto e impersonal del propio servicio.

Dice también: El Consejo no ha adoptado reglamentación para oficializar Liceos particulares. De los antecedentes que se acompañan, resulta que la oficialización, por la vía legislativa, se produce antes que hubieran sido organizados, en las normales condiciones de un liceo habilitado".

Finalmente, dice el Consejo que es difícil encontrar la fórmula por la cual se limite la intervención legislativa en decisiones técnicas, cuando lo técnico aparece vinculado a una política general cultural; esto ocurre no sólo en la Enseñanza Secundaria, sino con iniciativas legislativas en las diversas ramas de la enseñanza aún de la superior, aunque considera que la solución sería fácil si en el propio Poder Legislativo apareciera generalizado el criterio que ha inspirado el discurso del señor Senador Echegoyen".

Repito que el procedimiento es la reivindicación de la potestad.

Tenía anotadas algunas otras observaciones relacionadas con el cumplimiento del servicio en Enseñanza Secundaria.

Pensaba que algún representante del Consejo concurriría a estas deliberaciones...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — Respecto a la insinuación formulada en el día de ayer por el señor Senador sobre la conveniencia de que un representante del Consejo de Enseñanza Secundaria concurriera a Sala, esperé la iniciativa por parte del señor Senador interpelante o de algún otro señor Senador.

El Ministro no creyó que estuviera en condiciones de hacer esa invitación, porque entendió más apropiado, más adecuado, que lo hiciera el propio Cuerpo que solicitaba esa información.

Pero de cualquier manera, sobre este problema, planteado por el señor Senador, en este momento, puedo decir que el Consejo dará las explicaciones en cada caso, y que si el Senado así lo resuelve, tendré mucho gusto en invitar al señor Director de Enseñanza Secundaria para que concurra a Sala a dar las explicaciones que se le soliciten, o darlas yo en nombre del Consejo, si así se decidiera.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entiendo que, siendo facultativo del señor Ministro hacerse acompañar por un representante del Consejo...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Como es facultativo del Senado invitar a concurrir a un funcionario administrativo que actúe de la órbita del Ministerio, como en el caso reciente de las construcciones escolares, que por resolución del Senado se invitó al señor Director de Enseñanza Primaria y Normal a dar las explicaciones del caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Demás está decir la conveniencia de que se oiga a los funcionarios públicos; pero, en el caso, me consideraré dispensado de proponer que se invitara al representante del Consejo, porque, en rigor, puede existir alguna duda acerca de las facultades del Cuerpo, para invitar al Director o a un representante del Consejo de Enseñanza Secundaria, en el momento en que se piden informes en Sala a un Ministro, dado que la Constitución le atribuye al Ministro el derecho de concurrir solo o de hacer comparecer, también, al representante del ente autónomo. Siendo una facultad especialmente legislada por el constituyente, es de cuestionable procedencia que, en sesión del Senado, se pueda invitar a un funcionario administrativo que viene no por voluntad del señor Ministro en ejercicio de la citada facultad, sino por invitación del Cuerpo. Entiendo dudoso que se pueda quebrantar el régimen según el cual lo que corresponde, en esta materia, es entenderse son los Ministros, y, por facultad privativa de éstos, con asistencia de un miembro del Directorio o Consejo sustituyéndolo por la invitación al propio Ente, por el mismo Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISIHON SOCIAL. — Como la que se le acaba de hacer al Director de Instrucción Primaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En Comisión General.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite?

Yo debo declarar que cuando concurrí a la interpelación lo hice para contestar puntos concretos de esa interpelación y así lo dije al principio de mi exposición. El tema era libertad de enseñanza; no creía que íbamos a hacer un análisis completo de toda la gestión técnico-administrativa del Consejo de Enseñanza Secundaria, porque así sí, señor Senador, me hubiera declarado completamente incapacitado para responder a las observaciones del señor Senador. En ese caso hubiera encontrado perfectamente procedente la presencia del señor Director del Consejo de Enseñanza Secundaria o de alguno de sus miembros, pero me atuve ayer a la sugestión del señor Senador, porque creía que nos íbamos a referir concretamente al punto en debate, y sobre esos problemas yo no puedo dar las informaciones que se requieren sin traer la compañía de un delegado de Enseñanza Secundaria. Pero cuando entramos a analizar toda la gestión administrativa del Consejo, creo de todo punto de vista procedente para responder a las observaciones del señor Senador y dar las explicaciones correspondientes al Senado de la República, que concurra a Sala el representante natural del Consejo de Enseñanza Secundaria.

De manera, señor Senador, que podemos dejar estos puntos, y someterlos a una nueva sesión a la cual invitaríamos al Director General de Enseñanza Secundaria, para responder a las observaciones hechas por el señor Senador, y a tal efecto, desde ya solicito que se pase la versión taquigráfca de las palabras pronunciadas por el señor Senador Echegoyen a efectos de que sean de conocimiento del Director y del Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando propuse la invitación al señor Ministro para que concurriera a Sala, el señor Senador Regules completó esa proposición, señalando la conveniencia de que esa sesión se realizara, porque daría motivo al examen de temas relacionados con la enseñanza.

Esa proposición del señor Senador Regules tiene su historia, porque en diversas ocasiones se había deliberado con la presencia del señor Director de Enseñanza Secundaria.

En 1943, y creo que en el 45, el Senado, con la presencia del Director respectivo, había analizado diversos problemas de vital importancia para estos servicios. Así, por ejemplo, se examinó meticulosamente el tema de ingreso a Enseñanza Secundaria. Ese tema fué motivo de un intenso debate en 1943, en razón de un vuelco de conceptos inesperado por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria. Estando afiliado a una tesis radical y severa en materia de pruebas para ingreso, inesperadamente, se desvió del cauce elegido, y, en pocos días, se afilió a la tesis sustancialmente opuesta, entendiendo que bastaba la promoción por el pase más o menos certificado de enseñanza primaria a secundaria.

Demostré entonces la incoherencia de todas estas actitudes y la falta de técnica que suponía afiliarse, casi en horas, a dos conceptos antagónicos, sin que apareciera oficialmente la razón por la cual las dos tesis podían, en tan poco tiempo, ser sostenidas por la misma autoridad. Después siguió un período de ensayo, de estudios. Cuando el Consejo actual se constituyó, la Comisión de Instrucción Pública lo invitó a concurrir a su seno. Asistieron casi todos sus miembros, y me tocó intervenir en el problema de ingreso. Expresé interés en conocer la opinión del Consejo, y entendí que, en aquella ocasión, el Consejo manifestó que se estaba aplicando, por vía de ensayo, la promoción de primaria a secundaria, y que se iba a estudiar técnicamente esa promoción.

Cuando concurrió posteriormente, en otra oportunidad, el Director interino señor Mazzara, volví a interrogarlo. Dijo entonces que no era por vía de ensayo, que estaba actualmente en vigor, el régimen de la promoción, sino que los integrantes del Consejo tenían convicción acerca de la bondad de ese régimen, y que, de lo único de que se trataba, era de fijar las condiciones que perfeccionaran el sistema; que se había nombrado una Comisión que estaba realizando los estudios consiguientes. Me felicitaba de que el asunto entrara en su estación final, una etapa treintenaria, porque en 1916, y con la firma del señor Ministro doctor Espalter, se empezó a ensayar el sistema, y treinta años después, es decir, en la actualidad, no se ha podido conocer, pues no creo que se haya hecho público en forma, para la opinión general, el régimen por el que, en definitiva, ha optado el Consejo.

Treinta años es tiempo bastante, en verdad, para formar convicciones definitivas, y, aunque en materia de enseñanza secundaria los provisoriatos muchas veces abarcan este término, me parecería que, tratándose de un tema tan vital como el ingreso, de alguna vez por todas era necesario fijar concepto final. ¿En qué estado se encuentra ese asunto? No lo sé, en este momento. El Senado, incuestionablemente, manifestó en aquella ocasión evidente interés por el curso de esas actuaciones; no creo equivocarme. Si fuera lo contrario, los señores Senadores me rectificarían. El Senado y la Comisión de Instrucción Pública, en sus deliberaciones (sus integrantes también pueden rectificarme si no es así), manifestaron interés en que se plantearan estos problemas para tratarlos ampliamente en este Cuerpo.

Se planteó, también el problema de los planes de estudios. Yo insistí en esta misma Sala, en lo que para mí constituía una aberración y hasta un agravio para valores fundamentales como la higiene mental, la higiene nerviosa, la salud general de los adolescentes, particularmente en su edad crítica —frente al evidente exceso de asignaturas, que, en 4.o año, alcanzaban, según mis recuerdos, a 12.

SEÑOR REGULES. — Actualmente son 12 señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador.

Yo le señalé al señor Director interino, señor Mazzara, en aquella ocasión, la anomalía de que el Instituto que tenía por misión realizar la educación integral de los jóvenes, vale decir, la intelectual, la moral y la física, no se preocupara, en la organización de sus planes, de que ellos correspondieran al esfuerzo que razonablemente puede exigirse de los adolescentes; y que sin ninguna providencia en materia de pericia médica o científica, tales planes se organizaran o se ampliaran como si la materia sobre que se legislara no fuera la sagrada que representan la adolescencia y la primera juventud.

El señor Director dijo, entonces, que, efectivamente, era así; pero que se había procurado corregir por lo que se llamaban las asignaturas optativas o sin sanción. Pregunté en qué consistían esas asignaturas así calificadas, y se me dijo que eran materias respecto de las cuales no había responsabilidad o sanción para los alumnos. Manifesté, entonces, mis dudas acerca de la legitimidad de ese sistema, porque entendía que los planes de estudios estaban edificados sobre la base de los fines perseguidos por la educación media, de modo que las materias que lo integraban debían responder a esos fines, vale decir, dirigidas al cultivo de las facultades intelectuales, de la voluntad y de la sensibilidad, y a la información consiguiente para moverse normalmente y con decoro en la vida.

Si un plan debe responder a los fines aludidos, no podía concebir cómo había materias en las que el juez de la adopción, en cuanto a su estudio o su atención, fuera el propio educando. Conociendo la psicología de la adolescencia, me costaba admitir las razones que invocaba el señor Director para justificarlo.

Se me decía que eran materias atrayentes, de manera que, por movimiento espontáneo (literalmente es encantador, pero creo que la realidad va por otro lado) los alumnos seguían los cursos sin que la sanción fuera indispensable.

Creo, señor Presidente, que esto no se puede admitir técnicamente. Es indispensable que el plan que se dicta para enseñanza secundaria corresponda a una base científica. No puede tener, como árbitro, acerca de su cumplimiento, la propia voluntad del menor, que, por definición, es incapaz para ese género de decisiones. Si los padres están en el hogar o en su actividad, y no pueden controlar la atención que se preste a esas asignaturas, y los Directores y profesores carecen de medios para sancionar la inercia o el incumplimiento en esas materias, el plan de estudios, en esa parte, queda librado al arbitrio de niños de 14, 15 o 16 años, lo que no puede admitirse.

No considero que la efectividad de un plan pueda dejarse razonablemente, a una responsabilidad tan precaria, como la voluntad e interés de los propios educandos.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Ruego al señor Senador que me perdone; pero siento la tentación de decir esto, ante las palabras del señor Senador: hace veinte años que el doctor Vaz Ferreira, en un informe in voce, cuando el plan era mucho mejor que el actual, dijo que los sistemas de enseñanza secundaria no eran nada más que sistemas matadores de niños.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Así es, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Esta verdad no ha conmovido a la autoridad por espacio de veinte años y es preciso recordarla en momentos en que se trata de controlar la enseñanza privada en términos que voy a expresar cuando me toque exponer cuál es mi enfoque sobre el asunto.

Eso decía el doctor Vaz Ferreira hace veinte años.

Es preciso hacer algo para que esa máquina matadora de niños concluya por no matar niños en este país. Esa ha sido la preocupación del Senado, en varias oportunidades, al querer llamar a su seno a los Directores de Enseñanza Secundaria para que nos dijeran cómo sigue marchando esa máquina por más tiempo, sin que los Poderes institucionales del Estado, llamen a cuenta, a responsabilidad a los que la tuvieren.

Perdóneme, señor Senador, esta interrupción; pero sentía la necesidad de hacerla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco su colaboración, señor Senador.

Tengo aquí precisamente, la opinión del doctor Vaz Ferreira, que más de una vez he citado.

Había, pues, interés, por parte del Senado, en conocer la evolución que, en esa materia se hubiera cumplido durante la gestión del actual Consejo. Ese es un hecho evidente.

El señor Director interino de Enseñanza señor Mazzara pudo advertir, en aquella ocasión, ese interés. El Consejo pudo apreciarlo durante su visita a la Comisión de Instrucción Pública del Senado.

Por consiguiente, por todos estos motivos consideraba que, agregadas las manifestaciones hechas por el señor Senador Regules, y que evidentemente, se encadenaban con estos antecedentes, era ocioso destacar la necesidad de que deliberáramos con los representantes de Enseñanza Secundaria sobre algunos temas que podían tener que ver con el de la propia libertad de enseñanza porque la división que teóricamente puede hacerse entre unos y otros, es, evidentemente, relativa.

Yo hubiera querido, entonces, no por vía propiamente de una interpelación, sino de simple información directa, que no se puede exigir al señor Ministro, deliberar, en esta ocasión con el representante del Consejo. Habiéndose contado con la presencia del Presidente del Consejo, en esas oportunidades, todo concurría a hacer presumir que, en esta ocasión, el representante de Enseñanza Secundaria

acompañaría al señor Ministro, y nos prestaría un verdadero servicio en la deliberación.

Tenía el propósito de plantear algunas otras cosas, no para sorprender al señor Director, sino para informarme al respecto.

En Enseñanza Secundaria, se manejan eternamente planes de estudio. Está en un período de reforma constante; pero de reforma constante por la desconexión o la incoherencia existente.

Los Consejos se renuevan y, con ellos, los criterios que informan estos planes. En consecuencia se puede decir que, en buena parate, no responden a un criterio unitario, órgano científico, sino que se van confeccionando— y a veces, por aluvión, modificando de manera que, en definitiva, no se sabe quién es el responsable.

En Enseñanza Secundaria lo normal es vivir en estado provisional. Casi todas las cosas son de ese carácter.

Sobre lo cursos preparatorios, deseaba interrogar al representante del Consejo de Enseñanza Secundaria, porque había encontrado algunas manifestaciones en un informe del señor Pereira Rodríguez acerca de algunas comprobaciones sobre esos cursos, las que eran motivo de preocupación.

El señor Inspector Pereira Rodríguez, en un informe de 7 de abril de este año, dice: "Preparatorios no ha constituído hasta ahora un ciclo de estudios pedagógicamente planificados, sino una simple nómina de asignaturas declaradas de obligación para tener derecho a ingresar a las diversas facultades. La determinación de esas materias se ha realizado bajo la influencia de las opiniones originadas en las propias facultades, las que han tendido a encomendar a la Enseñanza Secundaria, con perjuicio de su función cultural y formativa propia, lo que podría constituir la condición de ingreso a los estudios especializados o aún el primer escalón de éstos".

Dicho a esta altaur, después de los años que tiene la reorganización de Enseñanza Secundaria, a partir de la ley de 1908, y luego en un segundo tiempo, de la ley de 1935, claro está que es motivo de seria preocupación. ¿Cómo es posible que un ciclo fundamental de la enseñanza media, no sea, según esta opinión técnica de los propios integrantes del Estado mayor de la Enseñanza Secundaria, sino una simple suma de asignaturas, sin un plan científico mínimo? Sobre esto, evidentemente, hay algo que conversar. ¿Qué remedio se ha adoptado para corregir estas anomalías?

Luego dice: "Los programas de las asignaturas han sido preparados por diversos profesores, lo más a menudo sin contar con la opinión y colaboración de sus colegas y siempre, sin intervención de la Inspección de E. Secundaria, ni ningún otro organismo que pudiera servir de nexo entre ellos, fijar finalidades, orientaciones y métodos de conjunto, graduar la adquisición de los conocimientos y armonizar cualitativa y cuantitativamente las exigencias en cada sector: cada disciplina así ha venido a constituir una entidad autónoma, sin vinculación con las demás integrantes del plan.

Para la redacción de los referidos programas parece haberse admitido tácitamente, la esterilidad de los estudios del primer ciclo, porque ellos se reinician en cada caso como si aquella etapa no hubiera existido; por otra parte, bajo el influjo de los ideales intelectualistas de máxima especialización se ha incluído en cada disciplina, cuanto se ha reputado necesario para cumplir la expresada aspiración, sin tener en cuenta las limitaciones resultantes del tiempo disponible y de los esfuerzos exigibles.

Las prescripciones programadas resultan así, frecuentemente, imposibles de cumplir; y como para la mayoría de las asignaturas, no existen instrucciones interpretativas de carácter obligatorio, ha quedado enteramente de cargo de los profesores respectivos resolver la orientación, la medida y la selección de los conocimientos constitutivos de los cursos; en virtud de tales hechos, no existe coincidencia ni armonía entre el contenido e interpretación de los cursos de las mismas asignaturas, dictados por distintos docentes.

"Los laboratorios, museos, bibliotecas y demás material docente, que en la Capital no está en condiciones de permitir una actividad personal de los alumnos en la investigación, experimentación u objetivación de los conocimientos, como sería exigencia obvia y primaria de las metodologías modernas faltan casi totalmente en los establecimientos del interior, aún en el caso de aquellos en que hace muchos años funcionan cursos preparatorios.

"El profesorado, que en la Capital no ha sido seleccionado contemplando la etapa más avanzada de los estudios en el interior, salvo en el caso de las letras, está entregado a sus propios esfuerzos y empeños, para su formación y perfeccionamiento, porque no ha contado con ambiente propicio a los estudios superiores, ni bibliotecas, laboratorios museos y demás elementos necesarios para organizarlos personalmente; por otra parte, la inestabilidad resultante de la falta de inscripción de alumnos para los diversos cursos muy escasamente concurridos y las molestias creadas por el sistema de exámenes por delegados, quitan atractivos morales a la dedicación a esta docencia.

Los profesores que en el interior han intentado modernizar y perfeccionar su enseñanza, se han visto, en algunos casos, molestados por la intervención de delegados no preparados para apreciar técnica y pedagógicamente su obra o excesivamente apegados a los procedimientos e interpretaciones de rutina.

No existe en general coincidencia entre las exigencias de esta enseñanza en los cursos de los liceos oficiales y los de los institutos habilitados.

La independencia total de los estudios preparatorios de las diversas orientaciones, ha creado un régimen administrativamente muy oneroso, que no tiene siquiera la compensación de una eficiencia didáctica.

El número de alumnos que cursan preparatorios en los liceos del interior que actualmente imparten esa enseñanza, es explicablemente muy escaso; ello se debe a que quienes abrigan otras aspiraciones culturales que preparar su ingreso a las Facultades, no encuentran en estos estudios ningún aliciente, y los que alimentan con firmeza aquel propósito, encuentran ventajas reales en adelantar su acercamiento a la Capital.

Los motivos expuestos, es decir, el elevado monto de los gastos y el escaso número de alumnos, dan lugar a que el costo de la enseñanza preparatoria que se imparte en los liceos del Interior, incluso los más antiguos y concurridos, sea superior, computado por estudiante, a lo que importaría una beca bien dotada".

Diré, antes de continuar, que, en lo que se refière al señor Director de Enseñanza, no tengo, personalmente, sino motivos de respeto, y digo esto para señalar que las críticas que formula, en este aspecto, están absolutamente exentas de todo motivo de animadversión. Deseo en este orden, desvanecer hasta la última sombra de cavilosidad.

He tenido mucho gusto, con motivo de su designación para el cargo de Director, en visitarlo en su despacho para presentarle mis saludos y ponerme a su disposición, en la medida de mi modesta órbita, en el orden legislativo, en cuanto tuviera relación con sus iniciativas.

De manera que está bien acreditado mi sentimiento personal hacia este dignísimo funcionario.

Este informe del señor Inspector Pereyra Rodríguez, llevado por el Director de Enseñanza Secundaria a una publicación en que formula una especie de exposición de ideales ante la opinión pública, tiene la jerarquía de una verdad auténtica; parece estar, así, homologada, diríamos, como verdad oficial. Pero a mí me interesa no solamente conocer las anomalías de Enseñanza Secundaria, porque el Consejo no está allí únicamente para indagar los defectos que existen, sino, también, para corregirlos, mucho más cuando lo veo con tanta meticulosidad y estrictez indagando las suficiencias en un tema tan cuestionable como el que acabamos de tratar, en la enseñanza privada, mientras simultáneamente, se denuncian ante la opinión estas graves anomalías, que no obstante los años transcurridos, permanecen con la gravedad del primer día.

Parece que buena parte de las energías que se aplican a la fiscalización de los liceos particulares, buen destino tendrían si se dedicaran a la corrección de estas irregularidades denunciadas por las propias autoridades del Consejo.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Antes de contestar a las últimas expresiones del señor Senador, quiero aclarar las manifestaciones que hice a la penúltima interrupción.

Yo manifestaba que si hubiera conocido la parte anterior de la exposición del señor Senador, hubiera solicitado la presencia del Director de Enseñanza Secundaria, porque no entendí nunca que viniéramos aquí a analizar actos administrativos del Consejo; pero eso no quiere decir, que yo no hubiera entendido que la interpelación hecha con motivo del tema central de la libertad de enseñanza, no tuviera la extensión que le dió la moción del señor Senador Regules; al contrario, lo dije ayer cuando empecé mi exposición: entendía que en esta interpelación, en este cambio de ideas, deberíamos analizar todos los aspectos de la enseñanza tratando de buscar, con las autoridades respectivas, la solución adecuada para los grandes males de nuestra enseñanza. Pero debo manifestar, señor Presidente, —y ahora me refiero a la última parte de lo expuesto por el señor Senador—, que ese mismo informe del Inspector Pereyra Rodríguez, como la exposición que conjuntamente con él, ha publicado el Director de Enseñanza Secundaria, traduce una preocupación de las autoridades del Consejo,

que no se han limitado solamente a controlar, —en mi concepto en forma que prestigie a la enseñanza— a los alumnos de sus propios liceos y de liceos particulares, sino también, que se han buscado soluciones técnicas que pudieran resolver los problemas que se les presentan a los mismos. De manera que se ha estudiado el número de asignaturas del ciclo liceal, y la extensión de los programas, estudiándose, también lo que llamó el señor Pereyra Rodríguez, en mi concepto tan ajustadamente, "cúmulo de asignaturas sin coordinación y sin relación una con la otra".

Ese mismo folleto, señor Senador, sin que yo afirme que de él se deriva la solución ideal para el mejoramiento de la enseñanza media, prueba la inquietud del Consejo de Secundaria y estemos de acuerdo con las convicciones del Director de Enseñanza Secundaria o no, el hecho es que tenemos que reconocer que ha habido preocupación y que esa preocupación no ha sido disminuída por el hecho de otras obligaciones naturales del Consejo; y que esa estrictez, como dice el señor Senador, que ha tenido el Consejo de Secundaria para controlar la acción docente de los colegios habilitados, no ha sido en desmedro de la actual función de orientación y de modificación de los planes educacionales, de acuerdo con lo que las exigencias actuales pedagógicas determinan.

Por eso, señor Senador, creo que es justo dejar bien sentado que ese mismo informe a que se ha referido el señor Senador, prueba la inquietud del Consejo de Enseñanza Secundaria, que desde hace ya mucho tiempo, cuenta con un plan esbozado que en ese mismo proyecto se establece como una nueva orientación de la enseñanza media, especialmente en lo que dice relación con los distintos ambientes alejados de la Capital, plan que traduce una preocupación del Consejo de Enseñanza Secundaria. De esa inquietud, surgirán las soluciones que pueden llevar remedio al mal de la enseñanza media.

Sobre este problema, desde luego que el Ministro está totalmente dispuesto a intervenir y colaborar en lo que sea posible, con el Consejo, con el Senado o la Cámara de Diputados, para atender al mejoramiento del ciclo medio de nuestra enseñanza. Pero eso no obsta para que volvamos a insistir en que todas aquellas relaciones mediatas del Consejo en lo que respecta al contralor de la Enseñanza en general dentro del ciclo medio, deben ser también preocupación permanente de las autoridades de Enseñanza Secundaria.

Repito, señor Presidente, lo que dije hoy frente a las manifestaciones del señor Senador; hoy, más que nunca, me encuentro obligado a invitar al señor Director de Enseñanza Secundaria. Primero, para que conteste a las observaciones respecto a los actos administrativos examinados por el señor Senador; y, más que nada, fundamentalmente, —y esto es a lo que yo doy importancia trascendental— para que aquí, con los representantes técnicos a los cuales la Constitución atribuye privativamente la función docente en el ciclo secundario, podemos seguir debatiendo el problema en toda su amplitud, con toda la elevación y dedicación que él exige, para llegar a soluciones que espero sean realmente favorables para nuestra enseñanza media.

En esas condiciones, señor Presidente, declaro que el día que el Senado de la República resuelva continuar con esta discusión que, entiendo está entrando ahora en un plano que podemos sacar alguna consecuencia para elevar el nivel cultural de la República, vendré acompañado del Director General de Enseñanza, o del delegado que ese Consejo designe.

Por eso espero que continuemos este debate en una sesión posterior, para seguir estudiando el problema y si el señor Senador cree conveniente debatir el problema administrativo, tocado por él con cierta minuciosidad, también se hará, y tendremos las explicaciones que en el caso crea debe dar el Consejo.

Fundamentalmente me interesa, y creo que ese es el espíritu del señor Senador y de los demás integrantes de este Cuerpo, me interesa el problema de fondo: modificar nuestro régimen de enseñanza media de manera que no se convierta en una permanente tortura, como lo decía recién el señor Senador Regules, a través del informe del maestro Vaz Ferreira, sino que se convierta en un medio adecuado, fácil, que contemplando todas las necesidades del niño en ese paso tan difícil de la vida, cuando se transforma en adolescente, para más tarde convertirse en hombre, en ese paso que fundamentalmente se dá entre los 14 y 20 años, permita dar, a ese niño primero y adolescente después, la enseñanza dentro de las condiciones fisiológicas, biológicas, sociales, adecuadas, para que el desenvolvimiento de ese espíritu en formación sea el más correcto posible.

En ese campo, es seguro que el Senado entero se encontrará dispuesto a colaborar en todo lo que su esfuerzo pueda dar y en ese campo, entiendo yo fundamentalmente necesaria, la presencia de un representante de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que al Consejo hay que exigirle algo más que una lista de preocupaciones.

De las inquietudes y de las preocupaciones, tengo buena cuenta; creo que hemos llegado a un estado de cosas en que es exigible de las autoridades la efectividad de correctivos a esas anomalías.

Me cuesta admitir, señor Ministro, que podamos todavía considerar razonable mantenernos en el campo de la inquietud cuando es verdad notoria dsede hace muchisimos años, el estado irregular de la Enseñanza Secundaria en lo que respecta a planes de estudios y a directivas pedagógicas.

Estoy bien informado al respecto sobre antecedentes, la mayor parte de los cuales debo omitir, porque la medida natural de la atención del Senado puede resultar sobrepasada con esta exposición ya demasiado fatigante.

En 1936, por ejemplo —voy a citar una opinión autorizadísima— la Facultad de Medicina, bajo la firma de un hombre eminente, su Decano interino, don Domingo Prat, hizo afirmaciones que debían sacudir la opinión y obligar estrictamente a las autoridades de Enseñanza Secundaria, por lo que representaban como comprobación de fracaso.

Pero resulta que, en 1947, otra vez hablamos de las preocupaciones del Consejo de Enseñanza Secundaria.

¿Cuándo acabamos de templar, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Existe, señor Senador, un programa concreto de modificación de los planes de enseñanza, que ya ha sido considerado por el Consejo de Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a leer, señor Ministro, lo que decía el Consejo de la Facultad de Medicina, en una comunicación dirigida al Consejo de Enseñanza Secundaria, cuando se trataba, precisamente, de procurar la coordinación entre la enseñanza media y la profesional o superior.

Leo párrafos: "Sin embargo, más que esa desigualdad o insuficiencia de conocimientos racionales, lo que impresiona es el estudiante es la pobre calidad de sus adquisiciones residuales, si así puede decirse, y del fundamento cultural que la sustenta.

En este aspecto, la situación se torna lamentable. La carencia de espontaneidad, de iniciativa intelectual, de acción personal propia en el bachiller, es a menudo extrema. Es incapaz de pensar en sí mismo, de aplicar su esfuerzo a una visión suya de las cosas. Cultiva, y no puede sustraerse a su imperio, el hábito mental de las posturas receptivas; se complace dentro de los surcos comunes, de las normas cristalizadas, del formulismo esteriotipado. Su limitación de capacidad reflexiva y desinteresada, su indigencia de pensamiento propio hace que casi siempre el estudiante se conforme con explicaciones simplistas y falsas, de esas que se dirigen a la memoria con desdén completo del raciocinio. Porque otra de las características de los bachilleres es el afán de explicación antepuesta al deseo, mucho más legítimo, de comprensión, pues recibir una explicación hecha, por pueril que fuere, cuesta siempre menos que poner algo de sí mismo en la penetración comprensiva de un fenómeno o de un problema.

En resumen, si hubiera de expresarse en una fórmula sintética la modalidad psicológica del estudiante de ahora, cabría decir que es un sujeto impregnado de pasividad mental, de inercia intelectual.

¿Cuáles pueden ser las causas profundas de este mal de la cultura universitaria que vicia y deforma tan intensamente el espíritu del estudiante?

Aunque quepa afirmar que el mal radica en el discípulo y no en la enseñanza, la verdad es que cuesta admitir una tal uniformidad determinada por factores puramente personales, en el descenso del nivel de la inteligencia general.

Es más lógico pensar que son deficiencias docentes las que afectan a esa mentalidad del estudiante. En efecto, no cuesta mucho señalar algunas de esas fallas fundamentales, etc".

El informe es extenso. Si un hombre eminente, como el doctor Domingo Prat, señalaba en 1936, estas anomalías, con su experiencia, su ilustración, su alta aptitud de universitario, no es posible que, en 1947, estemos todavía en el campo de las preocupaciones.

¿Qué soluciones concretas dan los Consejos a estas anomalías enunciadas en términos tan comprometedores? Yo no las conozco.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Hay soluciones concretas propuestas por el actual Director de Enseñanza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En 1947, cuando se está por agotar el período de actuación del mismo Consejo que compareció ante la Comisión de Instrucción Pública del Senado, y que oyó las preocupaciones de esta Comisión;

el Consejo que advirtió aquí nuestras inquietudes sobre temas vitales de la enseñanza, ese Consejo, al terminar su mandato ¿no nos va a ofrecer más que preocupaciones?

Yo confieso, señor Ministro, que no tengo información bastante. Puede ser que las soluciones existan y que no las haya advertido si es que se han publicado en alguna parte; pero la verdad es que, no obstante cierta atención por estos temas, no me he enterado de que existan rectificaciones esenciales de las anomalías que el señor Director de Enseñanza nos señala en su publicación reciente, cuando nos dice cuál es el concepto llevado al Congreso de Maestros de Méjico. Seguimos estando en el período de gestación de la reforma.

Yo creo que el período deliberativo tiene que terminar; que no es posible que no existan varias directivas fundamentales, con un mínimum de asiento científico, para que nos redima de defectos tan sustanciales como los que señalan estas citas.

Yo tenía interés en saber cuáles eran las directivas del Consejo en otros temas fundamentales que me preocupan, por ejemplo, el de la higiene mental y nerviosa; el problema del "surmenage" en enseñanza secundaria, a consecuencia de ese recargo de trabajo que nos denuncian los propios informes oficiales. ¿Qué medidas se han propuesto para corregir esas anomalías? Las ignoro. ¿Qué preocupaciones existen, en el orden de la higiene mental, y general, relacionada con los planes de estudios, con la distribución de los horarios, problema que, hace cerca de 70 años, ya preocupaba a las autoridades del Colegio "Elbio Fernández", y que motivaba indagaciones médicas o científicas, acerca de cómo podrían distribuirse las horas de trabajo según las curvas de la energía cotidiana, etc.

Por lo tanto, señor Presidente, habría tenido interés en deliberar con el Director o representante del Consejo, para que todas estas preocupaciones tuvieran alguna respuesta por vía de información, ya que mi propósito no era ir al reproche hostil, sino aprovechar de esta circunstancia para conocer debidamente la situación y soluciones pertinentes.

Tendría interés en saber qué remedio se ha puesto al atosigamiento de materias; en saber algo de los estudios, de los ensayos o de los resultados de la actividad de esa Comisión encargada del problema de la promoción o del ingreso a Secundaria.

Sobre todo eso, ¿qué preocupaciones tangibles existen en el Consejo?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Está estudiando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia importante, por ejemplo, está el tema de la ficha personal del alumno que hace muchos años señalaba un hombre autorizado en enseñanza secundaria, como el profesor Bocage, que fué Director de liceo e integrante del Consejo.

Con motivo del estudio de los resultados obtenidos en la aplicación del primer año del plan de 1937, el señor Bocage señalaba la importancia de la ficha psicológica. Nos interesa saber la historia de cada educando, si no en forma completa, por lo menos con los datos esenciales que empíricamente se puedan obtener en la vida liceal. Una ficha en la que se diga cuáles son las inclinaciones, las aptitudes, los defectos, las anomalías psíquicas, aún sin tratarse de una pericia intensa. Nos interesa el problema de la timidez en los niños y aún en los adolescentes, que hace naufragar tantas veces las mejores aptitudes.

¿Qué se hace por preparar la historia de cada alumno, siquiera sea sobre la base de las características o las observaciones que descubre cada profesor, y que debería anotar, por lo menos de tiempo en tiempo, señalando el espíritu crítico, el de iniciativa, la elocuencia, las aptitudes generales, las indicaciones dominantes, las condiciones morales, etc., todo lo que, del punto de vista intelectual, moral y físico, pueda interesar a los efectos del porvenir del alumno.

No pedimos fichas perfectas; pero hay que dar un impulso en esta materia.

Yo recuerdo que, hace como 15 o 16 años, hubo un ensayo. Se hizo una ficha que podía aplicarse a establecimientos perfeccionados en grado sumo, no propias para nuestro medio. No sé qué suerte corrió aquello. La información que tengo es de que actualmente no contamos con nada al respecto.

En el problema vocacional, en el problema del pase a preparatorios, ¿quién dirige, quién orienta intelectualmente; quién recoge las vacilaciones de los padres o de los alumnos en el momento en que han de decidir su vida?

En 1928, en la Alemania de Hindemburg, se planteaba ya la diversificación de la enseñanza media, que recién ahora aparece aquí como propósito de reforma.

¿Qué se hace por la vida moral de los estudiantes? Fuí profesor, durante muchos años, en Enseñanza Secundaria, y el saldo que me quedó es que no se hacía nada. Los que han sido profesores, —el señor Senador Regules lo fué durante muchos años, y bien caracterizado—...

SEÑOR REGULES. — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...me podrán rectificar si exagero. Lo que se hacía entonces, y no tengo datos de que se haya modificado, era cultivar asignaturas. Cada profesor atendía la propia como una especie de predio, y todo se dirigía al perfeccionamiento de esa disciplina. La vida integral del alumno, desde el punto de vista espiritual, es cosa que no preocupa a nadie. Ningún antecedente se tramita de manera unitaria, el concepto integral de cada educando.

En lo que respecta a la vida moral, ¿qué es lo que sabe Secundaria de cada alumno, y qué es lo que hace por la suerte de cada alumno?

En rigor, la función de enseñar se realiza en forma bastante acertada, pero la de educar ¿se practica en Secundaria? Tengo la presunción muy vehemente de que no. Ocurre entonces, que los liceos oficiales adquieren prestigio intelectual, pero, desde el punto de vista de la educación moral, no satisfacen siempre las exigencias de la opinión; y así se explican ciertas derivaciones a las instituciones particulares, especialmente a las religiosas, porque hay, en las instituciones de esta clase, una preocupación principal por la vida moral del alumno...

(Apoyados).

—Los padres se sienten inclinados, muchas veces con prescindencia de toda preferencia filosófica, a llevar a sus hijos a las escuelas donde ven, por lo menos, la seguridad de una preocupación que no tienen presencia normal u orgánica en las actividades de los liceos oficiales.

Creo, señor Presidente, que este aspecto es de orden vital, como para que aparezca en plano preferente en la atención del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — ¿Me permite?

No creo que podamos dejar pasar en silencio la última manifestación del señor Senador Echegoyen, al comparar la moral que se imparte, la educación que se inculca en el espíritu de los jóvenes estudiantes de los liceos privados, poniéndola en un parangón muy superior a la de los liceos oficiales.

A pesar de que todavía no hemos llevado nuestro ciclo de enseñanza secundaria al nivel cultural superior que debemos llevarla, con el contralor no solamente del conocimiento a adquirirse, si no de la formación espiritual del adolescente, no podemos afirmar que en nuestros liceos oficiales no se trate de orientar al futuro hombre del mañana dentro de todas las nociones elevadas del espíritu. Sobre de los conocimientos necesarios para cumplir su programa y se les inculca con el ejemplo y con la acción de los profesores y de las autoridades, todas las nociones morales que debe tener un hombre para adquirir una perfecta formación espiritual.

Creo que es injusto el doctor Echegoyen cuando hace esa manifestación, porque tanta moral, por lo menos, se enseña y se practica en los liceos oficiales, como la que se puede desarrollar y practicar en los liceos habilitados.

Podrán tener los padres el derecho a que sus hijos concurran a cualquier instituto de enseñanza; podrán tener la creencia de que se defiende mejor la formación espiritual de sus hijos en un liceo privado, pero no se puede afirmar por esa convicción de carácter filosófico de los padres, que en los liceos oficiales no se practica con la misma intensidad, por lo menos, la moral, inculcando todos los preceptos superiores que hacen compatible la vida del hombre con dignidad, en la misma forma, tanto en los liceos oficiales como en los privados.

Creo que no hay razón para hacer esa acusación tan grave y, en mi concepto, infundada, a los órganos oficiales de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo, señor Ministro, que en Secundaria hay una asignatura sobre educación moral; pero no creo que deba ser sólo materia de enseñanza formal ..

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Desde luego que no, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema moral es algo más que una asignatura: yo no pregunto si hay una asignatura: tengo el derecho de exigir algo más.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La moral se predica con el ejemplo y el espíritu que reina en los organismos oficiales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que hay enseñanza formal de la moral, pero no considero que eso sea suficiente. No es el momento de concretar, ni soy el autorizado técnicamente para indicar cuáles son esas directivas: ello corresponde a una técnica que nadie puede negar.

Cuando se trata de formación de hombres, no bastan las lecciones de la cátedra; cuando formamos el espíritu de

nuestros hijos, seguramente de lo que menos nos valemos es de la enseñanza formal: son otros factores que pesan en la conducta y que le dan carácter definitivo.

No me refería, pues, a la enseñanza de la asignatura.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No me refería a eso, señor Senador, sino al ambiente moral dentro de los organismos de enseñanza oficiales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente, compruebo un orden de cosas en el que, para mí, sólo aparece la preocupación por la asignatura, sin que exista en materia moral, ninguna sistematización respecto a la educación del alumno.

El Director de Enseñanza Secundaria, reeditando ideas antiguas, señalaba la conveniencia de la compenetración entre los liceos y los padres. En esa parte, algo se ha hecho.

Recuerdo que don Julio María Sosa, en 1916 —ya es historia bien antigua— en una serie de publicaciones que luego integraron un libro muy interesante sobre problemas de enseñanza, nos ilustraba sobre las prácticas, en Estados Unidos, en lo que respecta a la vinculación de la escuela pública con los padres: la compenetración del hogar con la escuela; las instituciones a cuya creación ello daba motivo; las deliberaciones entre los padres y profesores, etc.

Creo que hay desconexión entre el hogar y el liceo, ello conspira contra la unidad indispensable de la vida del alumno para el porvenir.

Hay que procurar, de todas maneras, sistematizar la educación, sin conformarse con abrir cátedras y nombrar profesores.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En lo que respecta a la vinculación de los padres con los liceos, ésta está perfectamente demostrada por medio de una obra social tan interesante como la A. P. A. R. que coloca a los padres de los alumnos en contacto permanente con las autoridades de los liceos, donde se controla no solamente la escolaridad del estudiante sino su adaptación al medio, las costumbres y todo aquello que pueda relacionarse con el orden moral y espiritual del alumno.

Puedo hacer referencia, señor Senador, porque he tenido como padre, el orgullo de haber sido incluído en un liceo oficial y dos hijos fueron inscriptos en el Liceo "Zorrilla de San Martín". Como padre tuve que concurrir, preocupándome de la situación de mis niños, durante los cuatro años de sus cursos liceales, y siempre estuve en contacto con los profesores y el Director del Liceo. En aquel ambiente no solamente se respiraba todo lo que podía darse como enseñanza, como instrucción, sino, también, eso que el señor Senador llamó cultura, porque se respiraba amplia cultura en aquel ambiente, sin plantearse diferencias entre lo que era educación espiritual y lo que era preocupación intelectual.

Por eso, señor Presidente, creo que fué injusto el señor Senador Echegoyen en la apreciación que hizo respecto a la diferencia, en este problema, entre la acción de los liceos oficiales y la de los liceos privados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que hay, en los liceos habilitados, en los liceos religiosos, —y no entro a analizar el contenido concreto de ninguna escuela filosófica— una preocupación no coincidente con la de los liceos oficiales, más intensa y más extensa en cuanto a la vida moral del estudiante. Esa es la comprobación que he hecho prácticamente, sin agravio para nadie.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo puedo decir al Senado, por ejemplo, que la educación que se les ha dado a mis hijos en el Liceo "Zorrilla de San Martín", y no voy a hablar de la parte de instrucción, sino de la de educación, ha sido perfecta en cuanto a desarrollar su espíritu, a cultivarlo y a ponerlos en capacitación para hacerlos los futuros hombres del mañana en las condiciones que aspiramos que sean nuestros hijos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero hacer, y sería de mal gusto, referencias concretas, pero es el saldo que ha quedado en mi espíritu como resultado de mi actuación en la enseñanza secundaria, y de un contacto, más o menos cercano, con estos problemas, por preocupación natural. Sobre todo este problema, interesaría deliberar con el señor Director.

SEÑOR REGULES. — Va a asustar al señor Director con tantas preguntas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me preocupaba, también, la formación de los hábitos mentales. Por ejemplo, durante los años de enseñanza secundaria en que yo actué, —y no son muy lejanos— no advertí que existiera preocupación sistematizada, instrucciones organizadas, respecto de los hábitos mentales, de la formación de la aptitud para el estudio, la disciplina del aprendizaje, el arte de estudiar, el arte de leer, el arte de resumir la formación del espíritu crítico del lector, la racionalización de la lectura, la organización de las lecturas desinteresadas, de ampliación, etc.

Algo de eso he visto ahora en una iniciativa que publica el Director de Enseñanza Secundaria, y que corresponde al profesor Rodolfo Usera. Hay allí algunas observaciones muy interesantes a ese respecto.

Bien, señor Presidente; es hora de que ponga término a esta fatigante exposición. Quedarían muchos otros temas, pero se corre el riesgo de que este debate se haga interminable, y de agotar la atención del Senado, y no quiero, tampoco, faltar al respeto que me merece la necesidad de exposición sobre el tema de otros señores Senadores.

Volviendo al punto primitivo, señor Presidente, creo que el Consejo de Enseñanza Secundaria ha cometido un grave error, al exigir, con tanta severidad, la efectividad de la disposición que he comentado. Considero, además, que su insistencia ha resultado, también, en cierto modo, vejatoria, porque me he enterado de que, al finalizar los cursos, los profesores han tenido que concurrir a rendir su prueba, vale decir que se les ha sometido a la tortura del riesgo de acreditar su suficiencia después de haber tenido las clases a su cargo; la tortura de la descalifición conocida por los propios alumnos; el vejamen de no poder formar parte de las juntas de calificación, todo ello con violación de las mismas disposiciones del Consejo, que establecen que esas pruebas de competencia se efectuarán al comienzo de los cursos.

Todo eso ha sido posible de evitar, tratándose de una institución que, durante tanto tiempo ha tolerado, aún en sus propios sectores un orden de cosas extraño a esas exigencias.

Si la reglamentación impone que esas pruebas deban hacerse con anticipación, ¿qué procedencia, qué legitimidad tienen esas que se han exigido al final de los cursos? ¿Eso no significa violar los propios preceptos establecidos por el Consejo de Enseñanza Secundaria?

Yo considero, señor Presidente, que ha podido evitarse ese dolor inútil, que es el más imperdonable de los dolores, y que el Consejo se ha excedido en sus facultades.

He recibido la confidencia de algunos Directores de liceos habilitados, que me han manifestado la angustia en que se encontraban frente al drama de los profesores desautorizados al finalizar las clases: profesores que no sabían si debían integrar o no las juntas docentes finales, avergonzados, humillados, ante sus mismos alumnos, por la exigencia del Consejo, que ha querido, de todas maneras, que su voluntad implacable se cumpla, aunque sea a precio tan duro para los profesores.

Considero, señor Presidente, que se ha ejercido, —y la palabra no tiene sentido agraviante sino puramente objetivo,— un verdadero despotismo; que se ha ido más allá de lo razonable, aún suponiendo que esa reglamentación fuera legal.

Entiendo que, no habiéndose, por razones no imputables a los profesores, realizado las pruebas de suficiencia al comienzo de los cursos, no es posible, que, una vez que estos profesores han actuado dictando sus clases, se han vinculado con sus alumnos y con los padres, y se han creado una situación intelectual y moral respetable, merezcan, al término de los cursos, el tratamiento inclemente de ser descalificados, situación que pudo evitarse sin mucho desmedro para la enseñanza.

Creo que los directores y profesores no han protestado en forma enérgica contra las disposiciones del Consejo, porque existe una serie de intereses vitales comprometidos. Los Directores tienen establecimientos en los que les cabe la responsabilidad de sus alumnos. Hay situaciones creadas, valores consagrados, tradiciones de orden moral e intelectual prestigios adquiridos, que no se pueden echar a la calle en un momento, con una solución de resistencia, aún frente a un acto de usurpación de facultades; y, entonces, cierta resignación práctica los lleva a soportar decisiones ilegales, para salvar los valores confiados a su custodia.

Termino, señor Presidente, pidiendo excusas al Senado por esta dilatada exposición, y dejo formulada mi categórica opinión de que el Consejo de Enseñanza Secundaria ha violado la legalidad.

He terminado.

(Muy bien; muy bien). — (Aplausos en la Sala y en las Galerías).

5

SEÑOR BONINO — Estamos a una hora avanzada, señor Presidente y creo que ya la atención de los colegas no permite continuar el debate. No sé qué ambiente habrá para pasar a un cuarto intermedio hasta la semana próxima, fijándolo hasta el día martes, a fin de no interrumpir la orden del día del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado no puede decidir sesiones para el período extraordinario sin haber cerrado previamente el período ordinario.

SEÑOR BONINO. — Entonces, señor Presidente, este asunto podría colocarse en la orden del día del lunes, en el lugar que le corresponda, porque siempre estaríamos en tiempo, en ese día, para determinar la fecha en que habrá de continuar la consideración de este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bonino, para que el asunto en debate se mantenga en la orden del día de la sesión del próximo lunes, en el término que le corresponda.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo la hora 21 y 30).

José Viña,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Jueves 18 de Marzo de 1948 — Núm. 12420

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una caldera de calefacción en el edificio ocupado por este Ministerio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1362 (Cabildo). Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8a 12 horas). La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Sección mencionada y con el número de proponentes que se presenten el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas. El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.17-20678-v.ab.3.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una caldera de calefacción a fuel - oil, con su quemador correspondiente, en el edificio ocupado por este Ministerio, en la calle Juan Carlos Gómez número 1362 (Cabildo).
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría" todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Sección mencionada y con el número de proponentes que se presenten el día 31 del corriente a las 16 horas.
El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.17-20671-v.ab.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de brin kaki botones y cretona beige en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1316, 5.o piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 29 del mes en curso, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Mz.12-20622-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121.
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 121 para adquirir: Armarios metálicos, caja fuerte para documentos, máquinas de escribir, linoleum, limpia pie tejido, máquinas de sumar de cintas, reloj de pared, sillas metálicas plafones para interiores, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1948 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.17-20682-v.ab.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 19, para adquirir: Armario botiquín, armario material curación, percheros, salivera, mesa escritorio, taburetes de hierro, mueble archivo, aparador de hierro, mesa comedor, sillas comedor, mueble trinchante, mesa chica, reloj de pared, camas de hierro con elástico, colchas blancas, frazadas de tropa sábanas, fundas, toallas sillas de hierro, mesas de luz de hierro, mesa pino tea, taburetes, servicios esmaltados calentador primus, cacerola de hierro, embudo latón, con destino al Servicio Sanitario de la Base Aeronáutica N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.17-20681-v.ab.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir frazadas para tropa, requeridas por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condicio-

nes que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1595, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Abril de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.16-20662-v.ab.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22

Llámase a licitación pública número 22 para contratar la torrefacción de 20.000 kilos de café en grano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.16_20661_v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir carborundum en pasta, goma en plancha, goma de sección cuadrada, junta para caldera junta hidráulica, máquina para piedra esmeril, neofrene en plancha con inserción, paños para filtros, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día tres de Abril de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.16-20663_v.ab.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Aceite de maní puro, girasol puro o comestible, fideos, harina de maíz, queso duro, queso fresco, arvejas, fariña, garbanzos, mondadientes, orejones, porotos comunes carioca, o similares, pasas de uva de Corinto, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día dos de Abril de 1948 a las diez horas y para el caso de que se modifique el horario actual la misma se abrirá el día citado a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.15-20649-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 para adquirir: Aceite de maní o girasol en tanques de 20 litros, ciruelas, pasas de uva, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1948 a las nueve horas. — Montevideo Marzo 11 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.15-20650_v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Aceite girasol o maní en tanques de 20 litros, aceite de maní o girasol en damajuanas de 5 litros, completo Puritas o similar, pimientos morrones rojos sal fina en sacos de 50 kilos, avena laminada, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Abril de 1948 a las nueve horas para el caso de que se modifique el horario actual la misma se abrirá el mismo día a las quince horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.15_20651-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Bombillas para mate, boquillas sordas y con ruido para calentadores primus o similar calentadores primus o similar, patillos con resorte requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1948 a las nueve horas y para el caso de que se modifique el horario actual se abrirán el mismo día a las quince horas. — Montevideo. Marzo 3 de 1948

(Cuenta corriente) Mz.5 20587-v.mz.19.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una congeladora para sangre. La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 17 de Abril a la hora 9 y 15. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) mz.17-20667-v.ab 3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 10|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Crucetas de lapacho amarillo" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.15_20646-v.mz.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Abril de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Enrique R Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.15_20645-v.mz.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 20|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Equipos móviles y fijos para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Marzo de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.13-20619-v.mz.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Aparatos de radiocomunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.8-20578-v.ab.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 53|8

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de una máquina sumadora impresora eléctrica de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 1.o de Abril de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Marzo 8 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.13_20633-v.mz.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

Licitación N.o 288. (150) uniformes de medida y (20) uniformes de talla para personal de vigilancia. Fecha de apertura: Día martes 30 del corriente, hora 15.

Licitación N.o 289. Licitación pública para la adquisición de: (170) pares de zapatos en color negro. Fecha de apertura: día martes 30 del corriente, hora 16.

Licitación N.o 290. Licitación pública para la adquisición de: (170) pares de zapatos de goma para agua. Fecha de apertura: día martes 30 del corriente, hora 17.

De acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y modelos que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero desde las 14 a las 18 horas. Las propuestas serán abiertas en la citada División en los días y horas señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 16 de 1948. -- Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Mz.17-20668-v.mz 19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de tirantes y tablones de pino tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día veintiuno de Abril de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Mz.16-20660_v.mz.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 559

Llámase a licitación para la adquisición de catorce mil kilos de carburo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez) Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día catorce de Mayo de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Mz.16-20659_v.mz.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de material sanitario destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Marzo de 1948, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Mz.9-20594-v.mz.19.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 48, 49 y 50

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel, etc. (licitación número 48) y para la adquisición de cartones matrices para estereotipía (licitación número 49 y papel obra segunda (licitación número 50), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1948 a la hora 15 y 30 para la licitación número 48, a las 16 horas para la licitación número 49 y a la hora 16 y 30 para la licitación número 50. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.15_20652v.ab.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE PRACTICANTES SUPLENTES INTERNOS

Llámase a los practicantes que deseen integrar el Cuadro de Practicantes Suplentes de Internos del Ministerio de Salud Pública, por el término de un año y hasta un número de 40. Sólo podrán integrar dicho Cuadro, los ex Internos, ex Interinos y Externos de Salud Pública. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría General, 2.o piso del Ministerio, fijándose al efecto un plazo de inscripción que vence el próximo martes 30 de Marzo del actual desde la hora 14 a las 18, acompañando a las mismas, los certificados de Externado, Internado y escolaridad. — Montevideo Marzo 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.16_20653_v.mz.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONVOCATORIA A LOS PRACTICANTES INTERNOS

Convócase a los praticantes internos del Ministerio de Salud Pública, ingresados en los años 1946 y 1947, y a los clasificados en los 31 primeros puestos en el concurso realizado en el año 1947-48, a concurrir el próximo día jueves 18 a las 16 horas, al Salón de Actos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, primer piso en cuya oportunidad se procederá a efectuar la rotación general y adjudicación de cargos por servicio que marca el Reglamento correspondiente. Se recuerda a los señores practicantes que es obligatoria la presencia en dicho acto, para no perder los derechos de prioridad en la elección del Servicio, en donde se desee actuar. Por demás datos los interesados podrán dirigirse a la Secretaría General de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.15_20643-v.mz.18.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artefactos fluorescentes para iluminación, cuya apertura ha sido fijada para el día 28 de Abril de 1948, estando a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20676-v.mz.19.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
(S.O.Y.P.)
LICITACION PUBLICA N.o 16|48
Primer llamado

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de cabos de acero flexible, cabos combinados, cabos manila o tipo manila, piolines de algodón, cáñamo, sisal o nylon, en blanco y tintado, para confección de redes y palangres corcho, boyas y otros implementos para la pesca. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles, en las Oficinas del Soyp (18 de Julio 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 20 de Abril de 1948, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Marzo de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20670-v.mz.29.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
(SOYP)
LICITACION PUBLICA N.o 15|48
Primer llamado

Se llama a licitación pública, para la compra de tres camiones con carrocería metálica para una carga neta de 2.000 kilogramos para transporte de mercaderías y pescado. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la Gerencia General (18 de Julio N.o 953), donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, en días y horas hábiles. — Montevideo 6 de Marzo de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.11-20616_v.mz.29.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
(SOYP)
LICITACION PUBLICA N.o 14948
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta 50 vitrinas refrigeradoras para ser utilizadas en la venta de pescado al público, y seiscientas bandejas para almacenamiento y manipulación del pescado. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del SOYP (18 de Julio 953) donde se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Abril próximo, a la hora 15. — Montevideo 2 de Marzo de 1948 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Mz.6-20558-v.mz.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por los siguientes renglones:-

Licitación número 161. — Leche: día 2 de Abril a la hora 10.

Licitación número 164. — Verduras: día 2 de Abril de 1948 a la hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en el día y horas que se indican.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.12-20621-v.mz.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 18, para la adquisición de toallas, bolsas de papel, papel sulfito, de astraza, hilo sisal y algodón. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz 8-20573-v.mz.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del Dr. Antonio Sicco que renunció; las elecciones se realizarán en la misma Facultad el día 2 de Abril de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día jueves 18 del corriente. — Montevideo Marzo 9 de 1948. — Juan R. Danza Prosecretario.

Nota. La fecha del acto eleccionario aparecida en los avisos anteriores, se modifica por la del presente.
(Cuenta corriente) Mz.13_20636-v.mz.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del señor Rafael Cárdenas que renunció; las elecciones se realizarán en la misma, el día 11 de Abril próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Felipe Gil. Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.13 20635-v.mz.18.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de productos y materiales para uso en los laboratorios de química. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Marzo de 1948 a las nueve horas (9), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes número 1036 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas. Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta Corriente) Mz.10_20610-v.mz.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie, según plano de mensura del agrimensor señor Ramón G. Gutiérrez Carbonell de fecha 9 de Diciembre de 1947, de 7.365 mc. 75 dms. empadronado con el N.o 55750, propiedad de la sucesión de don Isabelino Fautista Muape, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a servir de asiento al edificio de la escuela N.o 36 de 2.o grado de la Capital según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Enero de 1948 y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal calle Soriano 1045 esquina Río Negro — Dr. Radamés Bianchi Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz 13-20639-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2797
Cintas aisladoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Mayo próximo a las 16 horas, para proveer de 3.000 kilogramos de cinta aisladora común (negra) y 70 kilogramos amarilla, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.17-20669-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2796
Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Abril próximo a las 16 horas para proveer de 2.500 kilos de pintura blanca en pasta, tipo A, para exteriores, y 1.000 kilos tipo B, para interiores, envasadas en tarros de 9 kilos neto cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Mz.13-20632_v.mz.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2795
Pilas secas de 1,5V

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveer de 18.000 pilas secas de 1.5 voltios, para estaciones telefónicas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20615-v.mz.29.

U.T.E.
LICITACION N.o 2794
Conductores para intemperie

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Junio de 1948 a las 16 horas para proveer de 3:755.000 metros de conductores de cobre aislado para 220 V., para uso a la intemperie (tipo Hackethal), de 4 a 160 m2. de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 10-20604-v.mz.20.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1455

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de bandas de aluminio. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de Marzo de 1948 a las 16 horas en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20672-v.ab.1.o.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1460. Compra de dos polipastos. Apertura: 12 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1461. Compra de bolsas de arpillera. Apertura: 29 de Marzo de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.8-20575-v.mz.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARA BASTOS QUINTAS, uruguaya, publicitaria, con domicilio en el Palacio Salvo, piso 9, escritorio 8, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un concurso de publicidad con premios, que se titula: "Rueda de la Suerte", y de una audición radial con fono platea, denominada: "Estamos todos chiflados", de todo lo cual se declara autora, habiéndose depositado en esta Oficina, las memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo Febrero 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.17_2708_v.ab.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL ALBERTO FALCO y PACUAL PELAYO, "uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Joaquín Requena N.o 1114, de

esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del nombre para un conjunto musical de jazz, denominado "Miami Serenaders", de lo cual han dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Mz.17_2728_v.ab.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ISMAELA NAVARRA, uruguaya, maestra jubilada, con domicilio en la calle Convención N.o 1412, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Hacia la metodología de los conciertos para niños", de la que se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo Marzo 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.16-2666_v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE PEDRO GOLLO SILVEIRA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó N.o 1438, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema informativo y publicitario acerca de toda clase de negocios, Bancos y empresas en general" de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.16_2637_v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIO M. FADELLI SAENZ y ALBERTO G. SALAS CAMPOS, uruguayo y español, respectivamente empleados, con domicilio en la calle Guaná N.o 2275, apartamiento 1, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juego denominado: "La Goleada" (teniendo como base el programa establecido por la Asociación Nacional de Futbol) de lo cual se declaran autores habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.15-2613_v.ab.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALEJANDRO V. FASCIOLI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Luis Piera N.o 1875, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de pelota, de lo cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.9_2294-v.mz.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GASTON FIGUEIRA uruguayo, publicista, con domicilio en la calle Magallanes N.o 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Tierra de Gracia y Claridad" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.8-2199-v.mz.18.

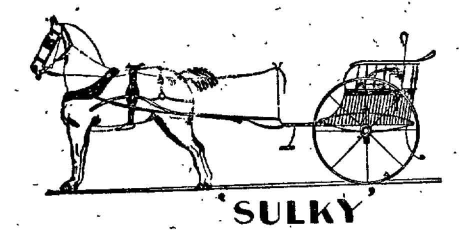
RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que subscribe, dictada en los autos "Antonio V. Culela, Guarda de 1.a Clase contra NACHMAN BRYKIER. Imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Nachman Brykier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de referencia bajo apercibimiento de proveer. — Paysandú, Febrero 11 de 1948. — Rodolfo Castro, Receptor de Aduana.
(Cuenta corriente) Feb.28-20481-v.ab.9.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO
Por el presente se cita y emplaza a don BENZION LEIBOVVICKS HARMAN, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a esta Oficina a declarar en el sumario N.o 378|946, que se le instruye por imputación de infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Marzo 3 de 1948. — Humberto Benítez, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Mz.9-20590-v.mz.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 53036. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca "DIGESTINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.10-2348_v.mz.20.

ACTA N.o 53064. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Con esta fecha Jerusalmi Hnos., de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.12-2459-v.mz.30.

ACTA N.o 53066. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIDERMA" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2449_v.mz.30.

ACTA N.o 53052. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer por Fabrique d'Horlogerie Lémania Lugrin S. A., de Orient (Valée de Joux, Suiza), han solicitado el registro de la marca "LEMANIA" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-2450-v.mz.30.

ACTA N.o 53053. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Manufacture d'Horlogerie Liengme y Co. S. A., de Cormoret, (Suiza); ha solicitado el registro de la marca "VETO", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecuitvos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-3451-v.mz.30.

ACTA N.o 53017. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amalgamated Electric Corporation Limited, de la ciudad de Toronto, (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Mz.9_2290-v.mz.19.

ACTA N.o 53051. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

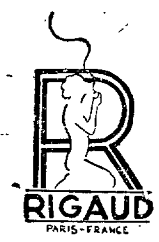
CASHMERE BOUQUET

para las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.11-2404-v.mz.29.

ACTA N.o 53054. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Manufacture d'Horlogerie Liengme y Co. S. A., de Cormoret, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "ORVIE", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12_2452-v.mz.30.

ACTA N.o 53055. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer por Manufacture d'Horlogerie Liengme y Co. S. A., de Cormoret, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "HERLIS" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-2453_v.mz.30.

ACTA N.o 53071. — Montevideo Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Etablissements Rigaud, Sociedad Anónima, de París, (Francia), solicitan registrar la marca



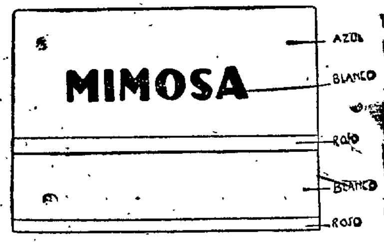
para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00. Mz.16-2531_v.ab.2.

ACTA N.o 53098. — Montevideo Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Burrough Limited, de Lamberth, Londres, S. E. 11, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (ginebra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Mz.16_2668-v.ab.2.

ACTA N.o 53082. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.15-2611_v.ab.1.o.

ACTA N.o 53060. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la mraca "CURNISOL", para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.13-2457_v.mz.30.

ACTA N.o 53018. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dennis Brother Limited, de Guildford, Surrey, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DENNIS" para distinguir artículos de la clase 24 (vehículos a motor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2288-v.mz.19.

ACTA N.o 44001. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de la ciudad de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca "PLEXIGLAS" para distinguir artículos de la clase 6 (polvos para moldear, de resina sintética). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2289-v.mz.19.

ACTA N.o 53049. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Dante Castiglioni, de Montevideo, solicita registrar la marca "UTCHINSON" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.11-2403-v.mz.29.

ACTA N.o 52969. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Félix Obes Polleri, ha solicitado registrar la marca "HOMASOTE", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.11_2413-v.mz.29.

ACTA N.o 53067. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Con esta fecha Enrique Bonfill, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.13-2555-v.mz.31.

ACTA N.o 53058. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo solicita renovar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.13-2554-v.mz.31.

ACTA N.o 53072. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha Francisco Luis Gasperini de Montevideo, solicita el registro de la marca "ITUSA" para la clase 4. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$2.00 Mz.13-2524-v.mz.31.

ACTA N.o 51731. — Montevideo, Octubre 2 de 194 . — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita reggistrar la marca "LEROSNIL F.I.S.C.H.E.R." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.13-2552-v.mz.31.

ACTA N.o 53048. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAFEGUARD" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.13-2553-v.mz.31.

ACTA N.o 53070. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CUMARENE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.13-2530-v.mz.31.

ACTA N.o 53069. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cooper, Mc Dougall y Robertson Limited, de Berkhamsted, Hertfordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COOPEX" para distiguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.13-2525-v.mz.31.

ACTA N.o 53030. — Montevideo Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Enrique Alvarez Pla, de Montevideo, solicita registrar la marca "GOMESAL" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2351-v.mz.20.

ACTA N.o 53039. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ACIDAMIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.10-2365-v.mz.20.

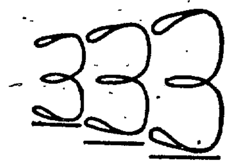
ACTA N.o 53038. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo solicitan registrar la marca "GESTROSEX" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2366-v.mz.20.

ACTA N.o 53041. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha la Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "RETICULOSE", para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.10-2369-v.mz.20.

ACTA N.o 53040. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONTECRISTI" para distinguir la clase 5 (menos: sombreros de paja). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2349-v.mz.20.

ACTA N.o 53029. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha F. S. Hernández, de Montevideo, solicita registrar la marca "POUSSE L'AMOUR", para distinguir la clase 9 (únicamente artículos de goma). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2350-v.mz.20.

ACTA N.o 53015. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.10-2356-v.mz.20.

ACTA N.o 53005. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Griet y Cía., Sociedad de Resp. Ltda., capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.10-2355-v.mz.20.

ACTA N.o 53037. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate-Palmolive-Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Cashmere Bouquet

para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.10-2368-v.mz.20.

ACTA N.o 53027. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca

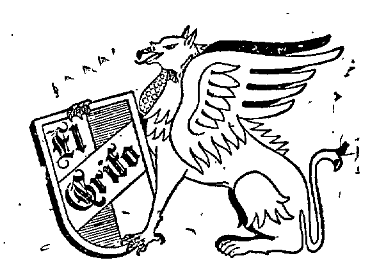


para la clase 2 (gin). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.10-2367-v.mz 20.

ACTA N.o 53024. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "SURGEON" para distinguir las clases 11 y 12 (menos máquinas o aparatos para ordeñar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz 10-2353-v.mz.20.

ACTA N.o 53020. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goya Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VIBRATION" para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes y aguas de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2287-v.mz 19.

ACTA N.o 53031. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



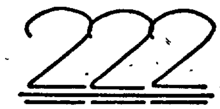
para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.10-2343-v.mz.20.

ACTA N.o 53011. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha el señor Juan Weissman, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.10-2358-v.mz.20.

ACTA N.o 53016. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.10-2357-v mz.20.

ACTA N.o 53047. — Montevideo Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caltex Sportswear Co., of California, Inc., de la ciudad de Los Angeles, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.12-2458-v.mz.30.

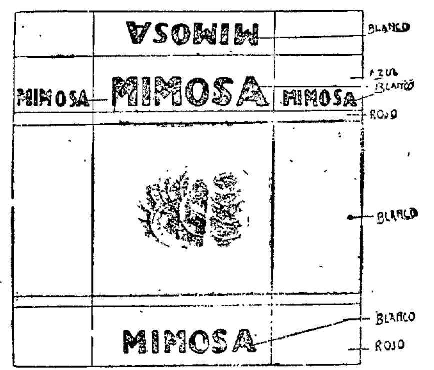
ACTA N.o 53003. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Worth, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes y jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz 10-2154-v.mz.20.

ACTA N.o 53025. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Estanislao Dies y Cía. S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL PORTEÑO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2352-v.mz.20.

ACTA N.o 53081. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Mz.17_2743_v.ab.3.

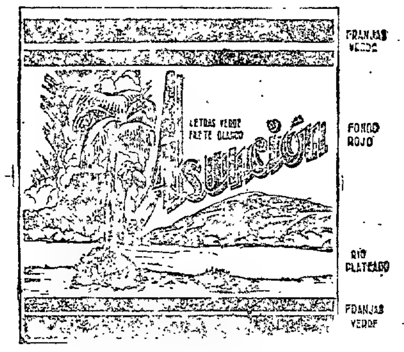
ACTA N.o 53093. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Oscar Horacio López, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 1. ... ...ese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.17_2744_v.ab.3.

ACTA N.o 53110. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL APUNTADOR", para la clase 8. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Mz.17_2718_v.ab.3.

ACTA N.o 53057. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo solicita renovar la marca.



para distinguir la clase 1 (menos: yerba mate y toda clase de aceites comestibles en todas sus formas, clases y variedades), y clases 2, 3, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Mz.17-2721 v.ab.3.

ACTA N.o 53095. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos de Monteviedo, solicita registrar la marca "EROTIL F.I.S.C.H.E.R.", para la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Mz.17_2719 v.ab.3.

ACTA N.o 53094. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "BELAPERINA F.I.S.C.H.E.R.", para la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2720_v.ab.3.

ACTA N.o 53103. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme L'Alimentation Equilibree, de Commentry (Allier), (Francia), han solicitado el registro de la marca "EGIC", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17_2723 v.ab.3.

ACTA N.o 53104. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Roques Ste., Ame, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "ROQUESSINE", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17_2724-v.ab.3.

ACTA N.o 53105. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

METHISCHOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.17-2725_v.ab.3.

ACTA N.o 53106 — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pierre Paul Placide Astier, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "STALYSINE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2726_v.ab.3.

ACTA N.o 53107. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pierre Paul Astier, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "COLITIQUE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2727_v.ab.3.

ACTA N.o 53056. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Manufacture d'Horlogerie Liengme y Co. S. A., de Cormoret, (Suiza). — ha solicitado el registro de la marca "GALA", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12_2454-v.mz.30.

ACTA N.o 53010. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide And Carbon Chemicals Corporation, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "TERGITOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.8-2216-v.mz.18.

ACTA N.o 53050. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

BONAPARTE

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.11-2405-v.mz.29.

ACTA N.o 53023. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Juan Pérez Valverde y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "CURI" para distinguir artículos de la clase 1, exceptuando: Pastelería, confitería chocolates; cacaos, azúcares, mieles y dulces. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2354-v.mz.20.

ACTA N.o 53032. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KOREON

para distinguir artículos de la clase 9. (productos químicos usados para curtir cueros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.10-2344-v.mz.20.

ACTA N.o 53108. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Otto Bing y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "OBICO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16_2688_v.ab.2

ACTA N.o 53102. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Augusto Lescarbourá (Montevideo), solicitan registrar la marca "LA MESONERA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16_2667-v.ab.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7159. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha el Sr. Alfredo Jones Caissiols, por el señor Charles Percival Disney, de Toronto, Condado de York, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá ha solicitado patente de invención por el término de quince años para :"Procedimiento para construir pilares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.17_2722-v.ab.3.

ACTA N.o 7158. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Ulises J. P. Yannuzzi de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Sistema de cierre hidráulico para cámaras sépticas, cloacales, tanques, etc., fabricado a base de cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.16_2659_v.ab.2.

ACTA N.o 7154. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Oliver Smalley y Herbert Anderson Reece, domiciliados en Larchmont, Estado de Nueva York y Cleveland, Heights, Estado de Ohio, (EUA), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en procedimientos para la producción de fundiciones de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.13-2527_v.mz.31.

ACTA N.o 7153 — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Josef Oldrich Schulier, de Praga, (Checoeslovaquia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bloque configurado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.13-2526-v.mz.31.

ACTA N.o 7155. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Salim Sade el Juri, de Buenos Aires, (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en corpiños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.13-2529-v.mz.31.

ACTA N.o 7152. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Con esta fecha los señores Leonel I. Viera y Eladio Dieste, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un sistema de bovedillas auto_soportantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.13-2556-v.mz.31.

ACTA N.o 7156. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor David Lavein, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con dispositivos de cierre para botellas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.13-2557-v.mz.31.

ACTA N.o 7157. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Liborio Nachon Triana, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema para combatir incendios en los barcos y grandes depósitos de combustibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.12_3456-v.mz.30.

ACTA N.o 7149. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Sía., apoderados de Sageb, Societe Anonyme de Gestion Et D'Exploitation de Brevets de Fribourg (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en pro-

yectiles"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.10-2345-v.mz.20.

ACTA N.o 7150. — Montevideo Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sageb, Societe Anonyme de Gestion Et D'Exploitation de Brevets, de Fribourg, (Suiza) na solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proyectil", y dé acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 - Mz.10-2346-v.mz.20.

ACTA N.o 7151. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por N. V. Veenendaalsche Sajet - en Vijfschacht Fabriek Voorheen Wed D. S. Van Schuppen y Zoon, de Veenendaal (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la elaboración de esteroles y sus productos de adición a partir de sustancias conteniendo esteroles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.10-2359-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 51|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de lavadero, horno incinerador y ampliación de la cocina del Hospital de Lavalleja de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.13-20638 v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 40

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de demolición de la finca ubicada en la avenida General Flores N.o 2053, 55, 57, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección General, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado y cerrado el día veintinueve de Marzo a las 17 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — Div. Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Mz.11-20612 v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la ampliación en diez viviendas del barrio construído en Fray Bentos, (Ley 21|10|946), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de $ 2.00 cada juego. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos el día 31 de Marzo próximo a las 15 horas, bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.11-20613-v.mz.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B de Antoñazzi Gerardo Cellnto Antonio Antoñazzi, Santiago Pisóni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Dic 22-14866-v.ab 16

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO AMDET.
LICITACION PUBLICA N.o 3
Provisión de uniformes de invierno y sobretodos
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la confección de uniformes de invierno y sobretodos para el personal de esta Administración, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles, en la Sección Contaduría de esta Administración, calle Rincón número 508.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados el día 16 de Marzo, a las 15 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948.

$8.00 Mz.10-2324-v.mz.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a todos los propietarios de los padrones con frente a las calles Zufriategui entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Celedonio Rojas entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Simón del Pino entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Zabala entre avenida Artigas y Simón del Pino; Buenos Aires entre avenida Artigas y Simón del Pino; Reconquista entre avenida Artigas y Simón del Pino; Misiones entre Simón del Pino y avenida Artigas en las que la Empresa Sarubbi haya construido veredas muros recuadros, cordón de hormigón, cordón de granito entradas de auto y cercos, hasta los treinta días de esta publicación, a los efectos de alguna reclamación — Maldonado, Febrero 6 de 1948 — Américo P Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20368-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Eigares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis con cabina para camiones de una carga máxima de cinco mil kilogramos con arreglo al pliego de condiciones, que pueden solicitar en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales en sobre cerrado y lacrado, hasta el día miércoles 31 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa, o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Marzo 11 de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S Andriolo, Secretario.

$8.00 Mz.16 2701 v.mz.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION EQUIPO CAMINERO

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo caminero, con sujeción al pliego de condiciones formulados al efecto. Las propuestas deberán llenar los requisitos legales exigidos, y se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia, hasta el día 20 de Marzo corriente a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948 — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$12.00 Mz.5-2125-v.mz.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 17 de Marzo de 1948

4.a Sección

ABRAHAM HERSZKO OLSZAK, 25 años, soltero, mecánico, polaco domiciliado Andes 1213 bis, e IRENE MARGOLIS, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Andes 1193.

7.a Sección

PEDRO ANTONIO MARTINEZ, 41 soltero, empleado oriental, domiciliado Uruguay 1540, y OLGA VIOLETA ROSA, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Uruguay 1540.

JORGE SIENKIEWICZ, 36 años, soltero, carpintero, turco domiciliado Salto 1204, y CLARA DEL CARMEN DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1204.

HILAERTE LITO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, corredor, oriental domiciliado Lavalleja 1747, y MARGARITA HERNANDEZ BATISTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1747.

12.a Sección

RUPERTO CRAPUCHETTI, 36 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Monte Caseros 2761, y MARIA CECILIA CLARIGET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1711.

HUGO ARZUAGA, 25 años, soltero, comercio, oriental domiciliado B. Artigas 3571, y MARIA ARNOLDA DORNES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3571.

ANTONIO TORRES, 28 años, soltero, pulidor oriental, domiciliado Municipio 2941, y MARIA AMELIA REYES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3014.

17.a Sección

GALO IRIS MEDIALDEA, 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2919, y EULOGIA DORI LOYOLA SARSAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2919.

FRANCISCA HORVAT, 23 años, soltero, pintor húngaro, Juan Rosas 4474, y JORGELINA GLADYS GIUDICE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4375.

JOSE PEDRO TEJERA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Londres 3358, y CARMEN EDILTRUDIS SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4653.

ANGEL VICTORIANO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso a la Española 2040, y ZULIMA BOBADILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4648.

JUSTO RUBILSON GUILLERMO, 22 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Oficial 3942, y MARIA ELENA ACOSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial s|n.

18.a Sección

DOMINGO GONDA GONZALEZ, 41 años, soltero, comercio español, domiciliado Pedro Campbell 1426 bis, ap. 1, y MARTHA NELIDA FERRAGINE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1426 bis, ap. 2.

WASHINGTON ALEJANDRO CORALLO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domicilio Fco. Vidal 640, y NAHYR THEODULOZ SASSANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 641.

19.a Sección

REINALDO PROSDOCIMO, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Cagancha 9112 bis y MARIA AMELIA BARUS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2028.

$2.00 P|p.v.mz.19.

Montevideo, Marzo 16 de 1948

4.a Sección

ISAAC JACOBO WEINBERGER, 22 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Ciudadela 1156 Apto. 5, y ANA NIRENBERG, 22 años, soltera, rumana domiciliada Ciudadela 1156. Apto. 5.

ALEJANDRO PEREIRA, 38 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Julio H. y Obes 1342, y JUANA MARIA LARROSA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1342.

8.a Sección

ENNIO COLAFRANCESCHI, 23 años, soltero, empleado italiano, domiciliado Hocquart 1642, y ANA RACK, 20 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Hocquart 1642.

BELA KERESZTES, 26 años, soltero, metalúrgico, húngaro, domiciliado Gianelli 1465, y GIZELA KRANJEC, 25 años, soltera, yugoeslava domiciliada Asunción 1469.

JUAN MONTEMURRO VALETA, 36 años, soltero, odontólogo, oriental domiciliado Batoví 2064, y DELIA FERRARIO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Batoví 2064.

10.a Sección

ULPIANO INFANZON VAL, 29 años, soltero, confitero oriental, domiciliado Candelaria 1768, y AGUEDA CLAVIJO PEREYRA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Candelaria 1767.

FRITZ LESCHINSKI, 47 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado 24 de Setiembre 3598 y HILDEGARD BRANN, 41 años, soltera alemana, domiciliada 24 de Setiembre 3598.

NICOLAS SCAVONE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Alto Perú 1894 y BLANCA MERCEDES MENGUAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1963.

JOSE DANIEL FEDULLO, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado M. Cervantes 2115, y MARIA MAGDALENA ALBIN, 40 años, soltera, oriental domiciliada Santa Rosa 5799.

RAFAEL LANGONE, 24 años, soltero, mecánico, italiano domiciliado G. Viana 2330, y ETHEL IRIS TEREVINTO, 19 años, soltera, oriental domiciliada G. Viana 2330.

ARTURO TORTEROLO, 25 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Rousseau 3663, y MARIA ANGELICA FRANCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Azúcar 2621.

11.a Sección

DOMINGO MARRERO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C. Clay 2678, y NELLY CELESTE LANZIERI, 23 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2634.

ISABELINO PERALTA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Barros Arana 5030, y MARIA ANGELICA GIACOIA, 25 años, soltera oriental, B. Lanza s|n.

15.a Sección

JUAN PEDRO MAGLIANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1940, y NELLY MABEL LABARTHE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1942.

HECTOR GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República 1577, e IRMA BLANCA VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 1577.

$2.00 P|p.v.mz.18.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don MAURO A. COMINOTTI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 12 de Marzo de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.17-2692-v.mz.19.

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al doctor (HANS) JUAN GIGLBERGER, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa (Elisabeth) Isabel Prosic Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su esposo Juan Giglberger, ya nombrado, dictada por la Sala Civil 19 a del Tribunal Territorial de Berlín (Alemania), el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24 00 Feb.20-1434-v.ab.1.o.

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor HARRY PEDERSEN para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Emilia Pedersen Steenbuch, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el día 7 de Diciembre de 1946 en Copenhague —Dinamarca— por el Rey Cristián Décimo, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Feb.16-1276-v.mz.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57.613, Lo. 10, Fo. 793", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo Miguel Gordo, Ricardo Pradelli, Luisa Magrini de Pradelli Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste, a 91 ms. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expedinte caratulado "Municipio de Montevideo con ALMADA AGUIRRE (BARTOLOME SANTOS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 635), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Santos Almada Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 119 478 ubicado en la calle Huáscar esquina R. Márquez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20628-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 122.595. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 638), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 122.595 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 122.595, ubicado en la calle Alejandría entre Bruno Méndez y José Revuelta, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 30 de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20629-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CUOMO (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 640), se cita llama y emplaza a don Antonio Cuomo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 118.994, ubicado en la calle Francisco Romero entre José Revuelta y Bruno Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20624-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| JUAN JAUME RIVERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 83), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Juan Jaume Rivero y a Inocencia Jaume Rivero de del Río, Alejandro Jaume Rivero, Norberto Jaume Rivero, Catalina Jaume Rivero, Julia Florito de Jaume, Gualterto Jaume Florito, Julia Elba Jaume Florito, María Inocencia Jaume Florito y Blanca Margarita Jaume Florito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25754, ubicado en la calle Cornelio Cantera entre Estero Bellaco y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20435-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| JOSE MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 429), se emplaza a José Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 17425, ubicado en la calle Enrique George entre Pasteur y Volta: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 23-20434-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|LIDIA HUBO DE CARBALLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 408), se emplaza a Lidia Hubo de Carballo y a los sucesores de Blas Hubo, a sus sucesores a título particular

o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 93482, ubicado en la calle Hum entre San Martín y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20432-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MERCEDES ANZA DE CARAVIA Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 407), se emplaza a Mercedes Anza de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77504, situado en la calle Santa Ana entre Santiago Figueredo y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corrietne) Feb.19-20407-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MIGUEL VASCUME. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 11, Fo. 432), se emplaza a Miguel Vascume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76965, ubicado en la calle Juan Méndez entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Febrero 6 de 1948. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20430-v ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUDECINDA TORRES Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 438), se emplaza a Rudecinda Torres, a sus sucesores a título patricular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 95560, ubicado en la calle Pedro Trápani entre T. Alvarez y Atahona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20404-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANDRES GARIBONI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 362), se emplaza al señor Andrés Gariboni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50165, ubicado en la calle Propios entre 100 mts. de Pastor y Pastor: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20406-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón número 76 892 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 433), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 76.892, ubicado en la calle Juan Méndez esquina Juan Arteaga, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a esta a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20431-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SUAREZ LOUZON o LONZON. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 400), se emplaza al señor Juan Suárez Louzón o Lonzón, a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118049 ubicado en la calle Abrevadero (a, Norte del camino Tte. Galeano) entre camino Rafael y Punto indicado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Feb 19-20405-v mz 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Maura Medina con JUAN HONDICH. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Hondich para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.16-2648-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS CAMARANO y de doña MARIA CONSUELO GARCIA DE CAMARANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.15-2601_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL TINSKY BELT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.15-2597_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO IBAÑEZ CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.15_2598-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ó FRANCISCO ANTONIO SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.15_2599-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA CAMES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mb.15-2600_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO PEREZ TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Mz.15-2602_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORINA RODRIGUEZ DE COMOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.15-2603_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.15-2604_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FILOMENA ARRUA DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.15_2596-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO SIXTO, VICENTE ALCIBIADES y SALVADOR PIO PALESO POLVORINI solicitan la rectificación de su apellido, del padre y abuelo paterno pues donde éste figura como "Palesa" debe decir "Paleso". Además, en la partida de Salvador Pío Paleso, donde figura el nombre de su padre como "Salvador", debe decir "Sábado". — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Mz.13_2513_v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que BENIGNO ANTONIO FATTORINI solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Fattorrin" o "Fatorrini" debe decir "Fattorini" que es lo verdadero — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.15_2594-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES PEREYRO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.12-2434_v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la doña JOSEFA VAZQUEZ DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.12-2533-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN BAUTISTA GARRA IRAMUNO solicita la rectificación del apellido de su madre y de su abuelo materno en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Iramino" debe decir "Iramuno" — Montevideo Marzo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 4.20 Mz.11_2420-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EDUARDO JUAN LAFFRANCHINI TADEE o EDUARDO JUAN LAFFRANCHINI PADE y de doña ISABEL LAFFRANCHINI TADEE o RUFINA GRACIANA ISABEL LAFFRANCHINI TADEE o PADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, actuario.

$6.00 Mz.11-2397-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$18.00 Mz.10 2364-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA NION DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Mz 9-2270-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO CARLOS AGAZZI CAPRILE y de doña SARA ESTHER AGAZZI CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.9-2271 v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO ASCHERO o LUIS ASCHERO o LUIS MAURO ASCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz 9-2272-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "José María Ruiz con CARMEN CAPILLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Capilla de Ruiz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$18.00 Mz.6-2138-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que DELFIN BRITOS, se presentó al Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Botana, y las de nacimiento de sus hijos Washington Beltrán y Roberto Britos Botana, pues donde en todas ellas figura su nombre como "Delfino Britos" debe decir "Delfín Britos". — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.30 Mz.3-1980-v.mz.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANTONIO M. FELICHE, prescripción" se cita, llama y emplaza a don Antonio Curto, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el bien que se describe, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Descripción del bien: Un terreno con las mejoras que contiene empadronado con los números 44.224, 44.225 y 44.226 sito en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor O. Scotti Blanco de Agosto próximo pasado, se compone de una superficie de 2.319 metros 1.250 centímetros cuadrados, lindando en 53 metros 60 centímetros al Norte, con padrón 44.233; en 35 metros 40 centímetros al Sur, sobre calle Magallanes; en 51 metros 50 centímetros al Este, con padrón 44.227 y al Oeste, con el arroyo de Las Piedras. Habilitándose el feriado mayor próximo a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Mz.1 o-12108-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Paulina Dirzyte con TEODORO DRAGOJEVICH Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Teodoro Dragojevich para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Mz.1 o-1872-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ENRIQUE GHIRINGHELLI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a los sucesores a cualquier título de los cónyuges Luis Tarias o Tajes y Matilde Nieto, a sus actuales linderos o a quienquiera que se considere con derechos al exceso de área existente en las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y llenar el requisito conciliatorio. Descripción de las fracciones: ubicadas en el Cordón, séptima sección judicial de este Departamento señaladas con las letras "A" y "B" en plano del agrimensor José Maranesi, de Octubre de 1928 inscripto en la Dirección de Topografía el día 25 de ese mismo mes y año, descriptas así: fracción "A" empadronada con el número 654 compuesta de una superficie de 470 metros 12 decímetros, deslindadas así: 9 metros 62 centímetros de frente al Noroeste a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 31 metros 25 centímetros de la esquina que se forma con esta última, por 42 metros 86 centímetros al Noreste lindando con la fracción "B" y padrones 656, 659 y parte del 661 por 12 metros 1 centímetro al Sureste lindando con otra parte del padrón 661 con el 666 y parte del 667, por 44 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 653; y fracción "B" empadronada con el número 655, tiene una superficie de 87 metros 28 decímetros, deslindados así: 4 metros 52 centímetros de frente al Noroeste a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 24 metros 18 centímetros de la esquina que se forma con la última, por 19 metros 62 centímetros al Noreste lindando con padrón 656, por 4 metros 32 centímetros al Sureste, lindante con el mismo padrón, por 19 metros 94 centímetros al Suroeste, lindando con parte de la fracción "A" descripta. Sobrantes: fracción "A", 49 metros 2 decímetros y fracción "B", 8 metros 40 decímetros. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Feb.25-1616-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados "Faustina Fraygola con ARNFELDT BOGVALD BRASTAD. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Arnfeldt Bogvald Brastad para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$24.00 Feb.25-1643-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Ladislao Matyas con ISABEL SALLAY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel o Erzsebet Sallay de Matyas, para que comparezca por ante este Juzgado en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.18-1273-v.n 2 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SILVA DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.15 2578 v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BOTTINI DE IFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.11-2389-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO LAURENCIO CALLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1948 Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Mz.11 2385 v.mz.29.

Disolución de sociedad conyugal

E[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos "Guillermo Mestre con AMELIA LAMIQUE DE MESTRE. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Amelia Lamique de Mestre y Guillermo Mestre y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 1.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 Feb.27 1711-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SOTELO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Mz.10 2370-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete se ha declarado incapaz a JOSE LUIS AGUIAR HORNE, designándose curador del mismo al doctor Juan José Aguiar. — Montevideo Agosto 2 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.17-2735-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MENDOZA Y DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Mz.16 2665 v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", Eduardo Cuadrado, Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto

Sena Sofía B. F. de González, Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Arteta, Sucesores de Daniel Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres, con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres, que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sudoeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún memetros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas, ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa-Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos; por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres, compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas, tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur, tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy; que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordoeste y Oeste, una línea curva sinuosa límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros, con propiedad de D. Eduardo Cuadrado, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco de Gamenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros, con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil ciento cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy, que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez, padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla", padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas, y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordoeste, a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur, setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este, con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla". Fracción número ocho, compuesta de una hectárea, cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FRIMER (ISRAEL BERNARDO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Israel Bernardo Frimer, en la siguiente forma: donde dice "Primer" debe decir "Frimer" — Montevideo Marzo 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.12_2435-v.ab.5.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO (FELIPE). Ausencia" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Lelipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.10_173-v.feb 2 Mz.9-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO IRIBARNE y ANGEL CANESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.8-2494-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA) Prescripción", se cita, llama y emplaza a León Píris, Manuel A. Motta, Juan López de Sosa, María Joaquina da Rosa, Juan Antonio, Bibiano; Idalina, Eusebio, María Señorina y Gregoria López Sosa, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República por una parte, y por la otra, Lilia Márquez de Motta, Juan, Olivio, Vitalino Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos sesenta y ocho, ubicado en "Sopas" sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales, son: al Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este, con Antonio C Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta); al Sur, arroyo "Sopas" por medio, con Adalgis M. P. y D. Rodríguez B. Trinidade y S. Alvarez; al Oeste, Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll y su esposa Agustina Píris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos; practicada por los agrimensores Juan H. Jaurreche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Mz.4-1967-v.ab.31.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "PALADINO (DANTE). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Dante Paladino y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra frandulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Juan G. Alonso, con los justificativos de scs créditos. — Montevideo, 29 de Julio de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Mz.3-20534-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PICARDO (CARLOS OMAR). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Omar Picardo en la siguiente forma: donde dice: "Ricardo" debe decir: "Picardo" — Montevideo 20 Febrero 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Mz.3-1995-v mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DEL PINO (ROBERTO ENRIQUE). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Enrique del Pino Ferreiro,

en la siguiente forma; donde dice: "Heriberto del Pino" y "Delia Ferreyra" debe decir: "Francisco del Pino" y "María Delia Ferreiro" respectivamente; y la de matrimonio de Francisco del Pino con María Delia Ferreiro, en la siguiente forma: donde dice: "Del Pino" debe decir: "del Pino". — Montevideo, 5 Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.3-1996-v.mz.19.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANGUEIRA (SOLIS), Segundas copias de escritura" se hace saber a Froilán de León y a Asención Romano, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó ante este Juzgado el señor Solís Angueira solicitado segundas copias de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de compraventa otorgada el día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en la villa Paso de los Toros, por el señor Froilán de León, por ante el escribano Cándido Odriozola, referente a una fracción de campo ubicada en la décimaprimera sección judicial de Durazno, señalada con el número veintidós en el plano levantado por el agrimensor Gerardo Fernández, en Setiembre de mil novecientos veintinueve, registrado en la Inspección Técnica de Durazno con fecha treinta de Octubre del mismo año, compuesta de una superficie de siete mil setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte, con el río Negro; al Sur, con la fracción número veintiuno; al Este, la fracción número veinte, ambas del mismo plano, y al Oeste, una calle de diecisiete metros de ancho. 2.o La escritura otorgada por Asención Romano, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por ante el mismo escribano y en la misma localidad que la anteriormente descripta, referente a una fracción de campo lindera a la descripta precedentemente, también situada en la décimoprimera sección judicial de Durazno y señalada con el número veinte en el mismo plano citado, compuesta de una superficie de siete mil doscientos metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente al Norte, el río Negro; al Este, una calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la fracción número dieciséis; al Sur, la fracción número diecinueve, y al Oeste, la fracción número veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$96.00 Feb.20-1423-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saebr la apertura de la sucesión de ELIAS MARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.23-1515-v.ab.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GENTA DE BERTONI, JULIETA y otros. Segunda copia", se hace saber a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Pedro C. Facio, Dante R. Peirano, Alberto Gloodtdofsky y Joaquín Abril; que por escrito de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el señor Santiago Bolentini, en representación de doña Julieta Genta de Bertoni, Rosina Blanca Bertoni y Antonio Angel Bertoni, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Pedro C. Facio Dante R. Peirano y Alberto Gloodtdofsky, a favor de Tomás Bartolo Bertoni y autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte referente a los bienes inmuebles que se describen a continuación: Dos solares de terreno y sus mejoras próximos al Prado inmediaciones del Paso del Molino, jurisdicción del Miguelete en este Departamento, señalados con los números treinta y nueve y cuarenta, fracción letra "B" en el plano tiró el Agr. Federico Delgado y compuestos por estar unidos según el mismo plano, de una superficie de quinientos dos metros, veinte decímetros que se deslindan así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle o camino Dr. Pena; que en Abril de mil novecientos diez practigual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde lindan con el solar treinta y cinco; veintisiete metros al Noroeste, lindando con los solares treinta y seis y treinta y siete y treinta y ocho; y veintisiete metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y uno. Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número cuarenta y ocho de la fracción letra "B" en el plano citado anteriormente y compuesto según el mismo plano de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con parte del solar veintiséis; cuarenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar cuarenta y siete, y cuarenta y cinco metros al Sudeste, confinando con el solar cuarenta y nueve: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 Feb.16-1280-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA D'ANGELO o D'ANGELO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MUÑOZ MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.16-2660-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA o MARIA TERESA BRUHIN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposo Daguerre Tili. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2636-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la firma PIEDRA NOGARA y CHAPARROTTI. Ejecución de prenda industrial", se emplaza por el término de noventa días a Emilio Gulliver Chaparrotti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2635-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de SALUSTIANO GONZALEZ y de TOMASA JACINTA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Tomasa Pérez" e "hija de Froilán Pérez, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en esta villa y de "desconocida" debe decir "Tomasa Jacinta González" e "hija de Jacinta González y de padre desconocido". — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Mz.15-2634-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado

$18.00 Feb.11-1051-v.mz.17

se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CELSO MOSQUERA y EMILIA RAMOS estableciéndose que donde el contrayente aparece como nacido en el año mil ochocientos noventa y seis debe decir mil ochocientos noventa y siete y donde, respectivamente, los padres del mismo aparecen con los nombres de Graciano y María debe decir Rosendo y Dolores. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Mz.12-2442-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de CIPRIANO CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.15-2574-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ALONSO o ALONZO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.13-2539-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA INES DELGADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.13-2538-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.13-2537-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace sabe la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.12-2437-v.mz.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JASKEL WITENBERG, estableciéndose que donde, respectivamente los padres del inscripto aparecen como "Salomón Wintenberg" y "Jona Baun" debe decir "Salomón Nusyn Witenberg" y "Hana Baum". — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Mz.11-2401-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARIN SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.10-2381-v.mz.20.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho de Octubre del año próximo pasado, se decretó en estado de incapacidad a MARIA PITTAMEGLIO DEBENEDETTI DE FORMENTO, nombrándose curador de la misma a Alejandro Goenaga, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha Diciembre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y siete. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.10-2321-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS COSENTINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.9_2265-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.4-3063-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz 9-2307-v.ab.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de IGNACIO CSIGI y de FANI KAROLYI y la de nacimiento de José Ignacio Csigi, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y el padre del inscripto aparecen con el apellido de "Chigi", debe decir "Csigi". — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.3-1997-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.2-1979-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MARIA POZZI, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Puzzi" debe decir "Pozzi". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.2-1966-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ALFONSO GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Olga Feble. (Lo. 36, Fo. 373). — Montevideo Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.26-1657-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO BURGUES o EUGENIO D. BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.17-2739-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES JAVIEL DE FRANQUEZ o FRANQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.17-2740-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTE GAMBOGGE o GAMBOGE o GAMBOGI o GAMBOLLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.17-2741-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICCI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.17-2742-v.ab.3.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Celia M. Golino con FRANCISCO PATERNO. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.16-2673_v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ o FRANCISCO HERNANDEZ DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.16_2686-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA POUGUETTE o FOUQUETTE DE RAMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.16-2410_v.ab.2.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Mabel Golino Susena con JOSE ENRIQUE MARTINEZ. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.16_2674-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ACHUGAR DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Mz.15_2620-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ASENJO DE LACOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.15_2624_v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN ANTONIO PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.15_2619-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO TRAMONTANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.15_2621_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIRO DOMINGO DEVIVO o DOMINGO DE VIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.15-2622_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA DE LOS REYES DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.13_2648_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LEON GASTON MILCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.13 2547_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.12-2480-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ARRAMBIDE o JUAN PEDRO ARRAMBIDE DE BEGUITURRY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.12-2445_v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO GILARDE citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.12-2443_v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA RAMON LEMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Mz.12_2446-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.11 2419_v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LOPE ROSA MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.11_2407-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CAGGIANO DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.11_2403-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EMILIA TECHERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Mz.11-2409-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ROCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.11-2406-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA OYARZABAL DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Mz.9-2299_v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ANICETO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz 9-2248_v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PEES DE TONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.8-2227-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARLOS STRAFFURINI Inscripción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Carlos Straffurini en la que el apellido del extinto aparece como Tarfulini cuando debe decir Straffurini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.8-2224-v.mz31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AGOSTINO PORCO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Agostino Porco con María Lombardo, en la que el apellido del contrayente aparece Porto cuando debe decir Porco. Y partida de nacimiento de Wáshington Agustín Porco, en la que el apellido paterno del inscripto aparece Porto cuando debe decir Porco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$8.40 Mz.8-2225-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANA A. BOURDILLON DE DE PAOLA rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador de Paola con Ana Aurora Bourdillon, en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Aurora Bourdillón cuando debe decir Ana Aurora Bourdillon. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.1.o-1916_v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de COINTA BOCANEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.23-1517-v ab.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Norberto R. Mallada y MARIA I. MARTINEZ MATO DE MALLADA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Feb.27-1780-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Gouts a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Feb.21-1447-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SOLDINI VALLARINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2745-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS AMUNDARAIN o AMUNDARAIN SOUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2709-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASTORINO o PASTORINO CANEPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2710-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINO SOLANO o JOSE DOMINGO SABINO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2711-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO POUQUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2712-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO ALBISTUR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2713-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARIE LOUISE SEGUIN DE BRUNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Mz.17-2714-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2751-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Döwenstein (Walter) con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.17-2715-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMA MONTALDO DE RODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.16_2646-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra CARMELO ALBERTO FERNANDEZ. Rescisión de contrato de compraventa" (L. 34. Fo. 209), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carmelo Alberto Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimien-

to de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.15_2628-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAYE DE AGUERREGOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.16-2647_v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GARE DE IZETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Mz.15_2612-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ETCHARREN (LAURA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella, por error, su padre, como "Francisco Etchavarren" y su abuelo como "Antonio Etchavarren" cuando debe decir, por ser como corresponde Francisco Etcharren y Antonio Etcharren, respectivamente. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Mz.15 2607-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANGERIZ VARELA MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Angeriz Varela, pues donde en ella el inscripto figura como nacido el "10 de Abril de 1837" debe decir nacido el 8 de Diciembre de 1930. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.15_2606-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES CETRULO DE TOLVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.15_2581-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERCOLANO (ANTONIO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Hercolan" y "Arcolan" debe decir Ercolano, y donde dice "Antonino Hercolan" debe decir Antonio Ercolano. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.13_2550-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA SCHUSSLER DE STENGER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.13 2540-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.13-2540-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.13 2541_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEIGAL o SEIGAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.13_2518_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.13_2519_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA SATURNINA PISANO VALLARINO o EMA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Mz.13-2520-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LANDA DORRONSORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Perera, Actuario.
$18.00 Mz.13-2521_v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ o LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.13_2522-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FELIPE o JOSE RAMON MARIA FELIPE CASTELLANO o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.13-2523_v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN BIANCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.13_2317-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICODENUS o NICODEMUS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.13_2511_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JULIO MARON o MARON REPAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Mz.12_2438-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SOUTO ZAS o SOUTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.11_2412-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA HERMAN MOSSES o GABRIELA HERMAN MOSSES DE YORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.11-2394-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMANN BEQUE o BEGUE NOGUES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.12-2260-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS LORENZO CARLOS CASALE o CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.11-2391_v.m.z.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "IGLESIAS DE SARDIÑA (MARIA CARMEN). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Irma, Luis, José Andrés y Antonio Sardiña, pues donde en la primera de dichas partidas la contrayente y en las otras la madre de los inscriptos figura con el nombre de "Carmen" solamente, debe decir María Carmen. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Mz.11-2390-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE MARIA NEMESIO ALFONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

q.e comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.10-2360-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.10-2341-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GONZALEZ VIDAL y de doña MERCEDES BELLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.10-2384-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PAIVA (JUAN DIONISIO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella su nombre y apellido figuran como "Juan Dionisio Santos Paiva" debe decir Juan Dionisio Paiva. — Montevideo Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 30 Mz.10 2338-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz 9 20591-v.mz.19. Ab.8-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz 9-2250 v.ab.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.9-2251-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO GROSSO o GROSSO LAURENTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz 9 2254-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FERRARO DE COVETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Mz.9-2255-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ZAMARETTI o ZAMMARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.9 2256-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Mz 9 2257-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ALGORTA GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. (sexto piso). — Montevideo Marzo 5 de

$6.00 Mz.9 2258 v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA BLANCO DE PIAGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Mz9-2259-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELINA NOVOA DE GUERRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sex(to piso). — Montevideo. Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.9-2261-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO LANSOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz.9-2262-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MUÑIZ o MUÑIZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Mz.9-2264-v mz.19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "CABRERA (HECTOR, HUGO NELSON y MARIO) Auxiliatoria de pobreza. Inscripción de sus nacimientos y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora María Luisa Cabrera de Sotelo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor por aparecer en ella, por error, el inscripto, como "hijo" natural de María Luisa Cabrera cuando debe decir hijo legítimo de Rogelio Sotelo Vázquez y de María Luisa Cabrera. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.8-2221-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SINTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sex(to piso). — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz.9-2242 v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA RUSCONI DE SERRA y de doña CATALINA ELENA SERRA RUSCONI o CATALINA SERRA DE FARUELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Mz 9 2252-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERMELINDA PEREZ DE PERALTA y de don ROSARIO ISMAEL PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6 00 Mz.9 2253-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN KÜHNER y de doña MARIA ZAVINERUKA o ZAWIERUCHA o ZAVIWERUKA o ZAWIEONCHA DE KÜHNER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz9 2263-v.mz.19.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "ALEJANDRO C BONELLI y COMPAÑIA" el señor Alejandro C. Bonelli, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.8-2220-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ELBIO CANAVELO. Rectificación de partida" se hace saber que el nombrado compareció ante este Juzgado solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que en donde su apellido aparece "Canavero" debe decir "Canavelo", por ser el verdadero. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.

$9.00 Mz.6-2172-v.mz.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TAILLER, ISER y RAPPAPORT, ANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo 35 Fo 421), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Iser Tailler y Ana Rappaport, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Mz.4-2045-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o ANTONIO MIGUEL FARUELO o FARUELLE o FARUELLO o FARUELO.

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.4-2026-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ALVAREZ o ALVAREZ SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.4-2027-v.ab.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LUIS o LUIS LORENZO CARLOS CASALE o CASAL. Sucesión. Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 522), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Casale solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice "María Teresa Casal, Luis Casal, Francisco Casal y Tomás Canal" debe decir María Teresa Casale, Luis Casale, Francisco Casale y Tomás Canale, respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo Febrero 27 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Mz.3-1986-v.mz.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALMADA (AIDA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Sosa" debe decir Almada. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.2-1973-v.mz.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SEREBRIER (DAVID). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Frieda Vasser y de las de nacimiento de sus hijos legítimos llamados Raquel y José, pues donde en dichas partidas dice "Cerebrier" debe decir Serebrier. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.3-1983-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o BENEDICTA ROSA o VENEDICTA ROSA o BENEDICTA SARMIENTO DE PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.26-1677-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROBERTO DIAZ VENTRE o ROBERTO DIAZ REQUEIJO, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.28-1821-v.ab.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña WINIFREDA o WINIFRED MAY BARKER DE SCROGGIE y de doña MARGOT NORN CLEAT DE BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1312-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1313-v.mz.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DELFINO MUÑOZ o DELFIN o DELFINO DE JESUS MUÑOZ GONZALEZ y de doña ALDEMIRA DE LA GLORIA MUÑOZ GONZALEZ DE TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (serto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.21-1465-v.ab.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CESAR COSTAMAGNA. Sucesión" (L. 35 F. 90), se cita, llama y emplaza a doña Secundina Serra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1314-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CAJIGAO DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1261-v.mar.20.

Divorcio unilateral
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, —en autos: "Custodio, Concepción con TEODORO AMAYA. Divorcio unilateral"— se cita, llama y emplaza al demandado Teodoro Amaya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1274-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO OBES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.15-2625-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE FRANCISCO DAVIES o DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.15-2623-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HMAYAC MARGOSIAN solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña María Tcholakian y de nacimiento de sus hijos Carlos y Gabriel por figurar en ellas como Hamayak Margossian en lugar de Hmayac Margosian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Mz.15-2583-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BARANI DE GHISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.12-2444-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEVA BERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.12-2439-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Rosa A. Fraschini con JUAN ANTONIO PIRETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Piretti y Rosa Augusta Fraschini y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.10-2322-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.00 Mz 9-2298-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SERANTES DE HERRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz 9-2300-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRINEO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.00 Mz8-2228-v.mz.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA MARIA MANGINO TARDUGNO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los apellidos paterno y materno como Mangine y Tarduña, cuando los que corresponden, por ser los reales y verdaderos, son Mangino y Tardugno, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Mz.5-2097-v.mz.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HEINZ EMILIO FEDERICO PANFILO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Idalis Pezzolano, y la de nacimiento de su hijo Emilio, por figurar en ellas con el apellido Panfilio en lugar de

Panfilo Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 9 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Mz.5-2096-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA HELENA OLAONDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Melitón Segovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.2-1968-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don NARCISO LLANES y doña JUANA DE DIOS FLEITAS, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Eduardo Ramón y Zulma Abidel Gregoria, por figurar en ellas el compareciente con el nombre de Eduardo en lugar de Narciso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz 5-2095-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA PEREZ DE DE CARLINI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 8 de 1948 — Rubens Carro Ariosa, Juez.
$4.00 Mz.11-2429-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VALDEMAR o ALBERTO WALDEMAR HANSEN, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Rubens Carro Ariosa Juez.
$4.00 Mz.11-2428-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 101.981. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble demandado y, especialmente, a las siguientes personas e instituciones: "Banco de la República O. del Uruguay, Banco Francés Supervielle y Cía., Supervielle y Cía. de Buenos Aires, Banco Popular del Uruguay, Banco Italiano del Uruguay, Banco de Londres y Río de la Plata The Royal Bank of Canadá, Juan F. Rufinelli, Banco Español del Río de la Plata, Ernesto Ruete, Adela Hughes, Tellechea y Lessa; Ledoux y Casaretto, Benjamín C. de Oliveira, Tomás F. Benvenuto, Félix y José Horta, Jacinto Larraechea, Lorenzo Marcenaro, Nicolás G. Grezzi y Francisco Antonio Hughes (conocido también como Frank A. Hughes)", a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20677-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictado en autos "UMBERTO RAUL TARINO. Juicio de prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a Francisco y José Baliñas, María Inzúa de Baliñas, Mateo Caffarena, Nicolás Visca, Rosa Balarino, Ballarino o Vallarino de Vista Rosa Benita, María Dolores, María Isabel, Ambrosia María, Nieves, Sofía Julia y Nicolás Pedro Visca Vallarino, Juan Bautista Rocca, Esther María, Homero Juan, María Agustina, Aurelia Rosa y Virgilio Nicolás Rocca, Concepción Spósito de Rocca, Natalio Uboldi, Pedro Alcardi, Jaime Duclós Irene, Nelson Carlos, Guillermo, Magdalena, Paulina Vanrell, Domingo D. Arrigoni Emilio Florez, Pablo Benvenuto, José Geranio, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho en o al sobrante de once metros siete mil seiscientos cuarenta y seis centímetros hallado dentro del inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia: inmueble situado en esta ciudad, 15.a sección judicial, empadronado con el número 14 874, con una superficie, según títulos, de 397 ms 854 mms. mientras que, según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, inscripto en la D. de Catastro con el número 18159 en Setiembre 22 de 1947, tiene un área de 408 ms. 85 dms. con el siguiente deslinde: 11 ms 25 cms. de frente al S., a la calle Rivera número 2007, distando su extremo Oeste 16 ms 44 cms. de la esquina con la calle Arenal Grande; 33 ms. 72 cms al O., con padrones 14871|72|73; 12 ms 62 cms. al N., con padrón 14866 y 39 ms. 08 cms al E. con padrón 14875. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Eduardo Macchiavello Juez.
$84.00 Feb.26-1665-v.ab 7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ORTEGA DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948.
$6.00 Mz.16-2664-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948.
$6.00 Mz.12-2460 v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANIBAL STALLA y de doña MARIA DOMINGA o CELIA MARCIGLIA y MARCILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948 — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
$6.00 Mz.12-2436-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 6 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.13-2512-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don CORALIO MOREIRA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Coralino debe decir Coralio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Mz.9-2305-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA EUSTAQUIA SUAREZ DE PANIGHINI conocida también, según el interesado, por Eustaquia Manuela, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.13-2559-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TABERNE DE LARREGLE o VALENTINA DOMINGA MARIA TABERNE DE LARREGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.13-2558-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIÑEYRUA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.12-2464-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO RUNCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.9-2292-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.9-2291-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.8-2198-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SECILIA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.8-2197-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS ANTONIO STABLE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Nicolás Antonio Stable intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde dice "nieta" debe decir nieto y, donde dice "Nicolasa Antonia" debe decir Nicolás Antonio. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Mz.8-3196-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente que se caratula "SONIA SPAIZAS. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don Leiba Spaizas intentando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Sonia en virtud de que la misma contiene un error, por cuanto aparece en la misma el padre con el nombre de León Schol cuando en realidad es Leiba Spaizas el que verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace a presente publicación. — Canelones, Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Mz.4-2050-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MARIA ANGELA o MARIA HERNANDEZ DE MACIAS o MACIA, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publica-

ciones. — San Ramón, Diciembre 6 de 1947. — Miguel E. Villalba, Juez Encargado.
$8.00 Mz.13_2571-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARRETTO o BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.17-2700-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA o ELCIRA MARTA TRISMAEL o TRIPPMAKER DE ROMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.17-2702-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DOROTEA o JOSEFA CABRERA DE BARTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.17-2703-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MENDIBERRY o MENDIVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.17-2704-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASCO DE CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.17-2749-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ARMAND - PILON y PAULINA CATALINA BOUNOUS, donde el apellido del esposo y su padre aparece "A. Pilón" debe decir "Armand - Pilón"; B) En las partidas de nacimiento de Angel, Ricardo, Delia Juana, Julia Paulina y Abel Alfredo Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "A. Pilón" debe decir "Armand - Pilón"; C) En la partida de nacimiento de Carlos María Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "Ad. Pilón" debe decir "Armand - Pilón" y donde el apellido materno aparece "Bounnus" debe decir "Bounous"; D) En la partida de nacimiento de Walter Wáshington Armand - Pilón, donde el apellido materno aparece "C" debe decir "Bounous"; y E) En la partida de nacimiento de Blanca Ecilda Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "Pilón" debe decir "Armand - Pilón", y donde el materno aparece "Bonous", debe decir "Bounous". — Colonia, Marzo 6 de 9148. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$21.00 Mz.17-2699-v.ab.9.

Estado de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial "OSCAR PEREZ y Cía.", integrada por Oscar, Héctor y Diógenes Pérez, de la décimo cuarta sección judicial de este Departamento (Juan L Lacaze), a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los prenombrados fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al contador don Juan Carlos Harreguy, vecino de esta ciudad. — Colonia, Febrero 23 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Costas) Mz.15-20647 v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARTIN ARBELECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.12-2495-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Mz.12-2494-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO HECTOR WALIKOWSKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.12-2441-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MOTTI DE DOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.10-2380-vmz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIAMENI DE ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.10_2379-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Mz.10-2378-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA BASTIE o BASTIA DE HUNKELER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 25 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.10 2377-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NOEL o ENRIQUE DUPETIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.10 2376-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "SALLE MARIA TERESA y otros Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) De María Teresa Sallé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; B) De Juan Salé; donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; C) De José Salé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; D) De Rosa Sallé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; E) Adelaida Sallé: donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; F) De Nicolaza América Sallé: donde aparece su nombre como Nicolaza América debe decir Nicolasa América y donde figura el nombre paterno como Juán debe decir Juan Antonio; G) De Luisa Isolina Salé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; H) De Margarita Sallé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; I) De Lorenzo Antonio Sallé: donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; J) De Víctor Miguel Sallé: donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$33.00 Mz 9-2246 v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO WALIKOWSKI o VALICOSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Mz.8-2190-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY LONG DE MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.8-2189-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Diciembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Mz.8-2188-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS CERRO y de ENRIQUE CERRO, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Cerro" debe decir "Del Cerro" por ser el verdadero. — Colonia Febrero 23 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Mz.4-2057-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIORDANETTI citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Feb.26-1702-v.ab.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LIMONGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. — Carmelo, Marzo 3 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00 Mz.11-2395-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "García de Cigarda María Luisa contra ANGEL FOSSATI Restitución" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Fossati para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Febrero 25 de 1948. — Alfredo de Mello.

$18.00 Mz.4-2040-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos "FELIPE RÓMULO ISIDORO SCOTTO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Rómulo Isidoro Scotto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Scotte Felipe Rómulo Isidoro" debe decir "Scotto Felipe Rómulo Isidoro"; donde dice "compareció Felipe Scotte" debe decir "compareció Felipe Scotto"; donde se establece el nombre de la madre como Olivia Massa debe decir "Livia Massa". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días — Durazno, Febrero 28 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$15.00 Mz.13-2569_v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 25 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Mz.13_2565-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados 'FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno, ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con el número 352 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros, con la calle Ibiray; por el Oeste, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 35 metros 15 centímetros con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIANA ANSALAS DE COIROLO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos: — Durazno, Marzo 6 de 1948. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$6.00 Mz.13_2567-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO SILVERA o AMBROSIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

$6.00 Mz.13_2568-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "Elida Barreto de Moreira contra PILAR MOREIRA Separación de cuerpos", se hace saber que por auto de fecha seis de los corrientes se decretó la interdicción general de los bienes de Pilar Moreira. — Trinidad, Febrero 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$4.00 Mz.9 2286-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO ABRAHAM o ABRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 2 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4 00 Mz.9-2285_v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "Emilio Evaristo Cortinas contra JUAN BAUTISTA ARROSPIDE y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JUAN BAUTISTA ARROSPIDE EVARISTO CLARO CORTINAS, MEDARDO RODRIGUEZ CRISTIAN SCHENZER EMILIANO GUTIERREZ, sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de campo consistentes en un área de una hectárea mil doscientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, encontradas — según mensura del agrimensor Luis A Ibiñete de Setiembre de 1946— en una fracción de campo de propiedad del actor, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos cuarenta que, según títulos, corresponde sólo una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos trece metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando actualmente en su totalidad: al Suroeste, con Pedro Iribarren; al Noroeste, con Juan Salaberremborde: al Noreste, con campos de la policía seccional y con los del Banco de la República, y al Sureste, Ferrocarril Pan A Transcontinental (hoy Ferrocarriles del Estado) y con camino de cuchilla Villas Boas, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en estos autos, llenar previamente el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$60.00 Feb.21-1476-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha veintiuno de Noviembre último, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido FELIX A. SEQUEIRA el día doce de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Mz.13-20641 v.mz.31.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos MASTRANGELO HERMANOS solicitando la rehabilitación comercial en virtud de habérseles declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, de este Juzgado Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas Marzo 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Mz.8-2236-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o LUIS ALBERTO FERNANDEZ" y ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 1.o de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Mz.8-2235-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA SUSANA MOREIRA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.16 2645-v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA VIROGA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.16-2644_v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GARCIA o ROMAN GARCIA ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.16 2643-v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.16-2642_v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Mz.16-2641-v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Mz.16_2640_v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCONE DE MURZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947 — Juan Serra Tur. Actuario.

$18.00 Feb.17-1308-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o EUFRASIA FERMINA SILVEIRA DE ALMAGRO o ALMAGRO Y PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1948. —

$6.00 Mz.16-2684 v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS OBISPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 4 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.12-2489_v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TRIFON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 1.o de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$4.00 Mz.12-2488-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CAPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 1.o de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.12_2486-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUIDOBONO DE SOFFIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 19 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.12-2485_v.mz.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JUAN ANTUNEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Cipriano" en lugar de "Juan", que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 19 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Mz.10-2317-v.ab.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los cónyuges MIGUEL SATRIANO y JOSEFINA LUJAN ARIAS DE SATRIANO solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Elsel Carlos Satriano por aparecer en la misma, por error, el segundo nombre como "Hilda" en lugar de "Carlos", que es el verdadero. — Paysandú, Marzo 1.o de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Mz.12-2491_v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de don ABEL FUENTES o ABEL ALBERTO DE FUENTES, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos procedimientos dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 2 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.15_20644_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don UMBERTO VICTOR EMERY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.12-2490-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino

Feb.14_v.feb.25.

$18.00 Mz.12-1247-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSEFA GIUDICE solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma su apellido como "Giudicie" igualmente el de su padre y abuelo paterno, siendo el verdadero "Giudice". — Paysandú, Febrero 27 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Mz.5-2115-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Suc. Guichón) c|JUAN ANGEL CORREA. Intimación de pago" (Lo. 9.o. Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Juan Angel Correa para que comparezca a estar a derecho en este juicio a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado (pueblo Guichón)y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Guichón, Febrero 11 de 1948. — José Ma. Castillo, Juez de Paz.

$24.00 Mz.2-1978-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO IRIGOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.11_2425-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FERREYRA DE IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.11-2424_v.mz.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONRADO ARELLANO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre como "Gauta" debe decir "Arellano" que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos Febrero 27 de 1948. — Mario Durañona Actuario

$9 00 Mz.8-2186-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusto Pereira Paiva contra JUAN DE DIOS ATAHIDES Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 80), con fecha 17 de Octubre de 1947 se dispuso que se cite, llame y emplace a los interesados a cualquier título herederos o causahabientes del deudor Juan de Dios Atahides para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Mz.13_2573_v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P Etcheverry se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma ANDRES GOMEZ de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1572 1582 y 1583 del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2 o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha designado Síndico a don Críspulo Rodríguez; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación (cargo a costas). — Rivera, Febrero 28 de 1948. — Víctor Anza, Actuario

C(uenta corriente) Mz.9-20581-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Febrero 21 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.8-2191-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMALIA DA FONTORA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Febrero 16 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Feb.23-1561-v ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORBA DE GIMENEZ o MENDEZ BORBA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.17-2693-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARFISA AMALIA DE CARBALLO o CARVALLO o CARVALHO DE CASARAVILLA o MARFISA MARTINS DE CASARAVILLA o MARFISA AMALIA MARTINS DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 19 de 1948. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Mz.15_2610-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EDUVIGES ARRUDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 4 de 1948. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Mz.15_2609_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DALIBIA o DALILA o DALILIA FERREIRA o FERREYRA DE LOPEZ o PIERRA FERREIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1948. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Mz.15-2608_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VISENTINA o VICENTINA PEREIRA SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Febrero 20 de 1948. — B. Etchechury, Juez.

$4.00 Mz.12-2496_v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO CAIRELLO y de MATILDE CASTILLO DE CAIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pra que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 24 de 1948. — B. Etchechurry, Juez de Paz.

$6.00 Mz.12-2497-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o MANUEL RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 9 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.16-2649-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN NICOMEDES CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.8-2239-v.mz.18.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura" (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J. Barrios, en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardodo de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2.726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados, que según plano de mesura y división suscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año, en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D", linda: Al Norte, camino Internacional al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descritpo y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisit. de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Mz.5-2069-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 9 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.17-2705-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JOSE PENCO PIGURINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 9 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.16-2683-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIFRIANO HEGUABURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 9 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.15-2614-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA o LIBORIA APOLINARIA BRUN DE CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 26 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.9-2243-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME MARCENARO, ROSARIO MARCENARO DE PITEIRA, VICTOR MANUEL MARCENARO, ROSARIO PITEIRA MARCENARO y MARIA CLARA MARCENARO DE PASQUET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Febrero 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.10-2342-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA FUENTES DE RODRIGUEZ o ANA FUENTES DE ARMAS DE RODRIGUEZ y de JUAN RODRIGUEZ o JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.17-2730-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.17-2734-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTA o NORBERTA BENTANCUR DE MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1948. — Humberto Pou Actuario.
$4.00 Mz.17-2733-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ZIEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.17-2732-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARTURO POMBO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.17-2731-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA PLACERES DE RODRIGUEZ o DESIDERIA PLACERES CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1948. — Humberto Pou Actuario.
$6.00 Mz.17-2729-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción. Lo. 12 Fo. 14, N.o 488", se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónima Deneus, Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina, a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de San José, empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del mes de Octubre del año en curso, inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina; al Noreste en 26 ms. 90 con calle Artigas, y entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$66.00 Mz.17-2737-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CERDEÑA o JUAN PEDRO CERDEÑA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.[illegible]-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ARTURO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Febrero 2 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.11-2417-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BENTANCOR o BENJASMIN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.11-2416-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes actas del estado civil: A) De nacimiento de BENITA AFONSO, pues figura con el apellido "Alfonzo" y como hija de "Bruno Alfonzo" y nieta por línea paterna de "Robustiano Alfonzo" cuando debiera decir en todo ello el apellido Afonso que es el verdadero, figurando, además, la inscripta, como nieta de "Faustina Cegredo" en lugar de Segredo, que es como corresponde; y B) De nacimiento de Ignacio Afonso, pues figura como hijo de "Bruno Alfonso" y nieto por línea paterna de "Robustiano Alfonzo" en lugar de Afonso, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los gestionantes se encuentran auxiliados de pobreza. — San José, Setiembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$13.50 Mz.11-2414-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de FELICIANO PINO solicitando rectificación de las actas de nacimiento de Eusevio, Dolores, Juana, Camilo Feliciano y María Salomé Pino por aparecer en las mismas el padre de éstos —el causante— como "Santos Pino" en lugar de Feliciano Pino, que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 9 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$9.00 Mz.16-2689-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELIAS GIMENEZ, REINALDO GIMENEZ o REINALDO ELIAS GIMENEZ BA-

SUALDO, CORNELIA BASUALDO DE GIMENEZ y de LIBANO ESTANISLAO GIMENEZ o ESTANISLADO LIBANO GIMENEZ BASUALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 26 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$6.00 Mz.10_2375-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LISTUR DE LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 2 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Mz.10_2374-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CANO DE ARRUTI DIEZ u ORFILIA CANO DE ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 1.o de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Mz.10_2373-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA IRIART BARATCABAL DE BIDEAU o ELENA BARATÇABAL o ELENA IRIART BARATÇABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 1.o de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$6.00 Mz.10-2372-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MATEO GALAGORRI", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la cónyuge del causante, doña Natividad Euselo de Galagorri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, a efectos de practicar la partición y liquidación de esta testamentaría. — Mercedes, Febrero 24 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$24.00 Mz.5-2124-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA DOELLO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Feb.13-1151-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL TECHERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.17-2695-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO TEIXEIRA o TEIXEIRA DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.17-2696-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o HERMIÑA PALOMBO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Febrero 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.17-2697-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FILETO RODRIGUEZ PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.17-2694-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.9_2311-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO RIVEIRO o RIBEIRO o RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.9-2310_v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO ANTONIO RAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.9-2309-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Nuño A. Pucurull, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en los autos "GEREMIAS SARAVIA. Incapacidad" (Libro 18. N.o 349. Folio 777), fué declarado en estado de incapacidad don Geremías Saravia y designada curadora a su madre legítima doña Teresa Ferreira de Saravia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Héctor E. Hontou, Actuario Ad-hoc.
$8.00 Mz.16 2671-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA VICENTA FERNANDEZ o ZABINA VICENTA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Mz.16 2670_v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IZMENDI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$6.00 Mz.15_2580-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANTE o ANASTASIO CONSTANTE MARCHELLI y de BLANCA MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1948 — Hugo D Goyenola Actuario.
$6.00 Mz.9 2274-v.mz.19.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DINA CECILIA DIAZ DE LIMA y DORALINA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Mz.9-2275-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Febrero 26 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.9-2276-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia, se ha presentado el señor BRAULIO RODRIGUEZ, solicitando la rectificación del acta correspondiente a la partida de nacimiento de su hijo legítimo llamado Ruben María nacido en la primera sección judicial de este Departamento el día 15 de Octubre de mil novecientos treinta y tres, debido a que, la nombrada persona aparece como perteneciendo al sexo femenino cuando en verdad pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Mz.5-2102-v.mz.29.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Sannino Tomás contra PEDRO CAMPI y EUGENIA RUIZ DIAZ DE CAMPI, cobro de pesos". (L.o 36, Fo 318), se hace saber al público que el día quince de Abril próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico Ocampo y ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 2.666.67) el siguiente bien:

Una fracción de terreno y edificio ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 114.851, solar señalado con el número 75 de la fracción "B" plano del agrimensor Alvaro Carlevaro inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Noviembre de 1924, con una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados que tienen: diez metros frente al Sur sobre la calle Horizonte; 41 metros al Este con el solar número 74; 10 metros al Norte con el solar número 58 y 41 metros al Oeste con los solares números 76 y 57.

Se previene. 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.
$36.00 Mz.16_2631-v.ab.8.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

El Jueves 8 de Abril a las 17 horas. En Malvín, Yacó 1486 casi Almería. Chalet de madera y cinc. Con amplias comodidades desocupado. Comodidades: 6 piezas, cocina cuarto de baño, garage, jardín, pieza de servicio, etc. Puede visitarse de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ACLE, DIANA, cesación de condominio". (L.o 35, F.o 274), se hace público que el día 8 del entrante mes de Abril a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.200.00 (tres mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva avaluación del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y las mejoras que contiene, que formaba parte del inmueble empadronado con el número 66.436, estando hoy empadronado con el número 134.878 situado en la décima sección judicial de

este Departamento de Montevideo, señalado con el número 32 de la manzana letra "B", en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, en Febrero de 1928, aprobado por el Municipio de Montevideo el 9 de Marzo del mismo año. en el expediente número 31.059, e inscripto en la Dirección de Topografía. el 31 de Agosto de 1929. compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros, diez decímetros. teniendo diez metros de frente al Oeste, a la calle "B", denominada hoy Yaco. distando el punto medio de su frente cincuenta y dos metros del arranque de la ochava que une a la citada calle con el camino de la Leguna, treinta y siete metros, veintisiete centímetros al Norte, lindando con los solares números 3 y 33. diez metros al Noreste, confinando con el solar número 4, seis metros ochenta y tres centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 5 y 43 metros setenta y dos centímetros al Sur, confinando con el solar número 31.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso. donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 6 de 1948. — Pavimento, saneamiento. medianeras. pagados. Seña 10 por ciento. Sin comisión. Informes: Sarandí 430. segundo piso. Teléfono: 9.06.76. — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.00 Mz.16-2638_v.ab.8.

MARIO H. PANIZZA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con UMPIERREZ (RAMON), cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9. F.o 131), se hace saber al público que el día 8 de Abril de 1948 a las 16 y 30 horas. en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 42 921, situado en la calle Lafone entre Martorl y camino Adoquinado, por intermedio del martillero Mario H. Panizza. asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado. al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 840.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impues universitarios o impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere. el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien.

Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594. a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — D. González Ferreira Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Mz 9-20593_v.ab.1.o.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra MATIAS MICHELENA (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 5-Fº 190) se hace saber al público que el día veintitrés de abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 663.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno con la construcción y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo Victoria, 20.a Sección Judicial de este Departamento, en la manzana 5-29 empadronada con el N.o 36 025. compuesta de una superficie de 221 ms. 4158 cms., según plano practicado por el Agr. M. Rodríguez Correa el 30 de julio de 1921, que se deslinda así: 10 m. 74 de frente al Noroeste a la calle Juan C. Molina por 20 m. 616 mm. de fondo, lindando en la línea del Sureste con propiedad de Luisa C. Molinari (Padrón 36.035; en la línea del Noreste con el bien empadronado con el N.o 103.578 propiedad de José Marchetti y formando esquina, por la línea del Sur-oeste con la calle Ascasubi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiera— y el de la contribución inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados del Reg. G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), Impuesto Universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo febrero 18 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.12_30623_v.ab.5.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra JACINTO MARRI, cobro ejecutivo de pesos", (L.o 7, F.o 102), se hace saber al público que el día veintisiete de Abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno, ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28.665 y compuesta de una superficie de 119 metros 52 decímetros cuadrados que se deslindan así: 13 metros 70 al Este a la calle Magariños Cervantes; 13 metros 50 al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 28.663; 7 metros 46 al Sur, lindando con propiedad de Evaristo Bolón; 10 metros 27 al Norte lindando con propiedad de Francisco Méndez Neira.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (sección Embargos) etc. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente) Mz.10-20597-v.ab.2.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra CONSUELO ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 173). se hace saber al público que el día 27 de Abril del año en curso a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 951.74 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 81.042 y compuesta según plano del ingeniero Donato Gaminara de 24 de Abril de 1913, de una superficie de 332 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Oeste a la calle número 2 hoy Darwin por 37 metros de fondo, lindando al Este con los fondos del solar 68, al Norte con el solar 75 y al Sur con el 73.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. C) El pago de la cuenta de pavimento número 32.735, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración; gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago de la cuenta de colector número 45.567 cuya ejecución se sigue ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno y los gastos judiciales ocasionados por el mismo. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Mz.10-20598-v.ab.2.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos caratulados "Sucesión de ARTURO PUIG" (Lo. 41, Fo. 639), se hace saber al público que en el día 8 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Pedro P. Pérez Marexiano, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 50.00 el metro cuadrado de los inmuebles siguientes: La sexta parte indivisa del terreno y edificio situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, compuesto de las fracciones señaladas con las letras "A" y "C" en plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros en Mayo 2 de 1927, compuesta de las siguientes superficies: Fracción "A": 738 metros 95 decímetros deslindados así: 23 metros 07 centímetros al Noreste, con frente a la calle Ramón Massini: 30 metros 72 centímetros al Sureste, lindando con la fracción "C" del mismo plano; 22 metros 71 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción "B" y 34 metros 23 centímetros al Noroeste, con frente a calle Juan Benito Blanco. Fracción "C": 404 metros 67 decímetros, deslindados así: 10 metros al Noreste de frente a calle Ramón Massini; 19 metros al Suroeste, confinando con Sucesión Darragh; 40 metros 4 centímetros al Sureste, lindando con la fracción "D" y 41 metros 37 centímetros al Noroeste, lindando con las fracciones "A" y "B" Empadronadas con el número 32613.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso) — Montevideo, Febrero 18, de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.60 Mz.15_2516_v.ab.8.

CARLOS COMESAÑA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de RAQUEL PELLATON DE NERY", se hace saber al público que el día 7 de abril próximo a las horas y sobre las bases que se indican a continuación, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por los martilleros Sres. Carlos Comesaña y Compañía, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16 Base $ 30.100.00. Calle Nueva York N.o 1184. Dos solares de terreno contiguos sin los edificios, ubicado en Montevideo, octava sección judicial empadronados en conjunto con el número 105.501, señalados con los números 14 y 22 de la manzana letra B N.o 3 en el plano respectivo, y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: Solar N.o 14: Superficie 750 metros cuadrados con 10 metros 95 centímetros de frente al Norte a calle Nueva York por 68 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Sur con solar 15, —al Este con solares 11, 12 y 13; —y al Oeste con solar 22. Solar N.o 22. Superficie 750 metros cuadrados, con 10 metros 95 centímetros de frente al Norte a calle Nueva York —por 68 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Sur con solar 23 — al Este con solar 14,— y al Oeste con solares 16, 17 y 18.

2.o) Hora 17. Base: $ 50.000.00. Calle Dr. Prudencio de Pena N.o 2440. Dos solares de terreno contiguos con edificios y mejoras, empadronados con los números 156.256 y 156.257 ubicados en el Parque José Batlle y Ordóñez de Montevideo. 18.a sección judicial, señalados con los números 43 y 44 de la manzana número 6 en plano del agrimensor Raúl B Conde de Diciembre de 1933, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: Solar N.o 43: Superficie 432 metros 60 decímetros con 10 metros de frente al Noreste a

calle Doctor Prudencio de Pena antes Palmasola, — por 43 metros 26 centímetros de fondo, — lindando al Noroeste con solar 44, — al Suroeste, con solar 64 — y al Sureste, con solares 69, 70 71 y 42. Solar N.o 44: Superficie 432 metros 60 decímetros, con 10 metros de frente al Noreste a calle Doctor Prudencio de Pena por 43 metros 26 centímetros, lindando al Noroeste con solar 45, — al Suroeste con solar 63 y al Sureste con solar 43 antes descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$57.00 Mz.12.-2484_v.ab.6.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "MARIA M. MICON, incapacidad" se hace saber al público que en el día 9 de Abril próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.500. del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 55.287, señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Agustín Risso, de Enero de 1902, ubicada en la manzana 765 B compuesta de una superficie de 172 metros 7.010 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros al Este a la calle Abayubá número 2871; 20 metros 14 centímetros al Norte lindando con el solar 4; 20 metros 65 centímetros al Sur con el solar 12; y 8 metros 59 centímetros al Oeste con el solar 5, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, arrimos y mejoras. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuario de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Mz.10_2320_v.ab.2.

TEODORO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "EDREIRA DE VAZQUEZ MARIA DOLORES y VAZQUEZ JOSE, sucesiones". (L.o 43, F.o 779). Se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, bajo las bases que se mencionarán, se procederá por el martillero Teodoro Acosta con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes.

Primero: A las quince horas y treinta minutos y bajo la base de tres mil pesos, una fracción de terreno y mejoras que la acceden ubicada en la vigésimo sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta y siete mil trescientos treinta, y compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros, cuarenta y ocho decímetros, diez y ocho centímetros y sesenta y dos milímetros que se deslinda así: diez metros, siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por veinticuatro metros novecientos once milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Concordia; por el Sur con propiedad de José Blans.

A las dieciséis horas y treinta minutos y bajo la base de mil novecientos cincuenta pesos, tres fracciones de terreno y mejoras que las acceden, empadronadas con los números treinta y seis mil trece y treinta y seis mil doce, ubicadas en la décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete decímetros de frente al Suroeste a la calle Treinta y Tres hoy Heredia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Noroeste con el solar número cuatro; por el Sureste con el número ocho y por el Noreste con los números catorce, quince y veinte. Dichos bienes, situados en el pueblo Victoria, manzana número uno, se señalan con los números cinco, seis y siete, en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Febrero de mil novecientos seis.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y II) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$54.00 Mz.6-2226-v.mz.30.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Bouza, quien comisionó al subscripto Juez de Paz, para presidir la venta ordenada en los autos caratulados: "Juan B. Larraburú y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS, cobro de pesos" se hace saber al público que el día 17 de Abril a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.666.66 el siguiente inmueble:

Una fracción ubicada en la manzana número 106 de este pueblo de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un área de 8.445 metros 92 decímetros que se deslindan así: 20 metros 90 centímetros en la línea del Norte, sobre calle Pública, 45 metros 33 centímetros en la línea del Sur, 102 metros 35 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la Sociedad Vendedora y 107 metros 22 centímetros en el costado Oeste por donde confina con la vía del Ferrocarril. Padrón número 900.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escritura y certificados de los Registros. 3.o) Que del área total del inmueble descrito en el presente edicto es menester descontar la superficie vendida a la UTE que es la siguiente: por el Norte, recta de 3 metros con frente a la calle Canelones, por el Sur, 6 metros 50 centímetros con frente a la calle Colonia, por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 35 metros 24 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separa del terreno de la sucesión y por el Oeste otra línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 36 metros 50 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separan de la antigua vía al Saladero. El total de la parcela prometida en venta a la UTE tiene un área de 309 metros 1.575 centímetros. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. calle Paysandú esquina Avda. 18 de Julio a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Marzo 5 de 1948. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$93.60 Mz.11-2430-v.ab.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "GABRIELA ANADEZ DE SANCHEZ y otros, cesación de condominio". se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las horas que se indican y en el hall de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes:

A) A las dieciséis horas y sobre la base de $ 1.733.33: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18 sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 32 769, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Enero de 1926, compuesto dicho solar de una superficie de 94 metros 86 decímetros, con 10 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle Luis Lamas; por nueve metros de fondo y linda: por el Este con la calle José L. Osorio por formar esquina; por el Sur, con el solar número 2 del mismo plano; y por el Oeste con propiedad de don Telésforo Selmón; y

B) Acto continuo, sobre la base de $ 260.00 Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, primera sección judicial, empadronado con el número 1.339, señalado con el número 7 de la manzana 194 del cuartel cuarto en el plano respectivo, compuesto según títulos de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y se describe así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Rincón del Palacio; por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: por el Sur con el solar número 5, y por el Este y Oeste con la calle Cerro Largo, por formar esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, quedando eximidos de esa oblación, cualesquiera de los condóminos que resultare comprador. 2.o) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y de cualquier clase de gravamen que afecte a los inmuebles mencionados, a la edificación o terreno, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario. — Más informes: Cerrito 521 Teléfono: 8.37.72.

$91.20 Feb.23-1593-v.mz 20.

JOSE ANTONIO PRADERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL
Al mejor postor

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: 'Gonzalo Calzada S A contra GONZALO A LOPEZ". Heladera eléctrica de madera, tres puertas, alto 2.32 frente 1.67, fondo 1.05 equipo refrigerador 637.634 y motor K. C. N. número 146.794. Remataré el día 18 de Marzo a las 15 y 30 en el local calle Bartolomé Mitre 1419. — Informes: Isla de Flores 1447.

$5.40 Mz.9_2306-v.mz.18.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas. dictada en autos: "MANUEL PIEDRA LINARES e IRENE NOGARA DE PIEDRA, sucesiones". (Libro 30, folio 460), se hace saber al público que el día seis de Abril próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Aréchaga número 3.377, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de pesos 9.000.00, o sean $ 6.000.00, del siguiente bien:

Un solar de terreno edificado empadronado con el número 82.137, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 164 metros 75 decímetros con un frente de 11 metros 15 centímetros al Sureste sobre la calle Aréchaga número 3.377. entre las de Larrañaga y Andrés Lamas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, comisión legal del remate, que deberá ser abonada en el acto de serle aceptada la oferta, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados, en garantía de un préstamo, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 114. Serie 29), pudiendo hacerse cargo el comprador de la hipoteca mencionada si así lo deseare, o cancelar la deuda hipotecaria, lo que se restará del precio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Mz.11-2431-v.ab.3.

HUGO F MENEGUZZI
Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo, por disposición de este Juzgado dictado en autos Jefatura de Policía de la Capital entregado una yegua de pelo torcillo blanca, con la siguiente marca.

Se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el camino Garzón y las Tropas (Almacén Pelufo) y por el martillero Hugo F Meneguzzi asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la yegua referenciada. — Colón Marzo 2 de 1948. — Juan Brinion (hijo), Juez de Distrito.

$7.20 Mz.4-2065-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "ETELVINA FAGUNDEZ DE SIMON, sucesión", se hace saber que el día 8 de Abril próximo a la hora 14, se procederá a vender en almoneda; al mejor postor, por el Alguacil, asistido del Actuario, en las puertas de este Juzgado, las cuotas partes que les corresponden a los incapaces Eleuterio, Francisco y Laurilino Simón en la fracción del solar 3 de la manzana 91 de esta ciudad y sus mejoras, empadronada con el número 789, compuesta de 1.329 metros. 3.025 centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con la calle Florencio Sánchez, y al Sudeste, con Isolino Simón. tasadas en la suma de trescientos pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. y 2.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Marzo 3 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$21.00 Mz.11-2426-v.ab.3.

ANTONIO J. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de los Cerrillos contra BARTOLOME SIRO BASSI y MIGUEL ANTONIO ASTELLANO, ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador Antonio J. Rodríguez con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, el siguiente bien y sus mejoras:

Una fracción de terreno empadronado con el número 1.234 ubicada en la ciudad de Santa Lucía, la que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Mayo de 1929, en el cual se señala con la letra "C" consta de una superficie de 303 metros 1.644 centímetros que se deslindan así: al Noreste el solar "D" del mismo plano; al Sureste, calle Lavalleja; al Suroeste, don Vicente Grucci; al Noroeste Mario Carle y al Noreste, calle Libertad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar como garantía de su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos honorarios, certificados de los Registros, impuesto Universitario, y demás que demande la escritura; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Mz.8-2222-v.mz.31.

ANTONIO J. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de los Cerrillos contra LUIS NUÑEZ ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 1.o de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero Antonio J. Rodríguez, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien y sus mejoras:

Una fracción de terreno empadronado con el número 523, ubicada en la manzana número 100 de esta ciudad de Canelones, la que según plano del agrimensor Leonel Lema inscripto con el número 3.071 el día 15 de Diciembre de 1945, en la Oficina de Catastro local, consta de una superficie de 1.122 metros 1.925 centímetros que se deslindan así: al Norte calle María Stagnero de Munar; al Sur, Alfredo Rendo; al Este, Miguel Rellán; y al Oeste Eustaquia Llamosa, Juan Peluffo, José Medina, María E. Macellaro, Alfredo Rendo y Juan Peluffo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuesto Universitario y demás que demande la escritura; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Mz.8-2223-v.mz.31.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "MARIA JULIA ARIGON MORALES DE CAMPODONICO y NELLY SOFIA CURTO, venta judicial de un bien sucesorio", se hace saber al público que el día, 15 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de dieciséis mil pesos, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 85 de la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección, empadronada con el número 1.539, compuesta según plano del agrimensor Alfonso Duque, de Julio de 1925, de una superficie de 338 metros, con 10 centímetros, cuyos límites son: diez metros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo; veintinueve metros al Sur, lindando con terrenos del concurso de José María Dos Santos; veintiséis metros al Norte, lindando con terrenos de Federico J. Aguiar, formando un martillo de tres metros de frente al Norte, a la calle José Enrique Rodó, por veintidós metros cuarenta y un centímetros al Oeste, lindando con terreno del concurso de José María Dos Santos y al Este, en once metros cuarenta y cinco centímetros, en la parte que forma el martillo, linda con Federico J. Aguiar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Melo, Marzo 5 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Mz.10-2332-v.ab.2.

BENIGNO G. AGUERRE

Juzgado de Paz de la primera sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la primera sección de Florida, dictada en los autos: "Juan Francisco Galeano contra MAXIMO F. PALAVECINO, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calles Ituzaingó y Sierra, el martillero don Benigno G. Aguerre, en presencia de la que subscribe y asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Alcides B. dos Santos, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y nueve de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento empadronada con el número trescientos veintidós y que según plano levantado por el agrimensor Carlos María González el doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete, inscripto el veintidós del mismo mes y año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el número ciento sesenta y uno, se compone de una superficie de trescientos metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, en doce metros, veinte centímetros, con Angel Costábile; al Este, en veinticuatro metros, cincuenta centímetros, con Raymundo González; al Sur, en once metros, ochenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; y al Oeste en una línea quebrada de dieciocho metros, noventa y dos centímetros; dos metros, dos decímetros y cinco metros, con la Sociedad "Costábile Hermanos" Esta propiedad ha sido avaluada en la cantidad de $ 1.860.00.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación, 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada la oferta. 3.o) Que serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituración y certificados. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Febrero 28 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$42.00 Mz.6-2205-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RUDECINDO EUDOXIO DIAZ, ejecución de hipoteca", (L.o 23, Fo 734), se hace saber al público que el día ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número trescientos nueve, que es parte de la manzana treinta y dos del pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de Lavalleja, compuesta de seiscientos veinticinco metros cuadrados, lindando doce metros cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la calle diecinueve de Abril, por cincuenta metros de fondo y que por formar esquina lo son también de frente al Noroeste sobre la calle Recuerdo; al Sureste linda con Celestina Maia y al Suroeste con terreno de la sucesión José Palén.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas Marzo 1.o de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Mz.8-2237-v.mz.31.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE PASTORINI (hijo), ejecución de prenda", se hace saber que el día 20 del corriente, en pueblo Lorenzo Geires once sección judicial de este Departamento de la hora 15 en adelante y por el martillero designado Américo Florio, con asistencia del Juez de Paz de la sección se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes:

Un carro de dos ruedas y seis yeguarizos de una sola marca.

Se previene: A) Que el carro ha sido tasado en ciento veinte pesos; tres yeguarizos en treinta pesos cada uno, y los otros tres, en dieciocho pesos cada uno. B) Que los bienes se hallan en depósito en poder de don Avelino Cobrón, vecino de Queguay; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el total de su oferta. — Paysandú, Marzo 2 de 1948. — Salvador Chiara Juez de Paz.

$16.00 Mz.9-2313-v.mz.19.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MARIA ROMANO DE DEFILIPPE. Venta judicial por cesación de condominio. Lo. 17, Fo. 431", se hace saber al público que el día 7 de Abril de 1948 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Juan Z. Etchart, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor con la base del aforo para la contribución inmobiliaria o sea la suma de $ 1.900.00 del siguiente bien empadronado actualmente con el N.o 411 sito en la manzana 28 de esta ciudad que es una finca de material y el terreno en que está edificada, compuesto de una superficie, según título de 276 ms y 70 dms., que se deslinda así: 12 ms. 885 mms al Nordeste de frente a la calle Lavalleja, donde la puerta de entrada lleva el N.o 1214 por 21 ms. 475 mms. de fondo al Sudoeste lindando con Francisca Chouritto de Nadal y otro; Al Nordoeste limita con Luisa Tiscornia de Semorille y al Sudeste con sucesores de Lorenzo P. Levratto.

Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario. II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$38.00 Mz.17-2756-v.ab.9.

SAMUEL S. STOKES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANTONIA ZOZAYA DE IRIGOYEN y otros, solicitan la venta de cosa común en subasta pública". (L.o 17, F.o 565). se hace saber al público que el día tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a la nueve horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Samuel S. Stokes con asistencia del alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la de pesos 12.000.00 del siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el número 54, ubicada en la primera sección judicial de Río Negro a inmediaciones de "Parada Liebigs" la que según títulos, tiene un área de 36 hectáreas 8 940 metros, y 50 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni de fecha 19 de Diciembre de 1947, tiene un área de 37 hectáreas, 5.287 metros y 40 decímetros cuadrados, lindando según dicho plano, así:

1.147 metros 20 centímetros de frente al Noreste a camino vecinal; 436 metros 20 centímetros al Sudoeste con Nicolás Lluzzi; 775 metros 50 centímetros al Sudeste con Juan Ernesto Rohner; 257 metros 60 centímetros al Este con Juan Ernesto Rohner; y 170 metros 20 centímetros al Noreste con Antonia Zozaya de Irigoyen. existiendo en dicho bien dos cuerpos de edificación de material de varias piezas, galpón y otras mejoras.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1224, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1948. — Mario Darañosa, Actuario.

$39.00 Mz.11-2423_v.ab.3.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "AMBROSIO o AMBROSIO SEBASTIAN RAVERA, sucesión". (L.o 13, N.o 775 F.o 671), se hace saber: Que el día 8 de Abril entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario de los siguientes inmuebles:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 5.598, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 36, el 14 de Abril de 1944, y en cuyo plano se halla señalada con el número 7A se compone de una superficie de cinco mil metros, y linda: por el Noreste, 62 metros 30 centímetros, con la fracción señalada con el número 6; por el Sureste, en 78 metros 73 centímetros, con la fracción señalada con el número 7 B en el citado plano; por el Suroeste en 62 metros 52 centímetros, con predio de la sucesión Pedro Díaz; y por el Noroeste, en 81 metros 97 centímetros con calle pública. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil pesos.

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en el "Barrio Ravera" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 3.731, compuesta de una superficie de doscientos noventa y cinco metros veinte decímetros, y lindando: por el frente, en 18 metros, con la prolongación de la calle "18 de Julio"; por el fondo en igual extensión, con el solar número 2; por un costado, con el solar número 4, en una extensión de 16 metros 40 centímetros; y por el otro costado, en igual extensión con calle pública. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil cuatrocientos pesos; y

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en las adyacencias de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 3.750, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 8 de Junio de 1928, en cuyo plano se halla señalada con el número 4 se compone de una superficie de seiscientos quince metros, y linda: por el frente, en 12 metros 50 centímetros, con la prolongación de la calle "18 de Julio"; por el fondo en igual extensión con el "Barrio Ravera"; por un costado, en 49 metros 20 centímetros, con los solares número 1, 2 y 3; y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número 5 en el aludido plano. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de doscientos cincuenta pesos. Y el mismo día 8 de Abril entrante, de las 16 horas en adelante por intermedio del mismo rematador asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, en el local de la calle "Orosmán de los Santos" número 112 de esta ciudad, se procederá igualmente a la venta en remate público y al mejor postor, por separado, de los siguientes muebles y útiles:

Una olla grande de fundición, una máquina de alambrar una báscula de 12 kilos, un marrón, una horquilla, una cocina económica, una picadora una escopeta, una barra de hierro, una pala de abrir agujeros, una pico paleta y una sierra de carnicero; avaluado el lote en doscientos pesos y cuya venta se hará por separado, como ya se dijo, sobre bases proporcionales a la tasación global efectuada y que serán indicadas por el señor rematador en oportunidad de la misma diligencia de remate.

Se previene: A) Que no se aceptará ofertas, en lo relativo a los inmuebles, que no superen las dos terceras partes de las tasaciones efectuadas. B) Que el mejor postor en los remates de los inmuebles deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta de los inmuebles, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los compradores, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse dichas escrituras, las cuales deberán extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea apdobada la diligencia de remate. D) Que los títulos antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y E). Que el mejor postor en los remates de los útiles deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el importe íntegro de la misma y retirar el objeto de su compra. — Rocha Marzo 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 Mz 8 2240-v.mz.31.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la novena sección judicial de este Departamento de Rocha, en los autos caratulados "Sucesión TEODORA o TEODORA GENARA FERNANDEZ DE PIRIZ o PIREZ Venta judicial" se hace saber que el día 20 de Marzo de 1948 a la hora 11 y 30, en el local de ferias de la firma Tomás Píriz y Cía., situado en este pueblo, se procederá por el rematador don Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario Ad hoc, escribano José Guruchaga Piñeyro, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el "Alférez" novena sección de este Departamento, empadronada con el número 7 768 y que según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina D de Catastro de Rocha con el número 333 el 5 de Noviembre de 1946, en el que se halla designada con el número 3, se compone de una superficie de quince hectáreas cuatrocientos veinte metros treinta decímetros lindando: al Nordeste, con campo de Juan José Píriz o Pirez; al Sudeste, camino vecinal por medio con campo de la sucesión Esteban Uriarte; al Sudoeste, con campo de Margarito Altez, y al Nordoeste, con campo de Temasa Canuta Píriz o Pirez. Avalúo: sesenta y ocho pesos la hectárea Se previene: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia del remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos. — Velázquez, Febrero 26 de 1948. — C. Homero Casas.

$42.00 Mz.3-2011-v.mz.19.

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos "Enrique C. Hernandez y otros contra MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Pláceres Miller con asistencia del subscripto Juez y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno y sus mejoras situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronados en conjunto actualmente con el número 557, antes con el número 439; señalados con los números 34, 35 y 36 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 metros o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 metros cuadrados teniendo treinta metros de frente al Noreste a la calle de 17 metros por 41 metros 60 centímetros de fondo lindando al Sureste con los solares 22 al 25; Al Suroeste con los números 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma, B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificado, impuestos, etc. así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad, Marzo 6 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Mz.16 2639-v.ab.14.

COMERCIALES

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Lunes 29 de Marzo de 1948 a las 16 horas en su local social calle Convención 1468 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cinco Directores. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — El Directorio.

$10.40 Mz.8-2303-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Walter Listur Cristech el comercio que en el ramo de pompas fúnebres tengo instalado en la finca número 345 de la calle Francisco Fondar, de esta ciudad de Trinidad. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Francisco Fondar 360, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Trinidad, Febrero 24 de 1948. — H. LISTUR.

$10.80 Mz.2-1971-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto incorporar como socio en mi fábrica de tejidos de punto establecida en la calle Diego Lamas 1345, al señor Isaías Apelblat, firma que girará en el futuro bajo la razón social de Fiser y Apelblat. Los acreedores con sus justificativos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la dirección señalada. — JOSE FISER.

$4.40 Mz.10-2335-v.mz.29.

"MADESTIL S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(31 de Marzo de 1948)
Convocatoria

De conformidad con el artículo N.o 29 de los estatutos, convócase a asamblea general extraordinaria para el día miércoles 31 de Marzo de 1948 a la hora 19 en el local de la calle Mendoza N.o 2666, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio sobre la marcha y posibilidades de las actividades sociales. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea tendrán que depositar en las oficinas de "Madestil S. A." hasta con dos días de anticipación sus respectivas acciones o certificados de depósito bancario.

$8.00 Mz.13_2626_v.mz.18.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos de Ciudad Balnearia Punta Colorada S. A. convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1948, a las 17 y 30 horas en el anexo de la Sociedad, subsuelo del Palacio Salvo, Plaza Independencia 846 escritorios 10 y 11, a efectos de considerar la siguiente, Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o presentar un recibo de depósito bancario, para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$16.40 Mz.16_2654-v.mz.20.

UPRONA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 3 de Abril de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Rincón 524, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 9.o 10 y 13 de los estatutos sociales y aprobación de disposición transitoria; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — El Vicepresidente: P. Kilcher.
$8.00 Mz.16-2663_v.mz.20.

"NUTREX S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Democracia número 2290, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Considerar la memoria y balance; las cuentas de ganancias y pérdidas; y el informe del Síndico. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene. Que para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o sus recibos de custodia de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con 24 horas de anticipación al acto. — El Directorio.
$10.00 Mz.16_2653_v.mz.20.

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Uprona Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1948 a las 10 horas en su sede social calle Rincón 524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio. 4.o) Nombramiento de tres Directores. 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Uprona S. A. — P. Kilcher Vicepresidente.
$8.00 Mz.16-2662_v.mz.20.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del próximo Miércoles 7 de Abril, en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias) calle Treinta y Tres número 1325: para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para subscribir el acta. B) Considerar la memoria, y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947, con el informe de la Comisión Fiscal. C) Designación de la Comisión Fiscal. D) Nombramiento de tres Directores titulares y cinco suplentes respectivos.

Artículo 27. Los accionistas que desean tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones en Secretaría (calle Treinta y Tres número 1420, escritorio 14 y 15) o certificado de depósito bancario de las mismas; en el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — El Directorio.
$16.00 Mz.16_2685_v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha uno de Enero de este año vendí a los señores Miguel Larroca y Antonio Atrio la panadería que tenía instalada en Cardal (Departamento de Florida). Acreedores en la misma. — Cardal, Febrero 10 de 1948. — DOMINGO CASAS CERQUEIRO. — Miguel Larroca. — Antonio Atrio.
$6.80 Mz.4-2061-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los hermanos Luis Eduardo y Ruben Pastorini Castellá (que constituirán la Sociedad "Partorini Hnos.") el negocio de barraca de materiales de construcción que tengo establecido en la calle José E. Rodó número 468 de esta ciudad. Créditos en el mismo comercio. — Florida Febrero 25 de 1948. — JOSE TUFO.
$10.20 Mz.4-2062-v.mz.30.

A V I S O
GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ANDRES WEZRANOQUISKI, domiciliado en Piedras Blancas, promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 91326 (parte) y señalado con el número 26 en el plano del agrimensor Bernardino M. Silva, levantado en fecha 10 Setiembre 1913, ubicado en el camino Cuchilla Grande entre Domingo Arena y Previsión.
$15.00 Mz.6-2166-v.mz.30.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos a los señores accionistas, por segunda vez, a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 30 de Marzo corriente, a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez número 51, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio, terminado el día 30 de Diciembre de 1947. 2.o) Elección de dos Directores titulares por terminación de mandato de los señores Carlos B. Dubra y Domingo Devotto Gutiérrez y de sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini. 4.o) Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35, inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Marzo 11 de 1948. — El Directorio.
$11.20 Mz.16_2682-v.mz.30.

CORPORACION COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial S. A. a una asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 29 de Marzo de 1948, en el local social sito en la avenida General Rondeau N.o 1437 a las 15 y 30 p. m según nuestros estatutos sociales título V, artículo 28 para tratar la siguiente orden del día: 1) Apertura del acto. 2) Elección de la Mesa. 3) Acta de la asamblea anterior 4) Balance e informes. 5) Elecciones. — El Secretario.

Nota: Se ruega puntual asistencia.
$8.00 Mz.16_2749-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se llama a todos los acreedores de la firma Arturo F. Molinari, establecida en la calle José A. Passolo 3712, en los ramos de provisión, frutas y verduras para que en el término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación concurran a la misma al fin de recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — ARTURO F. MOLINARI.
$6.60 Mz.10_2347-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jacinto Luis Figueroa el almacén de comestibles verduras y bebidas alcohólicas establecido en Rectificación Larrañaga 2250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Marzo 2 de 1948. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ.
$5.60 Mz.6-2156-v.mz.29.

CORFRISA
CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.
Convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo de 1948 a las 15 horas en el local social Plaza Zabala 375 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio. Balance general e informe de la Comisión Fiscal. 2.o) Designación de 2 accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 24).

El mismo día y en el lugar mencionado, a las 16 horas, se celebrará una asamblea extraordinaria a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos sociales. 2.o) Designación de 2 accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta correspondiente

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, entregándose un justificativo, en que constará el número de votos. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — El Secretario.
$9.60 Mz.16-2680_v.mz.18.

PHILCO URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Martes 30 de Marzo de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Libertad número 2545, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de integrantes del Directorio y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1948_49.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a ésta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25, con una anticipación mínima de tres días deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.
$8.40 Mz.16_2585-v.mz.18.

SIDISA
SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo a las 18 horas en nuestro local social calle Misiones 1371 escritorio 34 para considerar la siguiente orden del día:

Memoria; balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. — Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1948.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 28 de Marzo. — El Secretario.
$ 8.00 Mz.8-2233-v.mz.18.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
(Colonia 1082)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sede social (calle Colonia 1082), el día 18 del corriente a la hora 20. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación del Consejo Directivo y balance 194: Fijar los gastos necesarios en vía ordinaria Determinar el importe del subsidio de cronicidad Designar la Comisión de Escrutinio para las elecciones del domingo sucesivo, día 21. Nombramiento de cinco miembros titulares para el jurado de honor y sus cinco suplentes. Nombramiento de cuatro miembros para la caja de ahorros y sus cuatro suplentes. Propuesta del Consejo Directivo para aumento de una cuota social adicional y modificación en la aplicación del ticket. Mociones varias.
$9.60 Mz.15-2605 v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que el 21 de Febrero de 1948 rescindimos la promesa de venta de la lechería de Br. España 2294 Los interesados deben presentarse en dicho negocio dentro del término legal. — MARIA BLANCO DE FERNANDEZ. — ANGELO INGOGLIA RALLO.
$3.40 Feb.28-1840-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hágole saber que he prometido vender a don Conrado Visconti, la casa de comercio que en los ramos de bar, café y anexos, tengo establecido en la esquina de la avenida Rincón y calle Las Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Fray Bentos Febrero de 1948. — MARGARITO ESCALADA (h.).

$9.00 Mz 8-2185-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio señor Pablo Acuña ha prometido comprar a la firma Acuña Hnos. el comercio establecido en Estación Parish. Los acreedores de la Sociedad deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón. — Rivera número 353. — Durazno, Febrero 19 de 1948. — ACUÑA Hnos.

$8.00 Mz.5-2114-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Isamael López Acuña y Adolfo González el bar que tengo instalado en la calle Eusebio Píriz. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón. Rivera número 353. — Durazno, Febrero 19 de 1948. — JULIAN B. INDARTE.

$12.00 Mz.5-2113-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados que las Compañías denominadas "Ferro Carril Central del Uruguay de Montevideo, Limitada", "Ferro Carril Midland del Uruguay Limitada" "Ferro Carril Midland del Uruguay Extensión, Limitada" "Ferro Carril Noroeste del Uruguay, Limitada. "Ferro Carril Norte del Uruguay Limitada" y "Puente Internacional del Cuareim Limitada" con domicilio en la calle La Paz número 1095, han sido prometidas en venta al Gobierno de la República, según Convenio "ad referendum" firmado el 2 de Marzo corriente. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — H. H. Grindley, Director, Gerente y Administrador General.

$16.00 Mz.8-2249-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a José Adrián Malacrida el comercio de bar, restorán que tengo establecido en la calle Rivera número 449, esquina Brasil, de esta ciudad debiéndose presentar los acreedores en dicho comercio. — Santa Lucía, Febrero 24 de 1948 — SEFERINO JOAQUIN PEREZ LANZA.

$10.20 Mz.3-2009-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la Sociedad Pérez Varona y Cía con sede en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 675. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en el Palacio Salvo piso 8.o, escritorio 6. — HECTOR PEREZ VARONA, socio liquidador.

$4 80 Mz.9 2377-v.mz.29

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 3.o y 19, inciso 18, de los estatutos sociales, el Directorio de La Industrial Francisco Piria S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 11 horas en el local social, de la calle Sarandí número 500, de esta Capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias; e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Marzo de 1946 a 30 de Junio de 1947 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Adjudicación de terrenos a integrantes del Directorio.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarandí número 500, antes del 21 de Marzo de 1948, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948

$11.20 Mz.15_2656-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Renato González mi negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en el pueblo de Guichón, Departamento de Paysandú. El pasivo queda a mi cargo. Los acreedores presentarán sus créditos en el comercio, referido. Avda. Gral. Artigas s/n. — Guichón, Febrero 20 de 1948. — ELBIO RONDAN.

$7.20 Mz.16-2069_v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy, EDUARDO GARCIA ha prometido en venta a Walter Razquin, el comercio que tiene establecido en esta ciudad, en el ramo fábrica de pastas, denominada "La Moderna", instalada en calle Colón 268. Acreedores de Eduardo García, presentarse es cribanía Eduardos Ramos, calle Colón número 336, Mercedes. Y a efecto ley 26 Setiembre 1904, efectuamos estás publicaciones. — Mercedes, Marzo 8 de 1948. — Eduardo García. — Walter Razquin.

$12.00 Mz.16_2690-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC GONZALEZ venderá a Juan Antonio Cabrera el bar y restaurant "Artigas", ubicado en San Carlos, Departamento de Maldonado, calles Carlos Reyles y Andrés Ceberio. Acreedores en la misma ciudad escribanía González calle 33 número 629, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac González Ferrer. — Juan A. Cabrera

$8.00 Mz.16_2652_v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Steinberg y Velicoloud", integrada por Salomón Steinberg y Tania de Velicoloud, viuda de Gregorio Velicoloud haciéndose cargo Tania de Velicoloud del activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos en José L. Terra 2569. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — SALOMON STEINBERG. — Tania de Velicoloud.

$7.20 Mz.16-2650_v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el día 1.o de Febrero del corriente año quedó disuelta la Sociedad "MARTORANO y PREIONI" establecida en esta ciudad en el ramo de confitería, café y anexos, en la calle Colón número 230. Los acreedores presentarán los créditos al domicilio indicado. — Mercedes, Febrero 28 del 1948 — José Preioni. — Miguel E. Martorano

$12.00 Mz.16_2691_v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi negocio que en el ramo de café, bar y billar tengo ubicado en la calle Burgues números 3898 y 3900. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro el término legal de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — EUGENIO MACHALCZUK DEMENCZUK.

$7.20 Mz.16-2661_v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Pedro Pérez Blanco el bar y restaurant de la calle 28 de Febrero número 1050. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Marzo 11 de 1948. — JUAN GARCIA NORAT. — MARIA LUISA FIGUEIRAS DE GARCIA. — JOAQUIN ALONSO.

$4.80 Mz.16_2658_v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que queda sin efecto la promesa de compra venta del almacén calle Mercedes 1199. Estudio Dr. Boix, Plaza Independencia 707. — LEON COHEN.

$2.40 Mz.16_2675_v.ab.5.

CAMPIGLIA Y SOMMASCHINI S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se comunica a los señores accionistas que ha quedado anulada la convocatoria a asamblea para el 19 del corriente y se convoca para el día 29 de Marzo a la hora 19, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos sociales integrando el Directorio y la Sindicatura que ha de regir la empresa por el ejercicio que finalizará el 31 de Julio de 1948. Esta asamblea se realizará en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio N.o 3. — Fernando Etchegorry. — José Sommaschini. — Mario Campiglia.

$8.40 Mz.17 2561 v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos firmado el compromiso de disolución de la Sociedad "CAPPETTA y PUENTES" que gira en esta plaza en los ramos de "Estación de Servicios" y establecimiento rural-granjero, haciéndose cargo del activo y pasivo y de todos los riesgos el socio Washington Puentes Chiesa quien continua con todos los negocios sociales. Domicilio: 25 de Agosto número 222 primer piso. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1948 — W. Puentes Chiesa. — Luis Cappetta.

$16.00 Mz.9-2308-v.ab.7.

F.U.C.A. SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1240 con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el local de la Compañía calle Santa Lucía número 4976 hasta el 15 de Marzo a las 18 horas. — El Directorio.

$12.00 Mz.8-2273-v.mz.18.

FIBRATEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 13 de Marzo de 1948, a la hora 10, en el local provisorio de la calle San José número 1080, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al III ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 e informe del Síndico. 2.o) Adoptar resolución sobre la distribución de las utilidades. 3.o) Elección de nuevo Directorio para el período 1948-1950. 4.o) Designación del Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Montevideo Marzo de 1948.— El Directorio.

$12.00 Mz.8-2278-v.mz.18.

ANGRES MOTOR LIMITADA

Con fecha 5 de Enero de 1948, el señor RODOLFO ALTSCHULER ha cedido 15 cuotas, a $ 500.00 cada una al señor Gunter Angres y 10 cuotas, a $ 500 00 cada una, al señor Otto Markus Gruenberg con domicilio en la calle 26 de Marzo número 1181. En esta misma fecha será firmado entre los señores Gunter Angres y Otto Markus un nuevo contrato social, aumentándose el capital social a $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) divididos en 120 cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, correspondiendo al señor Angres 40 cuotas y al señor Markus 80 cuotas

Administración: Los dos socios de común acuerdo Uso de la firma social: Los dos socios conjuntamente. Exclusión de fianzas y garantías ajenas al giro social Ejercicio: 1.o de Diciembre a 30 de Noviembre. Duración: Hasta el 30 de Abril de 1952 con prolongación automática de 5 años En lo demás se ratifica el contrato primitivo de la Sociedad. Estos contratos han sido Inscritos con los números 32 y 33 del folio 64 al folio 69 del libro número 2 de Contratos Sociales con fecha 11 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo Febrero 17 de 1948.

$32 00 Mz.9_2361-v.ab.7.

MOORE McCORMACK (URUGUAY) S. A.

CONVOCATORIA

Para la quinta asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la quinta asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1948 a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito 382 para tratar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Fijación de los honorarios del Síndico y designación de nuevo Síndico y su suplente

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar en Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas, antes del día 6 de Abril (artículo 13)

$7.20 Mz.16_2678-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta la panadería "Sol de Oro" sita en Durazno número 1504 a los señores Generoso Costa Pallas y Juan Pagani. Acreedores: Cont Vitale, avenida Larrañaga número 3163 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Marzo de 1948 — ORESTE PERINO. — JOSE MENENDEZ.

$5.20 Mz.8-2234-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometí vender al señor Roberto González Rodríguez el almacén y bar de la calle Paysandú número 1800. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Ildefonso Luengas.

$5.60 Mz.6-2145-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez el almacén de comestibles y sucursal de Panadería, Comandante Braga 2651. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — AURELIA VIDAL DE MAZZINI. — Alfredo Rodríguez.

$5.20 Mz.8-2183-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Alejandro Rodríguez compra el comercio ramo almacén, sito calle Miñones 452, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — ADRIAN VARONA. — Alejandro Rodríguez.

$5.20 Mz.8-2217-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Abelardo Alfonso compra el comercio ramo almacén y frutas sito Junta E. Administrativa 1752, acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — FRANCISCO DELGADO. — Abelardo Alfonso.

$5.20 Mz.8-2218-vmz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. LAZARO SZARF y LEON ISRAELSKI, integrantes de la firma Szarf e Israelski, prometieron vender a la firma a constituirse "Jabón Ferro-Carril Limitada" y que formarán los señores Lázaro Szarf, León Israelski e Isidoro Israel Rosenheck, la fábrica de jabón y anexos establecida en Montevideo, calle Duvimioso Terra 2134. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky calle Itazaingó 1309, apartamiento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$7.80 Mz 8-2219-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Daniel Amorelli el comercio de peluquería, cigarrería, salón de lustrar, y lotería que con el nombre de "Casa Solís" gira en esta ciudad (calle Buenos Aires número 671) bajo la firma del subscripto, casado con doña María Luisa Clericcetti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904. Acreedores deben presentarse en estudio Dres. Pastorino y Cendán, calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — JULIO LAZARO LISTA.

$7.80 Mz.8-2232-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Heimut Levita Jonas la fábrica de productos porcinos y fiambrería establecida en esta ciudad, casa 2522 de la avenida Brasil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Machado Ribas, Sarandí 437, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — EMMA CAMPOS DE HERNANDEZ. — LORENZO HERNANDEZ. — Helmut Levita Jonas.

$5.20 Mz.8-2207-v.mz.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933; y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa, se hace saber a doña MARIA SEVERINA SILVEIRA promitente compradora del solar empadronado en mayor área con el número 2.004, ubicado en la primera sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, señalado con el número 12 en el plano de división trazado por el agrimensor José Entenza en Julio de 1938, inscripto el dos de Agosto siguiente en la Oficina Técnica Departamental, la caducidad respectiva. — Sara Coronel de Fontaine.

$12.00 Mz.5-2100-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Carlos García la "Estación de Servicio Taller Tec" que tenemos instalada en Montevideo, calle Ramón Arador 3439, esquina Chacabuco según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en avenida General Flores 3197. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — EXEQUIEL SILVEIRO MAIDANA. — MATILDE ARMOFIA GRAINO. — ARIF BAUT SAMANO. — JUANA REVILLA.

$6.40 Mz.4-2053-v.mz.29.

ELMET S. A. (ELECTROMETALURGICA SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 19 del corriente a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente, Orden del día: A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio. C) Distribución de utilidades. D) Designación de dos Directores titulares y suplentes. E) Designación de Síndico y suplente. F) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Mz.9-2361-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria y extraordinaria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el próximo día 6 de Abril a las 17 horas en el local de la calle Misiones 1371 (4.o piso, escritorio N.o 34) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Pronunciamiento sobre el balance y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1947 (artículo 18 inciso 1.o) estatutos). 2.o) Fijación de la remuneración de los Directores y determinación del modo de distribuir las utilidades líquidas del ejercicio 1947 (artículo 18, inciso 2.o) estatutos. 3.o) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18, inciso 3.o estatutos). 4.o) Proceder a la organización de la dirección, administración y fiscalización de la Sociedad (artículo 18, inciso 4.o) de los estatutos). 5.o) Informe del Directorio y ratificación de su gestión. 6o.) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta. A continuación y en el mismo local se procederá de inmediato a realizar asamblea extraordinaria de accionistas a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la petición formulada al Directorio de conformidad al artículo 19 de los estatutos para que se convocase a asamblea extraordinaria a los efectos de tratar la disolución anticipada de la Sociedad (artículo 26, inciso H) de los estatutos) 2.o) Si se decidiese disolver la Sociedad determinación de la forma, bases y condiciones conformes a las cuales deberá procederse a la liquidación social y nombramiento del liquidador o liquidadores. 3.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Ituzaingó 1467, 1.er piso, los días hábiles de 14 a 15 horas (sábados de 11 a 12) con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para las asambleas, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene asimismo la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a las asambleas (artículo 14 decreto 18 de Diciembre de 1947). — Montevideo, 5 de Marzo de 1948 — El Directorio.

$32.00 Mz.9-2318-v.mz.19.

"ATILIO RIENZI Y COMPAÑIA LIMITADA"

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Juan C Fernández Sierra el 23 de Febrero de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de [illegible] turno con el número 17, folio 95 vuelto del tomo 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada y entre otras cláusulas establece: Socios: ATILIO RIENZI PASTORINO, ATILIO RIENZI, CARLOS RODRIGUEZ, ALBERTO DAMASO CARBALLO, OSCAR FERNANDEZ, JUAN EUGENIO VALDEZ y DORIS CALCAGNO. Objeto: Compra y venta de artículos fotográfico y accesorios. Plazo: Cinco años desde el 1.o Enero 1948 con prórrogas automáticas de un año. Capital: $ 8.000.00 Administración: Atilio Rienzi Pastorino y Carlos Rodríguez Uso firma social: Cualquiera de los administradores indistintamente: Bancos: la firma conjunta de estos; 6 la de uno de estos con el señor Atilio Rienzi. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Juan C. Fernández Sierra, Escribano.

$12.00 Mz.9-2247_v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado otorgado el 15 de Noviembre fué disuelta la sociedad colectiva de hecho "RUE y BIANCHI", que giraba en esta ciudad y en el paraje de Colonia Belgrano, de este Departamento, en el ramo de cajera. Activo y pasivo a cargo de Martín V. Rué. Acreedores a éste en Carmelo. Ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Noviembre 30 de 1947. — Juan C. Bianchi. — Martín V. Rué.

$9.60 Mz.4-2041-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía., Sociedad Anónima" ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía.", denominada "París Londres" establecidos en Mercedes y Dolores, debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales, dentro del término de treinta días; Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil pereira. — Antonio Ubillos. — Olinto Carlotta Bosch. — Emilio Artemio Calo.

$12.00, Mz.10 2382-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la Sociedad "C. FRESNEDO Y Cía." con sede en esta ciudad, calle Camambú número 4451 A los efectos del artículo 492 del Cóndigo de Comercio se hace la presente publicación. — Juan Miguel Martínez Lombardo. — Lía Méndez Schiaffino. — Carlos Rodolfo Fresnedo Siri.

$7.20 Mz.1.o-1856-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se comunica que de acuerdo al compromiso firmado, se ha resuelto la disolución de la Sociedad Comercial que gira en la villa de Castillos del Departamento de Rocha, bajo la razón social "LUJAMBIO y MOLINA" quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Alfredo Rogelio Lujambio Los acreedores deberán presentarse en tiempo en el referido comercio. — Castillo, Febrero 16 de 1948.

$12.00 Mz.1.o-1927-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometí vender al señor Perfecto Fuentes el almacén y Bar sito en Durazno número 1200, Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — BENIGNO FORTUNEZ.

$4.40 Mz.11-2386 v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Luis Braulio Gallo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en "Poquitos", paraje de Las Piedras (4.a sección judicial de Canelones), debiendo los acreedores presentarse en la calle Yatay número 81, de esa ciudad, con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras, Marzo 9 de 1948. — FRANCISCO GALOSSO.

$5.60 Mz.11-2396-v.mz.30.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A. L. A. R. S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo el Directorio ha resuelto con fecha 2 del corriente, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Martes 30 de Marzo de 1948, a la hora 15, en el nuevo local social, calle Convención 1259; para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual, e informe del Síndico. 2.o) Designación del Síndico y remuneración del mismo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que de acuerdo con el artículo 25 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 Mz.10-2402-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Rubem Machado mi casa de comercio establecida en Estación Cuaró Treinta y Tres sin número, ciudad de Ar. F. C. N. (Departamento de Artigas), acreedores presentarse en mi domicilio, calle tigas. — Artigas, Febrero 27 de 1948. — ANTONIO J. CORNELIUS.

$10.20 Mz.11-2427_v.ab.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril próximo, a las once horas, en la Oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimonoveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nueve Directores. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones o certificado expedido por The National City Bank of New York autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 9 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — El Directorio.

$30.00 Mz.5-2093-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender a los señores Teodoro Borges Soler y Alfredo Paolini Mancieri, mi comercio de ramos generales, que tengo instalado en la calle General Artigas esquina Del Templo villa de Nueva Palmira. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en mi domicilio, calle General Artigas s|n. — Nueva Palmira. — NICOLAS NABHEN.

$9.00 Mz.5-2073-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Héctor Escudero, (Huidobro 1324 apartamento 11) prometí vender a la señora María Ministeri de López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Huidobro número 1326 de esta ciudad. Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — VIOLETA LABRUNA DE ADINOLFFI.

$9.00 Mz.5-2084-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Pedro Heber Pérez y Teobaldo N. Fernández la cantina del club de bochas Pedro 1.o ubicada en la calle Pedro 1.o 842 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — LORENZO GAGLIANO. — LEONARDO MINACAPILLI. — MARIA MOREIRA DE GAGLIANO — DORA MARTINEZ DE MINACAPILLI. — Pedro Heber Pérez. — Teobaldo N. Fernández.

$9.00 Mz.5-2090-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S" (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Alberto Francisco Risso el almacén y bar, sito en Av. Larrañaga número 1801. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — PRIMITIVO ALVAREZ. — FAUSTINA LOZADA DE ALVAREZ.

$6.00 Mz.5-2131-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la razón social Desiderio y José Benger la casa de comercio denominada "La Femme Chic", establecida en la calle dieciocho de Julio número 1789, que gira en el ramo de tienda y confecciones de mujer. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deben presentarse en el estudio del doctor Bernardo Lindner, calle Sarandí 510 escritorio 2. — LUIS FASSBINDER.

$9.00 Mz.5-2094-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Eriberto Agustín Méndez Caballero, el comercio que tenemos instalado en la calle Chapicuy número 3887, acreedores en el mismo. — RAMONA SANTOS DE GOMEZ. — ENRIQUE GOMEZ CORTES.

$6.00 Mz.5-2101-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que los herederos de la Sucesión Eugenio Pérez Bañobre venden la parte que les corresponden en el comercio de café y bar que conjuntamente tenía con el señor Manuel Varela, ubicado en la calle Sarandí 487, de esta ciudad, al señor José Martins, por intermedio del balanceador A. Costas Cabozas. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Por la Sucesión: Agustín Bañobre.

$8.40 Mz.6-2167-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Esther Laferrera de Amorín el comercio de venta de frutas, verduras y flambrería y comestibles establecido en Maldonado 1947|49. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — GENARO FERNANDEZ RACINES. — ISABEL VESGA DE FERNANDEZ. — RUBEN FERNANDEZ VESGA. — RITA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$8.40 Mz.6-2160-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Enrique E. Santana el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — GERARDO VESGA ULIVARRI. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ. — JOSEFA VALES DE MARTINEZ.

$8.40 Mz.6-2159-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Manuel Fernández y Carlos Durán el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y billar establecido en avenida Lezica 6401. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — MARCELINO ERASMO SOCA MUSIO.

$5.60 Mz.6-2158-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Antonio y Héctor Carreira el café y bar de la calle Yacaré número 1563 Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — JESUS AÑON. — MARIA ELIDA BOTTA DE AÑON.

$5.60 Mz.6-2144-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alcides Blanco y César Di Menza el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en avenida Agraciada 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — BALDOMERO CASTRO BASTON. — GENOVEVA GARCIA VARELA DE CASTRO.

$5.60 Mz.6-2157-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que con fecha 31 de Mayo de 1947 hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del laboratorio L. U. D. E. M. y anexos, sito en la calle Duvimioso Terra 1131, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos pertinentes. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Carlos A. González Piffaretti. — Oscar Berenfus.

$8.40 Mz.6-2177-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, Horacio Elhordoy y Elisa Elhordoy de Elhordoy prometieron vender a la firma "F Fernández y García" el café y bar de la calle Mercedes número 1151. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — HORACIO ELHORDOY. — ELISA ELHORDOY DE ELHORDOY. — Francisco Fernández. — Eladio García.

$8.40 Mz.6-2147-v.mz.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 Castro y López avisan (ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida San Martín número 2621, ramo café y bar, retirándose el señor Eduardo Castro y constituyendo nueva sociedad los señores Gerardo López y Angel Venturino. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Eduardo Castro. — Elida Castro de Castro. — Gerardo López. — Angel Venturino.

$8.40 Mz.6-2146-v.mz.29.

COMPAÑIA AGRARIA INDUSTRIAL, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos convócase para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el treinta y uno de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de Florida 1431 (apto. 4), para considerar el siguiente orden del día: Considerar el inventario general, balance, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria anual que presente el Directorio y el Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, de acuerdo con el artículo 16, deberán depositar sus acciones o certificados respectivos en nuestra administración, Florida 1431 (apto. 4), con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$10.00 Mz.12-2498-v.mz.30.

MACLEAN Y STAPLEDON, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día miércoles treinta y uno de Marzo de 1948 a las dieciséis horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317 - 319 para tratar los siguientes asuntos; 1.o Memoria y balance correspondientes al decimoséptimo ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del treinta de Marzo. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Secretario.

$8.00 Mz.12-2387-v.mz.30.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado subscripto el 20 de Agosto del año próximo pasado, los señores Pedro Bruno y su esposa Nélida Judit Savcla y Juan Alberto Cánepa y su esposa Clara Foseiro, cedieron a don Alberto Nieto Clavera Pucci y doña Adelina Celia Pucci de Nieto Clavera todas las cuotas que les pertenecían en la sociedad "Alberto Nieto Clavera y Compañía Limitada". Dicha cesión se efectuó en la siguiente forma: el señor Alberto Nieto Clavera adquirió nueve décimas partes de las cuotas cedidas y doña Adelina Celia Pucci de Nieto Clavera la décima parte restante. Dicho instrumento se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 57 del folio 113 v. al folio 114 v. del libro número 2 de "Contratos Sociales" con fecha 3 de Marzo del corriente año. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Juan A. Cánepa. — Clara F. de Cánepa. — Celia P. de Nieto Clavera. — Alberto Nieto Clavera. — P. Bruno. — Nélida J. S. de Bruno.

$14.00 Mz.12-2432-v.mz.30.

"YANKILLEVICH Y FEINSTEIN LTDA."

Hacemos saber: Que en escritura que pasó ante el escribano Roberto D. Negro el 15 de enero último, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de 1.a Instancia de 2.o turno con el N.o 37 del L.o 2 el socio León Aranovic y su esposa cedieron en favor del socio Juan Feinstein, la cuota que tenía en dicha Sociedad, de la que quedó totalmetne separado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — "Yankillevich y Feinstein Ltda."

$ 6.00 Mz.12-2499-v.mz.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 3|2|48, ante el escribano Carlos A. Denby, los señores EMILIO MIGUEL CARRIO y PASCUAL BARRIOS MERCE constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Compañía Uruguaya de Obras Públicas, Sección Carpintería, Ltda.", bajo la razón social de "Carrió y Barrios, Ltda." para explotar el ramo de carpintería y ramas afines de la industria maderera Capital: $ 16.000.00 por partes iguales. Plazo: 2 años, a partir del 1|1|48, prorrogable automáticamente por períodos iguales, si no hay disconformidad. Administración y uso de la firma social: indistintamente por ambos socios. Inscripción: Registro General de Poderes, número 120, folio 132 v., libro 228, en el Registro Público de comercio con el número 58, folios 115 al 118 libro 2 de Contratos.

$10.00 Mz.12-2478-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ernest Rebhan la cuota social que me corresponde en la Sociedad "Rebhan y Elefant Limitada", que fué constituída por escritura autorizada por el escribano Carlos M. Larralde el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — HERMAN ELEFANT.

$7.20 Mz.1.o-1953-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"CASCIANI, LLAMBIAS y SUAREZ" disuelven totalmente la sociedad constituída ante el escribano Enrique Risso Illa, el catorce de Enero de 1945. — Domicilio: Cerrito 595.

$2.20 Mz.12-2477-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el día 23 del mes y año que rigen autorizó el escribano don Amador Foderé, fué disuelta la sociedad colectiva "LESCI VIERA HERMANOS", que giraba en esta ciudad, retrotrayéndose la disolución en sus efectos al 1.o de Enero de 1944. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Febrero 25 de 1948. — Pedro Lesci Viera. — Liborio Lesci Viera.

$6.60 Mz.12_2440-v.mz.31.

AL COMERCIO

Se hace saber al comercio que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Severato Marrero mi casa de comercio, almacén y despacho de pan calle José Villagrán 2327. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — MANUEL VIEYTES. — Severato Marrero.

$4.40 Mz.12_2461-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Humberto L. Santi y Juan A. Tissoni mi casa de comercio en el ramo de estación y venta de lubricantes y gomería, calle Nicolás Herrera 4901. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — JUAN BOSCAGLIA. — Humberto L. Santi. — Juan A. Tissoni.

$6.60 Mz.12_2462-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Jaime Lew Blinder la casa de artículos para hombres "Casa Harrington", de avenida 18 de Julio 1781, donde se presentarán los acreedores, todo de acuerdo a la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 23 de 1948. — ARTURO ARCHIMOVICZ. — Jaime Lew Blinder.

$4.40 Mz.12-2463-v.mz.31.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que Victorina Vignau Santos prometió vender a Juan Manuel Raposo el comercio de tintorería sito en la calle Gonzalo Ramírez número 1834, con el nombre de "El Cairo". Los acreedores se presentarán en Sarandí 364 (escribanía Negro). Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 29 de 1948. — VICTORINA VIGNAU. — Juan M. Raposo.

$12.00 Mz.12_2500-v.ab.12.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Palmira Rodríguez Paoli y Hna. prometieron vender a Mario Francisco Di Brana el comercio de fajas y artículos de goma sito en esta ciudad, avenida Agraciada 2487. Los acreedores se presentarán en Sarandí 364 (escribanía Negro). Se hace esta publicación a efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — PALMIRA RODRIGUEZ PAOLI y Hna. — Mario F. Di Brana.

$12.00 Mz.12-2501 v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Cabal el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Fuermann y Cía., en el ramo de hotel, bajo la denominación de "El Mirador". Los acreedores deberán presentarse en el mismo hotel al señor Enrique Cabal, dentro del término legal. — Colonia, Marzo 1.o de 1948. — FEUERMANN y Cía.

$16.00 Mz.12-2492-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Cía Pesquera del Uruguay, S. A., la que se hará cargo del activo y pasivo de mi negocio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en la calle Marsella 2790. — Cía. Pesquera del Uruguay, Ltda.

$12.00 Mz.12-2448_v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía., S. A.", ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía.", denominada "París - Londres", establecidas en Salto y Paysandú debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales, dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil Pereira. — Olinto Carlotta Bosch.

$12.00 Mz.10_2383-v.ab.10.

SAMICO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en segunda citación el día 10 de Abril de 1948 a la hora 9 de la mañana en el edificio social, Larrañaga 1124. Orden del día: Lectura del balance y de la memoria. Aprobación de los mismos. Distribución de las utilidades. Elevación del número de Directores de 3 a 5. Nombramiento de los mismos y de sus suplentes. Elección de Síndico y suplente.

Para poder tomar parte al voto los accionistas deberán presentar, a más tardar el 8 de Abril de 1948, las acciones en la Secretaría de la Sociedad (artículo 27 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$10.00 Mz.15_2576_v.ab.1.o.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

CANJE DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que a partir de esta fecha pueden pasar por las oficinas de esta Sociedad, San Martín número 4049, de las 14 a las 16 horas, para efectuar el canje de las acciones dispuesto por el Directorio en su sesión del día 5 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — La Gerencia.

$6.00 Mz.15_2577-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender la Calera Propios a la sociedad Ramón G. Sena y Compañía, Sucesores, integrada por los señores Ramón Gerardo Sena, Luis Facello Stratta y Juan Carlos Facello Stratta. Los acreedores deben presentarse en la misma. Propios 2080. — MAXIMO M. SENA. — REGINA R. DE SENA.

$4.80 Mz.15_2575-v.ab.3.

A V I S O

Ley 26 Setiembre de 1904. — Los esposos Juan Giordano - María Angela Carretto prometieron vender a Luis B. Strada el negocio de panadería, lechería, heladería y anexos establecido en la calle Areguatí 3283. Acreedores presentarse Misiones 1408 (escritorio 2). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — JUAN GIORDANO. — MARIA A. C. DE GIORDANO.

$8.00 Mz.15-2582_v.ab.13.

VENTA DE FABRICA DE PASTAS

Hago saber al comercio y al público que he comprometido en venta la casa de comercio en los ramos de fiambrería y fábrica de pastas que tengo establecida en Malvín de esta Capital, en la calle Orinoco número 4944. A los efectos legales hago esta publicación debiendo los interesados presentarse con sus justificativos correspondientes en la escribanía Schickendantz, calle Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — ROQUE PELUSO.

$7.20 Mz.15_2616-v.ab.3.

VENTA DE BAR Y DESPACHO DE BEBIDAS

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas que tengo establecida en la finca número 348 de la calle Luis José de la Peña. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo los interesados presentarse con sus justificativos correspondientes en la escribanía Schickendantz, calle Uruguay número 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — JUAN CIMMA.

$7.20 Mz.15_2617_v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Avelino Barros dos Santos el taller de bordados y vainillas establecido en avenida 18 de Julio 2013. Publicación efectos ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse estudio escribano Anita Rincón 538. — PEDRO CORNALI. — CONCEPCION CASTELLANO DE CORNALI.

$8.00 Mz.15-2584_v.ab.13.

BOME S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente, a las 19 horas en el local de la calle Uruguay N.o 1768 para considerar la siguiente orden del día: I. Lectura del acta anterior. II. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a 1947. III. Consideración y aprobación de la distribución de las utilidades propuesta por el Directorio e informe del Síndico. IV. Elección de Síndico titular y suplente. V. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que posean, en la Secretaría del Directorio, en la calle Uruguay N.o 1768. — Montevideo, 12 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$10.80 Mz.15_2679-v.mz.31.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO - AMERICANA, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1948 a las 18 horas en la Rbla. República de Méjico 6585 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1947; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 10 de 1948 — El Secretario.

lo 17 de los estatutos. — Montevideo, Mar

$12.00 Mz.15_2618-v.mz.19.

TEXTIL INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial, S. A." convoca a los señores accionistas de dicha Compañía para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 del corriente a las diecisiete horas en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón número 454, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración general y particular del convenio suscripto con el señor Gaby Salomón; 2.o Emisión de las acciones en cartera; 3.o Determinación del activo nominal amortizable y modos de amortización; 4.o Reforma de los estatutos sociales vinculada al convenio; 5.o Aumento del capital autorizado y su emisión; 6.o Designación y fijación mandato de Directores, Síndico y suplentes; 7.o Designar 3 accionistas para firmar el acta de la reunión.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 y a los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, General Flores 4477, antes de la fecha arriba indicada, sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y el número de las mismas a fin de que se le expidan las constancias respectivas que lo habiliten para la asistencia intervención y voto en la asamblea para que se les convoca.

Se encarece la asistencia de los señores accionistas, ya que, de acuerdo con el artículo 52 de los estatutos sociales, para que tengan validez las resoluciones que se adopten en esta asamblea deberán encontrarse presentes accionistas que representen el 50 o/o del capital social. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — El Directorio.

$26.00 Mz.15-2633 v.mz.19.

"CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA" S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1948 a las 17 y 30 horas en el anexo de la Sociedad, subsuelo del Palacio Salvo, Plaza Independencia N.o 846, escritorios 11 y 12, a efectos de considerar la siguiente, Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o presentar un recibo de depósito bancario, para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales. — Montevideo 12 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$12.00 Mz.15_2654-v.mz.19.

TEXTIL INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Textil Industrial, S. A." para la reunión a efectuarse el 31 del corriente a las 16 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón 454, a efecto de continuar la asamblea general extraordinaria comenzada el 29 de Diciembre ppdo., en virtud de que cesa el cuarto intermedio en ella determinado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — El Directorio.

$6.00 Mz.15-2632_v.mz.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, el 26 de Febrero de 1948, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el 3 de Marzo del mismo año, con el número 7 del folio 22 vuelto al folio 23, los señores CARLOS BENJAMIN DUBRA y SANTIAGO CAMPOS TEIXEIRA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas características son: Objeto: Perforaciones de pozos y toda obra destinada a la obtención o almacenamiento de agua; obras de riego, importación de maquinarias, molinos y toda otra actividad que tenga afinidad con el objeto principal. Razón social: "Dubra y Campos Limitada". Domicilio: En la ciudad del Salto. Plazo: Diez años. Capital: Cuarenta mil pesos, integrado el cincuenta por ciento, en efectivo. Administración: A cargo de ambos socios indistintamente. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Salto, Marzo 3 de 1948.

$14.00 Mz.11-2422-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a la señora Margarita Fried de Baum, la sucursal de panadería Buenos Aires 358. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — ANTONIA MAS DE PALMER. — Margarita Fried de Baum.

$5.20 Mz.8-2184-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que las cuotas de capital de la Casa del Arte, Ltda., que pertenecían al señor Curt Less fueron cedidas el 31 de Julio ppdo. al señor Manuel Rowinski, documento que fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de segundo turno con el número 54, del folio 110 al 110 vuelto del libro 2. — Montevideo, Marzo 4 de 1948.

$6.60 Mz.10_2316-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi comercio en el ramo de pinceles y brochas establecido en Gonzalo Ramírez 1630, de esta ciudad. Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideoe, Febrero 29 de 1948. — CHARLES H. LOINGER.

$6.40 Mz.4-2047-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. — Alcides Martín Lanza compra el comercio ramo frutas y verduras sito San Fructuoso 1543. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — FRANCISCO VITERBO MENDEZ — Alcides Martín Lanza.

$6.20 Mz.3-2021-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Luis P. Rinardi mi casa de comercio en el ramo de lavadero y planchado José María Montero 2772. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Por Suc. Segundo A. Romero: DORILA MAZA DE ROMERO. — José Luis P. Pinardi.

$7.80 Mz.8-2182-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de la panadería "Madrid" de ANTONIO IZNAOLA, sita en calle 10 número 766 Punta del Este a presentarse en las Oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707 Montevideo.

$6.00 Mz.5-2095-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el almacén de comestibles calle Luis P. Lengua número 1500, a Humberto Zanini y Arturo W. Sierra. (Ley del 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — JOSE PABLO GONZALEZ HERMIDA. — MARIA DEL SOCORRO AMADO DE GONZALEZ.

$5.20 Mz.8-2192-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender todo el activo y pasivo de mi tienda y zapatería establecida en 8 de Octubre 4351 al señor Adolfo Norman. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en término legal en escribanía María Esther Tinsky. — Treinta y Tres número 1379 Apto 1. — MOISES FISHMAN

$10.80 Mz.2-1938-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolvimos disolver la sociedad RUFFA y CORZO, desligándose de la misma el señor Eusebio Corzo, formando a su vez nueva sociedad el señor Ruffa con el señor Manuel Gómez Lozano, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, referente a la confitería y heladería de la calle San José número 1229. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Mario Ruffa. — Eusebio Corzo Lafuente. — Manuel Gómez Lozano.

$6.60 Mz.13_2506-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometimos vender el café y bar con alcohólicas calle San Martín número 2502, a Carlos Costemalle, quien se hace cargo del activo y pasivo. Ley (26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — JAVIER RODRIGUEZ y Cía. — Carlos Costemalle.

$4.40 Mz.13_2505-v.ab.1.o.

VENTA

LOPEZ RUDASEVSKI prometió vender a Jacobo Levita el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en Estación Drabble (Departamento Soriano). Acreedores a la escribanía Abe Arab, Charrúa 1812 (Montevideo), todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$4.40 Mz.13_2545-v.Ab.1.o.

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad del señor JUAN P. PITTAMIGLIO y a nombre de Elena Sosa ubicado en la 11.a sección judicial calle Bagé entre General Flores y Saint Bois, señalado con el número 56, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el número 136.634, se hace saber que si en el plazo de 15 días, a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor de la nombrada promitente compradora. — Montevideo, Enero de 1948.

$15.00 Mz.11-2385_v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos que constituiremos una sociedad colectiva en el ramo de importación de tejidos que girará bajo la firma Isaac Ouri e Hijo, a la cual el señor ISAAC OURI aportará su casa de comercio que en el ramo de importación de tejidos gira en esta plaza, calle Wáshington número 293. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Isaac Ouri. — Acher Ouri.

$12.00 Mz.11 2411-v.ab.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el 19 de Febrero pasado, se constituyó la Sociedad "URUCOFA LIMITADA" bajo la razón de los firmantes. Integrantes: Esteban Schonberg, Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim. Objeto: Importación y exportación. Capital: pesos 6 000.00 aportados en efectivo, así: Schonberg $ 1 500.00; Isler $ 3.900.00 y Schindelheim $ 600.00. Domicilio: Piedras N.o 377. Directorio: Todos los socios. Reuniones: Trimestrales. Cada uno vale un voto. Balances 3 de Diciembre de cada año. Administración y uso de la firma social: A cargo de cualquiera de los socios. Contrato inscripto con el N.o 26 al folio 126 vuelto del tomo uno en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno. — Esteban Schonberg. — Jacobo Isler. — Guillermo Schindelheim.

$10.00 Mz.13-2528-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene escritorio Romeo Nosiglia La Paz 1977. — Prometí vender a la señora Cornelia Cipriana de Dibueno mi comercio de lechería, panadería etc. calle Arenal Grande 2752. A los efectos de ley 26 Setiembre 1904 (acreedores presentarse en mi escritorio). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — VICENTE REGUEIRA VILA.

$6.80 Mz.3-2010-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Moisés Szojchat y Salomón Steinberg el comercio en el ramo de taller de carpintería sito en esta ciudad, en la calle Guaná número 2233. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Río Branco número 1342 (apto. 5, piso 3.o). — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — JUAN JOSE LISSIGNOLI. — LUCIA SUAREZ LATORRE DE LISSIGNOLI.

$9.60 Mz.4-2044-v.mz.29.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que con intervención del escribano Lorenzo Hourcade he prometido vender al señor Pedro Osores Nogueira y a Juan Fuerte (hijo) el comercio en el ramo de carnicería ubicado en la calle 25 de Mayo 751, esquina General Flores en la ciudad de Las Piedras (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en el comercio vendido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — DEMETRIO CASTRO. — Pedro Osores Nogueira.

$10.20 Mz.3-2008-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender a los señores Carmelo Gutiérrez y Angel Somoza el almacén y bar de la calle Marcelino Sosa número 2850. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$5.60 Mz.6-2143-v.mz.29.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1948, a las 15 horas en su sede, calle Rincón 454, escritorio 319 para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, así como del informe del Síndico. 2) Fijar el número de Directores. 3) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente. 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea en la sede social. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$22.00 Mz.17-2716-v.mz.29.

ALGODONERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1948 a las 14.30 horas en Félix María Olmedo N.o 3568. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades y fijación de los honorarios al Síndico. 3.o) Elección de tres Directores por el término de cuatro años, debiendo procederse previamente al sorteo de los cargos que caducan en esta oportunidad. 4.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.

$8.40 Mz.17-2717-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Manuel Otero Pérez, soltero, ha vendido al señor Adhemar Rodríguez, soltero, la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle Gaboto número 1287, y que explota el ramo de carnicería. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — MANUEL OTERO PEREZ. — Adhemar Rodríguez Carmichael.

$8.40 Mz.6-2176-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se comunica que de acuerdo al compromiso firmado el socio Jesús Rubio Pendas tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Comercial que giraba en la villa de Castillos del Departamento de Rocha, bajo la razón social de "RUBIO PENDAS y RUBIO LATORRE". Los acreedores deberán presentar sus comprobantes en el domicilio del comercio aludido. — Castillos Febrero 20 de 1948.

$12 00 Mz.1.q-1926-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma TEJAR Ltda., con domicilio en Pan de Azúcar venderá su activo y pasivo a la firma Tejar S. A. Acreedores en su mismo domicilio. — La Administración.

$8.00 Mz.17-2748-v.ab.15.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo a las 9 horas en el local de la Sociedad de Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas que con el Secretario, firmarán el acta. 2.o Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes de Directorio. 4.o Elección de Síndico y suplente. A la vez se hace saber a los señores accionistas. 1.o Que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asambleas, no pudiendo ser retiradas hasta 2 días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado del cumplimiento de esta disposición. 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. (Art. N.o 40 de los estatutos). — Alfonso Bartaburu, Presidente. — Justo A. Leal Roldán, Secretario.

$16.00 Mz10-2470-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica de acuerdo a la ley de 1904 a los que se consideren acreedores que ARMANDO VEIRA vendió al señor Fernando Medina el bar y café denominado "Copetín al Paso" situado en calle Uruguay número 802, esquina Larrañaga de esta ciudad quedando el pasivo de exclusivo cargo del señor Veira. Los que se consideren con derecho, presentarse en Uruguay número 802, dentro de 30 días. — Salto, Febrero 17 de 1948. — Armando Veira. — Fernando Medina.

$12.00 Mz.9-2244-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Abraham e Isaías Gabadian, el comercio en el ramo de carnicería que teníamos establecido en la calle Fraternidad N.o 4185, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — JUANA PAGANI DE PIFFARETTI. — HECTOR RIVERO.

$12.00 Mz.17-2732-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ansa (Agraria Nueva Sociedad Anónima), en formación, los establecimientos de "Fábrica de Manteca" ubicada en la calle Marsella 2888 en Montevideo, y fábrica de dulce de leche y cremería sita en Porvenir, Departamento de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Sarandí 420, escritorio 15. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — ANSELMO RUBIO RODRIGUEZ.

$16.00 Mz.17-2738-v.ab.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, prominente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran correspondender sobre el respectivo solar:

Isabelino Lapaz. Domicilio: De los Aviadores 4913 de esta Capital, décima sección judicial de este Departamento solar número 3 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Noviembre de 1933 y ubicado con frente a la calle De los Aviadores hoy Núñez de Arce y empadronado con el número 161.423.

$15.00 Mz.10-2337-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido enajenar a "Molinos Arroceros Nacionales Limitada" el activo de la firma que en el ramo de molinos de arroz gira en esta plaza bajo la razón de "ARROCERA NACIONAL SOCIEDAD COMERCIAL" con sede en la calle Hervidero número 2870, procediéndose a la disolución de la citada firma. El presente aviso se publica a los efectos consiguientes. Escribano Daniel Pérez del Castillo, calle Julio Herrera y Obes número 1240. — Pedro L. Laures. — Armando Laxalde

$14.40 Mz.1.o-1855-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HAYDEE MORENO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Eduardo Acevedo 1249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JACINTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Feb.23-1539-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Angel Pedro Boidalecou la parte que me pertenece en el comercio de bar y café que tenemos establecido en la avenida América y bulevar Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). Acreedores, al mismo. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Ramón, Febrero 16 de 1948. — Ambrosio Parra Minetti.

$12.00 Mz.13-2570-v.ab 12.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Varela el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión frutas y verduras gira en esta ciudad, calle República 2078. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo, en 25 de Mayo número 477 (6.o). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — EULOGIO ANTUNEZ.

$12.00 Mz.13-2560-v.ab.12.

VENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a "Pierro y Compañía Limitada" (en formación), el comercio que en el ramo de electricidad tenemos instalado en 25 de Mayo número 464, de esta ciudad, y gira bajo la razón "Pierro y Cía.". Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Pierro y Cía. — LORENZO J. PIERRO. — JUAN C. FIGONI.

$16.00 Mz.13-2564-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy escritura que hoy autorizó el escribano José Antonio Varela hemos quedado únicos dueños y socios de la sociedad que gira con la razón social de "SCROFANI e IURATO" tomando a nuestro cargo todo el activo y pasivo de la misma, la que continuará con la misma razón social. — Salto, Diciembre 24 de 1947. — Luis Scrofani — Roberto Luciano Iurato.

$12.00 Mz 9-2245-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que cesaré en mis actividades comerciales decretando el cierre de mi casa de comercio con fecha 31 del mes y año en curso, que giraba en carácter de ramos generales establecido en Zapucay sexta sección judicial del Departamento de Rivera. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en la citada casa comercial, dentro del término legal. — Minas de Zapucay, Marzo 6 de 1948. — BENITO GUTIERREZ

$7.20 Mz.17-2747-v.ab.5.

"ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." "O. C. R. I. S. A.".

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O. C. R. I. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 5 de Abril de 1948, en la sede social (Plaza Independencia 711) a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del octavo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33), de los estatutos. 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones, en las oficinas de la Sociedad, o en algunos de los Bancos de plaza; hasta el día antes fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$16.00 Mz.17-2706-v.ab.1.

NORTON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 30 del corriente mes y año en el local social, calle Colonia 1201 a las 10 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio Enero 1.o-Diciembre 31 de 1947. Cuenta de ganancias y pérdidas. Proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. — Eduardo Marques Castro, Presidente. — Escribano Manuel González Alonso, Secretario.

$7.20 Mz.17-2781-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Samuel Selaniquio, mi casa de comercio, Legionarios 2314, almacén, frutas y verduras. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — ISMAEL A. PERNAS. — Samuel Selaniquio.

$4.80 Mz.17-2698-v.ab.5.

SOCIEDAD AUTOMOTRIZ DE TRANSPORTES LIMITADA
(S. A. T. Ltda.)

Por contrato de fecha 18 de Noviembre de 1947, inscripto el 22 de Diciembre del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número 258 del folio 773 al 775 del libro número 2 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la Sociedad antes nombrada. Socios: FULVIO BLASIG - FELIPE RUIZ y LUIS ALBERTO REGGIARDO. Objeto: Negocios de fletes con camión y además cualquier otra actividad que resuelva el Directorio, formado por los tres socios. Razón y denominación: La expresada al principio. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 5.999.97 aportes, partes iguales, integrado totalmente. Administración y uso de la firma: señores Felipe Ruiz y Luis Alberto Reggiardo conjuntamente. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital. Ejercicio económico: Se cerrará el 30 de Noviembre de cada año. Fondo de reserva: Con el 5 o/o de las utilidades. Fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de un socio: Continúa la Sociedad.

$14.00 Mz.9-2266-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a la "Ernesto Schoenthal y Cía. Ltda. en Formación" el comercio que tengo establecido en el ramo de "fábrica de cajas de cartón y afines" situada en la calle Magallanes número 904. Acreedores sírvanse presentar en la oficina Hirschfeld, 25 de Mayo 470 escritorio 6, en días hábiles de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — ERNESTO SCHOENTHAL.

$10.20 Feb.28-1837-v.mz.18.

BANCO POPULAR
AVISO

Se previene a ANGELA OCA compradora del solar señalado con el número 8 de la manzana N. ubicado con frente a la calle Rubén Darío, que si dentro del plazo de quince días no comparece a subscribir la promesa de venta respectiva se le tendrá por desistida; quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 Mz.2-1958-v.mz.18.

"MADESTIL S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(31 de Marzo de 1948)
Convocatoria

De conformidad con el artículo N.o 30 de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria para el día miércoles 31 de Marzo de 1948, a la hora 18 y 30 en el local de la calle Mendoza N.o 2666, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual con informe del Síndico. 2.o) Elección de dos asambleístas que firmen el acta — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea tendrán que depositar en las oficinas de "Madestil S. A." hasta con dos días de anticipación sus respectivas acciones o certificados de depósito bancario

$12.00 Mz.13-2627-v.mz.18.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "H. Faroppa S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado. "H. Faroppa S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de fundación de la Sociedad Anónima "H. Faroppa S. A.". — En la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí, Fernando Miranda escribano, y testigos comparecen: I) El señor Héctor R. Faroppa, casado en única nupcias con la señora Elena Gugelmeir. II) El señor José H. Ibañéz casado en segundas nupcias con la señora María Prieto. III) El señor Carlos Ibañez, soltero. IV) El señor Omar Gugelmeier, casado en única nupcias con la señora Dolly Hill. V) El señor Máximo Reisch, casado en primeras nupcias con la señora Elda Gilomen. Los comparecientes son orientales, mayores de edad, del estado civil mencionado y domiciliados a los efectos de este convenio en la casa número tres mil novecientos noventa y dos de la calle Chile de esta Capital. Y dicen los comparecientes: Han determinado fundar una Sociedad Anónima en las condiciones que se expresan a continuación:

Objeto

Primero: La Sociedad tendrá por objeto: A) Continuar la explotación del negocio que en el ramo de almacén al por mayor, gira en esta plaza bajo la razón social "Gerla y Cía." en el local de la calle Chile número 3992, de propiedad del señor Omar Gugelmeier, que se aportará por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. B) Explotar en general los ramos de almacén, importar y exportar artículos relativos al mismo. C) Realizar negocios afines en la extensión que determinan los estatutos sociales.

Domicilio

Segundo: El domicilio de la Sociedad será en Montevideo, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el extranjero.

Denominación

Tercero: La Sociedad se denominará "H. Faroppa S. A.", agregando hasta su constitución definitiva el aditamiento (en formación).

Administración

Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio cuya integración y atribuciones se determinarán en los estatutos sociales. Provisionalmente, la Sociedad en formación será administrada por un Directorio compuesto por los comparecientes. El mandato de estos Directores durará hasta que los que se designen por los estatutos sociales. tomen posesión de sus cargos. La responsabilidad de los Directores provisionales se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos ocho del Código de Comercio y se dividirá entre ellos por partes iguales.

Capital

Quinto: El capital inicial (autorizado) de la Sociedad será de doscientos cincuenta mil pesos, sin perjuicio de las ampliaciones que prevean en los estatutos sociales y será representado por acciones al portador o títulos representativos. Las condiciones de subscripción de acciones. integración, caducidad y sanciones, serán determinadas en los estatutos que se formulen.

Duración

Sexto: La duración de la Sociedad será fijada en los estatutos sociales, no pudiendo ser inferior de cincuenta años.

Redacción de estatutos

Séptimo: La redacción de los estatutos sociales estará a cargo de los señores Héctor R. Faroppa y José H. Ibañez, a quienes se fija el término de treinta días para cumplir su cometido.

Protocolización

Octavo: Solicitan del subscripto escribano la protocolización de esta acta y la expedición de los testimonios que solicitaran.

Conocimiento

Hago constar que: A) Conozco a los otorgantes.

Lectura y otorgamiento

B) Esta acta es leída por el subscripto escribano y los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos señores Gerardo Zazagarzazu y Armando Carderini, hábiles y de esta vecindad, según expresan. Doy fe. — H. R. Faroppa. — José H. Ibañez. — O. Gugelmeier. — M. Reisch. — Carlos Ibañez. — C. Zazágarzazu. — Armando Calderini. — Fernando Miranda.

Protocolización número uno. — Acta de Constitución de la Sociedad Anónima "H. Faroppa S. A.". A solicitud de los señores Héctor R Faroppa, José H. Ibañez. Carlos Ibañez, Omar Gugelmeier y Máximo Reisch. En la ciudad de Montevideo el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, cumpliendo el pedido formulado en el acta que precede de constitución de la Sociedad Anónima "H. Faroppa S. A." procedo a incorporarla a este Registro, lo que verifico con el número uno del folio uno al dos. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se incorpora al Registro del corriente año. Hay un signo Notarial. — Fernando Miranda.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima del acta precedente, se redactaron los siguientes estatutos.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "H. FAROPPA S. A."

CAPITULO I.

Denominación domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o. Se constituye una Sociedad Anónima, denominada "H. Faroppa S. A." con domicilio en la ciudad de Montevideo, que se regirá por estos estatutos y la ley. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en la República o en el extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Adquirir y continuar, como base inicial de sus operaciones los negocios que, en la rama de almacén por mayor e importación, tiene actualmente establecidos en esta plaza la firma Omar Gugelmeier, adquiriéndole a tal efecto a dicha firma, sus activos y haciéndose cargo de sus pasivos para lo cual se practicará el balance de estilo a 24 de Octubre de 1947. B) La importación, exportación, representación, fabricación, transformación y compraventa de artículos de almacén y cualquier clase de mercaderías así como intervenir en toda clase de operaciones transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales y financieros de cualquier naturaleza que a juicio del Directorio, tengan relación con los fines de la Sociedad; y C) Realizar todos cuantos actos y contratos se relacionen directamente con los fines, economía y finanzas de la Sociedad y adquirir y construir todo cuanto se estime conveniente a su desenvolvimiento.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad queda fijada en cincuenta años prorrogables por resolución de la asamblea general de acuerdo con lo que establece, para los casos especiales el artículo 38 de los presentes estatutos y, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya y estará representado por acciones de un valor nominal de cien pesos cada una al portador en títulos de una o más acciones. Mientras no estén pagadas íntegramente se extenderán certificados provisorios a nombre individual.

Art. 5.o. La asamblea de accionistas por mayoría que represente por lo menos la mitad del capital integrado de la Sociedad, podrá elevar el monto del capital social. en la medida que lo considere conveniente. con la autorización del Poder Ejecutivo. Las emisiones se harán de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.o, 7.o y 8.o de los presentes estatutos.

Art. 6.o. Las acciones serán numeradas correlativamente y llevará el nombre de la Sociedad, su valor nominal. fecha del decreto de autorización del Poder Ejecutivo referencia a la inscripción en el Registro Público de Comercio, capital autorizado, fecha de su emisión y las firmas del Presidente. Secretario y Tesorero. Tendrán un talonario que contendrá las mismas firmas, indicaciones y fechas. Salvo lo dispuesto en el derecho sucesorio, cada título de acción o acciones, será indivisible respecto a la Sociedad. En caso de pluralidad de propietarios, éstos se harán representar para toda relación o acto de carácter social por una sola persona. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados provisorios, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y obliga al acatamiento de las resoluciones que dentro de sus legítimas facultades, adopten las autoridades sociales, sin que esto coarte el derecho de defensa ante los Tribunales.

Art. 7.o. El Directorio podrá fijar el valor de la venta de las acciones y las demás condiciones para sus subscripción e integración, salvo lo expresado en el artículo inmediato-siguiente. Las acciones no gozarán de dividendos sino desde el momento de total integración.

Art. 8.o. Los accionistas tendrán derecho a subscribir las acciones que les corresponda a prorrata de cada emisión así como para optar al cobro de dividendo con acciones a la par.

CAPITULO III

Sección I

Del Directorio

Artículo 9.o. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos a excepción de los cinco titulares y suplentes del primer Directorio, en la asamblea general ordinaria de accionistas, por el sistema de lista y a simple mayoría de votos proclamándose electos a todos los candidatos que integren la lista más votada. Serán considerados listas distintas las que, en todo o en parte, no contengan los mismos candidatos. La asamblea de accionistas a iniciativa del Directorio podrá en cualquier momento aumentar el número de Directores, titulares y suplentes, hasta siete procediendo a la elección complementaria.

Art. 10. El primer Directorio durará en sus funciones tres años. Al vencimiento de este término cesarán por sorteo tres de sus miembros continuando los dos restantes por un año más. La asamblea elegirá tres Directores titulares en reemplazo de los salientes y al vencimiento del año saldrán los otros y se elegirán sus reemplazantes. Y así sucesivamente todos los años se renovará parcialmente el Directorio, pudiendo, en todos los casos, ser reelectos los salientes. El mismo procedimiento se aplicará a los suplentes con la salvedad de que si hubiera vacantes deberán ser llenadas en la misma oportunidad. Si el número de Directores llegase a siete miembros el primer sorteo comprenderá cuatro y las renovaciones sucesivas se harán en número de tres y de cuatro respectivamente.

Art. 11. Para formar parte del Directorio será necesario ser mayor de edad, poseer cuando menos treinta acciones y depositarlas a la orden de la Sociedad, en la institución bancaria de esta plaza que el Directorio indique, en garantía del fiel desempeño de su cargo, no pudiendo ser retiradas ni afectadas, hasta que el término del mandato del Director, la asamblea de accionistas apruebe la gestión social. Se exceptúan de esta obligación a los suplentes, que, no constituyendo mayoría en el Directorio, lo integren transitoriamente por un término no mayor de tres meses.

Art. 12. Para ser electo miembro titular del Directorio tendrá el accionista que subscribir en el Registro de acciones correspondiente a la asamblea electora, un número de acciones no inferior a treinta

Art 13. En caso de renuncia, cese o muerte de un titular lo reemplazará definitivamente el suplente que el Directorio llamare. Si el convocado procediera de una elección anterior a la del titular sustituído quedará prorrogado su mandato hasta cumplir el término que restare al reemplazado; si fuera de una elección posterior, cumplido el término del sustituído, retomará el sustituto su calidad de suplente.

Art. 14. En caso de licencia o impedimento temporal de un titular, lo reemplazará transitoriamente el suplente que el Directorio llamare correspondiendo al reemplazante la retribución que dejare de percibir por esa causa el titular sustituído.

Art. 15. Cesarán en su cargo los Directores: A) Si son declarados incapaces, en estado de concurso o de quiebra. B) Si antes de asumir el cargo, no hicieran el depósito exigido en el artículo 11. C) Si una asamblea, convocada al efecto, revocare sus mandatos por una mayoría de presentes que represente cuando menos, tres cuartas partes del capital integrado. D) Si faltaren a tres sesiones consecutivas o a ocho alternadas en el ejercicio, salvo los casos de enfermedad comprobada o de licencia concedida. La cesantía se producirá de pleno derecho.

Art. 16. El Directorio luego de cada renovación, designará de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y en todo caso de renuncia o cesantía los sustituirá por otros Directores. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente se designará un Presidente ad hoc. El Directorio se reunirá todas las veces que el interés de la Sociedad lo requiera y cada vez que sea convocado por el Presidente a iniciativa de éste o a solicitud escrita de dos de sus miembros o del Síndico, todo sin perjuicio de fijar días determinados para reunirse ordinariamente. Las resoluciones se tomarán en sesión y se asentarán en un libro de actas que firmarán obligatoriamente el Presidente y el Secretario o quien o quienes hagan sus veces. Cada Director podrá salvar y fundar su voto, al pie del acta y bajo su firma. Se llevará un libro de asistencias, en el que se determinará la fecha y número de cada sesión, firmando en él todos los Directores presentes en la reunión.

Art. 17. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Salvo disposición expresa de estos estatutos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de presentes. El Presidente votará en todos los casos; y en el de empate su voto será doble para decidir.

Art. 18. El mandato de los miembros salientes del Directorio se considerará prorrogado por todo el término necesario para la elección y toma de posesión de quienes deban sustituirlos.

Art. 19. No es incompatible la función de Director con lo de otro cargo rentado de la Sociedad, pero quien se hallare en esa situación quedará impedido de tomar parte en las discusión y resolución de todo asunto que interese al cargo rentado que desempeñare, pudiendo a ese solo efecto, ser sustituído en el Directorio por un suplente. También podrá el Directorio designar de su seno, Directores delegados con facultades inspectivas o de otra naturaleza pudiendo ser esa tarea extraordinaria, especialmente remunerada.

Art. 20. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Representar a la Sociedad dentro de su objeto y fines, con las más amplias facultades sin otras limitaciones que las que surgen de estos estatutos y de la ley. B) Reglamentar bajo todos sus aspectos, la organización de la Sociedad y sus operaciones. C) Dirigir la Sociedad, cumpliendo y haciendo cumplir estos estatutos, las disposiciones legales, las resoluciones de las asambleas de accionistas y sus propios acuerdos. D) Nombrar y despedir el personal, celebrar arrendamiento de obras y crear y suprimir sucursales, agencias y representaciones. E) Conferir poderes generales o especiales. ampliarlos, limitarlos y revocarlos; aceptar, desempeñar o renunciar los que a la Sociedad fueren otorgados. F) Administrar, regir, y gobernar el patrimonio social y todo bien que se le confiare, pudiendo dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, sociedad, aparcería, administración o en otra forma. G) Comprar, vender ceder, permutar, partir, dar o aceptar en pago o en otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, pactar precios, plazos formas de pago, con o sin garantías y demás condiciones celebrar promesas, previas a esos contratos, fijar penas, aceptar y hacer tradición, hipotecar y aceptar hipotecas dar y recibir en prenda, común, agraria o industrial, en caución o en anticresis, reconocer, adquirir y extinguir otros derechos reales, cancelar y transferir créditos y sus garantías. H) Solicitar aperturas de créditos o préstamos en dinero en títulos hipotecarios o en otros valores, a los Bancos o instituciones de crédito de la plaza o del extranjero o a particulares, usar de los mismos, girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar, avalar, rechazar, protestar, cobrar, percibir y pagar letras, vales, cheques, conformes billetes, pagarés y todo otro documento comercial o civil y sus renovaciones; abrir conformar y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, pudiendo girar contra depósito o en descubierto, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores y extraer todo ello, así como todo depósito que se hiciere a la orden de la Sociedad. I) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, provenga o no de los actos o contratos que se han mencionado, pagar lo que aquella adeudare, dar y exigir cartas de pago o recibos; hacer remisiones, novaciones, prórrogas, rescisiones, protestos, oblaciones y consignaciones. J) Comparecer por la Sociedad en juicio actos de jurisdicción voluntaria y gestiones judiciales y administrativas ante las autoridades nacionales y extranjeras, como parte actora, demandada o tercerista con amplias facultades generales y las especiales entre, éstas, las de desistir y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, conciliar y transar, comprometer en árbitros, designarlos y firmar los compromisos, renunciar expresamente los recursos legales, interponer los extraordinarios nulidad notoria, revisión y casación, prestar y deferir juramentos decisorios, recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda, nombrar peritos, solicitar declaratorias de concursos y quiebras, concurrir a juntas de acreedores, hacer denuncias, iniciar querellas y retirarlas. K) Hacer operaciones aduaneras de importación, exportación, reembarco, transbordo liquidaciones y demás relacionadas con actos de comercio de la Sociedad, dentro de sus fines. L) Convocar a las asambleas de accionistas, fijar la orden del día, presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria sobre el estado y marcha de la Sociedad el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de los beneficios sociales o dividendos, acompañando todo del informe del Síndico. Estos documentos deberán hallarse a disposición de los accionistas en la Secretaría, tres días antes, cuando menos, al señalado para la asamblea. Ll) Resolver todo caso de duda o de silencio en los estatutos. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, sin otro límite que el expresado en el apartado A).

Art. 21. Para la enajenación, adquisición o gravámen de bienes inmuebles y en general para toda operación de un monto mayor, de treinta mil pesos o de un término mayor de cuatro años será necesario en el seno del Directorio, para tomar resolución afirmativa, el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros.

Sección II

Del Presidente, Secretario y Tesorero

Artículo 22. Corresponde al Presidente: A) Asumir la representación de la Sociedad asistido del Secretario, en todos los actos y contratos. B) Asumir esa representación, con la misma asistencia, ante los Tribunales y autoridades administrativas del país o del exterior. C) Autorizar con su firma, refrendada por el Secretario o Tesorero, los documentos que expida u otorgue la Sociedad en cumplimiento de resoluciones del Directorio y de las asambleas y en especial los que se refieran a la solicitud y uso de crédito. D) Convocar al Directorio y a las asambleas de accionistas, presidir y dirigir sus sesiones, mantener el orden y cuidar se hagan constar debidamente en actas las resoluciones que se tomen: E) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas que crea oportunas en salvaguardia de los intereses de la Sociedad, convocando de inmediato al Directorio y estando en definitiva a lo que éste resuelva. F) Observar y hacer observar los estatutos y las resoluciones del Directorio y de las asambleas siendo su inmediato ejecutor.

Art. 23. Corresponde al Secretario: A) Asistir al Presidente en todos los casos en que éste actúe como representante de la Sociedad. B) Refrendar con su firma, la del Presidente. C) Tener a su cargo la custodia del archivo, libros de actas, siendo así mismo de su competencia, la redacción de las actas del Directorio y asambleas, la correspondencia y el dar cuenta de los asuntos entrados.

Art. 24. Corresponde al Tesorero: La custodia de acciones en cartera talonarios de las mismas y demás valores en Caja o cofrefort y de todos los documentos que incumban al Tesorero de la Sociedad.

Art. 25. En los casos de ausencia, enfermedad o licencia del Presidente lo sustituirá con todas sus atribuciones, el Vice presidente y en defecto de éste, el Director que el Directorio designe. En iguales circunstancias sustituirán al Secretario y al Tesorero, con todas sus facultades, el Director que designe el Directorio.

Art. 26. Por resolución del Directorio, el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces podrán conferir poderes generales o especiales para la representación, administración y defensa de la Sociedad. También, por resolución expresa del Directorio y para actos o contratos determinados, podrán asumir la representación especial de la Sociedad, dos o más Directores, que obrarán conjuntamente y con las facultades necesarias a los fines encomendados.

Sección III

De las asambleas

Artículo 27. Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea general, debidamente constituída representa a todos los accionistas y tiene, con arreglo a estos estatutos, las más amplias facultades para el gobierno de la Sociedad.

Art. 28. La asamblea general ordinaria se celebrará anualmente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social.

Art. 29. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Proceder, cuando haya lugar, a la elección de Directores, titulares y suplentes y Síndico y suplentes. Si la elección fuere complementaria podrá efectuarse en asamblea extraordinaria. B) Aprobar u observar el balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades que, conjuntamente con el informe del Síndico, presentará anualmente el Directorio. C) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día) Los accionistas que representen un diez por ciento del capital integrado, podrán solicitar por escrito del Directorio, que se incluyen otros asuntos en la orden del día, estableciéndose con claridad. El mismo derecho tendrá el Síndico. Los accionistas o el Síndico en su caso, deberán presentar su solicitud al Directorio, diez días antes por lo menos, de la fecha en que hubieran de iniciarse las publicaciones de la citación de asamblea. El Directorio a fin de que los accionistas o el Síndico puedan ejercer ese derecho, colocará en lugar visible de la sede social, quince días antes, cuando menos, de la primera publicación de la convocatoria, la orden del día de la asamblea.

Art. 30. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el Directorio o a pedido por escrito del Síndico o de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. La convocatoria en los dos últimos casos se hará por el Directorio para una fecha que esté comprendida dentro de los sesenta días del pedido de asamblea. Tanto el Síndico como los accionistas, indicarán con precisión los asuntos a tratar y los accionistas, en este caso y en el del apartado C) del artículo anterior, deberán justificar para el curso de su petitorio su calidad de tales, el capital que representen y la autenticidad de las firmas.

Art. 31. Las convocatorias a asambleas serán publicadas en "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, en tres números consecutivos debiendo aparecer la primera publicación quince días antes, cuando menos a la fecha de la asamblea. En las convocatorias se determinará la fecha, hora y local de la asamblea y la orden del día.

Art. 32. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los mencionados en las convocatorias.

Art. 33 Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas depositarán en la Secretaría del Directorio con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco o Institución responsable. La Secretaría les expedirá luego de anotarlos en el libro de inscripción de acciones un certificado en el que constará el nombre del accionista, la cantidad y la remuneración de sus acciones y los votos que le correspondan, sirviendo ese certificado de entrada al local de la asamblea donde cada concurrente firmará un libro de asistencia y dejará constancia del número de acciones que por sí o por otro represente.

Art. 34 Podrán los accionistas hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad. Ningún accionista podrá acumular a sus votos propios, votos por representación que sumen con aquellos más de seis. Un tercero no accionista, tampoco podrá por representación acumular más de seis votos.

Art. 35. Cada dos mil pesos, en acciones darán derecho a un voto en las asambleas hasta alcanzar el límite legal de seis votos. Tendrán solo voz los accionistas que sin llegar a la cantidad antes indicada, posean cuando menos, un mil pesos en acciones.

Art. 36. Cuando hubiere elección se inscribirán las listas de candidatos en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación como mínimo al señalado para la asamblea general ordinaria.

Art. 37 Salvo los casos de quórum especial, —las asambleas generales ordinarias o extraordinarias— se considerarán debidamente constituídas, cualquiera sea el número de accionistas presentes, luego de

transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria.

Art. 38. Las resoluciones se tomarán en las asambleas por simple mayoría de votos presentes, excepto en el caso del apartado C) del artículo 15 y en los siguientes: A) Disolución anticipada de la Sociedad; B) Prórroga de su duración; C) Fusión con otra Sociedad; D) Reducción, reintegración o aumento del capital social; E) Cambio de objeto o de denominación de la Sociedad; F) Cualquiera otra modificación de estos estatutos. En todos los casos a que se refieren los seis apartados que anteceden, será necesaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos.

Art. 39. La mesa de las asambleas estará constituída por el Presidente y Secretario del Directorio, siendo suplido el Presidente por el Vice y si faltare éste o el Secretario, la asamblea designará quien o quienes hayan de sustituirlos. Las actas serán firmadas por la mesa y por dos accionistas con derecho a voto, que la asamblea indique, y se extenderán y firmarán a la mayor brevedad.

Art. 40. En cada asamblea designará el Presidente, ante todo, dos accionistas con votos, con el siguiente cometido: Verificar el número de accionistas asistentes, por sí o por mandatarios, el capital social que represente y los votos que a cada una correspondan; recibir los certificados de entrada; cotejarlos con el libro de inscripciones y en el caso de elecciones, recibir las listas de votación, hacer el escrutinio y proclamar los electos. Estos últimos actos podrán ser controlados por dos delegados de cada lista.

SECCION IV

Del Síndico

Artículo 41. La fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de un Síndico, accionista o nó, que será electo por la asamblea general ordinaria y a simple mayoría de votos, cada dos años. Conjuntamente con el titular en la misma lista se elegirán dos Síndicos suplentes que ocuparán el cargo por orden de lista, en caso de faltar, temporal o definitivamente el titular. El Síndico y sus suplentes podrán ser reelectos y les serán aplicables los apartados A) y C) del artículo 15.

Art. 42. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Examinar los libros y documentos cuando menos una vez al mes; B) Solicitar cuando lo considere necesario convocatoria a asamblea general extraordinaria y convocarla, así como a la asamblea general ordinaria, si el Directorio no lo hiciere en los términos señalados en estos Estatutos; C) Asistir a las sesiones del Directorio por derecho propio o cuando aquel se lo solicite. En ambos casos tendrá voz, pero no voto. También podrá asistir a las asambleas con voz, sin perjuicio de poder votar si fuera accionista y tuviera voto. D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando la emisión de acciones; el estado de Caja, los ingresos y egresos y la existencia de títulos valores y fondos; E) Velar por el cumplimiento de los estatutos; F) Dictaminar con antelación a la asamblea general ordinaria anual, sobre la memoria balance inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades que presentare el Directorio, todo lo cual deberá ser sometido a su estudio con el debido tiempo.

Art. 43. Podrá el Síndico para el mejor cumplimiento de su cometido, pedir al Directorio se pongan a su disposición todos los antecedentes que estime necesarios.

CAPITULO IV

Del balance y utilidades

Artículo 44. El ejercicio comercial de la Sociedad y su balance se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 45. Las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio, después de cubrir los gastos generales de administración y las cantidades que el Directorio estime conveniente destinar a amortizaciones, castigos, remuneraciones extraordinarias o a otros rubros se distribuirán así: 5 o|o para un fondo de reserva; 2 y 1|2 o|o para el Presidente del Directorio: 1 y 1|2 o|o para cada uno de los otros Directores y 1 y 1|2 o|o para el Síndico como retribución de sus servicios; y el resto a los accionistas como dividendos, en proporción a sus acciones (artículos 7.o y 8.o). La primera asamblea general ordinaria fijará el límite máximo del fondo de reserva, —cubierto el cual cesará el aporte al mismo. Otra asamblea podrá modificar el límite y restablecer el aporte.

Art. 46. Las asignaciones de los Directores, fijadas de acuerdo con los artículos 14, 45 y 47 sufrirán una reducción proporcional a sus inasistencias; el monto resultante de esos descuentos se repartirá entre los Directores en proporción a sus asistencias.

Art. 47. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la Sociedad a los cuatro años de su exigibilidad. Los dividendos no devengarán interés.

CAPITULO V

De la liquidación

Artículo 48. La liquidación de la Sociedad se practicará por el Directorio, bajo el contralor del Síndico y una vez cumplidas todas las obligaciones de la Sociedad, el remanente que quedare se distribuirá así: 3 o|o para el Presidente del Directorio; 2 por ciento a cada uno de los otros Directores y el Síndico y el excedente a los accionistas en proporción a sus acciones y de acuerdo al artículo 7.o.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 49. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente, don Héctor R. Faroppa; Vicepresidente, don José H. Ibáñez; Secretario, don Carlos Ibáñez; Tesorero, don Máximo Reisch; Vocal, don Omar Gugelmeier: Síndico, don Efraín E. Moreira.

Art. 50. Los suplentes de este primer Directorio y el del Síndico, serán designados por el Directorio dentro del término de noventa días a contar desde el de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 51. Se designa a los señores Héctor R. Faroppa y José H. Ibáñez, para que gestionen la aprobación, registro y publicación de estos estatutos, la personería jurídica y la rúbrica de libros, pudiendo aquéllos aceptar las modificaciones, ampliaciones u observaciones que se exigieren por las autoridades correspondientes y en general, cumplir a ese fin, todas cuantas diligencias sean precisas, sin limitación alguna. Solicitan los señores Héctor R. Faroppa, José H. Ibáñez, Carlos Ibáñez, Omar Gugelmeier y Máximo Reisch, como otorgantes del acta que encabeza, este instrumento del suscrito escribano, la incorporación de estos estatutos al Registro de Protocolizaciones y que a los fines de llenar los cometidos que por el artículo cincuenta y uno se encargan a los señores Héctor R. Faroppa y José H. Ibáñez, expida testimonio de esta acta, y de su protocolización. Previa lectura así lo otorgan y firman con los testigos señores Bernardo A. Irisity y María Teresa Alvarez Comelli. Conste. — José H. Ibáñez. — H. R. Faroppa. — M.a Reisch. — Carlos Ibañez. — O. Gugelmeier. — Bernardo A. Irisity. — M. T. Alvarez Comelli. — Fernando Miranda.

Protocolización número dos. — Estatutos de la Sociedad Anónima "H. Faroppa Sociedad Anónima". — A solicitud de los señores Héctor R. Faroppa, José H. Ibáñez, Carlos Ibáñez, Omar Gugelmeier y Máximo Reisch. — En la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, cumpliendo el pedido formulado en el documento precedente (estatutos de la Sociedad Anónima "H. Faroppa Sociedad Anónima") procedo a incorporarlo a este Registro, lo que verifico con el número dos del folio uno al trece. Sigue inmediatamente a la efectuada bajo el número uno, el veinticinco de Octubre del folio uno al dos. Conste. — Fernando Miranda.

Es copia fiel del original existente en mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido este testimonio, en Montevideo, el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Fernando Miranda.

Testimonio

Ministerio de Hacienda. — Héctor R. Faroppa y José H. Ibáñez, constituyendo domicilio en la casa número 477, escritorio 26 de la calle 25 de Mayo, ante el señor Ministro, respetuosamente se presentan y exponen: I) Con fecha 24 de Octubre último ante el escribano Fernando Miranda, quedó constituída una sociedad anónima que se denominará "H. Faroppa Sociedad Anónima" de cuya constitución y estatutos acompañamos testimonios expedidos por el notario interviniente. — II) Por el artículo 51 de los referidos estatutos se nos confirió la representación social en las gestiones judiciales y administrativas tendientes a obtener la aprobación de la personería jurídica de la Sociedad en formación; III) Por lo expuesto y atento a lo establecido en el artículo 405 y concordantes del Código de Comercio, por el presente solicitamos que previos los asesoramientos respectivos, se sirva aprobar los estatutos acompañados y conceder a la Sociedad personería jurídica. Oportunamente solicitaremos del Juzgado competente la inscripción y publicación de dichos estatutos y rúbrica de los libros de comercio que llevará la Sociedad. Será justicia. — Firmado: José H. Ibáñez. — Héctor R. Faroppa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño, Inspector General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — No teniendo esta Inspección General, observaciones que formular al proyecto de estatutos de "H. Faroppa Sociedad Anónima", pase a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno como lo ha dispuesto precedentemente el Ministerio de Hacienda. — Firmado: Batlle T. Barbato, Jefe interino de División. — Vo Bo Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que las operaciones mencionadas en la parte final del inciso F) del artículo segundo, serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "H. Faroppa Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda, deberá fiscalizar oportunamente el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital suscrito. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Vista al interesado. — Firmado por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Héctor R. Faroppa y José H. Ibáñez, en el expediente número 1.537 año 1947, estatutos que tramitamos ante ese Ministerio, evacuando la vista que se nos ha conferido expresamos: Que aceptamos en un todo las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al redactar los estatutos sociales, en el citado artículo 2.o inciso E) y en el artículo 1.o. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida, presentada nuestra conformidad a las observaciones del señor Fiscal de Gobierno y aprobar los estatutos de "H. Faroppa Sociedad Anónima". — Firmado: Héctor R. Faroppa. — José H. Ibáñez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — A sus antecedentes y pase a despacho. — Firmado por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Enero de 1948. — Señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres. — Por los motivos expresados verbalmente, ruego al señor Presidente, quiera servirse excusarme de entender en la gestión de la Sociedad "H. Faroppa Sociedad Anónima" sobre aprobación de estatutos. — Con tal motivo me es grato saludar a usted muy atentamente. — Firmado: Ledo Arroyo Torres, Ministro de Hacienda.

Ministerio del Interior. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — Vistos: La excusación del señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres, para entender en la gestión de la Sociedad "H. Faroppa Sociedad Anónima" sobre aprobación de estatutos, el Presidente de la República, resuelve aceptar la excusación del señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres, para entender en la gestión de la Sociedad "H. Faroppa Sociedad Anónima" sobre aprobación de estatutos y designar en su reemplazo al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Oscar Secco Ellauri. Esta resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior. — Firmado: **BATLLE BERRES.** — ALBERTO ZUBIRIA.

Ministerio del Interior. — Montevideo, 27 de Enero de 1948. — Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Oscar Secco Ellauri. — Tengo el agrado de remitir a usted adjunto a la presente los antecedentes relacionados con la gestión de la Sociedad "H. Faroppa Sociedad Anónima" sobre aprobación de sus estatutos, en los cuales se aceptó la excusación del señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres, para entender en la misma y se designó a usted para reemplazarlo. Adjunto a dichos antecedentes corre agregada la resolución correspondiente del Poder Ejecutivo. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Firmado por el Ministro: José Fabregat, Director de Secciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Vista: La gestión de la Sociedad anónima "H. Faroppa Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería

jurídica: Resultando: Que la Sociedad tiene por objeto las explotaciones comerciales del ramo de almacén por mayor, exportación, importación, representación fabricación, transformación y compraventa de artículos de almacén, cualquier clase de mercaderías, así como intervenir en toda clase de transacciones, inversiones, operaciones ó negocios industriales, comerciales y financieros, adquirir, construir y en fin, realizar todos los actos que se relacionen directamente con los fines de la Sociedad y se estimen convenientes para su desenvolvimiento; funcionando con un capital de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000 00); Atento: A que los estatutos en vista han sido ajustados inciso B) artículo 2.o a la observación fiscal, no contrariando nuestra legislación vigente y siendo lícitos sus fines; Oídos la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, el Presidente de la República, resuelve: 1.o Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "H. Faroppa Sociedad Anónima" y concederle la personería jurídica que solicita, con sujeción a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en lo sucesivo se dicten y que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. — 2.o De conformidad con el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones. — 3.o A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922 y vuelva al Ministerio de su procedencia a los efectos correspondientes. — Firmado: **BATLLE BERRES. — SECCO ELLAURI.**

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno — Héctor R. Faroppa y José H. Ibáñez en representación de "H. Faroppa Sociedad Anónima" constituyendo domicilio a sus efectos en la casa número 477, escritorio 36 de la calle 25 de Mayo, al señor Juez decimos: I) El Poder Ejecutivo de la Nación aprobó los estatutos de la Sociedad que representamos denominada "H. Faroppa Sociedad Anónima" el 3 de Enero de 1948, autorizándola para iniciar sus actividades, en el entendido de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren — II) Atento a lo dispuesto por los artículo 407, 403, 65 y concordantes del Código de Comercio al señor Juez solicitamos que: 1) Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y respectiva publicación, de los estatutos de "H. Faroppa Sociedad Anónima" y del testimonio o copia del decreto de autorización y demás diligencias administrativas; 2) Se rubriquen los libros de contabilidad y demás necesarios, que se presenten al efecto.

Otrosí decimos: Se nos expida testimonio que podrá entregarse con los demás documentos a los escribanos Mario L. Durán Rubio, Julio R. Bardallo o Fernando Miranda, —indistintamente. — José H. Ibáñez — Héctor R. Faroppa — Presentado con los estatutos, hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe. — Pereira. — Tomé razón con el número 436 al F.o 511 del L.o 35 de Conocimiento Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Al despacho. — Pereira.

1.697. — Montevideo, Febrero 23|948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe. — J. T. Pereira. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista número 368 — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de los estatutos solicitada — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Linof. — Recibido hoy veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe. — Pereira. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Al despacho — Pereira.

2.062. — Montevideo, Febrero 26|948 — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas expídaseles los testimonios y certificados que soliciten rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 4, al F.o 35 v. y siguientes del Tomo 13.o del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Pereira, Actuario.

$411.00 — 2107.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de estatutos de "Piñón, Saenz Vidal Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Piñón, Saenz Vidal Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta número 14. — En Montevideo, a un día del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y siete y treinta horas, se reune la asamblea general extraordinaria de Piñón, Saenz Vidal Sociedad Anónima, en el local social de la calle Piedras número 425, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. — 2.o Reformas de los estatutos sociales. — 3.o Autorizar al Directorio para emitir el certificado correspondiente a un título de cincuenta acciones (v|n $ 5.000.00) perteneciente a la firma Saenz Vidal por haber sido sustraído en la Sociedad el día 8 de Junio de 1947 habiendo intervenido la autoridad policial. — 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. — Preside el acto, el señor don Arturo G. Piñón, actuando en Secretaría, el señor don Néstor G. Piñón. — Se encuentra presente el Inspector de Hacienda don Ulises Irasuriaga. — De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, el señor Presidente designa a los señores Juan M. Braga y Alberto Sánchez, para que se constituyan en comisión escrutadora. — Acto continuo los señores Braga y Sánchez, informan que la asamblea cuenta con la presencia de los señores Arturo G. y Néstor G. Piñón, en representación de Piñón y Compañía, con 2.395 (dos mil trescientos noventa y cinco) acciones. — Raúl Saenz y Ricardo Vidal, en representación de Saenz y Vidal, con 2.218 (dos mil doscientos diez y ocho) acciones; Alberto Sánchez, con 250 (doscientas cincuenta) acciones; Mercedes Piñón, con 50 (cincuenta) acciones y Juan M. Braga, con 37 (treinta y siete) acciones, que representan un total de 4.950 acciones por un valor de $ 495.000.00. — En consecuencia y atento a lo preceptuado en el artículo 32 de los estatutos, el Presidente declara válidamente constituída la asamblea, entrándose a considerar la orden del día, consistente a la reforma de los estatutos proyectados por el Directorio. Realizado el estudio y las consideraciones propias de estas modificaciones, la asamblea aprobó por unanimidad las correspondientes a los artículos que se detallan a continuación y cuyos textos responden los siguientes términos: Artículo 5.o El capital se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) representado en la siguiente forma: A) pesos 250 000 00 en acciones al portador Serie A de un valor nominal de $ 100.00 c|u, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción; B) $ 250.000.00 en acciones al portador Serie B de un valor nominal de $ 100.00 c|u, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6.o Las acciones estarán representadas por títulos al portador y deberán llevar las firmas del Presidente y Tesorero, además del sello social. — Artículo 7.o La Sociedad mantendrá un registro de emisión de acciones en debido orden. Propuesta a continuación, la supresión del artículo 8 o es aceptada también por unanimidad, razón por la que los demás artículos estatutarios deben correrse en una numeración. Inmediatamente se pasa a considerar la reforma del artículo 13 de los estatutos, que de acuerdo a la nueva numeración le corresponde el número 12 el que, aprobado por unanimidad, queda redactado en los siguientes términos: Artículo 12. Los Directores tendrán a sus órdenes el personal necesario para dirigir las funciones de su cargo. Luego se pasa a considerar el artículo 14, lo que origina un extenso debate, sin haberse llegado a nada concreto y en razón de lo avanzado de la hora, se resuelve entrar en cuarto intermedio hasta el lunes seis del corriente, a las diez y siete horas.

A los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y siete y treinta horas y con igual quórum, continúa la asamblea general extraordinaria, prosiguiéndose con el estudio de las modificaciones de los artículos 14, 17, 22, 25 26 y 27, de los estatutos actuales, que unánimemente aceptadas pasarán con los números 13, 14, 21, 24, 25 y 26 y con las siguientes redacciones:

Artículo 13. Los miembros del Directorio percibirán una remuneración de $ 450.00 mensuales cada uno.

Artículo 14. El Directorio se reunirá como mínimo 2 veces por mes y además siempre que lo soliciten cualquiera de los Directores o el Síndico. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos y se asentarán en el Libro de Actas debiendo ser firmada por todos los miembros asistentes. El Directorio estará constituído y funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros, y en caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto.

Artículo 21. Por ausencia de cualquiera de los Directores, el Directorio designará de entre sus miembros, quien deberá substituirlo con todos los poderes y facultades que por estos estatutos se asignan a cada uno de ellos.

Artículo 24. El Director-contador es el Jefe de la contabilidad de la Sociedad. Bajo su dirección se mantendrán los libros y registros exigidos por las leyes y las registraciones contables necesarias, así como los balances y estados financieros que deban ser presentados a las autoridades de la Sociedad o a las dependencias públicas.

Artículo 25. El Director-tesorero tendrá la responsabilidad de la custodia de los fondos de la Sociedad, cuyo manejo por los funcionarios respectivos dirigirá informando al Directorio mensualmente del movimiento financiero. Firmará los cheques conjuntamente con el Presidente o alguno de los otros Directores.

Artículo 26. El Director-Gerente es el Jefe directo de todo el personal empleado y obrero; estudiará para proponer al Directorio, tarifas de fletes y de cualquier otro servicio a prestarse por la Sociedad. Corresponde al Director-Gerente además, dirigir y firmar la correspondencia, refrendar las firmas del Presidente en las exposiciones, instancias, escritos y demás documentos a que se ha hecho referencia en el artículo 21, apartado 7. Podrá con autorización del Directorio, delegar sus funciones ejecutivas, o parte de ellas en alguno de los funcionarios superiores de la Empresa. Inmediatamente se pasa a considerar la reforma del penúltimo inciso del artículo 31, la que es aprobada por unanimidad, quedando por lo tanto la redacción de este artículo y numeración, concebida de la siguiente manera: Artículo 30. La asamblea general de accionistas se realizará anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social y en el local y hora que se fije. La asamblea general extraordinaria de accionistas, se reunirá siempre que el Directorio lo juzgue conveniente o que lo pida el Síndico, o por escrito un número de accionistas que represente por lo menos un 40 por ciento del capital integrado. La convocatoria y la orden del día de las asambleas, se publicarán por medio de cuatro avisos consecutivos en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital, debiendo aparecer la primera publicación con ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea. En los avisos mencionados deberá formularse la orden del día de las asambleas. Acto seguido se prosigue en la modificación del artículo 36, que luego de un extenso debate es aprobado por mayoría con los votos discordes de los señores Vidal, Braga y Sánchez, quedando su texto y numeración establecidos en los siguientes términos: Artículo 35. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, una vez deducidos la totalidad de los salarios, impuestos, intereses y gastos de toda clase, amortizaciones del activo y reservas de previsión, así como las remuneraciones o gratificaciones especiales al personal que podrá decidir el Directorio y que no deberán exceder del 15 o|o sobre dichas utilidades, se distribuirán así: 10 o|o para el Directorio, 10 o|o para fondo de reserva legal y 80 o|o para los accionistas como dividendo. El Directorio queda facultado para repartir trimestralmente dividendos provisorios, cuyo monto no podrá exceder del 2 o|o. A continuación es aceptada por unanimidad la modificación del artículo 41, que con el número 40, quedará con la siguiente redacción:

Artículo 40. El año financiero de la Sociedad cerrará desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, realizándose como hasta la fecha el balance del año en curso, y el próximo desde el 1.o de Noviembre de 1947 al 31 de Diciembre de 1948. Habiéndose finalizado la reforma de los estatutos, aprobada de acuerdo a los términos que se establecieron precedentemente, se pasa a continuación a considerar el tercer punto de la orden del día, que es aprobado por unanimidad y por el que se autoriza al Directorio para emitir el certificado correspondiente a un título de cincuenta acciones (valor nominal $ 5.000.00) perteneciente a la firma Sáenz y Vidal por haber sido sustraído de la Sociedad el día 8 de Junio próximo pasado. Inmediatamente, la asamblea designa al señor Alberto Sánchez y señorita Mercedes Piñón para que conjunta-

mente con el señor Presidente y Secretario del Directorio aprueben y subscriban la presente acta. Se levantó la sesión a las 20 horas. — Presidente, A. G. Piñón. — Secretario N. Piñón. — Mercedes Piñón. — Alberto Sánchez".

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que fueron de fojas treinta y dos a cuarenta y una inclusive del libro de actas de asambleas de la firma Piñón, Saenz, Vidal, Sociedad Anónima rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, anotado con el número dos mil quinientos cuarenta y uno al folio treinta y seis el once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, que tuve a la vista. En fe de ello y a solicitud de Piñón, Saenz Vidal, Sociedad Anónima, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, Noviembre diecinueve de mil novecientos cuarenta y siete. — Héctor Picos, Escribano.

Copia. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Arturo G. Piñón y Ricardo Vidal, Presidente y Director Gerentes respectivamente de Directorio de "Piñón. Saenz. Vidal S. A." con domicilio en esta Capital, calle Piedras números 425. al señor Ministro como mejor proceda, decimos:

I) Que en la asamblea general extraordinaria, celebrada el 1.o de Octubre de 1947, convocada y constituída de conformidad a lo que determinan los estatutos sociales y las disposiciones vigentes, quedó resuelta la reforma de dichos estatutos, en los términos que se indican en el acta respectiva cuyo texto se transcribe en el certificado notarial que se adjunta.

II) Que acompañamos, con carácter de oportuna devolución, el original de los estatutos sociales, los que fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 17 de 1936. Por lo expuesto solicitamos del señor Ministro quiera prestar a las reformas acordadas previo los trámites respectivos, la aprobación correspondiente. Será Justicia. — (Fdo.): Ricardo Vidal, Director Gerente. — Arturo G. Piñón Presidente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — No mereciendo observaciones las reformas introducidas en los estatutos de Piñón Saenz Vidal Sociedad Anónima y en el entendido de que la distribución de dividendos provisorios a que se refiere el artículo 35 se realizará sobre beneficios líquidos y comprobados (artículo 418 del Código de Comercio), siga a la Fiscalía de Gobierno de primer turno de acuerdo a lo dispuesto precedentemente por el Ministerio de Hacienda. — (Fdo.): Batlle T. Bartato, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Corresponde dar vista a los peticionarios de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — (Fdo.): V Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Vista a los interesados quienes podrán evacuarla en el acto de ser notificados. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Ministro: Evacuando la vista conferida manifiesta que no tiene reparo en aceptar la observación que formula la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — (Fdo.): Ricardo Vidal, Director-Gerente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno para que evacúe la vista pendiente. — (Fdo.): Por el Ministro. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro Con la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda, aceptada por los peticionarios, puede el Poder Ejecutivo aprobar las reformas estatutarias en vista, declarando en el mismo acto que la "Piñón. Saenz. Vidal. S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 17 de Noviembre de 1936, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo. Enero 8 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Enero de 1948. — Vista la gestión de la sociedad anónima "Piñón Saenz Vidal, Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos. Resultando: 1.o Dichas reformas son las siguientes: Artículos 5.o, 6.o, 7.o, supresión del 8.o y modificación de los artículos 13, 14, 15, 22, 25, 26, 27, 31, 36 y 41, que pasarán a ser los números 12, 13, 14, 21, 24, 25, 26, 30, 35 y 40, por haberse suprimido el artículo 8.o. 2.o El capital social se fija en quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptaron la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al artículo 35. Considerando: Las precitadas reformas no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria, ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se han llenado los requisitos del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los artículos 5.o, 6.o, 7.o, supresión del 8.o y modificación de los artículos 13, 14, 15, 22, 25, 26, 27, 31, 36 y 41, que pasarán a ser los números 12, 13, 14, 21, 24, 25, 26, 30, 35 y 40, por haberse suprimido el artículo 8.o, de los estatutos de la sociedad anónima "Piñón, Saenz Vidal, Sociedad Anónima", con la observación al artículo 35, aceptada por los interesados y declarar que continúa con la autorización para funcionar, otorgada con fecha 17 de noviembre de 1936, y sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 25 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.). — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Ricardo Vidal y Arturo G. Piñón, constituyendo domicilio en Piedras 425|27 Presidente y Secretario de Piñón, Saenz Vidal Sociedad Anónima, al señor Juez decimos: Que con noticia al señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y sus publicaciones en forma legal, de la modificación de estatutos a que se refieren los testimonios que presentamos con este escrito. Por tanto, quiera el señor Juez proveer de conformidad — Ricardo Vidal. — A. G. Piñón.

Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Número 1332. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 275. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 22 de Febrero de 1948. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Número 1991. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídaseles los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho Doy fe. — Ernesto Roland.

Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Dicho estatuto fué inscripto con el N o 39 al folio 160 v del Tomo 12 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 1.o de 1948. — José T Pereira, Actuario

$ 215.00. — 2142

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 854.

Padrón — Nombre

840 — José Alonso Márquez.
4.039 — Guillermo Carrabetta.
8.072 — Enrique Laskin.
10.420 — Federico Arrosa.
19.651 — José García Alvarez.
20.942 — Juan Montobbio.
36.848 — Héctor Borsellino.
38.534 — Victorio Bo Ratti.
38.780 — José Regueira.
38.827 — Jesús Gabino Viroga.
38.843 — Fco. Bevilasqua.
38.844 — Bernardo Fariña.
51.633 — Enrique Cery.
53.500 — Fermín Donazar.
53.543 — Pedro Martino.
53.610 — Basilio Halsaniuk.
53.892 — Eduardo Gzolmo.
54.837 — Juan C. Cores.
54.897 — Adolfo Traverso.
54.950 — Vicente Cambony Martínez.
54.992 — José Pérez.
59.526 — Dgo. Buccino.
69.912 — Gregorio Kaganás.
76.732 — Pedro Romano.
76.840 — H. García Paz.
76.876 — Miguel Bono.
76.937 — Jacinto Lacuesta.
78.459 — Luis Sodavini.
78.447 — Carlos Suárez.
80.062 — Carlos Labay.
80.069 — Hugo Forno.
81.229 — Pablo Bianchi.
81.837 — Benigno Varela.
83.912 — Abraham Blumstein.
83.983 — Carlos Gelmi.
84.006 — Moisés Svargas.
84.146 — Ricardo Fernández Fernández.
84.151 — Antonio Morelli.
84.262 — Luis Luis Bianchi.
84.291 — Silvio Pedrinelli.
84.328 — Aníbal Virginio Busso.
84.331 — Angel Quartara.
84.596 — Gino Ferrari.
84.665 — José Casas.
84.984 — Asociación Ortodoxa Rusa.
85.529 — Donato y Umberto Ruggiero
85.865 — Rosa Farucio.
87.847 — Salvador Merens.
92.318 — Félix Castro y N. Cámpora.
102.384 — Rabón Amonini.
102.447 — Juan Ansin.
102.468 — Oscar Niz.
102.576 — Ricardo Sarra y otra.
102.586 — Víctor Buceta Fernández
102.623 — Prudencio Sosa.
102.814 — Antonio Romero.
103.602 — Enrique Sicardi.
104.132 — Fernando Martínez.
111.145 — María E. Sanfilippo.
111.192 — Raúl García Ciriano.
115.650 — José M. Oneto.
15.654 — Orestes A. Emanuell.
121.396 — María Amelia Vera.
121.405 — Dgo. Mattos.
125.301 — Cayetano Delisa.
125.352 — Orfeo A. Gallardo.
127.227 — Maximiano Saez.
141.101 — Américo Carbone.
141.161 — Isaac Tranpunsky.
152.835 — Alfredo Zanetta.
154.225|56|57 — Eco. Francés.
157.257 — Evaristo Mallo.
166.082 — Nicolás Venditto.
168.722 — I. N. Viviendas Económicas.
169.181 — Calle Juan Cabal N.o 2360.
169.242 — José Ordeig Férez.
169.531 — Julio Vega Helguera.
169.523 — Julio Vega Helguera.
(Cuenta corriente) Mz.18-20686-v.mz.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 855.

Padrón — Nombre

15.850 — José A. González López.
19.627 — Carlos A. Cipolina.
25.680 — Modesto P. Lage.
32.266|67 — Abelardo De Espada.
41.212 — Ricardo Viera.
42.058 — Martín Martínez.
51.032 — Luis Fiorini.
54.416 — Mauricio Szafran.
56.502 — Ancap.
56.961 — Ernesto Trapolini.
57.263 — Amanda C. de Curotto.
57.565 — Américo Bonomi y otro.
57.679 — Federico Buenseñor.
59.680 — Raúl Spinelli.
61.344|161.761 — Raúl Dauber.
64.172 — Municipio.
67.306 — Dorotco Chivelis.
67.307 — Suc. Antonio Pini.
67.352 — Juan Alvárez.
67.363 — Antonio Rod.
67.745 — Calle Comercio N.o 2517.
70.191 — José Marsicano.
70.192 — José Marsicano.
70.691 — Juan Tuveñ.
71.436 — Juan Dapelo
71.664 — Ernesto Danzi.
772.506 — Emilio Bigorra.
72.620 — Eduardo Patrone.
72.675 — Juan J Cervetto.
81.355 — Estela Bessio de Ramírez.
81.458 — Horacio O. Rivero.
82.085 — Roberto Mazzone.
113.128 — Santiago Rivero.
113.241 — Máximo L. Morena.
114.553 — Antonio Arcia.
114.774 — Juan P. Peñino.
114.797 — Juan Fco. Pérez Rey.
114.910 — Pablo Armellino.
116.201 — Manuel García.
117.387 — Elisa Benítez de Bela.
118.110 — Lorenzo Viera.
118.688|6|171.298 — Nicolás Venancio Decia.
119.211 — Manuel Rey Pena.
119.243 — Walter Kleinegees.
119.245 — Fco. Acosta.

119.260 — Luciano Eustaquio Garrido.
119.266 — Germán A. Perpetuo.
119.348 — Elena Lapenne.
119.366 — Pablo Lassan.
119.371 — Basilio Kuchera.
119.382 — José P. Rodríguez.
119.677 — Miguel Varela de Andrade.
119.835 — Gregoria Luz.
126.500 — Dante Mariega.
126.736 — Vicente Laspro.
128.968 — Jesús Lamas.
128.977 — Pedro Pollinger (hijo).
144.150 — Bco. Popular del Uruguay.
144.978 — Maximo Carballo.
150.786 — Constancino Sánchez Mosquera.
154.298 — José Ramón Pérez.
156.342 — Edmundo Angenscheidt.
156.425 — Fco. Idiarte.
156.652 — Fco. Carballido.
157.278 — Fortunato Tocci.
163.753 — Tomas Bobaina.
164.910 — Calle Gral. Hornos N.o 4622.
167.507 — Mauricio Caviglia.
167.527 — María Vázquez.
167.799 — Donato García.
167.866 — Lorenzo Dareto.
167.885 — José Plaza.
168.021 — José Romano.
168.149 — Bco. Popular del Uruguay.
(Cuenta corriente) Mz.18-20687-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Gemelos para puños, guantes de algodón carreteles o bobinas de hilo blanco, negro y yerba mate, requeridos para stock de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos dos días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.18-20692-v.ab 5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7 para adquirir: Hierro para herrar o chapa usada cortada, toberas, para el Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.18-20693-v.ab.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|48.
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de papel, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Abril de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 15 de 1948. — Enrique R Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20694-v.ab.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 16|48

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre bimetálico, manguitos de cobre para empalme, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo de 1948, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20695-v.ab.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 14|48

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre de cobre desnudo endurecido y conectores para empalmes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20696-v.ab.10.

ADMINSTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Oficial Chapista ILDO BECCO, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica A. N. A. 2281, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Mz.18-20684-v.mz.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Jueves 18 de Marzo de 1948: hora 15, licitación 79: soda cáustica; 15 y 15, licitación 80: harina de maíz; 15 y 30, licitación 64: almacén (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1948
(Cuenta corriente) Mz.18-20688-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para la venta de residuos de comidas sobrantes y mercadería fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 del próximo mes de Abril a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20685-v.ab.5.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1425

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la compra de un amáquina capsuladora de botellas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado el día 9 de Abril de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.18-20683-v.ab.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53118. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Materprim S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CARIDENG", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.18-2787-v.ab.5.

ACTA N.o 53117. — Montevideo Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Materprim S. R. L., de Montevideo, solicitan reistrar la marca "WELDON", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.18-2788-v.ab.5.

ACTA N.o 53116. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "SURANTOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.18-2789-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 565

Llámase a licitación pública para la construcción de la planta de silos subterráneos en la zona franca de Nueva Palmira. Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 1.o de Abril de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 15.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.18-20691-v.ab.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término no se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546-v.mz.31

JUNTA LOCAL DE CARMELO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la explotación de los eucaliptus de los parques municipales, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados de la Secretaría de la Junta Local todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, en sellado de ley, se reciben en las oficinas hasta el día cinco de Abril a la hora 16, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas. — Carmelo, Marzo 13 de 1948. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan E. Durand, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.18-20689-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PAYSANDU
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Paysandú de acuerdo y en las condiciones impuestas por el decreto número 2017. El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Abril próximo a las 10 horas en el local de la Intendencia Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Alejandro J. Baccino, Intendente. — Arturo Neffi, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Mz.18-20690-v.ab.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 18 de 1948

3.a Sección

JOSE BOATTI, 66 años, viudo, industrial, italiano, domiciliado Guaraní 1361 y VICTORIA POGGI, 46 años, soltera, italiana, domiciliada Guaraní 1361.

4.a Sección

SIMON KURT MAYER WOLF, 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Ciudadela 1156, Ap 25 y LILY LEVY, 23 años, soltera, suiza domiciliada Ciudadela 1156, Ap. 25.

EMILIO RECOTTO, 42 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado San José

911 o IRMA GONZALEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1217.

JACOBO SOIFER, 35 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Maldonado 846 y LEA BERGSZTEIN, 39 años, soltera, rusa, domiciliada Maldonado 846.

ANGEL PEREZ, 38 años, soltero, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado San José 874 y MARIA SCHWAB, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 874.

5.a Sección

HANS ROSENBAUM, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ibicuy 1108, Apto. 2 e IRMGARD WOLFF, 24 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Yí número 1271.

OMAR S. FARACO, 21 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327 y MARIA IRMA MELIGER, 30 años, viuda, alemana, domiciliada Canelones 1325.

JUAN CARLOS CALISTRO SCRIGNA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1292 y MARIA ERNESTA SANTA LUCIA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Maldonado 1292.

HEINZ GRUNPETER, 22 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Durazno 1247 y URSULA ESSER, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Durazno 1247.

MANFREDO STRAUSS, 32 años, soltero, técnico textil, alemán, domiciliado Ibicuy 1103 y ANITA STAHL, 21 años, soltera, modista, alemana, domiciliada Durazno 1235.

GILBERTO ALEJO FILIPPINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1227 y YOLANDA VELAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1181.

JOSE ANTONIO ROSAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1093, Apto. 6 y MARIA ANGELA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1112.

ERNESTO MARCHESE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno número 1426 y JULIA BAGNATTO 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1426.

PEDRO AQUILA 29 años, soltero carpintero, oriental domiciliado I de Flores 1032 y ADELA RUSSO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maldonado 1265.

ANTONIO ROJO, 37 años, soltero, calefaccionista, español, domiciliado Yaguarón 1137 y RAMONA LOPEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1137.

JORGE CARLOS ALBERTO PIRIA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1278 y AIMA FRANCHI MERGUIA, 22 años, soltera, oriental domiciliada S. de Chile 1204.

NESTOR CESAR IMBRIANI SCEIZA, 21 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Médanos 1063 y MARGARITA CABRAL OLIVERA 25 años soltera, partera, oriental, domiciliada Durazno 1435.

JOAO MARIA MARQUES, 40 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Canelones 1140 y JOSEFINA RODRIGUEZ 40 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1140.

11.a Sección

FELIX MARTINEZ, 50 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Marcos Salcedo 5460 y DOROTEA PETRONA GARCIA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5460.

RAMON SIXTO GARCIA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4401 e ISABEL JUANA GELPI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú número 3082.

GUIDO JUAN BAUTISTA SANDIANI, 24 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado B. Lanza s|n. y MARIA DEL CARMEN VALENTIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Lanza s|n.

FERNANDO FRAIGOLA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Corrales 3718 y RUTH MARIA ARIJON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3718.

MARIO AMERICO VALDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2642 y DIVER HERME CASTILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2642

RICARDO ELIAS PERETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4769 y EMMA DORA RAMA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4769.

12.a Sección

JULIO ALBERTO ROLLA, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado San Martín 3035 y MERCEDES ANDREU, 25 años soltera, oriental, domiciliada San Martín 3035.

MIHRAN TACHDJIAN, 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado General Flores 2778 y ZARUHI VANESKEHIAN, 27 años, soltera, armenia domiciliada General Flores 2778.

RUPERTO PEREZ, 20 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Cufré 2792 y ROSA REY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2792.

MIGUEL NICANOR LEZCANO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Majested 1674 y MARIA ANGELA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Majested 1674.

PEDRO REGO, 27 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Comandante Braga 2420 y MARIA JULIA ARIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández número 2420.

LUIS ALBERTO SUAREZ, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Colorado 1640 e HILDA LAURA BAGNASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1640.

ELBIO JOSE CAMPI, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 2780 y ALICE GLADIS RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande número 2780.

14.a Sección

RODOLFO ETCHEGOIMBERRY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Guadalupe 1134 y ALICIA ECHENIQUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1134.

ENRIQUE PEDRO PENELA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asencio 1288 y NILDA MARIA IRIARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio número 1292.

ALFREDO MARIO GARRETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3612 y NELIDA MARQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3612.

OMAR ROQUE ARDID, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fé 895 y BLANCA MUNIZ 28 años, soltera, oriental domiciliada La Fé 895.

JULIO CESAR PIFFARETTI BORDONI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2665 y ANGELA ANSELMO GUARIGLIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2666

19.a Sección

FRANCISCO ANTONIO PALLAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2144 y HAYDEE JULIETA BLENGIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2058.

ADOLFO FUCHS, 38 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Joaquín Requena 2106 y MARIA ESTHER CALACE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2106.

HERMINIO JULIO RONCHI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2215 y ANTONIA MARCHESANO 27 años, soltera, oriental domiciliada General Pagola 1894.

20.a Sección

FERNANDO MANUEL FERNANDEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 1317 y CATALINA FOSSATTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa número 169.

WASHINGTON GONZALEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 548 y ELIDA BLANCA PINTOS 23 años, soltera, oriental domiciliada C. de la Vega 4171.

ALEJANDRO HECTOR BARONE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Suárez 214 bis y AMERICA IRMA RAMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4279.

ISIDORO MESA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4199 y MARIA LIDIA J. PUGLIESE 18 años, soltera, oriental, domiciliada L. Olivera 122.

ARMENAK CHAKRIAN, 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Caicobé 4548 y HAIGOUHI BALLOZIAN, 44 años, soltera, armenia, domiciliada Caicobé 4548.

21.a Sección

FAUSTO FRANZIA 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ariel 5179 y MARIA ESTHER ASTOL ETCHEVERRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1371

CARLOS ANTONIO BANCHERO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Volta 4935 y MARIA ROSA BERMUDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurúes número 1270.

ELBIO ANSELMO REINOSO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Orden 4846 y MARIA SARA LILIA DUFRECHOU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4846.

22.a Sección

HEBERT JONA GOMEZ, 21 años, soltero mecánico, oriental domiciliado Canstatt 3041 y VENUS ORLINDA PEDREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt número 3041.

JULIO CESAR RUPRECHST, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 3522 y SARA GOMEZ ROGE 18 años, soltera, oriental domiciliada José L. Terra 3522.

JUAN LORENZO, 28 años, soltero, empleado, español domiciliado Gualeguay 3160 y MARIA ANGELICA BEN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci número 3925.

ANGEL LUIS BIANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4045 y NELLY LEONOR PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4119.

ROBER CABRAL, 23 años, soltero, vidriero oriental, domiciliado Granaderos 4237 y CELESTINA PIANA, 23 años, soltero, oriental, domicilada Granaderos 4237.

ANTONIO GIL, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dulcinea 2001 y MARIA INES RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3391.

23.a Sección

CRISTY GAVA CHURCHY, 31 años, soltero, profesor liceal norteamericano, domiciliado Joaquín Requena 1634 y CORA NILDA TRABUCCHI GUARNERO, 25 años, soltera, profesora de dibujo, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1634.

JOSE ANDRES VARELA, 34 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Humaitá 2784 y JOSEFA MARTINEZ, 28 años, soltera, tenedor de libros, oriental, domiciliada Humaitá 2784

EDMUNDO LOLLI, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado General Urquiza 2810 y MARIA ANGELICA ORICCHIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 2810.

ROGELIO PARAGARINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2888 y TERESA ROEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2606

LUIS COSTA VALLES, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2176 y EMMA OTERO MENDOZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2173.

JOSE CARLOS TABO FABRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Susviela Guarch 2953 y ELIDA ESTHER GALLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2590.

FRANCISCO SCALONE, 23 años, soltero, empleado oriental domiciliado Juan Ramón Gómez 2751 y MARIA GLADYS MILLE, 20 años, soltera oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2751.

$2.00 P|p.-v.mz 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificacin de partida

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ELEUTERIO SILVANO ROJAS GARRIDO, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Elauterio Silvano" debe decir "Eleuterio Silvano" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2800-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROMAR y de doña FELICIANA HERNANDEZ DE ROMAR o FELICIANA FERNANDEZ DE ROMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2778-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUDOSIA o EUDOXIA CAO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2810-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN LUONGO QUAGLIATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2765-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ROCCO DE CASAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2766-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA LIMA DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2767-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FABIAN ZALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.18-2768-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SPILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.18-2769-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.18-2770-v.ab 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERETTIERI o BARETTIERI DE THEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2771-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA VIRGINIA MARIA o CATALINA VIRGINIA TRABAL DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2772-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña URBANA ORFILIA CORBO DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Mz.18-2773-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO GARCIA FUENTES o ROGELIO PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2774-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA DEAMBROSI GARI o BENITA EMA DEAMBROSI GARI o EMA BENITA DEAMBROSI GARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2775-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO RAFAEL MONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2776-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RIZZO DE RODRIGUEZ o MARIA LUISA RISSO DE RODRIGUEZ o MARIA LUISA RIZO o RISO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2777-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIANO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.18-2757-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA CARMEN LUISA MARRUBIO DE CREDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz 18-2753-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.18-2754-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LASTRA DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.18-2797-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA LUCRECIA GIGLIAZZA o GHIGLIAZZA DE PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.18-2760-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.18-2761-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DANTZOFF, ISAAC y HUGNU, FLORA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Raquel, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las otras, la madre de los inscriptos figura como "Flor Huino", debe decir: "Flora Hugnu". — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — José Tomas Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.18-2758-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL MARIA FARIÑA. Quiebra". (Lo 21. Fo. 120), se emplaza a don Alberto A. Meneses, haciéndole la intimación ordenada en autos para que dentro del término de noventa días a contar del precedente emplazamiento (de 90 días), efectúe, bajo apercibimiento, la integración de la suma de $ 360.00 y sus intereses que adeuda como saldo del precio de su compra de una maquina Registradora National, so pena de perder todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — José Tomas Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.25-20456-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NIN Y SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.18-2794-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva". (L.o 7, F.o 107), se cita, llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores y (en general) a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el numero 857, situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el numero 5 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Tecnicas de Empadronamiento, y que, segun el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca; 34 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el padrón numero 853 de Pascual Destéfanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, sobre la calle Pantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18. de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, (en los precitados autos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LALUZ o ALBERTO BENITO LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 3 de 1948. — Felipe Pedro Martinez, Juez de Paz.
$6.00 Mz.18-2812-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GABRIEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Marzo de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.18-2802-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA o CARLOS SAUZA CABRAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Marzo de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.18-2803-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Febrero de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.18-2804-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Febrero de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Mz.18-2805-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO o EUFRACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Febrero de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.18-2806-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO SILVEIRA o PEDRO PAULINO BONIFACIO SILVERA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 6 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.18-2782-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO COCOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 6 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.18-2783-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de PODESTA MANZI o AMANCIO DE AFONZO o AFONSO o ALFONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.18-2784-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.18-2785-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JOSE ANTONIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.18-2786-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO HERNANDORENA DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.18-2793-v.ab.5.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATES JUDICIALES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CECILIA PASALACQUA DE LAMBIASI o LAMBIAS, sucesión". (L.o 35, F.o 355), se hace saber al público que en los días 9 y 12 del entrante mes de Abril, a las horas que más adelante se determinarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes bienes:

A) El día 9 de Abril, a la hora 16. Base de venta: $ 5.350.00. Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en el Buceo, 18.a sección judicial de esta Capital designado con el número 1 en el plano subscripto por el agrimensor Isaac C. Díaz en Mayo de 1914, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, veinte y ocho metros en la línea del Este, lindando con el solar número 2, veinte y ocho metros en el Oeste, que por formar esquina lo son también de frente a calle Pública (hoy Tomás de Tezanos) y 10 metros treinta y dos centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 11. Este inmueble está empadronado con el número 78.726.

B) El mismo día 9 de Abril, a la hora 16 y 30 y sobre la base de $ 4.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado a inmediaciones de los Pocitos de este Departamento y designado con el número 4 de la fracción letra "A" del plano levantado en el mes de Marzo de 1906 por el agrimensor M. E. Avilés y compuesto de un área de cuatrocientos veinte y dos metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros, noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Norte, a la calle Rivera, cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar número 3, cuarenta y dos metros, veinte centímetros al Oeste, por donde linda con terrenos que forman la fracción B, y diez metros al Sur, por donde linda con el solar 5. Está empadronado con el número 30.754.

C) El mismo día 9 de Abril, a la hora 17 y 30 y sobre la base de $ 1.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado con la décima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 de la fracción letra "L" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1908, en copia original del agrimensor Mario E. Percovich, de Julio de 1914, aprobado por resolución Municipal en el expediente 2.012, e inscripto en la Dirección General de Impuestos Directos con el número 49, y se compone, según el mismo plano de una superficie de seiscientos sententa y cinco metros que se deslindan así: quince metros al Noroeste con frente a calle Oficial número 1 (hoy Iguá), cuarenta y cinco metros al Sudoeste, con frente a calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por formar esquina quince metros al Sudeste lindando con el solar número 14, y cuarenta y cinco metros al Noreste, confinando con el solar número 2. Está empadronado con el número 109.978.

D) El día 12 de Abril, a la hora 15 y 30 y sobre la base de $ 2.700.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 1.175 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una extensión superficial de noventa y cinco metros, noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros, con cinco metros, cincuenta centímetros de ancho o sea de frente al Norte a calle Pública (vecinal), (hoy calle M. Fernández Luna), entre las de Cufré y Patria, diez y siete metros, dieciocho centímetros de largo o sea de fondo al Sur donde linda con el solar 7 y parte del 6, por el Oeste con propiedad del señor Lilla, y por el Este, con Teresa Molinari Garibaldi. Está empadronado con el número 20.986.

E) El mismo día 12 de Abril, a la 16 horas y sobre la base de $ 2.700.00: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, y señalado con la letra "A" en el plano levantado el 9 de Enero de 1913, por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, cincuenta y nueve decímetros, teniendo ocho metros, cinco centímetros de frente hacia el Noreste sobre la calle Larravide, por donde la puerta de entrada tiene el número 2663 entre las calles Juan J. Rousseau y Fray Bentos, y distando el punto medio de dicho frente veintitrés metros hasta la esquina con la calle Juan J. Rousseau (antes Monte Caseros), dieciocho metros sesenta y seis centímetros en el costado al Noroeste, lindando con Bruna Quintana, diecinueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado hacia el Sudeste, lindando con los solares B y C, y ocho metros cinco centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, en cuya línea a los cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros del límite con Bruna Quintana forma un martillo saliente de un metro siete centímetros de ancho por tres metros sesenta y un centímetros de largo y linda por dicho fondo con el solar D. Está empadronado con el número 70.473.

F) El mismo día 12 de Abril, a la hora 16 y 45 y sobre la base de $ 6.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 de la fracción 31 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de fecha Diciembre de 1923, con una superficie de ochocientos metros cuadrados cuarenta y tres decímetros, teniendo quince metros de frente al Sur, a la calle Juan M. Pérez, cincuenta metros setenta y tres centímetros al Este, por donde linda con el solar 7, diecisiete metros de fondo al Norte confinando con los solares 17, 18 y 19, y cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar 5. Está empadronado con los números 111.236 y 140.100; y

G) El mismo día 12 de Abril, a la hora 17 y sobre la base de $ 1.350.00: Los derechos emergentes de la Promesa de venta a plazos número 37.519, otorgada por La Industrial de Francisco Piria a favor del señor Pascual Lambiase, sobre un solar de terreno ubicado en Carrasco, señalado con el número 12 de la manzana letra "A" en el plano de Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, y según el cual tiene una superficie de mil cuarenta y dos metros, noventa y un decímetros, (según dicho boleto de venta, mide: mil cuarenta y dos metros setenta y un decímetros), con veinte y cinco metros de frente hacia el Sudoeste sobre la calle Habre, setenta y dos metros, ochenta y ocho centímetros al Sudeste con solar 13, setenta y seis metros diez centímetros al Norte también de frente a la continuación de la avenida Aldéa, y tres metros sesenta y dos centímetros al Noreste, con el solar número 3. Está empadronado con el número 111.112.

Se previene: 1.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta. 2.o) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 4.o) Que los títulos de propiedad y boleto de venta, relativos a los inmuebles y bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Informes: 25 de Mayo 582. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.40 Mz.18-2811-v.ab.9.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado de Paz de la décima sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "GARCIA ISMAEL ISABELINO, ADEMAR, MARIO RAUL, RO-

SA BLANCA. JOSE PEDRO y LUIS ALBERTO, tutela". (L.o 26, F.o 31). comisionada al autorizante Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Servando Echeverría, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, en las puertas del Juzgado de Paz y el día 8 de Abril próximo a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria de las cuotas partes, que les corresponden a los menores tutelados, en los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de campo ubicada en la once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2.945 compuesta de 33 hectáreas 9.299 metros 79 decímetros cuadrados, y linda según título al Noreste con predios de doña Celia B. de Bonino y de la sucesión de don Pedro Telmo Cardoso; al Sureste, camino vecinal, por medio, en partes con fondos de la sucesión de doña Margarita Cardoso y de don Pedro Choca, al Suroeste con tierras de don Eulogio Díaz y de don Ramón Martínez; y al Noroeste con herederos de doña Paula C. de Cardoso. Base: Aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria pesos 2.884 00. Importan las cuotas partes de los menores $ 194.21.

B) Un terreno y finca y mejoras ubicado en la manzana número 109 de villa Sarandí Grande, empadronado con el número 977, compuesto de 3.600 metros el que linda al Norte con la calle Dos, al Sur Valentín Peluffo y Arias López; al Este, María Dorotea Duárez y al Oeste con la calle número Nueve. Aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria $ 2.000.00. Importan las cuotas partes de los menores $ 121.08.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán oferta que no supere las dos terceras partes de las cuotas partes que corresponden a los menores tutelados. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquella, serán de cuenta del adquirente. 3.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados — Sarandí Grande, Marzo 11 de 1948. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$41.60 Mz.18-2801-v.ab.8.

LA GARRAPATA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. La Garrapata para la primer asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las once horas y treinta en la calle Ejido 1557, apartamiento 6, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, sus acciones con una anticipación de cuarenta y ocho horas, a la realización de la misma.

$6.00 Mz.18-2851-v.mz.20.

"ARENAL GRANDE S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el lunes 5 de Abril a las 18 horas, en el local de la avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente Orden del día: 1.o Designación del Presidente para la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o Venta del inmueble de la Capital, empadronado con el N.o 84.130. 3.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas para las cartas-poder. (Artículo 21). — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2852-v.ab.5.

PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 18 horas en el local de la calle Uruguay 960|62, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$1.60 Mz.18-2850-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Roberto Araújo nuestra casa de comercio en ramos generales. A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — DO SANTOS Hnos.

$8.00 Mz.18-2755-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos en venta a "Los Cerros de San Juan S. A." la "GRANJA FORESTI" y "BODEGA LA POSTA", sita en el Colorado, cuarta sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el establecimiento aludido, con justificativos créditos, para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — Luis Brito Foresti. — Alfredo Brito Del Pino. — Olga Brito Del Pino. — María Esther Brito Del Pino. — María Mercedes Labourdette de Brito Foresti. — Carlos Eduardo Brito Del Pino. — Martha Brito Del Pino de Barton. — Susana Brito Del Pino.

$16.00 Mz.18-2759-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Horacio Piaggio el almacén sito en la calle Ramón Márquez 3599 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo Marzo 15 de 1948. — ANTONIO DELGADO. — JULIANA RAIDES RODRIGUEZ DE DELGADO. — Horacio Piaggio.

$4.40 Mz.18-2762-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido en venta a Rina Reinoso de Muyo las partes que nos corresponden en la "Florería Reinoso", Río Branco 1341; acreedores en el mismo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 13 de 1948. — CATALINA PIOTTI DE REINOSO. — AVELINO ROBERTO y CESAR RAUL REINOSO.

$6.60 Mz.18-2790-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FARRUCCIO A. FRANCESCHT hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Luis Ganuza el comercio que en el ramo de tambo tengo ubicado en la calle Santiago Sierra número 3575. Los acreedores presentarán sus créditos en el escritorio del señor José C. Monza, calle Isla de Flores número 1781, en el plazo legal. — Montevideo, Marzo 16 de 1948.

$6.60 Mz.18-2799-v.ab.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que el dos de Marzo de 1948 autorizó el escribano José Fernández Eiriz se constituyó la Sociedad denominada "Canteras Colonia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 37 del folio 122 vuelto al 126 del libro 1. Objeto: Compra y venta de piedra, arena y sus derivados, extraídos exclusivamente en tierras de propiedad particular; comercialización e industrialización de dichos productos; explotación en común del contrato subscripto con el señor Julián B. Escandell respecto a la compra de binder y polvo de piedra. Capital: cinco mil pesos, aportado por partes iguales por los socios, FRITZ REYES MAGARIÑOS JOSE LADISLAO CHOUHY TERRA, EOFELIO DE DOVITIIS, JUAN BERMUDEZ y ALBERTO LANDEIRA, los primeros en efectivo y el último en materiales. Plazo: dos años. Domicilio: Montevideo. Administración: A cargo de los socios Juan Bermúdez y Eofelio de Dovitiis. Distribución de ganancias: 10 o|o para fondo de reserva y el resto por partes iguales.

$14.00 Mz.18-2862-v.ab.6.

LION D'OR S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual-ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Avda. 18 de Julio número 1973 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recaudos bancarios en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación por lo menos. De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, transcurrida una hora después de la fijada para la primera convocatoria, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes. — El Secretario.

$6.40 Mz.18-2813-v.mz.19.

"CUMBRE"
PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
3.a Convocatoria

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Abril las 19 horas en Jackson 1141, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general y cuentas de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Elección del Síndico.

Los accionistas deberán depositar con cinco días de anticipación a la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad o en un Banco, sus acciones o certificados de depósito, como establece el artículo 17 de los estatutos. — La Secretaría.

$4.80 Mz.18-2814-v.mz.31.

C.O.N.F.O.R.T. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social (Ejido 1424) el día 30 de Marzo de 1948 a la hora 18.30 a fin de considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio y balance general; cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. De acuerdo con el artículo 31 del estatuto, los señores accionistas deben depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito bancario. — El Directorio.

$4.80 Mz.18-2807-v.mz.20.

COMPAÑIA IMPRESORA S. A. C.I.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Viernes 2 de Abril a las 19 y 30 horas, (siendo necesaria la presencia del 50 o|o del capital realizado, de lo contrario se realizará a las 20 horas, con el número de accionistas que hubiere) en nuestro local Soriano 1220, entre Yí y Cuareim, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota importante. Esta asamblea debió realizarse el día Sábado 6 de Marzo y por dificultades surgidas a último momento fué transferida para el día 2 de Abril.

Se previene: A los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán depositar en esta Secretaría, 48 horas antes de la asamblea, las acciones o certificados que lo acrediten como tales. — El Directorio.

$2.80 Mz.18-2808-v.mz.18.

"ARENAL GRANDE" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el Lunes 5 de Abril de 1948 a las 17 y 30 horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación del Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Determinación de la distribución de utilidades y honorarios de Directores y Síndico. 4.o) Elección de Directores y Síndico (titular y suplentes) de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán re-

queridas para las cartas poder. (Artículo 21). — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Mz.18-2809-v.ab.5.

FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A. FIDEMSA

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1948 a las 11 horas y treinta en el local social, Plaza Zabala 375 primer piso, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al primer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de Directores para el nuevo ejercicio. 4.o) Nombramiento del Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Mz.18-2798-v.mz.29.

CURTIEMBRE MAROÑAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos se convoca a los accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente en el local social José de Bejar 2685 a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o) Distribución de los beneficios. 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.

$6.00 Mz.18-2795-v.mz.20.

PIEDRA ALTA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente a las 15 y 30 horas, en la sede social Ituzaingó 536, Florida a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Designación de Nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 28 de Marzo. — El Directorio.

$3.60 Mz.18-2791-v.mz.19.

AIGUA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1948, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 30 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.60 Mz.18-2792-v.mz.19.

GASPARRI HERMANOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo próximo a la hora 10, en el local de la Sociedad Avda. Gral. Flores número 2180, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Emisión de acciones por valor de $ 140.000.00. 5.o) Venta de bienes raíces. 6.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar, según indica el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — El Directorio.

$7.20 Mz.18-2780-v.mz.20.

LINEA "A" SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Marzo del corriente año a las 18 horas en la sede social, Avda. 8 de Octubre número 4565, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria, balance y distribución de utilidades. 3.o) Elecciones de Directorio y Comisión Fiscal. 4.o) Nombramiento de 5 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para intervenir en dicha asamblea, deben depositar sus acciones con 3 días de anticipación, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — El Directorio.

$2.00 Mz.18-2765-v.mz.18.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril, en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 15, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. II) Distribución de las Utilidades. III) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Mz.18-2763-v.ab.2.

COOPERATIVA TEXTIL DE CONSUMO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

[illegible]erdo con lo dispuesto en el artículo [illegible] los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el Domingo 4 de Abril de 1948, a las 9 horas, en el local del Club Unión Ciclista, Avda. 8 de Octubre 4630, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 3.er ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Nombramiento de la Comisión Electoral. (Artículo 61). 4.o) Fijación de la fecha de elecciones. (Artículo 69). 5.o) Asuntos varios. (Artículo 40). 6.o) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el acta. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Hugo Forno Presidente. — Fernando S. Ardanz, Secretario.

$4.00 Mz.18-2756-v.mz.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pan American World Airways

Balance general al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Activo inmovilizado:		
Inventario.		
Muebles, útiles e instalaciones	$	30.977.85
Activo disponible:		
Caja	"	1.960.00
Bancos	"	2.802.90
Actvo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	10.838.52
Varias cuentas deudoras	"	5.162.03
	$	51.741.30

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	18.500.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	3.225.00
Casa Matriz	"	30.016.30
	$	51.741.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$5.80. — 2471.

Izeta - López S. A.

Saldos al 30 de Noviembre de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	4.335.24
Matrices, máquinas, inmuebles, etc.	"	134.649.76
Cuentas corrientes deudoras	"	63.588.05
Mercaderías generales .	"	54.985.81
Cuentas varias	"	108.270.04
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	390.828.90

Haber—

Capial autorizado ...	$	1.000.000.00
Capital a subscribir ..	"	670.900.00
Capital integrado	$	329.100.00
Cuentas corrientes oficiales	"	2.437.32
Cuentas varias	"	24.291.58
Fondo de reserva y previsión	"	10.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	390.828.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 2201.

Izeta - López S. A.

Saldos al 28 de Febrero de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	7.379.59
Matrices, máquinas, inmuebles, etc.	"	134.805.42
Cuentas corrientes deudoras	"	57.075.53
Mercaderías generales .	"	19.234.51
Cuentas varias	"	146.151.62
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	389.646.67

Haber—

Capial autorizado ...	$	1.000.000.00
Capital a subscribir ..	"	670.900.00
Capital integrado	$	329.100.00
Cuentas corrientes ...	"	2.073.47
Cuentas varias	"	23.473.20
Fondos de reserva y previsión	"	10.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	389.646.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 2202.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 7 de febrero de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

23.031, H. Torrendell S. A., rep. para palas mecánicas, 340.
25.031, H. Torrendell S. A., máq. soldadoras punto, 3.000.
25031, H. Torrendell S. A., máq. para bolsas, 1.200.
23.031, H. Torrendell S. A., bombas reciprocantes, 500.
25.031, H. Torrendell S. A., bombas para agua, 1.500.
25.031, H. Torrendell S. A., bombas rotat. p. agua, 700.
25.031, H. Torrendell S. A., grupo electrógeno, 2 750
25.031, H. Torrendell S. A., quemador de petróleo, 400.
25.031, H. Torrendell S. A., niveladoras con accesorios, 530.
25.031, H Torrendell S. A., pala excavadora, 14 000.
25.031, H. Torrendell S. A., prensa a vapor, 500
16.006, Julio A. Barbieri S. A., equip. para limp. carburadores, 690.
16.006, J. A. Barbieri S. A., maquinarias nuevas, 5.058.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

16.006, J. A. Barbieri S. A., Equip. Mezcl. p. Fáb. Pint., país 22, 500.
16.018, Gaya Pérez y Cía., Máq. Esmer. Pul. Tal. Acc. país 22, 1.300.
16.029, A. Manzione S. A., Prensas hidráulicas, país 22, 1.400
16.029, A. Manzione S. A., Máq. p. lubric. tractores, país 22, 9.800
16.029, A. Manzione S. A., Máq. lijadora neumátic., país 22, 3.500.
13.043, Trabucati y Cía., Comp. hormigoneras, país 22, 25.000.
13.044, Turc. y Casalia, Máq. indust. c. mot. eléc., país 22, 2.727
13.054, Benech I. C. S. A., Quemadores de petróleo, país 22, 1.178.
13.054, Benech I. C. S. A., Ventiladores, país 22, 1.278.
13.054, Benech I. C. S. A., Quemadores de petróleo, país 22, 807.
16.085, Barrére y Cía., Mot. p. refrigeradoras, país 22 360.
13.054, Benech, I. C. S. A., Motores eléctricos, país 22, 653.
13.054, Benech I. C. S. A., Quem. de petróleo c. acces., país 22, 8.000.
13.054, Benech I. C. S. A., Vent. rad. y accesorios, país 22, 2.731.
13.054, Benech I. C. S. A., Ventiladores, país 22, 3.940.
13.054, Benech I. C. S. A., Quemador de petróleo, país 22, 316.
13.006, Cassarino Hnos., Compres. pist. y partes, país 22, 5.840.
13.006, Cassarino Hnos., Taladros eléctricos, país 22, 1.650.
13.006, Cassarino Hnos., Piez. motores marinos, país 22, 3.555.
16.006, J. A. Barbieri S. A., prensas hidráulicas, país 22, 514.
25.031, H. Torrendell S. A., Hormigoneras, país 22, 3.536.
25.031, H. Torrendell S. A., Bombas Jaeger, país 22, 1.742.
25.031, H. Torrendell S. A., Bombas centrífugas, país 22, 1.767.
25.031, H. Torrendell S. A., Palas mecánicas, país 22, 6.231.
25.031, H. Torrendell S. A., Hormigoneras, país 22, 1.389.
16.066, Pallas Ltda., Engrasadores completos, país 22, 835.
25.031, H. Torrendell S. A., Hormigonera, país 22, 815.
20.047, Gral. Electric S. A., Ventilador p. uso ind., país 22, 165.
20.258, Suney S. A., Equipos airo acondic., país 22, 4.343.
20.258, Suney S. A., Amoladores de acero., país 22 895.
20.258, Suney S. A., Equipos motores a. expl., país 22, 4.300.
51.053, Rippel y Cía., Equipos de refrig., país 22, 1.779.
20.081, Serr. y Castells, Motores eléctricos, país 22, 673.
20.081, Serr. y Castells, Bombas centrífugas, país 22, 248.
20.081, Serr. y Castells, Motores eléctricos, país 22, 167.
20.081, Serra. y Castells, Transformadores eléct., país 22, 56.
22.054, M. Guelfi y Cía., Bombas industriales, país 22, 715.
30.106, Cía. Swift Motores eléctricos, país 22, 251.
30.106, Cía Swift, Zorras hierro galvanizado, país 22, 624.
20.106, Cía. Swift, Refractómetro p. azúcar, país 22, 379.
30.003, Ancap, Mat. p. inst. dest. alcohol, país 22, 9.733.
30.003, Ancap, Mat. inst. dest. alcohol, país 22, 407.
30.003, Ancap, Medidores automáticos. país 22, 950.
58.174, Cer. y Ladrill. S. A., Part. equip. fáb. cer. lad., país, 22, 11.947.
13.054, Benech I. C. S. A., Calderas a vapor, país 22, 2.687.
30.003, Ancap., Mat. inst. dest. alcohol, país 22, 9.726.
16.006, J. A. Barbieri S. A., Máquinas talleres mec., país 22, 4.231.
16.006, J. A. Barbieri S. A., Taladros eléctricos, país 22, 1.913.
16.036, Pallas Ltda., Bombas para trasegar, país 22, 246.
55.003, Fáb. Nal. de Papel, Aparat. disolver madera, país 22, 21.675.
58.121, Infasa S. A., Acondicionamiento aire, país 22, 3.650.
54.039, J. Martínez Reina, Máquinas de remallar, país 22, 1.400.
20.081, Serratosa y Castells, Compresores de aire, país 22 1.500.
20.081, Serratosa y Castells. Bombas aliment. caldera, país 22, 1.000.
54.007, Campomar Soulás, Comp. aparato control, país 22, 1.000.
58.121, Infasa S. A., Equipos de refrigeración, país 22, 3.066.
26.033, A. J. Crescimbeni, Máquina de soldar, país 22, 250.
25.031, H. Torrendell S. A., Motoniveladora, país 22, 5.100.
19.013, Int. Harv. Export., Guadañadoras, país 22, 5.321.
19.013, Int. Harv. Export., Arados, país 22, 14.325.
19.013, Int. Harv. Export., Tractores p. agricultura, país 22, 13.964.
19.013, Int. Harv. Export., Rep. p. máq. agrícola, país 22, 8
13.032, Ratti y Crosta, Comp. bronce, país 27, 12.
13.032, Ratti y Crosta, Comp. sold. de bronce, país 27, 8.
12.003, E. G. Barilari Ltda., Extensibles p. reloj, país 27, 16.
51.050, Reg. y Voulminot, Comp. estaño, país 27, 165.
17.048 Norton S. A., Alambre de cobre esmal., país 27, 2.821.
17.048 Norton S. A., Alambre de cobre esmalt. país 27, 4.030.
19.041, Madul S. A., Arados Ferguson, país 27, 2.430.
11.019, J. P. Baridon y Co., Comp. casimires de lana, país 27, 621.
54.007, Camp. y Soulás S. A., Ampl. mat. eléctricos, país 27, 282.
20.087, Wilson Sons y Co., Comp. hierro p. herrar, país 27, 56.
16.082, Goldenberg Ur. Ltda., Comp. rep. p. autos, país 27, 36.
30.000, Ute., Comp. alambre de cobre, pías 27, 12.
30.027, Ministerio Salud Pública Closets de loza, país 27, 101.
54.053, Product. Urug. Med., Hilado de rayón comp., país 27, 133.
11.007, J. Alazraki, Comp. alfileres y agujas, país 27, 64.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11.195 Iriart y Cía., Comp. Fletes cepillería, país 35, 23.
11.196, M. Kouyoumdjian, Casimir de lana, país 35, 210.
20.396, Risler Ltda., Muestr. máq. coser, país 35, 600.
54.041, Telatex Ltda., Máq. circul. fáb. calcet., país 35, 5.400.
23.003, Vda. A. F. Braga, Ablandador de agua, país 35, 1.600.
13.006, Cassarino Hnos., Anzuelos para pesca, país 46, 10.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

26.006, Pablo Ferrando, Comp. Cámaras Fotograf., país 3, 265.
53.055, Bioquímica Riet, Flet. fosfosal, país 5, 325.
17.013, Fuentes y Cía., Flet. Diales p. receptor, país 5, 18.
10.012, Mateo Brunet S. A. C., Seg. yerba mate, país 10, 434.
21.685, Sydney Ross, Cafeína comp., país 10, 91.
10.012, Mateo Brunet S. A. C., Flet. yerba mate, país 10 3.037.
10.087, Tranco y Cía. S. A., Seg. café en grano, país 10, 33.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30.003, Ancap, Cherry Brandy flete, país 22, 2.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

51.044, Pesce y Simeone, Máquina industrial, país 22, 111.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11.148, A. D. Pomares, Comp. objetos de vidrio, país 22, 18.
13.031, José Patrón, Comp. objetos de vidrio, país 22, 30.
13.031, José Patrón, Comp. artic. de vidrio, país 22, 15.
13.031, José Patrón, Comp. artic. de vidrio, país 22, 28.
13.031, José Patrón, Comp. artic. de vidrio, país 22, 20.

12.024, V. F. Minetti, Comp. artic. de vidrio, país 22, 33.
15.024, Morlan y Greco, Comp. libretas y acces, país 22, 43.
20.262, Ocia Ltda., Comp. juguetes, país 22, 36.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

60.000, Brown y Cía., Ascensores eléctricos país 22, 103.873.
60.000, Brown y Cía., Puertas de aluminio, país 22, 46.297.
60.000, Brown y Cía., Puertas de aluminio, país 22, 15.282.
60.000, Brown y Cía., Paneles y puertas alum., país 22, 140.619.
60.000 Brown y Cía., Panel de aluminio, país 22, 3.930.
17.004, Casa Cardelino, Refrig. eléctricos seg., país 22, 216.
20.095, Enrique Abal, Seguro recep. radio, país 22, 41.
20.095, Enrique Abal, Seg. Recept radio, país 22, 51.
30.037, Rione, Partes de compresor, país 22, 80.
30.037, Rione, Partes de turbina, país 22, 350.
30.037, Rione, Repuestos de compresor, país 22, 153.
30.037, Rione, Partes de generador, país 22, 10.000.
30.037, Rione, Bobinas y cables eléct., país 22, 8.607.
30.037 Rione, Máscaras contra gases, país 22, 107.
30.037, Rione, Colores preparados, 22, país 22, 30.
30.037, Rione, Trabajos de plata, país 22, 15.
30.037, Rione, Jabones, país 22, 6.
16.100, A. Crosignani, Comp. tractor agrícola, país 22, 737.
17.033, Mayo S. A., Seg. Lamparitas incand., país 22, 38.
17.033, Mayo S. A., Seg. alambre de cobre, país 22, 23.
17.033, Mayo S. A., Seg. alambre de cobre, país 22, 15.
20.009, Juan Balerio, Seg. Planchuela hierro, país 22, 20.
19.025, Ernesto Quincke, Seg. máquinas para molino, país 22, 285.
17.033, Mayo S. A., Seg. bronce fosforoso, país 22, 9.
17.033, Mayo S. A., Seg. alambre de cobre, país 22, 27.
17.033, Mayo S. A., Seg. Alambres y cables, país 22, 9.
20.064, Linn y Cía., S. A., Seg. rep. p. bombas, país 22, 15.
20.366, Juan Bonino, Seg. rep. p. maquinaria, país 22, 10.
60.001, Dr. C. F. Calamet, Automóvil usado, país 26, 2.000.
12.021, L. de Boni y Cía., Tiros para revólveres, país 26, 170.
12.021, De Boni y Cía., Tiros para revólveres, país 26, 44.
60.002, L. Sayagués Laso, Automóvil, país 26, 511.
24.023, Julio M. Sales, Ojalillos botones, país 26, 13.
11.175, Vicente Sica Seg. casimir de lana, país 27, 7.
10.068, Oneto Vignale C., Seg. boquillas, país 27, 10.
30.033, Sodre, Films educativos, país 27, 1.084.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

18.011, V. Y. L. Beltrame, Comp. semillas hortl., país 31, 103.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

51.044, Pesce y Simeone, Tornos paralelos, país 35, 190.
15.033, Serra Hnos., Flete enseres personal, país 35, 21.
20.450, Intan S. A., Flete extracto quebrac., país 48, 651.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

15.524, El País S. A., Papel para diario, país 58, 3.042.
15.026, Papelería Galli, Comp. papel de seda, país 58, 239.
22.046, J. Chain Waimberg, Comp. marquesitas, país 59, 45.
23.003, Vda. A. F. Braga, Humedecedora afrechill. país 59, 2.650.
42.002, Arocena Martiren, Carneros y ovejas, país 149, 17.632.
17.050, General Electric, Gastos art. electricid, país 22, 54.
40.013, F. y T. del Estado, Comp. canillas bronce, país 22, 50.
51.037, M. D. F., Cabos de acero, país 22, 3.460.
26.052, Técnica Uruguaya, Accesorios rayos X. país 22, 88.
26.052, Técnica Uruguaya, Accesorios eléctricos, país 22, 121.
26.052, Técnica Uruguaya, Equipos rayos X, país 22, 12.000
25.043, Jacobo A. Varela, Comp. equipos rayos X, país 22, 234.
23.001, Atlantic Barrére, Equipo contra gases, país 22, 80.
21.016, J. C. Cadenazzi S. A., Fletes y gastos sonda, país 22, 11.
13.004, Bianchi y Vignol, Gast. y flet. destornill., país 22, 26.
54.039, J. Martínez Reina, Telares automáticos, país 22, 25.850.
54.040, M. Martínez Reina, Máq. remalladoras, país 22, 705.
51.053, Rippel y Cía., Equip. comprens. refrig., país 22, 2.721.
54.043, B. Micdownik, Máq. de coser, país 22, 5.000.
17.005, Dell Acqua y Cía., Moto generadoras, país 22, 1.807.
54.012, Fca. Nal. Tej. Elas, Máq. P. Herretear, país 22, 2.300.
54.012, Fca. Nal. Tej. Elas, Máquina textil, 820.
54.014, S. A. Fca. Urug. Alpar., Maquinaria industrial, país 22, 60.000.
54.014, S. A. Fca. Urug. Alpag. Máq. y Acc. inst. hiland. país 22, 200.000.
54.014, S. A. Fáb. Urug. Alparg., Máquina de coser ind. país 22, 2.000.
54.028, Ind. Lan Urug. S. A., Dobladoras completas, país 22, 2.900.
54.014, S. A. Fca. Urug. Alparg., Máq. rect. cilindros, país 22, 660.
54.014, S. A. Fca. Urug. Alpag., Máq. ind. fab. aceite roj., país 22, 3.400.
54.014, S. A. Fca. Urug. Alparg. Máq. ind. engomadora, país 22, 22.000.
20.081, Serr. y Castells, Ventiladores Helicoid, país 22, 3.000.
20.087, Wilson Sons y Co., Máq. eléct cortar metal, país 22, 350.
20.087, Wilson Sons y Co., Motores eléctricos, país 22, 260.
20.081, Serr. y Castells, Equipos rot. conv. sold. el. país 22, 3.000.
20.081, Serr. y Castells, Requillas y difusores, país 22, 500.
20.081, Serr. y Castells, Bombas centrífugas, país 22, 4.000.
20.081, Serr. y Castells, Equip. rep. cámaras, país 22, 200.
20.081, Serr. y Castells, Compresores de aire, país 22, 950.
20.081, Serr. y Castells, Equp. conv. rot. sold. el., país 22, 850.
20.081, Serr. y Castells, Equip. sold. eléctrica, país 22, 900.
20.081, Serr. y Castells, Máq. coser tip. familiar, país, 22, 2.500.
20.081, Serr. y Castells, Motores eléctricos, país 22, 2.500.
20.081, Serr. y Castells, Equip. electro frigorif. país 22, 7.200.
20.258, Suney S. A., Equip. refrig. comercial, país 22, 2.000.
54.014, S. A. Fca. Urug. Alparg., Máq. canilleras hil. alg., país 22, 15.000.
54.014, S. A. Fca. Urug. Alparg., Máq. sala abrid. fibr. al., país 22, 14.000.
54.014, S. A. Fáb. Urug. Alparg., Telares automáticos, país 22, 63.000.
54.014, S. A. Fáb. Urug. Alparg., Inst. aire acondicionado, país 22, 16.000.
54.014, S. A. Fáb. Urug. Alparg., Bancada leesona c. vent., país 22, 2.570.
20.047, Gral. Electric S. A. Motores eléctricos, país 22, 2.000.
20.047, Gral. Eletcric S. A., Rotores, país 22, 8.
20.047, Gral Electric S. A., Equip. gener. corr. eléct., país 22, 2.500.
20.047, Gral. Electric S. A., Guinches eléct. y acces., país 22, 1.000.
20.047, Gral. Electric S. A., Compresores de aire, país 22, 8.500.
20.047, Gral. Electric, S. A., Compresores de aire, país 22, 600.
20.047, Gral. Electric S. A., Motor comb. interna, país 22, 1.300.
20.047, Gral. Electric S. A., Máq. pulir con accesor., país 22, 300.
20.081, Serr. y Castells, Comp. equip. aire acond. 1.000.
20.047, Gral. Electric S. A., Acondic. aire, país 22, 5.000.
20.047, Gral. Electric S. A., Compresor de aire y acces., país 22 2.700.
20.047, Gral. Electric S. A., Motores electricos, país 22, 650.
20.047, Gral. Electric S. A., Amoladoras eléc. y acces., país 22, 400.
20.037, R. Domenech, Balancín conf. caldera, país 22, 10.642.
20.034, Danree y Cía Ltda., Motores marinos, país 22, 1.650.
20.034, Danree y Cía. Ltda., Tornos y Accesorios, país 22, 1.900.
20.095, Enrique Abal, Motores eléct. p. ascens. país 22, 2.600.
19.027, Sing Sewinc Mach, Máquinas de coser, país 22, 607.
19.027 Sing. Sewing Mach, Máquinas de coser, país 22, 726.
19.027, Sing Sewing Mach, Mot. eléct. p. máq. coser, país 22, 132.
19.027, Sing Sewinc Mach, Máquinas de coser, país 22, 317.
19.027, Sing Sewing Mach, Motores eléctricos, país 22, 111.

CAMBIO DIRIDIDO (DOLARES)

19.027 Sing. Sewing Mach, Torno de hierro, país 22, 698.
19.025, E. Quincke S. A. Comp. evap. enfr. p. refe., 3.545.
19.025, E. Quincke S. A., Evapor. p. refrigeración, país 22, 1.600.
19.025, E. Quincke S. A., Electrom espe. p refrig., país 22, 1.395.
19.025, E. Quincke S. A., Taladradoras c. elec. mo., país 22, 340
19.025 E. Quincke S. A., Apar. fab. soda y canillas, país 22, 770.
19.035, Hidr. Stella S. A., Bombas para agua, 4.800.
19.035, Hidr. Stella S. A., Motores a naft., país 22, 3.500.
19.012, Gral. Machinery, Máq. trituradora piedra, país 22, 7.200.
17.062, Philco Urug S. A., Inst. comp. y probadores país 22, 2.000.
19.012, Gral. Machinery, Trailla de arrastre, país 22, 6.050.
19.009, C. J. Carlsson, Máq. p. cortar tela acc., país 22 970.
19.009 J Carlsson, Limp. a vacío eléctrico, país 22, 1.500.
14.017, Crespi Hnos. S. A., Máq. hormigoneras, país 22, 2.000.
14.043, Fontana Ltda., Máq. excav. s. orugas, país 22, 17.000.
74.052, F. Rocco S. A., Máq. eléct. taladrar acc., país 22, 250.
14.052 F. Rocco. S. A., Máq. eléct. afilar C. P., país 22, 250.
14.052, F. Rocco S. A., Taladros eléct. y amol., país 22, 900.
32.998, Soc. L. Casaretto, Máq. esmerilladora eléct., país 22, 75.

16.021, Gral. Motor Urug. S. A., Motores eléctricos país 22, 2.600.
16.028, José Leuzzi, Surtidores de nafta, país 22, 5.625.
16.029, A. Manzione S. A., Guinches y accesorios, país 22, 1.950.
16.029, A. Manzione S. A., Pulimentadoras, país 22, 520.
16.029, A. Manzione S. A., Medidores de presión, país 22, 1.560.
16.029, A. Manzione S. A., Guinches el. y aparejos, país 22, 2.400
16.029, A. Manzione S. A., Equip. p. pint. p. pulver., país 22, 3.800.
16.029, A. Manzione S. A., Cepilladora de banco, país 22, 1.230.
16.029, A. Manzione S. A., Tornos mec. cñ mot y acc., país 22, 5.600.
16.029, A. Manzione S. A., Máq. amold. eléctricas, país 22, 1.860.
16.029, A. Manzione S. A., Guinches hidr. y acces., país 22, 2.890.
16.029, A. Manzione S. A., Taladros eléc. y soport., país 22 2.600.
16.029, A. Manzione S. A., Amoladoras eléctricas, país 22, 4.300.
16.029, A. Manzione S. A., Máq. p. traj. acero lam., país 22, 7.850.
16.030, Merlinsky y Cía., Máq. industriales, país 22, 2.040.
16.030, Merlinsky y Cía., Máq. rectif. válv. y amol., país 22, 3.900.
16.042, Suárez y Duchini, Máq. y herramientas, 6.500.
13.011, La Llave S. A., Bombas centrífugas 2.816.
13.011, La Llave S. A., Bombas para agua, 2.218
13.011, La Llave S. A., Aparejos uso indust., 1.180.
13.023, E. Loppacher S. A. Máq. el remachar. pulir. 1.450.
13.023, E. Loppacher S. A., Máquinas industriales, 750.
13.054, Benech I. C. S. A., Mat. inst. aire acondic., 2.474.
13.054, Benech I. C. S. A., Mat. Inst. aire acondic., 5.60.
13.054, Benech I. C. S. A., Quemadores de petróleo, 2.145.
13.054, Bennech I C. S. A., Mat. inst. aire acondic., 5.609.
13.054, Benech I. C. S. A., Calderas de vapor, 4.820.
13.054, Benech I. C. S A., Ventiladores, 2.035.
13.009, Cleric. y Barrella, Máquinas industriales. 2.300.
13.009, Cler. y Barrella, Máq. alin. bielas 1.400.
13.009, Cleric. y Barrella, Máq. ind. rectificadoras, 4.500.
13.009, Cler. y Barrella, Máq. ind. p. aguj. hierro, 3.200.
13.009, Cler. y Barrella, Máq. ind. rect. de cilind., 773.
13.009, Cler. y Barrella, Máq. industriales, 2.700.
13.006 Cassarino Hnos., Mot. eléct. industrial 623.
13.006, Cassarino Hnos., Motor eléct. industrial, 176.
13.006, Cassarino Hnos., Motores industriales, 265.
12.042, W. A. S. E. Soc. Ltda., Prensa p plásticos, 600.
13.044, Turc. y Casalia, Tornos nuevos, 7.000.
13.044, Turc. y Casalia, Torno p. carp. y acces. 156.
13.032, Ratti y Crosta, Máq. c. ejes flex. y rep., 745.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Equip. comp. tall. carp. 300.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Tornos y taladradoras 1.000.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Lijadoras eléctricas, 450.
13.043, Trabucatti y Cía., Mezcladoras p. hormigón, 5.440.
13.043, Trabucatti y Cía. Motoniveladora, 9800.
13.043, Trabucatti y Cía., Máq. alisadora eléctrica, 1.500.
11.061, C. Dighiero e hij., Máq. col. Iroch presión 1.300.
10.051, Manzanares S. A., Bomba de agua rotativa, 1.250.
11.009, E. J. Angenscheidt, Máq. para etiquetar, 140.
13.043, Trabucatti y Cía., Amoladoras eléctricas, 400.
17.004, Cardelino Ltda., Tornos y perforadoras eléctr., 1.533.
17.004, Cardelino Ltda., Máq. p. rebobinados 385.
17.004, Cardelino Ltda., Equip. aire acondicion., 1.944.
15.049, C. A. Casares, Máq. imprenta c acces, 8.200.
11.058, La Madrileña S. A., Máq. eléc. p. etiquetar, 425.
15.519, Emp. El Día, Máq. linotipos, 23.786.
15.519, Empr. El Día, Máq. elrod. y accesorios 3.000.
20.096, Materprim S. R. L., Quemadores de petróleo, 1.600.
20.100, S. A. Sacir, Equip. condensación, 460.
20.114, I. Imbriaco y Cía., Máq. p. vulcanizar y acc., 2.469.
20.114, I. Imbriaco y Cía., Taladros eléctricos, 245.
20.258, Suney S. A., Equip. gener. de luz 2.288.
20.258, Suney S. A., Electro bomba c. motor, 860.
20.258, Suney S. A., Equip. mot Diesel estac., 2.800.
20.258, Suney S. A. Quemadores a petróleo, 6.050.
20.255, C. Ferretti Ur. Ltda., Máq. c. motor fab. cepillos, 5.000.
20.187, Casa Lee S. A., Máq. prep. alimentos 606.
20.096, Materprim S. R. L., Calderas A. petróleo, 1.108.
20.096, Materprim S. R. L., Quemadoras p. petróleo, 724.
20.258 Suney S. A', Mot. a explosión y rep., 1.500.
20.258, Suney S. A., Equip. serpentines, 5.800.
20.258, Suney S. A., Equip. gen. luz mov. iven., 1.600.
20.258 Suney S. A., Electro bomba c. motor, 1.185.
20.258, Suney S. A., Aparejos eléctricos, 2.450.
20.258, Suney S. A., Aparejos con motor, 2.200
20.258 Suney S. A., Amoladoras eléctricas, 650.
20.258, Suney S. A., Calderas y calent. aire, 4.000.
54.007, Camp. y Soulás S. A., Máq. ac. Inok p. teñir, 8.200.
54.007 Camp. y Soulás S. A., Equip comp. carbón lana, 41.000.
54.007, Camp. y Soulás S. A., Máq. ac. Inox teñir, 41.001.
54.005, Sergio Bultron, Máq. de tejidos, 7.000.
20.258, Suney S. A., Quemadores ind. a gas, 1.100.
20.258, Suney S. A., Carg. de baterías, 1.400.
20.258, Suney S. A. Bombas centr. hierro 2.009.
58.167, Indare S. A., Fresas p. cort. dient en., 120.
58.167, Indare S. A., Platos universales, 430.
60.000 R. Demarco Hnos., Compresor de aire, 2.812.
56.032, José Villa, Motores el p. ascensor, 1.600.
56.032, José Villa, motores para el ascensor, 1.158.
56.032 José Villa, Máq. dobladora de Ckpa 172 pre 0. .01pEAjs44t
56.032, José Villa, máq. dobladora de chapa, 631.
56.032, José Volla, motores para ascensor, 1.158.
60.000, S. Weisg; máq. trenzadoras, 1.400.
56.067, Cía. Ind. Pinturas, equipos, accesorios centrífuga, 1.300.
67.030, Strauch y Cía. S. A., secador automático, 4.724.
57.014, Curt Ramponi S. A., motor con accesorios, 250.
58.012, Funsa, equipos mecánicos para limp. fca., 330.
58.012, Funsa, plastómetro, 1.929.
58.012, Funsa, bombas centrífugas para agua, 1.600.
54.052, Picco y Bastor, máquina textil 2.000.
55.003, Fca. Nacional de Papel S. A., máq. cortadora, 223.
55.011, Pamer S. A., prens. manchon y cabeza, 4.887.
54.144, Temaro Ltda., máq. para fabricar calcetines, 221.
54.120, Puntal S. A., máq. tejer circulares, 4.150.
58.020, Gral. Electric S. A., máquina probar tensión, 1.450.
54.082, Tusam, máquina textil, 3.710.
54.082, Tusam, caldera, 6.977.
54.101, Kaylon Soc. Rep., máq. frizadora perchad., 5.800.
54.066, Sedalana S. A., máq. para ind. textil, 1.715.
54.055, 1.a Hil. Uruguaya de Algodón, bobinadoras con motores, 14.000.
54.055, 1.a Hil. Uruguaya de Algodón, máq. para hilatura desperd., 104.437.
54.055, 1.a Hil. Uruguaya de Algodón, bobinadora con motores, 7.500.
54.055, 1.a Hil. Uruguaya de Algodón, transp. mantas de batán, 10.000.
54.055, 1.a Hil. Uruguaya de Algodón, engomadora con motor, 6.700.
54.055, 1.a Hil. Uruguaya de Algodón, bancada y ventiladores, 2.720.
54.055, 1.a Hil. Uruguaya de Algodón, equipo humidificación, 6.833.
54.055, 1.a Hil. Uruguaya de Algodón, máq. mot. rep. y accesorios, 15.600.
56.023, Cía. Urug. Cemento Portland, compresor de aire, 3.148
54.007, Campomar y Soulás S. A., bancada y ventiladores, 8.200
58.020, General Electric S. A., máq. para colocar ojalilos, 140.
58.020, General Electric S. A., motores eléctricos, 4.600.
58.020, General Electric S. A., máq. fab. bolsas eléctricas, 2.100.
58.076, Caren S. L., quemadores de petróleo, 4.400.
58.076, Caren S. L., quemadores para petróleo, 1.550.
58.130, S. A. Ind. Imp. y Exportación, máquinas industriales, 3.716.
58.130, S. A. Ind. Imp. y Exportación, máquinas industriales, 3.200.
58.127, Vitrum Ltda., máq. semi automática, 6.405.
58.121, Imfasa, extractores de aire y persian., 3.230.
58.121, Imfasa, compresor de aire, 1.570.
58.121, Imfasa, compresor de aire, 396.
58.121, Imfasa, extractores de aire, 880.
58.121, Imfasa, condens. y acces. fab. re., 5.200.
58.121, Imfasa, bombas para agua con motor, 4.950.
58.121, Imfasa, compresor portátil, 4.250.
58.121, Imfasa, bomba centrífuga, 395.
58.121, Imfasa, quemadores de petróleo, 1.600.
13.006, Cassarino Hnos., máq. y broch, para empal. ..., 624.